



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: *Edgard Antonio Mendoza Castro*

TOMO N° 397

SAN SALVADOR, LUNES 10 DE DICIEMBRE DE 2012

NUMERO 231

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

| | Pág. | | Pág. | |
|---|-------|---|------|-------|
| ORGANO LEGISLATIVO | | ORGANO JUDICIAL | | |
| Decreto No. 213.- Se elige en el cargo de Fiscal General de la República, al Abogado Luis Antonio Martínez González. | 4 | CORTE SUPREMA DE JUSTICIA | | |
| ORGANO EJECUTIVO | | Acuerdos Nos. 842-D, 881-D, 1219-D, 2132-D, 2134-D, 2138-D, 2146-D, 2149-D, 2154-D, 2161-D, 2164-D, 2171-D, 2176-D, 2179-D, 2182-D, 2184-D, 2186-D, 2194-D, 2198-D, 2199-D, 2205-D, 2207-D, 2208-D, 2215-D, 2218-D, 2220-D, 2226-D, 2229-D, 2230-D, 2232-D, 2237-D, 2239-D, 2248-D, 2254-D, 2255-D, 2260-D, 2266-D, 2270-D, 2286-D, 2290-D, 2293-D, 2294-D y 2302-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas..... | | 23-32 |
| PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA | | Acuerdos Nos. 957-D, 1259-D, 1264-D, 1268-D, 1279-D, 1285-D, 1294-D, 1299-D, 1310-D, 1442-D y 1445-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas..... | | 32-34 |
| Acuerdos Nos. 378, 387, 398, 403, 405, 406, 407, 411, 415, 431 y 434.- Se encargan Despachos Ministeriales a funcionarios públicos..... | 5-10 | INSTITUCIONES AUTONOMAS | | |
| Acuerdos Nos. 436, 437, 438, 439, 440, 441 y 448.- Se conceden gastos por el desempeño de misiones oficiales..... | 10-13 | ALCALDÍAS MUNICIPALES | | |
| Acuerdo No. 400.- Se modifica el Acuerdo Ejecutivo No. 379, de fecha 8 de octubre de 2012, relacionado al desempeño de misión oficial..... | 13 | Decreto No. 2.- Ordenanza Transitoria de Exención de intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas e Impuestos Municipales, de la municipalidad de La Palma, departamento de Chalatenango..... | | 35-36 |
| MINISTERIO DE GOBERNACIÓN | | Decreto No. 5.- Se amplía plazo de vigencia de la Ordenanza Transitoria de Exención del Pago de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas e Impuestos Municipales, de Tepecoyo..... | | 37 |
| RAMO DE GOBERNACIÓN | | Decreto No. 7.- Reforma a la Ordenanza reguladora para la instalación de antenas, torres de telecomunicación y otros, del municipio de Ilopango..... | | 38-39 |
| Estatutos de las Iglesias "Una Vida Mejor" y "Tabernáculo Bíblico Bautista Cantón San Antonio" y Acuerdos Nos. 239 y 307, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. | 14-19 | Decreto No. 13.- Reforma a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de Sonsonate..... | | 39-40 |
| MINISTERIO DE ECONOMÍA | | Estatutos de las Asociaciones Comunales "Nuevo Amanecer, Caseríos Santa Lucía y Guayabito, Cantón Ojusthe", "Agencia de Desarrollo Económico Local del Departamento de La Unión", "Mujeres Artesanas Flor de Tule, Cantón San Marcos", "Usuarios | | |
| RAMO DE ECONOMÍA | | | | |
| Acuerdo No. 1008.- Se otorgan beneficios a favor de la Asociación Cooperativa de Producción Agropecuaria Hacienda Las Tablas de Responsabilidad Limitada..... | 20 | | | |
| Acuerdo No. 1016.- Se autoriza a la señora Gladys Irene Sumba Quintanilla, para que traslade sus operaciones al municipio de San Marcos..... | 21 | | | |
| MINISTERIO DE EDUCACIÓN | | | | |
| RAMO DE EDUCACIÓN | | | | |
| Acuerdos Nos. 15-1015 y 15-1262.- Reconocimiento de estudios académicos..... | 22 | | | |

| | <i>Pág.</i> | <i>Pág.</i> |
|--|-------------|---|
| del Agua Potable La Bendición de Dios, Caserío El Llano, Cantón Belén Güijat", "Vecinos Propietarios de La Colonia Las Palmas" y "Cantón Tepechame de La Cruz" y Acuerdos Nos. 1(3), 3, 4 y 20, emitidos por las Alcaldías Municipales de Estanzuelas, San José (La Unión), San Antonio (San Miguel), Metapán, Ilopango y Zacatecoluca, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica..... | 41-73 | F003032, F003042, F003060, C007504, C007505, C007507, C007508, C007509, F002783, F002786, F002825, F002837, F002859, F002860, F002872, F002874, F002875, F002877, F002889, F002890, F002911, F003012, F003014, F003035, F002804 |
| Acuerdo No. 8.- Se modifica el Acuerdo No. 4, en el sentido de modificar el nombre de la Asociación de Desarrollo Comunal de la Colonia Las Palmas, jurisdicción de Ilopango..... | 74 | 89-102 |
| SECCION CARTELES OFICIALES | | |
| DE PRIMERA PUBLICACION | | |
| Declaratoria de Herencia | | |
| Cartel No. 1468.- María Estela Ramos Ramos y Otra (1 vez) | 75 | Herencia Yacente Cartel No. F002777 |
| Aceptación de Herencia | | |
| Cartel No. 1469.- Jesús Flores y Otra (3 v. alt.) | 75 | 102 |
| Aviso de Inscripción | | |
| Cartel No. 1470.- Asoc. Coop. de Producción Agropecuaria Los Lirios de Gualindo Arriba de R.L. (1 vez)..... | 75-76 | Título de Propiedad Carteles Nos. C007491, F002833 |
| Herencia Yacente | | |
| Cartel No. 1471.- Mercedes Arnulfo García, curador Licenciado Tommy Job Rodríguez Guerra (3 v. alt.) | 76 | 102-103 |
| Cartel No. 1472.- José Amílcar García curador Licenciado José Mario Alegría Cruz (3 v. alt.) | 76 | Título Supletorio Carteles Nos. C007515, C007518, C007523, F002749, F002795, F002834, F002835, C007503, C007520, F002866, F002888, F002983 |
| DE SEGUNDA PUBLICACION | | |
| Aceptación de Herencia | | |
| Cartel No. 1456.- María Isabel Castro de Ancheta (3 v. alt.) | 77 | Título de Dominio Cartel No. F002979 |
| Cartel No. 1457.- Ana Vilma Marinero Méndez (3 v. alt.) | 77 | 107 |
| DE TERCERA PUBLICACION | | |
| Aceptación de Herencia | | |
| Cartel No. 1451.- Carlos René Flores Galdámez (3 v. alt.) | 78 | Sentencia de Nacionalidad Cartel No. F002938 |
| Títulos Supletorios | | |
| Cartel No. 1452.- Dora Luz Vásquez Pereyra (3 v. alt.)... | 78 | 107-108 |
| SECCION CARTELES PAGADOS | | |
| DE PRIMERA PUBLICACION | | |
| Declaratoria de Herencia | | |
| Carteles Nos. C007502, C007516, C007519, C007521, F002764, F002766, F002770, F002785, F002793, F002794, F002796, F002799, F002800, F002806, F002812, F002814, F002820, F002843, F002847, F002848, F002854, F002855, F002865, F002887, F002900, F002906, F002919, F002928, F002935, F002937, F002951, F002980, F003005, F003011, F003040, F003065 | 79-88 | Juicio de Ausencia Carteles Nos. F002978, F003044 |
| Aceptación de Herencia | | |
| Carteles Nos. C007506, F002817, F002863, F002867, F002891, F002895, F002903, F002904, F002917, F002962, F002966, F002976, F002992, F003009, F003015, F003030, | | Renovación de Marcas Carteles Nos. C007510, C007529, F003021, F003059 |
| | | 109-110 |
| | | Marca de Fábrica Cartel No. F001751 |
| | | 110 |
| | | Nombre Comercial Cartel No. F003033, F002959 |
| | | 111 |
| | | Convocatorias Cartel No. F002853 |
| | | 111-112 |
| | | Subasta Pública Carteles Nos. F002871, F002876 |
| | | 112 |
| | | Reposición de Certificados Carteles Nos. C007499, C007500, F002758, F002759, F002760, F002762, F002763, F002893, F002971 |
| | | 113-115 |
| | | Disolución y Liquidación de Sociedades Cartel No. F002818 |
| | | 115 |
| | | Balances de Liquidación Cartel No. F002842 |
| | | 115 |
| | | Solicitud de Nacionalidad Cartel No. F002977 |
| | | 116 |
| | | Patente de Invención Cartel No. C007522 |
| | | 116-117 |
| | | Marca Industrial Cartel No. C007493 |
| | | 117-118 |
| | | Edicto de Emplazamiento Carteles Nos. F002748, F002821, F002905, F003046 |
| | | 118-120 |

| | <i>Pág.</i> |
|---|-------------|
| Marca de Servicios | |
| Carteles Nos. C007415, C007512, C007513, C007526, C007527, F003031..... | 120-122 |

| | |
|--|---------|
| Reposición de Póliza de Seguro | |
| Carteles Nos. C007494, C007495, C007496, C007528 ... | 122-123 |

| | |
|--|---------|
| Marca de Producto | |
| Carteles Nos. C007492, C007501, C007524, C007525 ... | 123-124 |

DE SEGUNDA PUBLICACION

| | |
|---|---------|
| Aceptación de Herencia | |
| Carteles Nos. C007404, C007410, C007411, F002242, F002250, F002266, F002286, F002302, F002305, F002312, F002401 | 125-128 |

| | |
|-------------------------|-----|
| Herencia Yacente | |
| Cartel No. F002239..... | 129 |

| | |
|-------------------------------------|---------|
| Título Supletorio | |
| Carteles Nos. C007414, C007415..... | 129-130 |

| | |
|--------------------------|-----|
| Marca de Fábrica | |
| Cartel No. C007413 | 130 |

| | |
|-------------------------------------|-----|
| Nombre Comercial | |
| Carteles Nos. F002341, F002358..... | 131 |

| | |
|---|---------|
| Subasta Pública | |
| Carteles Nos. F002232, F002365, F002370 | 131-133 |

| | |
|-----------------------------------|-----|
| Reposición de Certificados | |
| Cartel No. F002280..... | 134 |

| | |
|-------------------------|-----|
| Aviso de Cobro | |
| Cartel No. F002235..... | 134 |

| | |
|--------------------------------------|---------|
| Marca de Servicios | |
| Carteles Nos. C007408, F002397 | 134-135 |

| | |
|--------------------------|-----|
| Marca de Producto | |
| Cartel No. C007405 | 135 |

DE TERCERA PUBLICACION

| | |
|--|---------|
| Aceptación de Herencia | |
| Carteles Nos. C007272, C007319, C007324, F001857, F001859, F001862, F001937, F001969, F001980, F001982, F001999, F002032, C007377, C007378, C007379, C007380, C007381, C007386, C007387, C007389, C007390, C007400, F002047, F002049, F002051, F002056, F002081, F002085, F002100, F002107, F002131, F002135, F002138, F002140, F002147, F002157, F002162, F002194, F002195, F002198, F002201, F002375 | 136-151 |

| | |
|--|---------|
| Herencia Yacente | |
| Carteles Nos. C007310, F001939, F001961 C007376, F002199 | 151-153 |

| | |
|---|---------|
| Título de Propiedad | |
| Carteles Nos. C007304, F001808, F001814, F002033..... | 153-155 |

| | |
|--|---------|
| Título Supletorio | |
| Carteles Nos. C007271, C007317, C007323, F002004, F002005, F002089, F002142..... | 155-158 |

| | <i>Pág.</i> |
|-------------------------------------|-------------|
| Título de Dominio | |
| Carteles Nos. F002006, F002007..... | 159-160 |

| | |
|--|---------|
| Renovación de Marcas | |
| Carteles Nos. C007234, C007237, C007238, C007275, C007276, C007277, C007278, C007279, C007280, C007281, C007282, C007283, C007284, C007285, C007286, C007287, C007288, C007289, C007290, C007291, C007292, C007293, C007294, C007295, C007296, C007297, C007298, C007299, F001889, F002023, F002024, C007350, C007354, C007355, C007356..... | 160-173 |

| | |
|--|---------|
| Marca de Fábrica | |
| Carteles Nos. C007236, C007240, C007241, C007242, C007243, C007246, C007247, C007248, C007249, C007251, C007252, C007254, C007255, C007256, C007257, C007259, C007260, C007261, C007263, C007264, C007265, C007267, C007268, C007269, C007326, C007327, C007328, C007329, C007330, C007333, C007334, C007335, C007337, C007338, C007345, C007347, C007348..... | 173-188 |

| | |
|---|---------|
| Nombre Comercial | |
| Carteles Nos. C007302, C007315, C007340 | 188-189 |

| | |
|--|---------|
| Señal de Publicidad Comercial | |
| Carteles Nos. C007235, C007339 C007401 | 189-190 |

| | |
|---|---------|
| Convocatorias | |
| Carteles Nos. C007306, C007308, C007309, C007418, F002547, F002548, F002549, F002553, C007357, F002133..... | 190-194 |

| | |
|---|---------|
| Subasta Pública | |
| Carteles Nos. C007321, F001955, F001957, F001958, F001960 F002123 | 195-197 |

| | |
|---|---------|
| Reposición de Certificados | |
| Carteles Nos. F001922, C007374, F002137 | 197-198 |

| | |
|--------------------------------|-----|
| Balances de Liquidación | |
| Cartel No. F001911..... | 198 |

| | |
|--|---------|
| Marca Industrial | |
| Carteles Nos. C007350, C007351, C007353, C007359, C007361, C007362, C007363, C007364, C007365, C007366, C007367, C007368, C007369, C007370, C007372, C007373.. | 199-205 |

| | |
|---|---------|
| Marca de Servicios | |
| Carteles Nos. C007244, C007245, C007250, C007253, C007258, C007262, C007266, C007270, C007301, C007313, C007336, C007341, C007342, C007343, C007344, C007346, C007349, F001910, C007352, C007360, C007371, C007398, F002037 | 206-215 |

| | |
|---|---------|
| Marca de Producto | |
| Carteles Nos. C007274, F002025, F002026, F002027, C007391, C007393, C007394, C007397..... | 215-218 |

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

| | |
|---|---------|
| Estatutos de la Federación Unitaria Obrero Campesina Salvadoreña y Resolución No. 54, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica..... | 219-228 |
|---|---------|

ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 213

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

En uso de las facultades Constitucionales, establecidas en los Arts. 131 numeral 19, y 192, de la Constitución,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Elígese en el cargo de FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA, al Abogado Luis Antonio Martínez González, para el período de tres años, que inicia este día, y que concluye el tres de diciembre del año dos mil quince.

El Fiscal General electo, previo a tomar posesión de su cargo, deberá rendir la protesta constitucional, ante esta Asamblea.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil doce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES

PRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ
PRIMER VICEPRESIDENTEGUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTEJOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
TERCER VICEPRESIDENTEFRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN
CUARTO VICEPRESIDENTE

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA

QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
PRIMERA SECRETARIACARMEN ELENA CALDERÓN SOL DE ESCALÓN
SEGUNDA SECRETARIASANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA
TERCERA SECRETARIAJOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA
CUARTO SECRETARIOIRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ
QUINTA SECRETARIAMARGARITA ESCOBAR
SEXTA SECRETARIAFRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE
SÉPTIMO SECRETARIOREYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA
OCTAVO SECRETARIO

ORGANO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ACUERDO No. 378.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales, ACUERDA: Encargar el Despacho de la Defensa Nacional, con carácter ad-honorem, durante el período comprendido del 6 al 12 de octubre del presente año, al señor Viceministro del Ramo, General de Aviación Jaime Leonardo Parada González, conforme al detalle siguiente: En el caso del día 6 de octubre, dicho Encargo es efectivo a partir del momento de la salida del territorio nacional del señor Ministro, General de División José Atilio Benítez Parada y tratándose del día 12 del mismo mes, el Encargo será efectivo hasta el arribo al país del mencionado titular, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el período antes mencionado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los cinco días del mes de octubre de dos mil doce.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

Presidente de la República.

GREGORIO ERNESTO ZELAYANDÍA CISNEROS,

Ministro de Gobernación.

ACUERDO No. 387.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales, ACUERDA: Encargar el Despacho de Turismo, con carácter ad-honorem, durante el período comprendido del 15 al 23 de octubre del presente año, al señor Viceministro del Ramo, Licenciado Walter Hercilio Alemán Castro, conforme al detalle siguiente: En el caso del día 15 de octubre, dicho encargo es efectivo a partir del momento de la salida del territorio nacional del señor Ministro, Licenciado José Napoleón Duarte Durán y tratándose del día 23 del mencionado mes, el encargo será efectivo hasta el arribo al país del mencionado titular, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el período antes mencionado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los doce días del mes de octubre de dos mil doce.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

Presidente de la República.

GREGORIO ERNESTO ZELAYANDÍA CISNEROS,

Ministro de Gobernación.

ACUERDO No. 398.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales, ACUERDA: Encargar el Despacho de Trabajo y Previsión Social, con carácter ad-honorem, durante el periodo comprendido del 23 al 27 de octubre del presente año, al señor Viceministro del Ramo, Licenciado Oscar Armando Morales, conforme al detalle siguiente: En el caso del día 23 de octubre, dicho encargo es efectivo a partir del momento de la salida del territorio nacional del señor Ministro, Don Humberto Centeno Najarro y tratándose del día 27 del mismo mes, el encargo será efectivo hasta el arribo al país del mencionado Titular, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el período antes mencionado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil doce.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

Presidente de la República.

GREGORIO ERNESTO ZELAYANDÍA CISNEROS,

Ministro de Gobernación.

ACUERDO No. 403.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales, ACUERDA: Encargar el Despacho de Gobernación, con carácter ad-honorem, del 30 de octubre al 2 de noviembre del presente año, a la señora Viceministra del Ramo, Doña María Ofelia Navarrete de Dubón, conforme al detalle siguiente: En el caso del día 30 de octubre, dicho Encargo es efectivo a partir del momento de la salida del territorio nacional del señor Ministro, Don Gregorio Ernesto Zelayandía Cisneros y tratándose del día 2 de noviembre, el encargo será efectivo hasta el arribo al país del mencionado titular, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el período antes mencionado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil doce.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

Presidente de la República.

GREGORIO ERNESTO ZELAYANDÍA CISNEROS,

Ministro de Gobernación.

ACUERDO No. 405

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,**Presidente de la República.**

En uso de sus facultades legales, ACUERDA: Encargar el Despacho de Agricultura y Ganadería, con carácter ad-honorem, del 31 de octubre al 4 de noviembre del presente año, al señor Viceministro del Ramo, Don Hugo Alexander Flores Hidalgo, conforme al detalle siguiente: En el caso del día 31 de octubre, dicho encargo es efectivo a partir del momento de la salida del territorio nacional del señor Ministro, Licenciado Pablo Alcides Ochoa Quinteros y tratándose del día 4 de noviembre, el encargo será efectivo hasta el arribo al país del mencionado Titular, a quien se le ha concedido licencia con goce de sueldo, a fin de atender asuntos de índole personal.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta días del mes de octubre de dos mil doce.**CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,****Presidente de la República.****GREGORIO ERNESTO ZELAYANDÍA CISNEROS,****Ministro de Gobernación.**

ACUERDO No. 406.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,**Presidente de la República.**

En uso de sus facultades legales, ACUERDA: Encargar el Despacho de Relaciones Exteriores, con carácter ad-honorem, del 31 de octubre al 1 de noviembre del presente año, al señor Viceministro de Relaciones Exteriores, Integración y Promoción Económica, Licenciado Carlos Alfredo Castaneda Magaña, conforme al detalle siguiente: En el caso del día 31 de octubre, dicho Encargo es efectivo a partir del momento de la salida del territorio nacional del señor Ministro, Ingeniero Hugo Roger Martínez Bonilla y tratándose del día 1 de noviembre, el encargo será efectivo hasta el arribo al país del mencionado titular, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el período antes mencionado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta días del mes de octubre de dos mil doce.**CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,****Presidente de la República.****GREGORIO ERNESTO ZELAYANDÍA CISNEROS,****Ministro de Gobernación.**

ACUERDO No. 407.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales, ACUERDA: Encargar el Despacho de Turismo, con carácter ad-honorem, durante el período comprendido del 4 al 9 de noviembre del presente año, al señor Viceministro del Ramo, Licenciado Walter Hercilio Alemán Castro, conforme al detalle siguiente: En el caso del día 4 de noviembre, dicho encargo es efectivo a partir del momento de la salida del territorio nacional del señor Ministro, Licenciado José Napoleón Duarte Durán y tratándose del día 9 del mencionado mes, el encargo será efectivo hasta el arribo al país del mencionado titular, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el periodo antes mencionado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta días del mes de octubre de dos mil doce.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
Presidente de la República.

GREGORIO ERNESTO ZELAYANDÍA CISNEROS,
Ministro de Gobernación.

ACUERDO No. 411.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales, ACUERDA: Encargar el Despacho de Justicia y Seguridad Pública, con carácter ad-honorem, en dos momentos, así: los días 3 y 4 del presente mes y año, al señor Ministro de la Defensa Nacional, General de División José Atilio Benítez Parada y del 5 al 10 del mismo mes y año, al señor Viceministro de Justicia y Seguridad Pública, Licenciado Douglas Mauricio Moreno Recinos, conforme al detalle siguiente: En el caso del día 3 de noviembre, dicho encargo es efectivo a partir del momento de la salida del territorio nacional del señor Ministro de Justicia y Seguridad Pública, General David Victoriano Munguía Payés y tratándose del día 10 del mencionado mes y año, el encargo será efectivo hasta el arribo al país del mencionado titular, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior del 3 al 10 del mencionado mes de noviembre. Finalmente se deja constancia que por encontrarse el señor Viceministro de Justicia y Seguridad Pública fuera del país los días 3 y 4 de noviembre, cumpliendo una misión oficial que se le ha encomendado y autorizado, se le encarga el Despacho de Justicia y Seguridad Pública al citado Ministro de la Defensa Nacional en tales fechas.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a un día del mes de noviembre de dos mil doce.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
Presidente de la República.

MARÍA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN,
VICEMINISTRA DE GOBERNACIÓN,
ENCARGADA DEL DESPACHO.

ACUERDO No. 415.**CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,****Presidente de la República.**

En uso de sus facultades legales, ACUERDA: encargar el Despacho de Salud, con carácter Ad-honorem, durante el período comprendido del 6 al 9 de noviembre del presente año, a la señora Viceministra de Servicios de Salud, Doctora Elvia Violeta Menjívar Escalante, conforme al detalle siguiente: En el caso del día 6 de noviembre, dicho encargo es efectivo a partir del momento de la salida del territorio nacional de la señora Ministra, Doctora María Isabel Rodríguez Vda. de Sutter y tratándose del día 9 del mismo mes, el encargo será efectivo hasta el arribo al país de la mencionada titular, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el período antes mencionado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil doce.**CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,****Presidente de la República.****GREGORIO ERNESTO ZELAYANDIA CISNEROS,****Ministro de Gobernación.****ACUERDO No. 431.****CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,****Presidente de la República.**

En uso de sus facultades legales, ACUERDA: encargar el Despacho de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con carácter ad-honorem, el día 14 de noviembre del presente año, al señor Viceministro de Obras Públicas, Arquitecto Hugo Alfredo Barrientos Clará. Dicho encargo es efectivo a partir del momento de la salida del territorio nacional hasta el arribo al país del señor Ministro, Don Gerson Martínez, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el día antes mencionado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los trece días del mes de noviembre de dos mil doce.**CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,****Presidente de la República.****GREGORIO ERNESTO ZELAYANDIA CISNEROS,****Ministro de Gobernación.**

ACUERDO No. 434

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,**Presidente de la República.**

En uso de sus facultades legales, ACUERDA: Encargar el Despacho de Hacienda, con carácter ad-honorem, durante el período comprendido del 15 al 18 de noviembre del presente año, al señor Viceministro de Ingresos, Ingeniero René Mauricio Guardado Rodríguez, conforme al detalle siguiente: En el caso del día 15 de noviembre, dicho encargo es efectivo a partir del momento de la salida del territorio nacional del señor Ministro, Licenciado Juan Ramón Carlos Enrique Cáceres Chávez y tratándose del día 18 del mencionado mes, el encargo será efectivo hasta el arribo al país del mencionado titular, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el período antes mencionado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil doce.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,**Presidente de la República.****GREGORIO ERNESTO ZELAYANDIA CISNEROS,****Ministro de Gobernación.**

ACUERDO No. 436

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,**Presidente de la República.**

Vista la autozación contenida en nota No. 0525, fechada el 8 del presente mes y año, por medio de la cual se le concedió misión oficial a la Licenciada KAREN MEYLLIN ÁLVAREZ DE BENÍTEZ, Directora de Comunicaciones de la Secretaría de Inclusión Social, quien viajó a La Habana, Cuba, del 16 al 19 de septiembre del corriente año, a fin de formar parte de la delegación que acompañó a la señora Primera Dama de la República, Doctora Vanda G. Pignato, en su visita oficial a dicha ciudad, ACUERDA: reconocer a la Licenciada Álvarez de Benítez, el pago de viáticos \$600.00 y gastos de viaje \$225.00, de conformidad al Reglamento General de Viáticos, los cuales serán cubiertos por la Secretaría de Inclusión Social, Unidad Presupuestaria 04 Secretaría de Inclusión Social; Línea de Trabajo 01 Inclusión Social; Cifras Presupuestarias: 2012-0500-3-04-01-21-1-54404 del Presupuesto General vigente.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil doce.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,**Presidente de la República.****GREGORIO ERNESTO ZELAYANDIA CISNEROS,****Ministro de Gobernación.**

ACUERDO No. 437**CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,****Presidente de la República.**

Vista la autorización contenida en nota No. 0526, fechada el 8 del presente mes y año, por medio de la cual se le concedió misión oficial a la Licenciada Nadia Jennifer Soundy Ellerbrock, Directora de Adultos Mayores Ad-Honorem de la Secretaría de Inclusión Social, quien viajó a Buenos Aires, Argentina, del 17 al 22 de septiembre del corriente año, a fin de participar en la Reunión de Expertos para la Búsqueda de Consensos acerca de una Convención Interamericana sobre Derechos Humanos y Personas Mayores, realizada del 19 al 21 del mencionado mes, ACUERDA: reconocer a la Licenciada Soundy Ellerbrock, el pago boletos aéreos \$1,462.75, gastos de viaje \$600.00 y gastos terminales \$45.00, de conformidad al Reglamento General de Viáticos, los cuales serán cubiertos por la Secretaría de Inclusión Social, Unidad Presupuestaria 04 Secretaría de Inclusión Social; Línea de Trabajo 01 Inclusión Social; Cifras Presupuestarias: 2012-0500-3-04-01-21-1-54402 y 2012-0500-3-04-01-21-1-54404 del Presupuesto General vigente.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil doce.**CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,****Presidente de la República.****GREGORIO ERNESTO ZELAYANDIA CISNEROS,****Ministro de Gobernación.****ACUERDO No. 438.****CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,****Presidente de la República.**

Vista la autorización contenida en nota No. 0527, fechada el 8 del presente mes y año, por medio de la cual se le concedió misión oficial a la Licenciada KAREN MEYLIN ALVAREZ DE BENÍTEZ, Directora de Comunicaciones de la Secretaría de Inclusión Social, quien viajó a Nueva York, Estados Unidos de América, del 8 al 10 de octubre del corriente año, a fin de formar parte de la delegación que acompañó a la señora Primera Dama de la República, Doctora Vanda G. Pignato, en su visita oficial a dicha ciudad, ACUERDA: reconocer a la Licenciada Alvarez de Benítez, el pago de viáticos \$525.00 y gastos de viaje \$262.50, de conformidad al Reglamento General de Viáticos, los cuales serán cubiertos por la Secretaría de Inclusión Social, Unidad Presupuestaria 04 Secretaría de Inclusión Social; Línea de Trabajo 01 Inclusión Social; Cifras Presupuestarias: 2012-0500-3-04-01-21-1-54404 del Presupuesto General vigente.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil doce.**CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,****Presidente de la República.****GREGORIO ERNESTO ZELAYANDIA CISNEROS,****Ministro de Gobernación.**

ACUERDO No. 439

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
Presidente de la República.

Vista la autorización contenida en nota No. 0528, fechada el 8 del presente mes y año, por medio de la cual se le concedió misión oficial al Licenciado CARLOS RAFAEL URQUILLA BONILLA, Subsecretario de Inclusión Social, quien viajó a Nueva York, Estados Unidos de América, del 8 al 10 de octubre del corriente año, a fin de formar parte de la delegación que acompañó a la señora Primera Dama de la República, Doctora Vanda G. Pignato, en su visita oficial a dicha ciudad, ACUERDA: reconocer al Licenciado Urquilla Bonilla, el pago de viáticos \$525.00 y gastos de viaje \$262.50, de conformidad al Reglamento General de Viáticos, los cuales serán cubiertos por la Secretaría de Inclusión Social, Unidad Presupuestaria 04 Secretaría de Inclusión Social; Línea de Trabajo 01 Inclusión Social; Cifras Presupuestarias: 2012-0500-3-04-01-21-1-54404 del Presupuesto General vigente.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil doce.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
Presidente de la República.

GREGORIO ERNESTO ZELAYANDIA CISNEROS,
Ministro de Gobernación.

ACUERDO No. 440.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
Presidente de la República.

Vista la autorización contenida en nota No. 0529, fechada el 8 del presente mes y año, por medio de la cual se le concedió misión oficial a la Licenciada KAREN MEYLIN ÁLVAREZ DE BENÍTEZ, Directora de Comunicaciones de la Secretaría de Inclusión Social, quien viajó a Lima, Perú, del 15 al 17 de octubre del corriente año, a fin de formar parte de la delegación que acompañó a la señora Primera Dama de la República, Doctora Vanda G. Pignato, en su visita oficial a dicha ciudad, ACUERDA: reconocer a la Licenciada Álvarez de Benítez, el pago de viáticos \$600.00 y gastos de viaje \$600.00, de conformidad al Reglamento General de Viáticos, los cuales serán cubiertos por la Secretaría de Inclusión Social, Unidad Presupuestaria 04 Secretaría de Inclusión Social; Línea de Trabajo 01 Inclusión Social; Cifras Presupuestarias: 2012-0500-3-04-01-21-1-54404 del Presupuesto General vigente.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil doce.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
Presidente de la República.

GREGORIO ERNESTO ZELAYANDIA CISNEROS,
Ministro de Gobernación.

ACUERDO No. 441.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
Presidente de la República.

Vista la autorización contenida en nota No. 0530, fechada el 8 del presente mes y año, por medio de la cual se le concedió misión oficial al Licenciado CARLOS RAFAEL URQUILLA BONILLA, Subsecretario de Inclusión Social, quien viajó a Lima, Perú, del 15 al 17 de octubre del corriente año, a fin de formar parte de la delegación que acompañó a la señora Primera Dama de la República, Doctora Vanda G. Pignato, en su visita oficial a dicha ciudad, ACUERDA: reconocer al Licenciado Urquilla Bonilla, el pago de viáticos \$600.00 y gastos de viaje \$600.00, de conformidad al Reglamento General de Viáticos, los cuales serán cubiertos por la Secretaría de Inclusión Social, Unidad Presupuestaria 04 Secretaría de Inclusión Social; Línea de Trabajo 01 Inclusión Social; Cifras Presupuestarias: 2012-0500-3-04-01-21-1-54404 del Presupuesto General vigente.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil doce.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

Presidente de la República.

GREGORIO ERNESTO ZELAYANDIA CISNEROS,

Ministro de Gobernación.

ACUERDO No. 448

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

Presidente de la República.

Vista la autorización contenida en notas Nos. 0540 y 0556, fechadas el 14 y 15 de noviembre del presente año, respectivamente, por medio de las cuales se le concede misión oficial al Profesor SALVADOR SÁNCHEZ CEREN, Vicepresidente de la República, para que atendiendo invitación del Presidente de la República Oriental del Uruguay, don José Mujica, visite dicho país, del 3 al 6 de diciembre del corriente año, ACUERDA: conceder al Profesor Sánchez Cerén el pago de boletos aéreos, de conformidad al Reglamento General de Viáticos, gastos que le serán cubiertos por la Presidencia de la República, Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional; Línea de Trabajo 02 Administración General; Cifras Presupuestarias: 2012-0500-1-01-02-21-1-54402, del Presupuesto General vigente.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil doce.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

Presidente de la República.

GREGORIO ERNESTO ZELAYANDIA CISNEROS,

Ministro de Gobernación.

ACUERDO No. 400

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

Presidente de la República.

Vista la nota de la Presidencia de la República No. 0489, de fecha 24 del presente mes y año, ACUERDA: modificar el Acuerdo Ejecutivo No. 379, del 8 de octubre del corriente año, en el sentido que la Presidencia de la República no le concederá el pago de viáticos, gastos de viaje y gastos terminales al señor Luis Alberto Romero Callejas, quien asistió como Fotógrafo a la Reunión que sostuvo el señor Presidente de la República, don Mauricio Funes, con el Banco Mundial y el BID, realizadas en Washington, D.C., Estados Unidos de América, del 25 al 27 de septiembre de 2012.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil doce.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

Presidente de la República.

GREGORIO ERNESTO ZELAYANDIA CISNEROS,

Ministro de Gobernación.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

RAMO DE GOBERNACION

ESTATUTOS DE LA IGLESIA UNA VIDA MEJOR

CAPITULO I NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO

Art. 1.- Créase en el Municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, La Iglesia de nacionalidad salvadoreña, que se denominará IGLESIA UNA VIDA MEJOR, como una Entidad religiosa, apolítica y no lucrativa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Iglesia".

Art. 2.- El domicilio de la Iglesia será en el Municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Art. 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II FINES

Art. 4.- Los fines de la Iglesia serán:

- a) La proclamación, publicación y enseñanza del mensaje del Evangelio de nuestro Señor Jesucristo, conforme a lo estipulado por la Santa Biblia.
- b) Elevar el estado Espiritual, Moral, Emocional, Social y Cultural de sus Miembros a través del mensaje en base a la Santa Biblia.
- c) Difundir los conocimientos fundamentales de la Santa Biblia.
- d) Planificar y desarrollar eventos públicos, con el objetivo de convivir con sus miembros;
- e) Promover movimientos tendientes a establecer filiales de la Iglesia.
- f) Entablar y Mantener relaciones con otras Iglesias u organizaciones nacionales y/o extranjeras que persiguen similares principios y objetivos a los de la Iglesia.

CAPITULO III DE LOS MIEMBROS

Art. 5.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Art. 6.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: todas las personas que suscriban el acta de Constitución de la Iglesia.

Serán MIEMBROS ACTIVOS: todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Iglesia, sean así nombrados por la Asamblea General.

Art. 7.- Son derechos de los Miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General;
- b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia.
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Art. 8.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Art. 9.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO IV DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA

Art. 10.- El gobierno de La Iglesia será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

**CAPITULO V
DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Art. 11.- La Asamblea General debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Art. 12.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y un por ciento como mínimo de los Miembros, en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiere mayor número de asistentes.

Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Art. 13.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, Sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

**CAPITULO VI
DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Art. 15.- La Dirección y Administración de la Iglesia, estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Síndico y un Vocal.

Art. 16.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Art. 17.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Art. 18.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Art. 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia.
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los Miembros de la Iglesia, los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Art. 20.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los Acuerdos, Resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia.
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la Asamblea General.

Art. 21.- Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento.
- b) Colaborar con el presidente en sus atribuciones y obligaciones.

Art. 22.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.

- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia.
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia.
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia.

Art. 23.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

Art. 24.- Son atribuciones del Síndico:

- a) Velar por el cumplimiento de los Acuerdos, Resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.
- b) Ejercer el control y auditoría en lo administrativo de la iglesia.

Art. 25.- Son atribuciones del Vocal:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo catorce literal a) de estos Estatutos, excepto al Presidente.

CAPITULO VII DEL PATRIMONIO

Art. 26.- El Patrimonio de la Iglesia estará constituido por:

- a) Las cuotas de los Miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Art. 27.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO VIII DE LA DISOLUCIÓN

Art. 28.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada para ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Art. 29.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO IX DISPOSICIONES GENERALES

Art. 30.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Art. 31.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación, en los primeros días del mes de enero de cada año, la Nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una certificación del acta de elección de la misma y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la entidad.

Art. 32.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 33.- La IGLESIA UNA VIDA MEJOR, se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 34.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 239

San Salvador, 14 de septiembre de 2012

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la Iglesia que se denominará IGLESIA UNA VIDA MEJOR, compuestos de TREINTA Y CUATRO Artículos, fundada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las once horas del día 03 de septiembre del año 2012 y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art.34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Arts. 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confirmando a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA. b) Publíquese en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. EL MINISTRO DE GOBERNACION GREGORIO ERNESTO ZELAYANDIA CISNEROS.

(Registro No. F002993)

**ESTATUTOS DE LA IGLESIA TABERNACULO
BIBLICO BAUTISTA, CANTON SAN ANTONIO**

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO

Art. 1.- Créase en el Cantón San Antonio, del municipio de San Cristóbal, Departamento de Cuscatlán, la Iglesia de nacionalidad salvadoreña, que se denominará "**IGLESIA TABERNACULO BIBLICO BAUTISTA CANTON SAN ANTONIO**" y que podrá abreviarse "**I.T.B.B.C.S.A.**", como una entidad de interés particular, apolítica, no lucrativa y religiosa, que en los presentes estatutos se denominará "**LA IGLESIA**".

Art. 2.- El domicilio de la Iglesia será Cantón San Antonio, del municipio de San Cristóbal, Departamento de Cuscatlán, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Art. 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II

FINES.

Art. 4.- Los fines u objetivos de la Iglesia serán:

- a) Predicar y difundir el Evangelio del Reino de Jesucristo dentro y fuera del país;
- b) Regenerar al hombre a través del evangelio de Jesucristo;
- c) Mantener en alto las normas de santidad y justicia delante del mundo;
- d) Tener participación espiritual, moral, social y ética en nuestro país.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS.

Art. 5.- Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión o ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva.

Art. 6.- La Iglesia tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores.
- b) Miembros Activos.
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES. Todas las personas que suscriban el acta de Constitución de la Iglesia

Serán MIEMBROS ACTIVOS. Todas las personas que la Junta Directiva de la Iglesia acepte como tales dentro de la Iglesia.

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos a favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General de la Iglesia.

Art. 7.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos.

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones en la Asamblea General.
- b) Optar a cargos de Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia.
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Art. 8.- Son deberes de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia.
- c) Cancelar las cuotas acordadas en la Asamblea General.
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.

Art. 9.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos y Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General.
- b) Por faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción.
- c) Por renuncia voluntaria presentada por escrito a la Junta Directiva.

CAPITULO IV.

DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA.

Art. 10.- El gobierno de la Iglesia será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V
DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 11.- La Asamblea General debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos y Fundadores.

Art. 12.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año de preferencia en el mes de Enero y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Art. 13.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado;

Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos o el Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia presentada por la Junta Directiva.
- e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros.
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI
DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 15.- La dirección y administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.

Art. 16.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un PERIODO DE DOS AÑOS, pudiendo ser reelectos.

Art. 17.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Art. 18.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será con tres de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes,

Art. 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia.
- b) Velar por la Administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Iglesia.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Iglesia e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los Miembros de la Iglesia los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Art. 20.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General.
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia; y
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Art. 21.- Son Atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia.
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia.

- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia.

Art. 22.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione.
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia.
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar.

Art. 23.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva.
- b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo catorce literal a) de estos Estatutos.

CAPITULO VII DEL PATRIMONIO

Art. 24.- El patrimonio de la Iglesia está constituido por:

- a) Las cuotas de los Miembros.
- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente.
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Art. 25.- El patrimonio será administrado por la junta directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO VIII DE LA DISOLUCION

Art. 26.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros.

Art. 27.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia, se nombrará una junta de liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 28.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.

Art. 29.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación en los primeros días del mes de Enero de cada año, la nómina de los miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva junta directiva, una Certificación del Acta de elección de la misma, en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiera relativo a la Iglesia.

Art. 30.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 31.- La Iglesia "**TABERNACULO BIBLICO BAUTISTA CANTON SAN ANTONIO**", se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales.

Art. 32.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 307

San Salvador, 21 de noviembre del 2012.

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la IGLESIA TABERNACULO BIBLICO BAUTISTA CANTON SAN ANTONIO, compuestos de TREINTA Y DOS Artículos, fundada en el Canton San Antonio, Municipio de San Cristóbal, Departamento de Cuscatlán, a las catorce horas y treinta minutos del día 14 de julio del 2012, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 11 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Art. 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación, Acuerda:

a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de Persona Jurídica; b) Publíquese en el Diario Oficial. Comuníquese. EL MINISTRO DE GOBERNACION, GREGORIO ERNESTO ZELAYANDIA CISNEROS.

(Registro No. F002784)

MINISTERIO DE ECONOMÍA
RAMO DE ECONOMIA

ACUERDO No. 1008

San Salvador, 21 de noviembre del 2012.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA

Vista la solicitud y documentos presentados el día ocho de septiembre del dos mil diez, por el señor VÍCTOR ORLANDO CHÁVEZ CORDE-RO, de generales conocidas, en su calidad de Representante Legal de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA HACIENDA LAS TABLAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, del domicilio de Chalchuapa, departamento de Santa Ana; referidas a que se le concedan a su representada por primera vez y por un período de CINCO AÑOS, los beneficios establecidos en el Art. 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas.

CONSIDERANDO:

- I. Que por medio de Resolución número 229 de fecha 29 de mayo del dos mil doce, se resolvió precedente concederle a la mencionada Asociación por primera vez y por un periodo de CINCO AÑOS, los beneficios solicitados, contados a partir del día ocho de septiembre del dos mil diez, aclarando que dicho beneficio no es aplicable a las actividades relacionadas con el cultivo, producción, transformación y comercialización del café, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo número 422 de fecha 17 de diciembre de 1992, publicado en el Diario Oficial número 236, Tomo 317, del 22 de diciembre de 1992.
- II. Que el actual Representante Legal de la referida Cooperativa, señor EFRAÍN ANTONIO CHÁVEZ, quien oportunamente acreditó su calidad, por medio de escrito presentado el día nueve de noviembre del dos mil doce manifestó aceptar en nombre de su representada los términos vertidos en dicha Resolución.

POR TANTO:

De conformidad con lo expuesto, y con lo establecido en los Artículos 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y 151 del Reglamento de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, este Ministerio,

ACUERDA:

- 1) OTORGAR a la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA HACIENDA LAS TABLAS, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, del domicilio de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, por primera vez y por un período de CINCO AÑOS, contados a partir del día ocho de septiembre del dos mil diez, los beneficios que expresa el Artículo 72 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, siguientes:
 - Exención del impuesto sobre la Renta, cualquiera que sea su naturaleza, el capital con que se forma, intereses que se generen a partir del ejercicio fiscal durante el cual se presente la solicitud; sin embargo, este beneficio no es aplicable a las actividades relacionadas con el cultivo, producción, transformación y comercialización del café, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo número 422 de fecha 17 de diciembre de 1992, publicado en el Diario Oficial número 236, Tomo 317, del 22 de diciembre de 1992.
 - Exención de impuestos municipales.
- 2) Las exenciones que se conceden por medio del presente Acuerdo, no comprenden los impuestos a que se refieren la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y a la Ley del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Raíces.
- 3) La mencionada Asociación queda obligada a comprobar, cuando el Ministerio de Hacienda lo requiera, el buen uso de los privilegios concedidos.
- 4) Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE. JOSÉ FRANCISCO LAZO MARIN, VICEMINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIA.

ACUERDO No. 1016

San Salvador, 27 de noviembre de 2012.

EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA

Vistas la solicitud e información complementaria presentadas el 18 y 26 de octubre de 2012, suscritas por la señora GLADYS IRENE SUMBA QUINTANILLA, conocida por GLADIS IRENE SUMBA QUINTANILLA y por GLADYS IRENE QUINTANILLA SUMBA, en su carácter de comerciante individual, registrada con el Número de Identificación Tributaria 0614-230267-101-0, relativas a que de conformidad a la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, se le autorice trasladar sus operaciones a las instalaciones ubicadas en Carretera a Comalapa, Kilómetro 10 ½, Municipio de San Marcos, departamento de San Salvador;

CONSIDERANDO:

- I. Que las solicitudes e información complementaria fueron presentadas en este Ministerio el 18 y 26 de octubre de 2012;
- II. Que la señora GLADYS IRENE SUMBA QUINTANILLA, conocida por GLADIS IRENE SUMBA QUINTANILLA y por GLADYS IRENE QUINTANILLA SUMBA, fue calificada como Empresa que Exporta la Totalidad de su Producción, otorgándole los beneficios de la Ley del Régimen de Zonas Francas y Recintos Fiscales, para aplicarlos a la confección y maquila de prendas de vestir en general, para hombres, mujeres y niños, según Acuerdo No. 599, de fecha 9 de octubre de 1998, publicado en el Diario Oficial No. 213, Tomo 341, del 16 de noviembre de 1998; asimismo, se le autorizó cambio de domicilio mediante Acuerdo No. 1209, de fecha 23 de octubre de 2004, publicado en el Diario Oficial No. 234, Tomo 365, del 15 de diciembre de 2004;
- III. Que la beneficiaria ha sido autorizada para realizar la actividad incentivada en las instalaciones ubicadas en Colonia Costa Rica, Calle Juan Mora, Block No. 8, No. 5, Municipio y Departamento de San Salvador, las cuales posee un área de 274.30m²;
- IV. Que la señora GLADYS IRENE SUMBA QUINTANILLA, conocida por GLADIS IRENE SUMBA QUINTANILLA y por GLADYS IRENE QUINTANILLA SUMBA, necesita de más espacio físico para incrementar sus líneas de producción y suplir la demanda externa de ropa para niños, por lo que ha decidido trasladar sus operaciones a las instalaciones ubicadas en Carretera a Comalapa, Kilómetro 10 ½, Municipio de San Marcos, departamento de San Salvador, las cuales tienen una extensión superficial de 2,175.89m² y cumplen con los requisitos del Artículo 18 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización;
- V. Que la Dirección de Comercio e Inversión ha emitido opinión favorable, mediante la cual considera procedente acceder a lo solicitado, según consta en el expediente respectivo;

POR TANTO,

De conformidad a las razones expuestas y al Artículo 52 inciso 2º de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, este Ministerio,

ACUERDA:

- 1) AUTORIZAR a la señora GLADYS IRENE SUMBA QUINTANILLA, conocida por GLADIS IRENE SUMBA QUINTANILLA y por GLADYS IRENE QUINTANILLA SUMBA, para que traslade sus operaciones a las instalaciones ubicadas en Carretera a Comalapa, Kilómetro 10 ½, Municipio de San Marcos, departamento de San Salvador; donde se dedicará a la confección y maquila de prendas de vestir en general, para hombres, mujeres y niños, que serán destinadas fuera del Área Centroamericana;
- 2) Declarar como Depósito para Perfeccionamiento Activo las instalaciones ubicadas en Carretera a Comalapa, Kilómetro 10 ½, Municipio de San Marcos, departamento de San Salvador, con un área de 2,175.89m²;
- 3) Dejar sin efecto el Depósito para Perfeccionamiento Activo de las instalaciones ubicadas Colonia Costa Rica, Calle Juan Mora, Block No. 8, No. 5, Municipio y Departamento de San Salvador, con un área de 274.30m²;
- 4) La beneficiaria deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales de carácter laboral y de seguridad social a favor de los trabajadores, según lo establece el Art. 29 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización; así como de mantener las condiciones necesarias de seguridad industrial y laboral que establece el Código de Trabajo y demás normas aplicables;
- 5) Queda obligada la beneficiaria de conformidad al Artículo 28 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización y demás Leyes de la República, así como también las obligaciones que se le imponen por medio de este Acuerdo y en Resoluciones o instructivos que emitan las Instituciones competentes;
- 6) Hágase saber el presente Acuerdo a la Dirección General de Aduanas y Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda;
- 7) El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE. JOSÉ FRANCISCO LAZO MARÍN, VICEMINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIA.

(Registro No. F002755)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-1015.

San Salvador, 24 de agosto de 2012.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado MARCOS ISAIAS DOMINGO HERNANDEZ TZIC, solicitando que se le reconozca el grado académico de PROFESOR DE ENSEÑANZA MEDIA EN FILOSOFIA, obtenido en LA UNIVERSIDAD FRANCISCO MARROQUÍN, en la REPÚBLICA DE GUATEMALA, el día 12 de diciembre de 2003, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, Art. 46 de su Reglamento General y a las facultades concedidas en la misma a este Ministerio; II) Que de conformidad al Convenio Centroamericano sobre el Ejercicio de Profesiones Universitarias y Reconocimiento de Estudios Universitarios, suscrito por nuestro país el día veintidós de junio de mil novecientos sesenta y dos, ratificado por la Asamblea Legislativa el día veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, publicado en el Diario Oficial No. 96, tomo No. 203, de fecha 28 de mayo de 1964 y vigente a la fecha, procede dicho Reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada, el día 24 de agosto de 2012 se ha emitido el Dictamen favorable por la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asistencia Legal, de la Dirección Nacional de Educación Superior, para el Reconocimiento del título académico mencionado en el romano uno. POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la referida Ley y su Reglamento General y Convención. ACUERDA: 1º) Reconocer la validez académica de los estudios de PROFESOR DE ENSEÑANZA MEDIA EN FILOSOFIA, realizados por MARCOS ISAIAS DOMINGO HERNANDEZ TZIC, en la República de Guatemala; 2º) Tener por incorporado a MARCOS ISAIAS DOMINGO HERNANDEZ TZIC, como PROFESOR DE ENSEÑANZA MEDIA EN FILOSOFIA, en nuestro país; 3º) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente. 4º) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.

FRANZI HASBUN BARAKE,
MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM.

(Registro No. F002808)

ACUERDO No. 15-1262.

San Salvador, 22 de octubre de 2012.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN AD-HONOREM, en uso de las facultades legales que establece el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en su Art. 38 numerales 1, 6 y 8; CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado MARYURI CONCEPCION VILLATORO VILLATORO, solicitando que se le reconozca el grado académico de DOCTORA EN MEDICINA, obtenido en la ESCUELA LATINOAMERICANA DE MEDICINA, en la REPUBLICA DE CUBA, el día 23 de julio de 2006; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, Art. 46 de su Reglamento General y a las facultades concedidas en la misma a este Ministerio; II) Que de conformidad a los Arts. 2, numeral 5, Art. 4 y 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y El Caribe, suscrito por nuestro país el día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ratificado por la Asamblea Legislativa a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 253 de fecha 21 de diciembre de 1976 y vigente a la fecha, procede dicho Reconocimiento académico; III) Que habiéndose examinado la documentación presentada en la Gerencia de Registro, Incorporaciones y Asistencia Legal, de la Dirección Nacional de Educación Superior, con fecha 12 de octubre de 2012, se ha emitido el Dictamen favorable para la incorporación por reconocimiento del Título Académico mencionado en el romano uno; POR TANTO: Este Ministerio con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la Ley de Educación Superior, el Reglamento General de la Ley de Educación Superior y en el referido Convenio. ACUERDA: 1º) Reconocer la validez académica de los estudios de DOCTORA EN MEDICINA, realizados por MARYURI CONCEPCION VILLATORO VILLATORO, en la República de Cuba; 2º) Tener por incorporada a MARYURI CONCEPCION VILLATORO VILLATORO, como DOCTORA EN MEDICINA, en nuestro país; 3º) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser tramitada ante la instancia correspondiente; 4º) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.

FRANZI HASBUN BARAKE,
MINISTRO DE EDUCACION AD-HONOREM.

(Registro No. F002944)

ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 842-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de septiembre de dos mil doce. El Tribunal con fecha seis de julio de dos mil doce, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada MARIA ELENA HERNANDEZ MUÑOZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- SONIA DE SEGOVIA.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- R. SUAREZ F.- J. A. D.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F002883)

ACUERDO No. 881-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de septiembre de dos mil doce. El Tribunal con fecha veintiocho de agosto de dos mil doce, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada MARIA DEL CARMEN NUÑEZ RECINOS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- M. TREJO.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

ACUERDO No. 2129-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre de dos mil doce. El Tribunal con fecha diecisiete de septiembre de dos mil doce, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado ADAN JAVIER ARAUJO ACOSTA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- O. BON. F.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- D. L. R. GALINDO.- E. R. NUÑEZ.- DUEÑAS.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F002913)

ACUERDO No. 2132-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre de dos mil doce.- El Tribunal con fecha veintiuno de septiembre de dos mil doce, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada SANDRA EVELYN ARIAS RAMIREZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- D. L. R. GALINDO.- L. C. DE AYALA G.- DUEÑAS.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F003069)

ACUERDO No. 2134-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre de dos mil doce. El Tribunal con fecha veintinueve de agosto de dos mil doce, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ANA CECILIA AYALA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- M. TREJO.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F003064)

ACUERDO No. 2138-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre de dos mil doce.- El Tribunal con fecha dieciséis de mayo de dos mil doce, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado OSCAR JOSUE BENITEZ MAJANO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- J. N. CASTANEDA S.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- C. ESCOLAN.- L. F. AVELAR B.- PERLA J.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F002998)

ACUERDO No. 2146-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre de dos mil doce. El Tribunal con fecha dieciocho de mayo de dos mil doce, ACORDÓ: Autorizar a la licenciada BLANCA ELIZABETH CAÑAS PORTILLO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- C. ESCOLAN.- L. F. AVELAR B.- PERLA J.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F003022)

ACUERDO No. 2149-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre de dos mil doce.- El Tribunal con fecha uno de octubre de dos mil doce, ACORDÓ: Autorizar a la licenciada MARIA JOSE CASTILLO CALDERON, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- M. TREJO.- D. L. R. GALINDO.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F002942)

ACUERDO No. 2154-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre de dos mil doce. El Tribunal con fecha treinta de agosto de dos mil doce, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado RENE AMILCAR CLAROS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- R. E. GONZALEZ.- O. BON. F.- M. REGALADO.- M. TREJO.- D. L. R. GALINDO.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F003020)

ACUERDO No. 2161-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre de dos mil doce. El Tribunal con fecha cinco de septiembre de dos mil doce, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada FANY STEFANI DIAZ ROMERO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON.F.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- M. TREJO.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F002947)

ACUERDO No. 2164-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre de dos mil doce. El Tribunal con fecha once de junio de dos mil doce, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada SANDRA CRISTABEL ESCOBAR CORTEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- R. E. GONZALEZ.- M. REGALADO.- PERLA J.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F002953)

ACUERDO No. 2171-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre de dos mil doce. El Tribunal con fecha diecinueve de septiembre de dos mil doce, ACORDÓ: Autorizar a la licenciada ZOILA ISABEL FLORES GRANADOS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- M. TREJO.- D. L. R. GALINDO.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F002967)

ACUERDO No. 2176-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre de dos mil doce.- El Tribunal con fecha seis de septiembre de dos mil doce, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado ALEX ADOLFO GAITAN MARTINEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- M. TREJO.- D. L. R. GALINDO.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F003073)

ACUERDO No. 2179-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre de dos mil doce. El Tribunal con fecha diez de septiembre de dos mil doce, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada SILVIA EMILIANA GARAY AMAYA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- M. TREJO.- D. L. R. GALINDO.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F002974)

ACUERDO No. 2182-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre de dos mil doce. El Tribunal con fecha veintinueve de octubre de dos mil doce, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada SANDRA YANIRA GOMEZ DE REYES, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- O. BON. F.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- D. L. R. GALINDO.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F002965)

ACUERDO No. 2184-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre de dos mil doce. El Tribunal con fecha cinco de septiembre de dos mil doce, ACORDÓ: Autorizar al licenciado OSCAR ALFREDO GRANADEÑO MARTINEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- M. TREJO.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F003066)

ACUERDO No. 2186-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre de dos mil doce. El Tribunal con fecha diecinueve de septiembre de dos mil doce, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado LUIS ERNESTO GUEVARA TORRES, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- M. TREJO.- D. L. R. GALINDO.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F002934)

ACUERDO No. 2194-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre de dos mil doce. El Tribunal con fecha treinta y uno de agosto de dos mil doce, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada IRMA MARISOL HERNANDEZ GARCIA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- M. TREJO.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F002948)

ACUERDO No. 2198-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre de dos mil doce. El Tribunal con fecha veinticinco de octubre de dos mil doce, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado EMERSON ALEXANDRO HERNANDEZ MEJIA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- D. L. R. GALINDO.- L. C. DE AYALA G.- E. R. NUÑEZ.- DUEÑAS.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F002931)

ACUERDO No. 2199-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre de dos mil doce. El Tribunal con fecha once de septiembre de dos mil doce, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado MARIO JOSE HERNANDEZ MEJIA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- M. TREJO.- D. L. R. GALINDO.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F002972)

ACUERDO No. 2205-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre de dos mil doce. El Tribunal con fecha catorce de septiembre de dos mil doce, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada MARIA ZORAYA JURADO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON.F.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- M. TREJO.- D. L. R. GALINDO.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F003071)

ACUERDO No. 2207-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre de dos mil doce. El Tribunal con fecha once de septiembre de dos mil doce, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado NELSON ROLANDO LINARES, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- E. R. NUÑEZ.- DUEÑAS.- J. R. ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F003010)

ACUERDO No. 2208-D.-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre de dos mil doce. El Tribunal con fecha treinta de agosto de dos mil doce, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada VILMA YESSENIA LOPEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- M. TREJO.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F003062)

ACUERDO No. 2215-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre de dos mil doce. El Tribunal con fecha diecisiete de septiembre de dos mil doce, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada DELMY BEATRIZ MARROQUIN CHAVEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- M. TREJO.- D. L. R. GALINDO.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F002921)

ACUERDO No. 2218-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre de dos mil doce. El Tribunal con fecha treinta de agosto de dos mil doce.- ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada SILVIA AIDA MARTINEZ DE SOMOZA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- M. TREJO.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F003037)

ACUERDO No. 2220-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre de dos mil doce. El Tribunal con fecha seis de septiembre de dos mil doce, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada MARIA ELSA MARTINEZ MORALES, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON.F.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- M. TREJO.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F002996)

ACUERDO No. 2226-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre de dos mil doce. El Tribunal con fecha veintiocho de septiembre de dos mil doce, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado CARLOS EDUARDO MELGAR RIVAS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- M.TREJO.- D. L. R. GALINDO.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F003025)

ACUERDO No. 2229-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre de dos mil doce. El Tribunal con fecha seis de septiembre de dos mil doce, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado OSCAR GERARDO MENDOZA TORRES, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON.F.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- M. TREJO.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F003027)

ACUERDO No. 2230-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre de dos mil doce. El Tribunal con fecha veintinueve de agosto de dos mil doce, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada CAROLAY STEFANIE MENENDEZ GALLEGOS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- M. F. VALDIV.-M. REGALADO.- M. TREJO.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F002995)

ACUERDO No. 2232-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre de dos mil doce. El Tribunal con fecha treinta de agosto de dos mil doce, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado ERICK ALBERTO MOLINA ROSALES, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- M. TREJO.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F002982)

ACUERDO No. 2237-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre de dos mil doce. El Tribunal con fecha diecisiete de mayo de dos mil doce, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada EDITH DEL CARMEN MORATAYA MEJIA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.-COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- C. ESCOLAN.- L. F. AVELAR B.- PERLA J.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F002920)

ACUERDO No. 2239-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre de dos mil doce. El Tribunal con fecha treinta y uno de agosto de dos mil doce, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ROXANA DE LOS ANGELES MUÑOZ RIVAS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. F. VALDIV.- R. M. FORTIN H.-M. TREJO.- D. L. R. GALINDO.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F003051)

ACUERDO No. 2248-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre de dos mil doce. El Tribunal con fecha treinta de agosto de dos mil doce, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado MIGUEL ANGEL PEÑA MARTINEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- M. TREJO.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F003026)

ACUERDO No. 2254-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre de dos mil doce. El Tribunal con fecha diecinueve de septiembre de dos mil doce, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada GLENDA YAMILETH PINEDA VIDES, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- M. TREJO.- D. L. R. GALINDO.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F003023)

ACUERDO No. 2255-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre de dos mil doce. El Tribunal con fecha trece de septiembre de dos mil doce, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada KARIN STHEFANI PONCE VELASQUEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON.F.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- M. TREJO.- D. L. R. GALINDO.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F003061)

ACUERDO No.2260-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre de dos mil doce. El Tribunal con fecha treinta de agosto de dos mil doce, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada LUZ DE MARIA RAMIREZ GENOVEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- M. TREJO.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F002986)

ACUERDO No. 2266-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre de dos mil doce. El Tribunal con fecha once de septiembre de dos mil doce, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ELSA ALICIA RIOS ARTICAS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- M. TREJO.-D. L. R. GALINDO.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F002975)

ACUERDO No. 2270-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre de dos mil doce. El Tribunal con fecha veintinueve de agosto de dos mil doce, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada MARIA ELIZABETH RIVERA LARIOS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- M. TREJO.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F002969)

ACUERDO No. 2286-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre de dos mil doce. El Tribunal con fecha once de septiembre de dos mil doce, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado HECTOR ENRIQUE SIFONTES GALAN, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. S. PADILLA.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- M. TREJO.- D. L. R. GALINDO.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F002956)

ACUERDO No. 2290-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre de dos mil doce. El Tribunal con fecha diecinueve de septiembre de dos mil doce, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado WILBER OSWALDO TORRES EGUIZABAL, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. S. PADILLA.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- M. TREJO.- D. L. R. GALINDO.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F003072)

ACUERDO No. 2293-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre de dos mil doce. El Tribunal con fecha tres de septiembre de dos mil doce, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada MARIA TERESA URRUTIA DIAZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. J. S. PADILLA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- M. TREJO.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F002987)

ACUERDO No.2294-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre de dos mil doce. El Tribunal con fecha cinco de septiembre de dos mil doce, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada GRECIA MARICELA VALDEZ SALGUERO para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- M. TREJO.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F002952)

ACUERDO No. 2302-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de octubre de dos mil doce. El Tribunal con fecha veintinueve de agosto de dos mil doce, ACORDÓ: Autorizar al Licenciado RAFAEL MARTIN ZAVALA JUAREZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. J. S. PADILLA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- O. BON. F.- M. F. VALDIV.- M. REGALADO.- M. TREJO.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F003057)

ACUERDO No. 957-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dos de octubre de dos mil doce. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el Licenciado ALEXIS ODUBER LOPEZ ORELLANA, ha llenado los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963. COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. S. PADILLA.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.-M. TREJO.- D. R. L. GALINDO.- E. R. NUÑEZ.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F002841)

ACUERDO No. 1259-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, diecisiete de octubre de dos mil doce. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el Licenciado FERNANDO ANTONIO BENITEZ PINEDA, ha llenado los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963. COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. C007497)

ACUERDO No. 1264-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, dieciocho de octubre de dos mil doce. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que la Licenciada FLORA VERONICA ROSALES MOYA ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarla para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F002761)

ACUERDO No.1268-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, dieciocho de octubre de dos mil doce. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que la Licenciada FRANCISCA ANTONIA CACERES AGUILAR, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art.145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarla para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963. COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F002885)

ACUERDO No. 1279-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dieciocho de octubre de dos mil doce. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el Licenciado FRANKLIN OMAR FLORES LAPA, ha llenado los requisitos establecidos en el Art.145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F002884)

ACUERDO No. 1285-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, dieciocho de octubre de dos mil doce. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que la Licenciada GABRIELA MARIA DEL PILAR ALEMAN GONZALEZ, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art.145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarla para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F002858)

ACUERDO No. 1294-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, dieciocho de octubre de dos mil doce. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el Licenciado GERSON MOISES ROMERO LOZANO, ha llenado los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963. COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F002989)

ACUERDO No. 1299-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, dieciocho de octubre de dos mil doce. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que la Licenciada GLADIS ESMERALDA CORTEZ VALLES, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarla para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F002826)

ACUERDO No. 1310-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintidós de octubre de dos mil doce. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que la Licenciada GLORIA ALEJANDRA REYES VASQUEZ, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarla para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963. COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F002930)

ACUERDO No. 1442-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticuatro de octubre de dos mil doce. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que la Licenciada JOHANNA LOUISE TORRES SANCHEZ, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarla para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963. COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F002973)

ACUERDO No. 1445-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de octubre de dos mil doce. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el Licenciado JONY ALEXANDER CAMPOS ESPINOZA, ha llenado los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963. COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- J. S. PADILLA.- F. MELENDEZ.- J. B. JAIME.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- R. M. FORTIN H.- D. L. R. GALINDO.- J. R. ARGUETA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN. S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F002776)

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO NUMERO: 02-2012

**ORDENANZA TRANSITORIA DE DISPENSA DE INTERESES Y MULTAS DEL MUNICIPIO DE LA PALMA,
DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA PALMA

CONSIDERANDO:

- I. Debido a la profundidad de la crisis económica y de desempleo que enfrenta la población de la República de El Salvador en los últimos años, han debilitado la capacidad de pago y poder adquisitivo de la mayoría de los habitantes, y particularmente, la de aquellos que tienen obligaciones tributarias a favor del Municipio de la Ciudad de La Palma, situación que los ha convertido en sujetos morosos de los tributos municipales.
- II. Que es necesario que el Gobierno Municipal de Ciudad de La Palma incremente sus ingresos mediante el cobro de Tasas por Servicios Municipales e Impuestos Municipales, con el fin de mantener y mejorar de manera sostenible la prestación de los servicios, el bienestar social y la seguridad económica de sus habitantes.
- III. Que es necesario que el Gobierno Municipal promueva en los contribuyentes una cultura de pago de los Tributos Municipales para disminuir el índice de morosidad existente.
- IV. Con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria a favor del municipio, es conveniente otorgar incentivos tributarios con carácter transitorio que estimulen a los contribuyentes el pago de sus deudas tributarias municipales.
- V. Que al no existir en la Constitución ni en la Legislación secundaria prohibición alguna para perdonar o dispensar el pago de intereses o accesorios a la obligación principal, en tanto que la dispensa de intereses moratorios y multas por omitir el pago pretende beneficiar a los contribuyentes morosos y lograr una mayor recaudación, es procedente conceder los beneficios de esta ordenanza.
- VI. Que de conformidad con los artículos 203 y 204 ordinal 5° de la Constitución de la República; artículos 3, 13, 30 y 32 del Código Municipal, los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico, y regularán las materias de su competencia por medio de Ordenanzas Municipales.

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, DECRETA la siguiente:

ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCION DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS POR TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES E IMPUESTOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DE LA PALMA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

Art. 1.- Se concede un plazo de tres meses contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza para que los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal, que adeuden Tasas por Servicios Municipales e Impuestos al municipio de la Ciudad La Palma, puedan acogerse a los beneficios de la presente ordenanza consistente en la exención del pago de intereses y multas que se hayan generado y cargado a sus respectivas cuentas o que sean atribuibles a los contribuyentes.

Art. 2.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Aquellos que, estando calificados en el registro de contribuyentes del municipio, se encuentren en situación de mora de las Tasas por Servicios Municipales e Impuestos Municipales.

- b) Las personas naturales o jurídicas que se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes o que lo hagan dentro de la vigencia de la presente ordenanza.
- c) Los contribuyentes por Tasas por Servicios Municipales e Impuestos que se encuentren en proceso de cobro judicial iniciado antes de la vigencia de esta Ordenanza y se sometan a la forma de pago establecida en esta ordenanza.
- d) Aquellos que hayan incumplido convenio de pago suscrito y no se les haya dictado sentencia judicial firme en el proceso ejecutivo, demandado por la Municipalidad y se acojan a los beneficios de esta Ordenanza.
- e) Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que tengan bienes inmuebles en el municipio que reciben uno o más servicios municipales, y por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en el registro de Contribuyentes.

A los contribuyentes que ya tengan plan de pago establecido se les aplicará el beneficio únicamente al pago que hagan en el plazo establecido en esta ordenanza.

Durante el periodo de vigencia de la presente ordenanza no se realizarán planes de pago, más sin embargo si el contribuyente lo solicitara dicho plan no gozará de los beneficios de la exención.

Los contribuyentes a los que se refiere el literal d) del presente artículo, únicamente gozarán de los beneficios establecidos en esta ordenanza respecto de las cuotas pendientes de pago a la fecha de entrar en vigencia la presente ordenanza.

Art. 3.- Sólo podrán gozar de los beneficios que establece esta ordenanza los contribuyentes que realicen su pago de forma total o a través de pagos parciales siempre y cuando éstos se hagan en el plazo a que se refiere el artículo 1.

Art. 4.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de La Palma, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil doce.

JOSE ESTEBAN FLORES HERNANDEZ,

ALCALDE MUNICIPAL.

JORGE ALBERTO SANTOS VALDIVIESO,
SINDICO MUNICIPAL.

JOSE ARMANDO PORTILLO PERAZA,
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

BLANCA RUTILIA RIVERA,
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA.

HERIBERTO AGUILAR CESEÑA,
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

SANTOS MANCIA LANDAVERDE,
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

IGNACIO MARIN OCHOA,
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO.

JUAN JOSE AVALOS SALGUERO,
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO.

ORLANDO AGUILAR MENDEZ,
PRIMER REGIDOR SUPLENTE.

DAMARIS NOLVEY YASARI DUBON SANTOS,
SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE.

JOSE ARMANDO GUTIERREZ,
TERCER REGIDOR SUPLENTE.

HECTOR ORLANDO SALGUERO RIVERA,
CUARTO REGIDOR SUPLENTE.

LICDA. DORA LILIAM MARTINEZ DE G.,
SECRETARIA MUNICIPAL.

DECRETO No. 5**EL CONCEJO MUNICIPAL DE TEPECOYO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD,****CONSIDERANDO:**

- I- Que en el Diario Oficial Número 99, Tomo 395 de fecha 31 de mayo de 2012, salió publicada la Ordenanza Transitoria que dispensa el pago de intereses y multas provenientes por mora en el pago de Tasas a favor del municipio de Tepecoyo, Departamento de La Libertad.
- II- Que el nueve de diciembre del corriente año, termina el plazo de la dispensa del pago de intereses y multas provenientes de la mora en el pago de las tasas.
- III- Que la situación económica de los habitantes del municipio de Tepecoyo, no ha mejorado, por lo que los usuarios de los servicios que presta la municipalidad que se encuentran morosos, no han podido solventar su situación pidiendo que se amplíe el plazo.
- IV- Que no existe prohibición alguna en la Constitución ni en la Legislación secundaria para condonar el pago de los accesorios de la obligación principal como son los intereses y multas.
- V- Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 ordinal 5° de la Constitución; Arts. 3, 30 y 32 del Código Municipal, los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo y regularán las materias de su competencia por medio de ordenanzas municipales.

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

Ampliar el plazo de la Ordenanza Transitoria que dispensa el pago de intereses y multas por mora en el pago de Tasas a favor del municipio de Tepecoyo, Departamento de La Libertad, publicada en el Diario Oficial Número 99, Tomo 395 de fecha 31 de mayo de 2012 por un período de tres meses a partir de la fecha que vence el plazo ampliado de dicha Ordenanza.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tepecoyo, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil doce.

ANA JANET GONZALEZ SERMEÑO,
ALCALDESA MUNICIPAL.

MIRIAM GIRON DE GALDAMEZ,
SINDICA MUNICIPAL.

JORGE OVIDIO SOTO CASTRO,
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

OSCAR DIAZ CABRERA,
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

BRENDA RAQUEL MARTINEZ HERNANDEZ,
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

ARTURO ALEXANDER CASTELLANOS,
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

PEDRO ANTONIO ANGEL PERAZA,
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO.

RAUL ANTONIO PINTO MARTINEZ,
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO.

MARIO GUARDADO LEON,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F003056)

DECRETO NUMERO SIETE.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ILOPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad a los artículos 203 y 204 de la Constitución de la República y los Artículos 30 numerales 4, 32 y 69 del Código Municipal, las Ordenanzas son normas de aplicación general dentro del Municipio sobre asuntos de interés local; y que dentro de las facultades del Municipio de Ilopango, se encuentra emitir Ordenanzas y Reglamento Locales y Acuerdos necesarios para la regulación de la Promoción del Desarrollo Industrial, Comercial, Agrícola, Artesanal y de los Servicios, autorización y fiscalización de las obras particulares.
- II. Que mediante el Decreto Municipal Número 2, de fecha 4 de Mayo del año 2012, publicado en el Diario Oficial N° 105, Tomo N° 395, con fecha de publicación 8 de Junio de 2012, se emitió la Ordenanza Reguladora para la Instalación de Antenas, Torres de Telecomunicación, Cabinas Telefónicas, Cajas Distribuidoras de Líneas Telefónicas y Postes para Instalar Cables de Cualquier Naturaleza del Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador.
- III. Que es el Concejo quien tiene la facultad de emitir Ordenanzas en el que se fijarán los cánones de las tasas, fundamentados en la capacidad económica de los contribuyentes y en los principios de generalidad, igualdad equitativa, distribución de la carga tributaria y de no confiscación.
- IV. Que en base a lo anterior es necesario reformar el canon de la tasa mensual por uso del suelo por postes propiedad de empresa de telefonía así como otras que su costo no le sea trasladado al usuario final y la Tasa por utilización de postes por un segundo o tercer operador, siendo éstos propiedad de la empresa arrendadora.

POR TANTO,

en uso de sus facultades Constitucionales y legales,

DECRETA la siguiente:

REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA PARA LA INSTALACION DE ANTENAS, TORRES DE TELECOMUNICACION, CABINAS TELEFONICAS, CAJAS DISTRIBUIDORAS DE LINEAS TELEFONICAS Y POSTES PARA INSTALAR CABLES DE CUALQUIER NATURALEZA, DEL MUNICIPIO DE ILOPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

Lo siguiente:

Art. 1.- Sustitúyase en el Art. 5, tasas por Postes, de la siguiente manera:

Art. 5.- La licencia de funcionamiento comprenderá una tasa mensual por todos los rubros y estructuras que la presente Ordenanza regula, los valores a cancelar son los siguientes:

Postes

Tasa mensual por uso del suelo, propiedad de Empresas distribuidoras de energía eléctrica, así como también para poder brindar el servicio a sus abonados que hagan uso de postes de la municipalidad, o en postes en sectores denominados como líneas privadas, serán tasados con este gravamen por cada poste al mes \$ 6.00

Tasa mensual por uso del suelo por postes propiedad de Empresas de telefonía, así como otras que su costo no le sea trasladado al usuario final \$ 1.00

Tasa por utilización de postes por un segundo o tercer Operador, siendo éstos, propiedad de la empresa arrendadora..... \$ 1.00

Art. 2.- Incorpórese al artículo 19 de la Ordenanza, de la siguiente manera: Art. 19.- La presente Ordenanza modifica y deroga la que fue publicada en el Diario Oficial N° 175, Tomo 344, de fecha 22 de septiembre de 1999; así como las tasas que tienen relación con postes, torres y antenas que se encuentran en la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de Ilopango, en el Artículo 7, literal A. Catastro Municipal, Acápite Torres, postes de concreto, de madera o similares, en la Jurisdicción, cada uno al mes, que fue publicada en el Diario Oficial N° 186, Tomo 353, de fecha 3 de octubre de 2001.

Art. 3.- El presente Decreto que contempla la modificación de cánones y la ampliación del artículo 19 de la Ordenanza, entrará en vigencia el mismo día de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Ilopango, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil doce. Publíquese.

LIC. SALVADOR ALFREDO RUANO RECINOS,
ALCALDE MUNICIPAL.

PERSY ABDUL SANTOS SANCHEZ,
SINDICO MUNICIPAL.

LIC. EDGARDO NOEL QUINTANILLA FIGUEROA,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F002881)

DECRETO NUMERO TRECE

LA MUNICIPALIDAD DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con los artículos 3 numerales 1 y 5, Art. 30 numerales 4 y 21, del Código Municipal es facultad de este Concejo Municipal emitir o modificar ordenanzas para regular las materias de su competencia y la prestación de los servicios;
- II. Que es competencia del Concejo crear, modificar, o suprimir tasas, mediante la emisión de una ordenanza o reforma a la misma, en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 7 inciso segundo y 158 de la Ley General Tributaria Municipal, en relación con los artículos 204 ordinal primero y 262 de la Constitución de la República;
- III. Que es necesario mantener actualizada la ordenanza de tasas y además incorporar modificaciones que vayan en beneficio de las finanzas Municipales y contribuir en mejorar la calidad de vida y la economía de los habitantes de Sonsonate.

POR TANTO:

En uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal y la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA:

La siguiente Reforma a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de Sonsonate, Departamento de Sonsonate; emitida por Decreto número 5 de fecha dieciséis de agosto del año 2012 y publicada en Diario Oficial número 155, Tomo No. 396, de fecha veintitrés de agosto del año 2012.

Art. 1.- Derogar del Artículo 5, de Tasas por Servicios Jurídicos, Numeral 02 Servicios Jurídicos, Rubro 02-02 Permisos y Licencias, el código específico 02-02-03 Por instalación de Antena en torre de telefonía de cualquier tipo, por cada una \$200.

Art. 2.- Modifíquese el Artículo 5, de Tasas por Servicios Jurídicos, Numeral 02 Servicios Jurídicos, Rubro 02-02 Permisos y Licencias, el código específico 02-02-10 tasa por permiso para mantener instaladas torres de telefonía móvil de cualquier tipo, de la siguiente manera:

02-02-10 Para mantener instaladas torres de telefonía móvil de cualquier tipo \$ 200.00

Art. 3.- Modifíquese el Artículo 5, de Tasas por Servicios Jurídicos, Numeral 02 Servicios Jurídicos, Rubro 02-02 Permisos y Licencias, el código específico 02-02-14 Tasa por permiso para mantener instalados postes de telecomunicaciones y otros, de la siguiente manera:

02-02-14 Por mantener instalados postes de telecomunicaciones y otros, cada una al mes \$ 1.00

Art. 4.- Derogar del Artículo 5, de Tasas por Servicios Jurídicos, Numeral 02 Servicios Jurídicos, Rubro 02-02 Permisos y Licencias, el código específico 02-02-15 Por mantener instalado cableado subterráneo en el municipio por cada metro lineal al mes \$ 0.02

Art.- 5.- Derogar del Artículo 5, de Tasas por Servicios Jurídicos, Numeral 02 Servicios Jurídicos, Rubro 02-02 Permisos y Licencias, el código específico 02-02-17 Por mantener instaladas cajas telefónicas de distribución, en el municipio, subterráneas o superficiales, cada una al mes \$10.00.

Art. 6.- LA PRESENTE REFORMA A LA ORDENANZA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES ENTRARA EN VIGENCIA EL DIA UNO DE ENERO DE DOS MIL TRECE, PREVIA PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SONSONATE, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil doce.

JOSE ROBERTO AQUINO RUIZ,
ALCALDE MUNICIPAL.

LIC. RICARDO ALFONSO CRUZ MENJIVAR,
SÍNDICO MUNICIPAL.

ING. LUIS ENRIQUE PALOMO BELTRAN,
PRIMER REGIDOR.

LIC. PEDRO ANTONIO CONTRERAS,
SEGUNDO REGIDOR.

ING. EDWIN WILIAN CRUZ,
TERCER REGIDOR.

DRA. JACKELINE ELIZABETH TORRES AGUIRRE,
CUARTO REGIDOR.

MIGUEL ANTONIO CANALES HERRERA,
QUINTO REGIDOR.

ANA VELIA RAMIREZ DE ALFARO,
SEXTO REGIDOR.

KAREN ELIZABETH RECIOS CRUZ,
SEPTIMO REGIDOR.

JOSE RICARDO VEGA HERNANDEZ,
OCTAVO REGIDOR.

LIC. DOUGLAS GUSTAVO CRUZ FIGUEROA,
NOVENO REGIDOR.

JUAN JOSE CORTEZ
DECIMO REGIDOR.

LIC. CARLOS ADALBERTO AYALA ROSA,

SECRETARIO MUNICIPAL.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO
COMUNAL "NUEVO AMANECER" DE LOS
CASERIOS SANTA LUCIA Y EL GUAYABITO,
CANTON OJUSTHE, JURISDICCION DE
ESTANZUELAS, DEPARTAMENTO DE USULUTAN.**

- I. DE LA CONSTITUCION, DOMICILIO Y DURACION.
- II. FINES - METAS.
- III. DE LOS AFILIADOS, CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES.
- IV. DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION: A) DE LA ASAMBLEA GENERAL. B) PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCION DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS. C) DE LA JUNTA DIRECTIVA.
- V. PATRIMONIO DE LA ASOCIACION.
- VI. DISOLUCION DE LA ASOCIACION.
- VII. DISPOSICIONES GENERALES.

I. DE LA CONSTITUCION, DOMICILIO Y DURACION.

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Municipal respectiva, estos Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Estará al servicio de la comunidad de su domicilio, para el desarrollo de los Planes, Programas y Proyectos de interés social, cultural y económico.

La Asociación se denominará: Asociación de Desarrollo Comunal "Nuevo Amanecer", Caseríos Santa Lucía y El Guayabito, Cantón Ojusthe, Jurisdicción de Estanzuelas, Departamento de Usulután, la que se abreviará "ADESCONA", y que en estos Estatutos se denominará LA ASOCIACIÓN, y que adoptará el símbolo de un círculo con una estrella al centro, y al contorno rezará Asociación de Desarrollo Comunal Nuevo Amanecer (ADESCONA).

Art. 2.- El domicilio de la Asociación será en Caserío Santa Lucía, Cantón Ojusthe, Jurisdicción de Estanzuelas, Departamento de Usulután.

Art. 3.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo, podrá disolverse y liquidarse por los casos previstos por las leyes de la materia.

II. DE LOS FINES.

Art. 4.- La Asociación tendrá como fines el desarrollo humano y la obra productiva y física que proyecte, para ello deberá:

- a) Promover el progreso de las comunidades Santa Lucía y El Guayabito, Cantón Ojusthe, juntamente con los organismos públicos y privados que participen en los correspondientes programas.
- b) Fomentar el espíritu de servicio en los asociados, los vecinos, sus grupos y comunidades circunvecinas.

- c) Coordinar y cooperar con otras comunidades organizadas en la mayor integración de sus miembros y la mejor organización de sus actividades.
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación social a fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la comunidad, la administración de proyectos sociales y económicos, y la elevación de los niveles educativos.
- e) Trabajar en el establecimiento de los servicios de la comunidad con el equipamiento y medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existen en la comunidad.
- f) Utilizar al máximo los recursos humanos y materiales de la comunidad para el desarrollo, a través de la ayuda mutua y el esfuerzo propio a fin de complementar obras que se consideren en el respectivo Plan de Trabajo y otras que de emergencia surjan.
- g) Incrementar las actividades a nivel comunal, a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.
- h) Promover las organizaciones juveniles de ambos sexos, haciéndoles participar responsablemente en el desarrollo local.
- i) Promover la incorporación de la mujer al proceso integral de la comunidad.
- j) Realizar diversos proyectos y actividades que generen ingresos económicos y los servicios a la comunidad.
- k) Participar en los planes de desarrollo local, regional y nacional, en cuanto a la determinación de proyectos y la obtención de recursos comunales, gubernamentales, etc.

METAS.

Art. 5.- La Asociación tendrá como metas, las especificadas y aprobadas en el Plan Local de Desarrollo aprobado por el Concejo Municipal de Estanzuelas, Departamento de Usulután, de acuerdo al listado siguiente: Consolidar la Asociación, actividades en programas de salud, educación, vivienda, productivos, agropecuarios e infraestructura en general, etc.

Las metas anteriores se proponen desarrollarlas en varias etapas, cubriendo en la primera: Consolidación de la Asociación y capacitación de Asociados.

III. DE LOS AFILIADOS, CALIDAD, DERECHOS

Y DEBERES.

Art. 6.- Los afiliados podrán ser:

- a) Activos.
- b) Honorarios.

Todos deben ser personas mayores de dieciocho años, sin embargo cuando las personas provengan de Asociaciones Juveniles, el requisito de edad mencionado será el de quince años.

Son Socios Activos, todas las personas que reúnen los requisitos señalados en el inciso anterior, residentes dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente o en unidades vecinales colindantes inmediatas.

Son Socios Honorarios, aquellas personas a quienes la Asamblea General por su iniciativa o por propuesta de la Junta Directiva, les conceda tal calidad en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación.

Art. 7.- Son derechos y deberes de los Socios Activos:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Presentar mociones y sugerencias en las Asambleas Generales.
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicitaren.
- d) Elegir y ser electos para cargos de Junta Directiva.
- e) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación.
- f) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General, previa convocatoria en legal forma.
- g) Desempeñar a cabalidad las comisiones y cargos que se les encomienden.
- h) Cumplir estos Estatutos y obedecer disposiciones de Junta General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

Art. 8.- Los Socios Honorarios, gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

IV. DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION.

Art. 9.- El gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva:

a) ASAMBLEA GENERAL.

Art. 10.- La componen todos los Socios, y se instalará por mayoría de los Socios Activos, pudiendo haber representación de Socios; pero cada Socio no podrá llevar más de tres representaciones, las resoluciones se acordarán por mayoría de votos.

Art. 11.- La Asamblea General se reunirá Ordinariamente tres veces al año, con intervalo de cuatro meses, y Extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, por iniciativa propia o a solicitud de la mayoría.

Art. 12.- En las Asambleas Generales Ordinarias, se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los Socios.

En las Asambleas Generales Extraordinarias sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria, y cualquier decisión sobre otros aspectos no comprendidos en la agenda será nula.

Art. 13.- La convocatoria a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se hará por medio de un aviso escrito, con quince días de anticipación para la primera y con cuarenta y ocho horas de anticipación para la segunda indicándose en los mismos el lugar, día y hora en que ha de celebrarse.

Si a la hora señalada no pudiera celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo el día siguiente con los afiliados que concurren; en este último caso, las decisiones que se adopten serán obligatorias aun para aquellos que legalmente convocados no asistieron.

Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar e improbar el estado financiero de las Asociaciones.
- c) Destituir por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos, así mismo retirarán la calidad de miembros de la misma a los que hubieren renunciado, fallecido o perdido su calidad de Socio.
- d) Pedir a la Junta Directiva, los informes que crea convenientes.
- e) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación.
- f) Acordar la petición de la Personalidad Jurídica y aprobación de estos Estatutos, al Concejo Municipal respectivo, por medio del Representante Legal de la Asociación.
- g) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamentos que se dicten.
- h) Otorgar la calidad de Socios Honorarios.
- i) Acordar la suspensión y destitución de los miembros de la Junta Directiva, que no cumplan con los requisitos establecidos.
- j) Aprobar el Plan Anual de Trabajo y su respectivo Presupuesto.

b) PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCION DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS.

Art. 15.- Los miembros de la Asociación podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Junta Directiva, tomado por mayoría de votos y previa audiencia del interesado, por infracciones al Código Municipal, a la Ordenanza Municipal respectiva, a la Ley de Desarrollo de la Comunidad, su Reglamento y estos Estatutos. Se considera además, como causales de retiro o expulsión las siguientes:

- a) Mala conducta del Socio que se traduzca en perjuicio grave de la Asociación.
- b) Negarse sin motivo justificado a desempeñar los cargos de elección o comisiones que le encomiende la Asamblea General o la Junta Directiva.
- c) Promover actividades políticas, religiosas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación.
- d) Obtener por medios fraudulentos beneficio de la Asociación, para sí o para terceros.
- e) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.
- f) El Socio que falte a más de tres reuniones consecutivas sin motivo justificado.

Art. 16.- Los miembros de la Junta Directiva electos por Asamblea General, podrán ser suspendidos en forma temporal o definitiva, según la gravedad del caso. La suspensión definitiva únicamente podrá ser acordada por la Asamblea General y la suspensión temporal, por la Junta Directiva.

Art. 17.- Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una comisión de dos de sus miembros para que investigue los hechos, y oyendo el dictamen de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa, resolverá.

En caso de suspensión definitiva, la Junta Directiva seguirá el procedimiento a que se refiere el inciso anterior, pero en este caso, la Asamblea General resolverá por sobre tal suspensión acordada y se nombrará a los sustitutos.

Art. 18.- En caso de que la Junta Directiva dentro del plazo de diez días de conocida la infracción, no procede a dar cumplimiento a los Artículos anteriores un número de cinco Asociados por lo menos, podrá pedir al Concejo Municipal correspondiente que se los autorice:

- a) Para nombrar de entre los mismos la comisión investigadora; y
- b) Para que ésta convoque a la Asamblea General, que concederá la suspensión en base a los informes de la comisión investigadora.

El mismo procedimiento anterior se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones debe conocerse sobre la suspensión temporal o definitiva de toda la Junta Directiva o cuando por tratarse de un número considerable de miembros, los que quedan a salvo, no puedan o no inician el procedimiento dentro del plazo que establece el inciso anterior.

En todos los casos de este Artículo, será la Asamblea General la que resolverá sobre la suspensión temporal o definitiva de los miembros, y en la misma sesión elegirá y dará posesión a los sustitutos por el tiempo de la suspensión o por el resto del período de los directivos suspendidos.

Art. 19.- Sobre el retiro de Asociados y sobre la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, podrá interponerse únicamente el recurso de revisión para ante la misma, dentro del tercer día de la notificación. De las resoluciones de la Asamblea General no se admitirá ningún recurso.

c) DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 20.- La Junta Directiva estará integrada por 11 miembros propietarios, electos en Asamblea General por votación nominal y pública, ya sea por cargos separados o en planillas. En todo caso, la nominación de los cargos será la siguiente:

- Un Presidente.
- Un Vicepresidente.
- Un Secretario.
- Un Tesorero.
- Un Síndico; y
- Vocales.

Los cargos de la directiva serán adhonorem, sin embargo cuando el Socio o directivo trabaje en actividades particulares y eventuales para la Asociación, podrá cobrar una retribución convencional o cuando por el volumen del trabajo o las circunstancias lo ameriten.

Art. 21.- La Junta Directiva se reunirá Ordinariamente cuantas veces sea necesario y por lo menos una vez por mes, y Extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente.

Para que la sesión sea válida, deberán concurrir por lo menos seis de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente o el que haga sus veces tendrá voto de calidad.

Art. 22.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar los proyectos de Estatutos de la Asociación y proponerlos en la Asamblea General.
- b) Tramitar el reconocimiento legal de la Asociación conforme a la Ley.
- c) Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con el desarrollo comunal, el Plan de Trabajo y el Presupuesto correspondiente.
- d) Constituir comisiones de trabajo de la Asociación, encauzar su mejor organización y desenvolvimiento.
- e) Convocar a la Asamblea General a reuniones Ordinarias y Extraordinarias.
- f) Vincularse con los organismos de Estado, las Municipalidades y con las entidades privadas que tengan que trabajar en la región en proyectos de desarrollo de la comunidad.
- g) Participar en su caso, en las investigaciones, planeamiento, ejecución y evaluación de los programas y proyectos de mejoramiento de la comunidad.
- h) Informar periódicamente a la Asamblea General de las actividades que desarrolla y presentarle el Plan Anual de Trabajo, y el Presupuesto respectivo e informar igualmente a los organismos que cooperaron en el desarrollo de sus Programas de Trabajo.
- i) Velar porque el Patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de sus fines.
- j) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación.
- k) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los afiliados.
- l) Tomar las medidas necesarias para cumplir las disposiciones emanadas de la Asamblea General y las que crea conveniente dictar.
- m) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en estos Estatutos.
- n) Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General en la sesión ordinaria anual, sus actividades de trabajo.
- o) Ejercer las demás actividades que se determinen en las leyes correspondientes y estos Estatutos.

Art. 23.- El Presidente de la Junta Directiva presidirá las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva, autorizando con su firma, los acuerdos que emanen de los mismos, y coordinará las actividades de la Asociación.

Art. 24.- El Vicepresidente, colaborará con el Presidente, lo sustituirá en los casos de ausencia o de impedimento de éste, y colaborará en todo lo concerniente a actividades comunales.

Art. 25.- El Secretario, será el órgano de comunicación de la Asociación y llevará el inventario de los bienes de la Asociación. Tendrá a su cargo los Libros de Actas de sesiones que celebren la Asamblea General, la Junta Directiva y todo lo demás que fuere pertinente.

Art. 26.- El Tesorero, será el depositario de los fondos y bienes de la Asociación y llevará los Libros de Contabilidad o las cuentas de la misma. Se encargará así mismo, que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación, y dará cuenta a la Directiva en cada sesión del estado económico; hará los pagos de las obligaciones de la Asociación y de los emolumentos si los hubieren.

Todos los fondos serán depositados en una institución bancaria o crediticia, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación, debiendo registrar su firma con la del presidente de la Asociación, como refrendario.

Art. 27.- El Síndico, tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Asociación, y el uso de la Personalidad Jurídica, quien para comparecer en juicio, escrituras, contratos, actas notariales y otras, deberá ser autorizado por la Junta Directiva, quien lo legitimará mediante la certificación del punto de acta que lo autoriza. A falta del Síndico, fungirán los Vocales en su orden, autorizados en sesión de Junta Directiva de la Asociación.

Se elegirá un Comité de Vigilancia formado por tres miembros que tendrán acceso a todas las gestiones, operaciones, trabajos, libros y documentos de la Asociación.

El Síndico, velará además por el estricto cumplimiento del Código Municipal, la Ordenanza respectiva, así como los presentes Estatutos y las leyes de la materia y los demás acuerdos tomados por Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 28.- Los Vocales, colaborarán con la Junta Directiva en la medida que ésta lo considere necesario; en todo caso, sustituirán a los miembros de la Junta Directiva que faltaren.

Art. 29.- En caso de suspensión temporal, la Junta Directiva llamará y dará posesión a los suplentes por el tiempo que dure la suspensión.

Art. 30.- Los miembros de la Junta Directiva, serán electos para un período de dos años y sólo podrán ser reelectos en forma consecutiva para un período más, seis de sus miembros que podrán ser cualesquiera de ellos.

V. PATRIMONIO DE LA ASOCIACION.

Art. 31.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las contribuciones que aporten los Socios Activos y que será de SEIS DOLARES (\$6.00) inicialmente.
- b) Las subvenciones o aportes extraordinarios que provengan de diversas fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para allegar fondos a la Asociación.
- d) Sus bienes muebles o inmuebles adquiridos a cualquier título y las rentas que se obtengan de la administración de los mismos así como los provenientes de donaciones, herencias y legados. Los bienes inmuebles y muebles que formen el patrimonio no podrán ser enajenados en garantía ni vendidos, ni donados, ni prestados sin la autorización de la Asamblea General.
- e) De los intereses que devenguen los créditos otorgados a los asociados, el valor de estos intereses serán fijados por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva, pero en todo caso, el interés deberá ser menor que el estipulado por el Sistema Bancario Nacional
- f) El alquiler cobrado por el uso de maquinaria, bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Asociación.

El valor de estos alquileres será aprobado por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva, pero en ningún caso eximirá de estos pagos, el hecho de ser Asociados.

Art. 32.- La Asociación cuenta hoy con un capital de CIEN DOLARES (\$100.00) en efectivo, provenientes de diversas actividades realizadas en la comunidad.

Art. 33.- El ejercicio administrativo de la Asociación será del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, de las utilidades netas obtenidas por la Asociación, se aportará el 5% para formar un Fondo de Reserva para incrementar el capital bancario a nombre de la misma.

La Asociación para poder desarrollar sus fines sociales y de obras físicas, siempre que conduzcan a operaciones canalizadas a través de recursos económicos, deberá ser conocido y aprobado en Asamblea General y autorizada por la Junta Directiva, específicamente para el acto en que comparezca el representante de la Asociación. En todo caso se establecerán los controles contables necesarios para el efectivo control de fondos propios o procedentes de fuentes externas en los distintos programas y proyectos que se desarrollen.

Art. 34.- En caso de disolución, si después de pagadas las obligaciones, hubiere un remanente, el Concejo Municipal lo destinará a programas de desarrollo comunal, a realizarse en las comunidades del domicilio de la Asociación; mientras no se realice su inversión, el remanente estará bajo el control del Concejo Municipal.

Si al final de cada ejercicio administrativo se obtuvieren ganancias, la Junta Directiva propondrá a la Asamblea General los proyectos en los que puedan ser aplicadas tales ganancias, como también el tiempo y forma de invertir el Fondo de Reserva.

VI. DISOLUCION DE LA ASOCIACION.

Art. 35.- La disolución de la Asociación, será acordada en sesión Extraordinaria de Asamblea General, mediante acuerdo de dos terceras partes de Socios de la misma, por motivos que el Código y Ordenanza Municipales y las demás que las leyes de la materia establecen.

VII. DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 36.- La Asociación llevará sus libros de registro de afiliados, de actas generales, de Junta Directiva y los registros financieros, todos foliados y sellados, con una razón de apertura que contengan el objeto del libro, su número de hojas y luego al terminarse el libro se pondrá su razón de cierre, la cual deberá estar firmada y sellada por el Secretario de la Junta directiva.

Art. 37.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal, en los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva, también deberá pasar al Concejo Municipal durante los primeros quince días del año, la nómina de los Asociados, así como también se deberá proporcionar cualquier dato que se le pidiera relativo a la Asociación.

También informará en la forma expresada en el inciso anterior, las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva, cuando sea en forma definitiva.

Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, deberá enviar al Concejo Municipal su Plan de Actividades.

Art. 38.- Para la modificación del Acta de Constitución y los presentes Estatutos, se seguirán los mismos procedimientos que para la constitución.

Art. 39.- Los casos que no están contemplados en estos Estatutos, serán resueltos en Asamblea General de Socios.

Art. 40.- Los presentes Estatutos fueron aprobados en sesión de Asamblea General Extraordinaria realizada en Caserío Santa Lucía, Cantón Ojusthe, Jurisdicción de Estanzuelas, Departamento de Usulután, a las quince horas del día veinte de septiembre de dos mil doce, y entrarán en vigencia previa aprobación del Concejo Municipal de Estanzuelas, Departamento de Usulután, y ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL.

CERTIFICA: Que en el libro de actas y acuerdos municipales que esta Alcaldía lleva durante el año dos mil doce, se encuentra la que literalmente dice: ACTA NUMERO VEINTINUEVE. En las instalaciones del Despacho Municipal se da inicio a la sesión ordinaria celebrada por la Municipalidad de Estanzuelas, departamento de Usulután, a las trece horas del día veintisiete de Noviembre de dos mil doce, fue convocada y presidida por el Alcalde Municipal Licenciado Fernando Valdemar Membreño Monzón, verificando la asistencia de los miembros del Concejo Municipal: señorita Jesús del Carmen Ortega Coreas, Síndica Municipal; señor Rigoberto Palma Meléndez, Primer Regidor Propietario, señor José Amílcar Guevara Cortez, Segundo Regidor Propietario, señora Ana Yesenia García de Martínez, Tercer Regidor Propietario, señor Longino López Guerrero, Cuarto Regidor Propietario, Regidores Suplentes: señorita Mercedes Haydee Cevallos Bruno, Primer Regidor Suplente, señora Mirna Estela Guerrero de Portillo, Segundo Regidor Suplente, señor Melquis Antonio Lemus Segovia, Tercer Regidor Suplente, señor Noé Isaac Alfaro Martínez, Cuarto Regidor Suplente, y la Secretaria que autoriza Licenciada Patricia Maricela Castillo de Márquez; seguido de esto el Alcalde dio a conocer la agenda a tratar y se sometieron a discusión los puntos contenidos en la misma que por unanimidad de los presentes se emitieron los siguientes Acuerdos: **ACUERDO NUMERO UNO:** El Concejo Municipal después de haber analizado la solicitud de la Asociación de Desarrollo Comunal del Nuevo Amanecer (ADESCONA), de los Caseríos Santa Lucía y Guayabito, del Cantón El Ojusthe, Jurisdicción de Estanzuelas, Departamento de Usulután, donde nos solicitan se otorgue de la personería jurídica, y luego de verificar que los Estatutos no son violatorios a lo que establece la ley; este Concejo por unanimidad considerando Acuerda: Otorgarles la Personería Jurídica a la Asociación de Desarrollo Comunal del Nuevo Amanecer (ADESCONA), de los Caseríos Santa Lucía y Guayabito, del Cantón El Ojusthe, Jurisdicción de Estanzuelas, Departamento de Usulután, la autorizamos para que gestionen la publicación de los Estatutos en el Diario Oficial. Certifíquese. Y no habiendo nada más que hacer constar se da por terminada la presente, la cual para constancia firmamos.- F.V.MEMBREÑO// J.C.ORTEGA// R.PALMA.M// J.A.GUEVARA// A.Y.GARCIA M// L.LOPEZ// M.H.CEVALLOS.B// M.ESTELA G// M.A.L.SEGOVIA// N.A.MARTINEZ// P.M.C. DEMARQUEZ/Sria//RUBRICAS/-

Es conforme con su original con la cual se confrontó y para los efectos legales se extiende la presente, en la Alcaldía Municipal de Estanzuelas, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil doce.

LICDA. PATRICIA MARICELA CASTILLO DE MARQUEZ,
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F002933)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION “AGENCIA DE
DESARROLLO ECONOMICO LOCAL DEL
DEPARTAMENTO DE LA UNION”**

Capítulo I:

**De la Denominación, Naturaleza, Plazo, Domicilio
y Cobertura Territorial**

De la Denominación

Artículo 1. Créase el mecanismo público privado para el desarrollo del Departamento de La Unión, que se denominará Agencia de Desarrollo Económico Local del Departamento de La Unión y se abreviará ADEL La Unión.

De la Naturaleza

Artículo 2. ADEL La Unión será de utilidad pública, democrática, no político partidaria, no lucrativa, no religiosa.

Del Plazo

Artículo 3. ADEL La Unión se crea para un plazo indefinido.

Del Domicilio

Artículo 4. Se establece su domicilio en la ciudad de La Unión, Departamento de La Unión, pudiendo crear filiales en todo el Departamento.

De la Cobertura Territorial

Artículo 5. ADEL La Unión tendrá cobertura en los 18 municipios del Departamento de La Unión, con posibilidad de integrarse a redes nacionales e internacionales, y cualquier otro territorio que requiera sus servicios.

Capítulo II:

De los Principios, Valores, Fines y Objetivos

De los Principios

Artículo 6. ADEL La Unión regirá sus actividades sobre la base filosófica de los siguientes principios:

- a. Responsabilidad. Respeto y cumplimiento a lo acordado, observando aspectos de puntualidad, capacidad y disciplina en el logro de los objetivos y estatutos establecidos.

- b. Equidad. Ofrecer oportunidades a todas las personas sin distinción de sexo, edad, orientación política, religión, condición social o económica, evitando privilegiar u otorgar ventajas a grupos o sectores específicos; reconociendo deberes y derechos en igualdad de condiciones.
- c. Transparencia. Actuar siempre con la verdad y claridad, sin ocultar ni engañar, demostrando honestidad en el manejo y administración de recursos y en todas las acciones y actividades a desarrollar.
- d. Excelencia. Exceder los estándares y niveles de calidad en las acciones, procesos y actividades a desarrollar.
- e. Honestidad. Ser digno de confianza, manifestado en un comportamiento correcto en todas las acciones.
- f. Honradez. Reconocimiento de las cualidades humanas, expresado en el respeto a lo ajeno y en la elevación de su imagen.
- g. Solidaridad. Facilitar oportunidades para desarrollar capacidades, especialmente a los grupos más vulnerables, que se encuentran en riesgo social y económico, que han sido tradicionalmente excluidos de dichas oportunidades.
- h. Integridad. Fidelidad en el cumplimiento de los principios establecidos, manifestado en una conducta intachable.

De los Valores

Artículo 7. ADEL La Unión practicará y promoverá los siguientes valores:

- a. Profesionalismo. Impulsar y fomentar el desarrollo de las capacidades para que las personas realicen sus tareas de manera seria, oportuna y responsable, aplicando los conocimientos y técnicas adquiridos.
- b. Vocación de servicio. Disponibilidad de colaborar, ayudar y ofrecer lo propio, sin esperar recompensa a cambio, fomentando el voluntariado en beneficio del desarrollo local.
- c. Respeto. Reconocer, valorar y aceptar las diferencias, aprovechando las capacidades y habilidades para generar sinergias, buscando la concertación y el consenso.
- d. Fidelidad. Honrar y cumplir con la palabra dada y los compromisos adquiridos.
- e. Disciplina. Responder a los compromisos, normas, acuerdos y decisiones en tiempo y forma establecidos, con orden y puntualidad.
- f. Lealtad. Obediencia al orden o mandato institucional.

De los Fines

Artículo 8. El fin de ADEL La Unión es promover e impulsar el desarrollo económico y el desarrollo humano del Departamento de La Unión, para mejorar la calidad de vida de sus habitantes, respetando el medio ambiente.

En consecuencia ADEL La Unión se convierte en una instancia:

- a. Dinamizadora de la actividad socio-económica, en cuanto monitorea constantemente el estado de la producción territorial, su potencial, limitantes y oportunidades de posicionamiento en el mercado, informa, sensibiliza, alerta, recomienda a los empresarios(as) y a los otros actores sobre las medidas de cambio necesarias.
- b. Facilitadora, en cuanto pone a disposición de los actores locales el patrimonio de conocimiento del conjunto de las organizaciones e instituciones socias y aliadas, facilita el encuentro entre necesidades y respuestas, prepara acciones de optimización de la intervención a través de alianzas, integración de redes y vinculaciones.
- c. Articuladora, en cuanto realiza actividades a través de la articulación de las instituciones existentes en el territorio, evitando competencia entre ellas y la ADEL y entre ellas mismas; implementa proyectos a través de la colaboración de las instituciones existentes en la elaboración y la ejecución.
- d. Propiciadora, en cuanto apoya a los actores locales para la mejora de sus actividades, canalizan de manera sistémica proyectos de parte de entidades nacionales e internacionales, con el criterio de la priorización, la coherencia y optimización.

ADEL La Unión comparte los Objetivos de Desarrollo del Milenio, definidos en la Declaración del Milenio de la Asamblea General de las Naciones Unidas que son: erradicar la pobreza extrema y el hambre; lograr la enseñanza primaria universal; promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer; reducir la mortalidad infantil; mejorar la salud materna; combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades; garantizar el sustento del medio ambiente; fomentar una asociación mundial para el desarrollo.

De los Objetivos

Artículo 9. Como marco de acción, ADEL La Unión establece los siguientes objetivos institucionales:

- a. Promover y apoyar las actividades económicas aptas a valorizar los recursos endógenos competitivos y sostenibles del departamento –creando un clima favorable a los negocios, con particular referencia a la economía del mar, el turismo, la producción agropecuaria y la agroindustria -, a través del enfoque de cadenas de valor, el asociativismo, la innovación, la realización de marcas territoriales, la diversificación productiva y la formación de recursos humanos.

- b. Desarrollar iniciativas económicas, prestar servicios técnicos y de acceso a financiamiento, y gestionar proyectos (formulación, administración, implementación), a través de la organización de las actividades articuladas entre las instituciones y organizaciones socias y aliadas.
- c. Apoyar al Gobierno Nacional en la implementación de las estrategias de desarrollo económico en el departamento.
- d. Apoyar a los gobiernos locales con el fin de fortalecer sus capacidades institucionales, sobre la planificación territorial y procesos de desarrollo económico local.
- e. Apoyar a los gobiernos locales en la generación de empleo, mediante el fomento del emprendedurismo y la empresariedad con equidad de género.
- f. Establecer alianzas estratégicas con socios claves, a nivel nacional e internacional, para garantizar la seguridad ciudadana y la seguridad jurídica en las relaciones y actividades económico-productivas del Departamento de La Unión.

Capítulo III:**De los Miembros, Criterios de Elegibilidad y****Requisitos de Afiliación****De los Miembros**

Artículo 10. Toda solicitud para ser miembro de ADEL La Unión, deberá ser remitida para su aprobación o no aprobación a la Asamblea General Ordinaria con votos por mayoría simple.

Artículo 11. La membresía de ADEL La Unión estará compuesta por actores públicos y privados de los siguientes sectores:

- a. Organizaciones No Gubernamentales.
- b. Gobiernos locales.
- c. Instituciones Públicas y Autónomas.
- d. Organizaciones de productores.
- e. Asociaciones y fundaciones relevantes para el desarrollo del departamento.
- f. Organizaciones de Mujeres, y de otros sectores vulnerables o en desventaja.
- g. Gremiales empresariales, productivas y de servicios.
- h. Centros de Educación Superior, capacitación, investigación y certificación.

De los Criterios de Elegibilidad

Artículo 12. Para ser miembro de ADEL La Unión, el solicitante deberá cumplir con los criterios siguientes para ingresar:

- a. Que su documentación legal esté vigente.
- b. Que se dedique al desarrollo productivo del departamento.
- c. Que sea del departamento de La Unión.
- d. Que esté activo/a.

Artículo 13. En el caso de las organizaciones de mujeres y de otros sectores sociales vulnerables o en desventaja, el literal "b" del Art. 12 no aplica.

De los Requisitos

Artículo 14. Todo solicitante que quiera ser parte de la membresía de ADEL La Unión, deberá pagar una cuota única de membresía de Cien Dólares (\$100.00) de los Estados Unidos de América, pagaderos al ser aceptados a ingresar o bien pagaderos hasta en un plazo de un año.

Artículo 15. Todos los otros requisitos para ingresar en ADEL La Unión serán establecidos en el reglamento interno de la misma.

Capítulo IV:**De los Derechos y Deberes de los Miembros****De los Derechos de los Miembros**

Artículo 16. Cada institución u organización miembro de ADEL La Unión tendrá los siguientes derechos o prerrogativas:

- a. Ser convocado por escrito a sesiones de Asamblea General.
- b. Participar en la mesa de su sector con voz y voto.
- c. Elegir y ser elegido para tener voto en Asamblea General.
- d. Participar con voz en la Asamblea General.
- e. Elegir y ser elegido para cargos de Junta Directiva.
- f. Apelar una decisión de Asamblea General.
- g. Ser restituido después de un laudo arbitral favorable.

De los Deberes

Artículo 17. Cada miembro de ADEL La Unión tendrá que cumplir con los siguientes deberes u obligaciones:

- a. Asistir a la hora indicada para la conformación de las mesas de trabajo para la elección de votantes.

- b. Asistir a la hora convocada a las reuniones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- c. Cumplir y hacer cumplir lo establecido en los estatutos y en los reglamentos, así como los acuerdos de Asamblea General.
- d. Notificar y justificar por escrito la inasistencia a reuniones de Asamblea General.
- e. Acreditar por escrito a una persona representante o delegada a la Asamblea General.
- f. Cumplir con las tareas asignadas por la Asamblea General.
- g. Mantener actualizadas sus credenciales por sus respectivas instituciones reguladoras.

En espera de alcanzar la equidad de género dentro de la ADEL, cada institución u organización miembro de ADEL La Unión promoverá la acreditación por escrito de dos personas, propietario(a) y suplente. Cuando la persona propietaria sea hombre, la persona suplente deberá ser mujer; y cuando la persona propietaria sea mujer, la persona suplente deberá ser hombre.

Capítulo V:**Del Patrimonio**

Artículo 18. El Patrimonio de ADEL La Unión pertenece en su totalidad a ella misma y no a ninguno de sus miembros y estará compuesto por:

- a. La aportación inicial que harán sus miembros fundadores;
- b. Los fondos iniciales que en forma de Fideicomiso y de asistencia directa puedan ser transferidos por algún cooperante;
- c. Los ingresos que obtenga por cualquier actividad o servicio que preste ADEL La Unión;
- d. Los intereses y otros productos financieros devengados por el Fideicomiso, depósitos bancarios o por servicios de financiamiento que preste ADEL La Unión;
- e. Los bienes muebles o inmuebles que adquiera ADEL La Unión a cualquier título, las rentas que provengan de los mismos y el precio que se obtenga por su venta;
- f. Los fondos obtenidos en razón de su gestión institucional, los subsidios, las donaciones o las asignaciones testamentarias que se constituyan a su favor.

Capítulo VI:**De la Estructura Organizativa, Gobernabilidad
y Administración****De la Estructura Organizativa**

Artículo 19. La autoridad máxima de ADEL La Unión es la Asamblea General de miembros, la cual tendrá asesoría en términos de auditoría financiera y fiscal externas, de acuerdo a lo que la ley exige.

Artículo 20. Del seno de la Asamblea General se elige la Junta Directiva, conformada por nueve miembros, según los cargos siguientes:

- a. Presidente o presidenta.
- b. Vicepresidente o vicepresidenta.
- c. Secretario o secretaria.
- d. Tesorero o tesorera.
- e. Síndico o Síndica.
- f. Cuatro vocales.

Artículo 21. Se establece la contratación de auditoría interna que asista a la Junta Directiva en la fiscalización de las operaciones administrativas ADEL La Unión, de conformidad a lo establecido en el marco legal.

Artículo 22. La dirección ejecutiva de ADEL La Unión estará a cargo de un(a) Gerente General, cuya contratación será responsabilidad de la Junta Directiva.

Artículo 23. Bajo la responsabilidad de la Gerencia General estará un equipo de administración que ayudará en todas las áreas operativas de ADEL La Unión.

Artículo 24. Para el logro de los objetivos a que se refiere el Art. 9, ADEL La Unión establece cuatro áreas de acción en sus inicios de operación:

- a. Desarrollo Empresarial
- b. Desarrollo Productivo
- c. Fortalecimiento Institucional
- d. Innovación e Investigación

Estas áreas de acción o programas podrán cambiar o modificarse de acuerdo a las necesidades y potencialidades del territorio, siempre y cuando no contraríen los fines y objetivos establecidos en los presentes estatutos.

Artículo 25. La Junta Directiva recibirá apoyo por un Comité Asesor Interinstitucional permanente, que tendrá el fin de vincular y coordinar el trabajo de ADEL La Unión con las instancias de Gobierno a nivel local y nacional. Las funciones del Comité Asesor Interinstitucional y su relación con la ADEL serán definidas en detalle en una carta acuerdo.

De la Gobernabilidad

Artículo 26. La Asamblea General sesionará dos veces al año de manera ordinaria y cuantas veces sea necesario de manera extraordinaria.

Artículo 27. El voto de Asamblea General podrá ser secreto o a mano alzada y regulado en once votantes, según se establece a continuación:

- a. Sector Público, tendrá derecho a tres votos en Asamblea General y estará conformado por los gobiernos locales, instituciones públicas y autónomas.
- b. Sector Socio Económico, tendrá derecho a tres votos en Asamblea General y estará conformado por las Fundaciones, Asociaciones de organizaciones no gubernamentales de servicios, organizaciones de mujeres y de otros sectores sociales vulnerables o en desventaja, Instituciones de Educación Superior, Gremiales empresariales y de servicios.
- c. Sector Productivo, tendrá derecho a cinco votos y estará conformado por cooperativas, asociaciones y federaciones de productores.

Artículo 28. En cada convocatoria de Asamblea General y previo a cada sesión, los miembros establecerán tres mesas de trabajo para determinar quiénes tendrán los votos de cada sector, según lo establecido en el Art. 27. Las mesas de trabajo se establecerán así:

- a. Mesa del Sector Público.
- b. Mesa del Sector Socio Económico.
- c. Mesa del Sector Productivo.

Artículo 29. El quórum se establece con la mayoría simple de la membrecía.

Artículo 30. Una vez establecido el quórum y comenzada la sesión, la mesa que no haya logrado elegir la totalidad de sus votantes perderá el resto de los votos a que tiene derecho.

Artículo 31. En caso fortuito o de fuerza mayor, cuando una mesa de trabajo a que se refiere el Art. 28 falte en su totalidad, la Asamblea General decidirá convocar a una nueva sesión especificando el día y la hora para su realización.

Artículo 32. Para optar a cargos de Junta Directiva se requiere la presencia en la sesión de Asamblea General de la persona representante acreditada de la institución u organización miembro ante ADEL La Unión.

Artículo 33. Todos los cargos de Junta Directiva a que se refiere el Art. 20, serán elegidos para un período de tres años.

Artículo 34. Todos los cargos de Junta Directiva podrán ser reelegidos para un periodo igual, en el mismo cargo o en cargo diferente.

Artículo 35. Los puestos de Junta Directiva serán regulados de la siguiente manera:

- a. El Sector Público a que se refiere el Art. 27 tendrá derecho a dos puestos.
- b. El Sector Socio Económico a que se refiere el Art. 27 tendrá derecho a dos puestos.
- c. El Sector Productivo a que se refiere el Art. 27 tendrá derecho a cinco puestos.

Artículo 36. En espera de alcanzar la equidad de género dentro de la ADEL, para garantizar la participación de la mujer, la Junta Directiva deberá contar, como mínimo, con tres mujeres en su conformación.

Para cumplir con este Artículo, cada Sector promoverá, como mínimo, la acreditación de una mujer en su cuota de puestos a cargos de Junta Directiva.

Artículo 37. En caso de renuncia de uno o varios miembros de Junta Directiva, se convocará a Asamblea General extraordinaria para elegir el o los cargos vacantes.

Artículo 38. Cuando se elija uno o varios cargos vacantes, en consecuencia de lo que establece el Art. 37, el o los nuevos directivos ocuparán dichos cargos para complementar el periodo que reste de la o las vacantes.

De la Administración

Artículo 39. La Junta Directiva podrá recibir las solicitudes de ingreso a la membresía de ADEL La Unión, hacer su análisis y proponer a la Asamblea General para que decida, según lo establece el Art. 10.

Artículo 40. La Asamblea General tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos de ADEL La Unión;
- b. Aprobar o rechazar las solicitudes de ingreso a la membresía de ADEL La Unión;
- c. Aprobar los planes de trabajo y nombrar las comisiones necesarias para el desarrollo de los mismos;
- d. Aprobar el presupuesto general de ADEL La Unión;
- e. Aprobar semestralmente el informe de labores de ADEL La Unión;
- f. Autorizar la contratación de los servicios profesionales de auditoría externa;
- g. Aprobar, reformar o modificar los estatutos;
- h. Aprobar el reglamento interno o sus modificaciones;
- i. Aprobar la estructura de funcionamiento de ADEL La Unión;
- j. Elegir a los miembros de la Junta Directiva y sus cargos, de conformidad a lo establecido en los presentes estatutos para tal efecto;
- k. Cualquier otra que sea necesaria para el cumplimiento de los fines y objetivos de ADEL La Unión;
- l. Reunirse en Asamblea Ordinaria dos veces por año y en Asamblea Extraordinaria las veces que sea necesario.

Artículo 41. Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a. Administrar el patrimonio de ADEL La Unión;
- b. Garantizar la transparencia y eficiencia en el uso de los recursos;
- c. Autorizar al presidente(a), secretario(a) y tesorero(a) para la apertura de cuentas bancarias;
- d. Velar por el cumplimiento de los fines, objetivos, estatutos y reglamentos de ADEL La Unión, así como de los acuerdos emitidos por la Asamblea General;
- e. Decidir convocatoria de los miembros de ADEL La Unión a Asamblea General, con dos semanas de anticipación;
- f. Elaborar y monitorear los planes de trabajo y nombrar las comisiones necesarias para el desarrollo de los mismos, incluyendo a individuales u organizaciones externas;
- g. Elaborar el presupuesto general de ADEL La Unión y someterlo a consideración y aprobación de la Asamblea General;

- h. Elaborar y someter anualmente al conocimiento de la Asamblea General la memoria de labores de ADEL La Unión;
- i. Seleccionar y contratar el(la) gerente, el personal técnico, y el personal administrativo;
- j. Aprobar Manuales y Reglamentos necesarios para garantizar el buen funcionamiento de ADEL La Unión;
- k. Realizar la contratación de los servicios profesionales de auditoría interna y externa que requiera ADEL La Unión, previa aprobación de la Asamblea General;
- l. Aplicar sanciones a los miembros infractores de conformidad con estos estatutos, previa aprobación de la Asamblea General;
- m. Cualquier otra que sea necesaria para el cumplimiento de los fines y objetivos de ADEL La Unión y que le haya sido encomendada por la Asamblea General.

Artículo 42. La Junta Directiva se reúne por los menos una vez cada mes, o cuando sea solicitado por 5 de sus miembros.

Artículo 43. Son atribuciones de los miembros de la Junta Directiva, según se describe por cada cargo a continuación:

Del Presidente(a)

Artículo 44. Corresponde al Presidente(a):

- a. Convocar y presidir las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Junta Directiva o de la Asamblea General, pudiendo para esto último, nombrar un asesor(a) de debates si lo estima necesario, proponiendo al efecto la agenda correspondiente;
- b. Representar a la ADEL La Unión en toda clase de eventos y ante toda clase de entidades nacionales o extranjeras, particulares o gubernamentales o delegar esa representación;
- c. Ejercer la representación judicial y extrajudicial de ADEL La Unión, y otorgar, revocar o sustituir poderes judiciales o administrativos, previo acuerdo de la Junta Directiva;
- d. Realizar las operaciones de banca y financieras útiles o necesarias para el incremento del patrimonio de ADEL La Unión, previa autorización de Junta Directiva;
- e. Presentar a la Junta Directiva el plan de trabajo, el presupuesto y la memoria de labores de ADEL La Unión, para su discusión y aprobación, previas a su presentación a la Asamblea General;
- f. Firmar y despachar la correspondencia de la Junta Directiva;
- g. Las demás que le asigne la Junta Directiva.

Del Vicepresidente(a)

Artículo 45. Corresponde al Vicepresidente(a)

- a. Sustituir al Presidente(a) en el desempeño de cualquiera de sus funciones en todos los casos de ausencia del mismo;
- b. Las demás que le asigne la Junta Directiva.

Del Tesorero(a)

Artículo 46. Corresponde al Tesorero(a):

- a. La responsabilidad inmediata por la conservación, incremento y uso adecuado del patrimonio de ADEL La Unión;
- b. Controlar el movimiento financiero de ADEL La Unión, para garantizar el buen uso de sus recursos;
- c. Realizar las operaciones de banca y financieras útiles o necesarias para el incremento del patrimonio de ADEL La Unión, previa autorización de Junta Directiva;
- d. Vigilar que los servicios que preste ADEL La Unión, especialmente los de financiamiento, se implementen en base a las condiciones y procedimientos establecidos, y a la filosofía de los donantes;
- e. Vigilar la correcta ejecución del plan de trabajo en relación al presupuesto;
- f. Informar de su gestión a la Junta Directiva;
- g. Las demás que le asigne la Junta Directiva.

Del Síndico(a)

Artículo 47. Corresponde al Síndico(a):

- a. Vigilar porque la actuación de todos los órganos de gobierno y administración de ADEL La Unión, así como la de sus miembros, se adecue estrictamente a los Estatutos, Reglamentos y Manuales de ella;
- b. Las demás que le asigne la Junta Directiva.

Del Secretario(a)

Artículo 48. Corresponde al Secretario(a):

- a. Verificar el quórum para sesionar tanto en Junta Directiva como en Asamblea General;
- b. Redactar, asentar y mantener al día, en libros especialmente abiertos para ello, las actas de cada una de las sesiones de Junta Directiva y de Asamblea General;
- c. Redactar, asentar y mantener al día el libro de membresía;
- d. Realizar las operaciones de banca y financieras útiles o necesarias para el incremento del patrimonio de ADEL La Unión, previa autorización de Junta Directiva;

- e. Someter en cada sesión de Junta Directiva o de Asamblea General, para su conocimiento, aprobación o modificación, el acta correspondiente;
- f. Verificar en cada sesión de Junta Directiva o de Asamblea General el cumplimiento de los acuerdos tomados en sesiones anteriores;
- g. Remitir copia de las actas de Asamblea General y de Junta Directiva a sus respectivos miembros;
- h. Extender constancias y certificaciones de acuerdos de Asamblea General y de Junta Directiva, y credenciales de funcionarios de ADEL La Unión;
- i. Las demás que le asigne la Junta Directiva.

De los Vocales

Artículo 49. Corresponde a los(as) Vocales:

- a. Sustituir al Vicepresidente(a), Tesorero(a), Síndico(a) o Secretario(a) de la Junta Directiva, durante la ausencia temporal de cualesquiera de ellos;
- b. Las demás que les asigne la Junta Directiva;
- c. Sustituir al presidente(a) en ausencia del Vicepresidente(a).

Dirección Ejecutiva

Artículo 50. La Dirección Ejecutiva es el órgano de administración, encargado inmediato de la ejecución y coordinación general de las operaciones de ADEL La Unión, de su administración financiera y contable y del personal empleado o adscrito.

Hacen parte de la Dirección Ejecutiva: el(la) Gerente General, las personas responsables del equipo técnico de las oficinas de desempeño de las actividades, el personal administrativo y de soporte.

Artículo 51. La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un(a) Gerente General seleccionado(a) por la Junta Directiva, de acuerdo al artículo 41i, quien actuará de acuerdo a las directrices e instrucciones que ella le establezca por medio del Presidente(a) o el que haga sus veces.

Las actividades de la Gerencia General serán definidas y reguladas por los manuales y reglamento internos.

Los requisitos para desempeñar este cargo serán determinados por la Junta Directiva, y su desempeño será incompatible con cualquier representación en los órganos de gobierno de ADEL La Unión.

Artículo 52. Son atribuciones de la Gerencia General:

- a. La planificación, ejecución y supervisión técnico-administrativa de la actividad de ADEL La Unión, de conformidad a las directrices e instrucciones que le establezca la Junta Directiva;
- b. La elaboración y presentación a la Junta Directiva, de los siguientes documentos: a) plan anual de trabajo; b) presupuesto anual de funcionamiento; y c) memoria anual de labores de ADEL La Unión;
- c. La supervisión de la asesoría y asistencia técnica que se preste a los usuarios de los servicios de ADEL La Unión;
- d. La supervisión inmediata de las gerencias, departamentos o unidades existentes en lo concerniente al análisis de las solicitudes de servicio y a la identificación de los proyectos que pueda desarrollar ADEL La Unión; el examen de la viabilidad técnica y financiera de los mismos y su formulación concreta en la forma en que deban ser conocidos por la Junta Directiva;
- e. La autorización y supervisión de las operaciones financieras de ADEL La Unión.
- f. La atestación legal de los servicios que preste ADEL La Unión cuando ello sea necesario;
- g. La supervisión, a través de las unidades respectivas, del cumplimiento de los compromisos adquiridos por los usuarios de los servicios que proporcione ADEL La Unión;
- h. El seguimiento, por sí o por delegación, de los proyectos específicos de cooperación de ADEL La Unión;
- i. Recibir y tramitar la correspondencia dirigida a la Junta Directiva;
- j. Comunicar a la Junta Directiva los asuntos que a su juicio deben ser tratados por ella;
- k. Realizar por delegación, la representación institucional de ADEL La Unión;
- l. Todas las demás que técnicamente corresponden a una gerencia general o que la Junta Directiva le señale.

Capítulo VII:

De las Sanciones

Artículo 53. El miembro que faltare a dos sesiones ordinarias y/o extraordinarias de manera consecutiva a Asamblea General, con o sin justificación, perderá el derecho a ser elegido para cargos de Junta Directiva, durante un año.

Artículo 54. La inasistencia a tres sesiones ordinarias y/o extraordinarias de manera consecutiva a Asamblea General sin justificación alguna dará lugar a la expulsión de la membresía de ADEL La Unión.

Capítulo VIII:

De la Disolución y Liquidación

Artículo 55. ADEL La Unión podrá ser disuelta obligatoriamente por las causas que señala la Ley, y voluntariamente cuando así lo decidan las tres cuartas partes de la Asamblea General y no como lo establece el Art. 27 respecto al número de votos, pero manteniendo el voto secreto.

Artículo 56. En caso de disolución, la Asamblea General decidirá el destino del patrimonio, después de haber cubierto todas las responsabilidades o compromisos asumidos.

Artículo 57. De conformidad al Art. 56, los destinatarios del patrimonio remanente serán las instituciones de utilidad pública, no lucrativas y benéficas para niños y/o ancianos y en ningún caso podrá ser distribuido entre su membresía.

Capítulo IX:

Disposiciones Generales

Artículo 58. Los presentes estatutos podrán ser reformados de acuerdo a las necesidades de ADEL La Unión; dichas reformas tendrán que ser aprobadas por las dos terceras partes de la Asamblea General y no como lo establece el Art. 27 respecto al número de votantes. Las reformas entrarán en vigencia al ser aprobadas por la institución correspondiente y publicadas en el Diario Oficial.

Artículo 59. Estos estatutos no podrán ser modificados en ninguna de sus partes en los Artículos 2, 8 y 9, independientemente de lo que establezca el Art. 58.

Artículo 60. El Carácter no lucrativo de ADEL La Unión, significa que ninguno de sus miembros obtendrá dividendos o ganancias por los servicios que preste o las actividades que realice ADEL La Unión; el patrimonio de ésta servirá exclusivamente para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 61. Los presentes estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

CERTIFICA: Que a la página número 100, y siguientes del libro de actas y acuerdos Municipales, que esta Municipalidad lleva en el corriente año, se encuentra el acta que literalmente dice: ""ACTA NUMERO VEINTIUNO.- Sesión Extraordinaria celebrada por la Municipalidad de la Villa de San José, Departamento de La Unión; a las diez horas del día treinta de Noviembre del año dos mil doce.- Presidida por el Alcalde Municipal propietario señor Mario Andrés Martínez, asistieron el Síndico Municipal señor José Elías Lazo Bonilla, Regidores propietarios, primero: señores Rafael Antonio Villatoro, Catalino Gómez, Regidores suplentes del primero al cuarto por su orden, señores: Alex José Reyes Carbajal, señor César Amílcar López Caballero, señora Berta Yanira Moreno de Berríos, señor Exequiel Osmín Cueva Romero y Secretario/a que autoriza señora Alba Elizabeth Bonilla de López.- Abierta la sesión se dio principio con la lectura del acta anterior que fue aprobada sin observaciones.- A continuación se emitieron los siguientes acuerdos ACUERDO UNO. Vistos los Estatutos de la ASOCIACION "AGENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL DEL DEPARTAMENTO DE LA UNION", la cual se podrá llamar ADEL LA UNION, los que constan de sesenta y un artículos, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a la Constitución y leyes del país, al orden público ni a las buenas costumbres, de conformidad a los numerales 13 y 23 del Artículo 30 y Artículo 119 del Código Municipal, se ACUERDA: Aprobar dichos Estatutos en todas y cada una de sus partes, concediéndosele a dicha Asociación el carácter de Persona Jurídica. CERTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- No habiendo más que hacer constar damos por terminada la presente que firmamos.- M.A.Martínez.-alcalde.-José E.Lazo B.- Rafael Ant. Villatoro.-C.Gómez.-Alex J.Reyes C.- C.A.L.C.- E.Osmín C. R.- Berta Yanira Moreno de Berríos.- A.Bonilla de López.Srio.Mpal. "RUBRICADAS".

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO PARA EFECTOS DE LEY, SE EXTIENDE LA PRESENTE EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA VILLA DE SAN JOSE, DEPARTAMENTO DE LA UNION; A TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

MARIO ANDRES MARTINEZ,

ALCALDE MUNICIPAL.

ALBA ELIZABETH BONILLA DE LOPEZ,

SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F003028)

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE MUJERES

ARTESANAS FLOR DE TULE CANTON SAN
MARCOS, CASERIO EL CHILAMO, JURISDICCION
DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO
DE SAN MIGUEL.

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION Y DOMICILIO

Art. 1.- La Asociación que se constituye la cual en el curso de estos Estatutos se llamará la "La Asociación", estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes si la hay en el municipio, por estos Estatutos y demás disposiciones aplicables.

La Asociación se denominará "Asociación de Mujeres Artesanas Flor de Tule, que se podrá abreviarse "AMAFT" y tendrá como domicilio el municipio de San Antonio, Departamento de San Miguel.

Art. 2.- Esta Asociación es de naturaleza apolítica, de carácter democrático y no religiosa.

CAPITULO II

FINES

Art. 3.- La Asociación tendrá como fines:

- a) Generación de ingresos a las asociadas para mejorar las condiciones de vida de su grupo familiar.
- b) Fomentar la participación de la mujer en los diferentes programas de la Asociación.
- c) Lograr la construcción y mejora de los servicios básicos comunales en coordinación con los sectores públicos y/o privados.
- d) Impulsar y participar en programas y proyectos de capacitación que estimulen la formación del ser humano y especialmente de la niñez, la juventud y de la mujer.
- e) Gestionar proyectos de medio ambiente, educación ambiental que contribuyan al manejo sostenible de los recursos naturales de la comunidad.
- d) Impulsar y gestionar proyecto de desarrollo económico y productivo, a fin de mejorar las condiciones de vida de la población.
- g) Sus proyectos se realizarán con la participación comunitaria.
- h) Lograr la participación de la juventud y la mujer en todos los proyectos que se gestionen.
- i) Impulsar actividades comunitarias a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el desarrollo de la comunidad.

CAPITULO III

DE LAS ASOCIADAS DERECHOS Y DEBERES

Art. 4.- Las Asociadas podrán ser:

- a) Fundadoras.
- b) Activas.
- c) Honorarias.

Son Asociadas Fundadoras: Todas las personas que firmaron el Acta de Constitución de la Asociación.

Son Asociadas Activas: Todas las personas que obtendrán su ingreso a la misma conforme lo establecido en estos estatutos.

Son Asociadas Honorarias: Aquellas personas naturales o jurídicas que realizan una destacada labor dentro de la comunidad o dando ayuda significativa a la asociación y que la asamblea general les conceda tal calidad a propuesta de la Junta Directiva.

Para ser asociada son requisitos ser mayor de dieciocho años, con residencia en este cantón, ser de buena conducta y admitida por acuerdo de la Junta directiva previa solicitud de la interesada.

Art. 5.- Son derechos de las asociadas:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Presentar mociones y sugerencias a la Asamblea General.
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación.
- d) Elegir y ser electa para algún cargo de la Junta Directiva.
- e) Gozar de los servicios y privilegios que realice u otorgue la Asociación.

Art. 6.- Son deberes de las Asociadas:

- a) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación.
- b) Asistir con puntualidad a las sesiones de asamblea General previa convocatoria en legal forma.
- c) Cumplir estos estatutos y obedecer las disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.
- d) Desempeñar a cabalidad todas las comisiones y cargos que se les encomienden.

CAPITULO IV**DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION**

Art.7.- El gobierno de la Asociación será ejercido por una Asamblea General y una Junta Directiva.

CAPITULO V**DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Art. 8.- La Asamblea General será la máxima autoridad de la Asociación y estará integrada por la totalidad de las Asociadas.

Art. 9.- La Asamblea general se reunirá ordinariamente dos veces al año en el mes de junio y en el mes de diciembre, Extraordinariamente cuando se considere necesario. Será convocada por la Junta Directiva. La convocatoria podrá ser verbal, escrita o por medios públicos o colectivos.

Art. 10.- La convocatoria a Asambleas Generales Ordinarias se hará con ocho días de anticipación a la fecha de su realización.

Art. 11.- La convocatoria a Asamblea General Extraordinaria se hará por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de su realización.

Art. 12.- Habrá quórum con la asistencia de la mitad más uno de los miembros de la Asociación y las decisiones se tomarán por el voto de la mayoría de las asistentes. Si no hubiere quórum se hará una nueva convocatoria y se instalará la Asamblea General con el número de asistentes, siempre que no sea inferior a un tercio de los integrantes de la misma.

Art. 13.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar, reformar o derogar los estatutos y Reglamentos de la Asociación.
- b) Elegir a los miembros de la Junta Directiva y destituirlos por causas justificadas.
- c) Aprobar el presupuesto anual de la Asociación.
- d) Aprobar el presupuesto anual de la Asociación.
- e) Aprobar la memoria de labores de la Asociación, los informes de la tesorera y los demás que le presente la Junta Directiva.
- f) Fijar la cuantía de las cuotas ordinarias y extraordinarias de las asociadas según las necesidades de la Asociación o acordar la disolución de la Asociación.
- g) Resolver todo lo no previsto en los presentes estatutos, reglamentos y otras disposiciones que emita la Asociación.

CAPITULO VI**DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Art. 14.- La Junta Directiva de la Asociación estará formada por:

1. Una Presidenta.
2. Una Vicepresidenta.
3. Una Secretaria.
4. Una Tesorera.
5. Una Síndico.

Art. 15.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos en la sesión ordinaria de la Asamblea General del mes de diciembre del año correspondiente para un periodo de dos años a contar de la fecha de su nombramiento, pudiendo ser reelectos en sus cargos.

Art. 16.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez cada mes y extraordinariamente cuando se considere conveniente. La convocatoria a las sesiones ordinarias de la junta directiva se hará con tres días de anticipación y para las sesiones extraordinarias con dos días por lo menos.

Art. 17.- El quórum para celebrar sesión de Junta Directiva será la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros y para tomar resoluciones el voto favorable de la mayoría de los miembros directivos presentes. En el caso de empate el presidente o quien presida la sesión tendrá doble voto.

Art. 18.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Administrar el patrimonio de la Asociación.
- b) Velar por el cumplimiento de los estatutos, resoluciones de la Asamblea General y los reglamentos de la Asociación.
- c) Elaborar la memoria anual de labores y someterla a consideración de la Asamblea General.
- d) Elaborar el presupuesto anual de la Asociación y someterlo a consideración de la Asamblea General.
- e) Velar porque todas las Asociadas cumplan con sus obligaciones para con la Asociación.
- f) Señalar las fechas de celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, convocar a las asociadas y elaborar la agenda de la misma.
- g) Conocer las solicitudes de ingreso de las personas interesadas y presentarlas a consideración de la asamblea general.
- h) Conocer de las solicitudes y reclamos de las asociadas de acuerdo a las disposiciones de los estatutos y reglamentos de la asociación.
- i) Autorizar a la presidenta para que celebre toda clase de contratos y proyectos de la Asociación, especialmente los aprobados por la Asamblea General.
- j) Elaborar proyectos de reglamentos de la asociación así como los proyectos de reforma a los estatutos y reglamentos.

- k) Aprobar los programas de trabajo a desarrollar por la asociación.
- l) Organizar seminarios, cursillos y otros eventos relacionados con los fines de la asociación.
- m) Resolver todos los asuntos que no sean de la competencia de la Asamblea General.

Art. 19.- Para ser miembro de la Junta Directiva de la Asociación se requiere:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Competencia notoria para el desempeño del cargo.
- c) Demostrar buena conducta.
- d) Estar solvente con la Asociación.

Art. 20.- Los Miembros de la Junta Directiva podrán ser destituidos de sus cargos por las causas siguientes:

- a) Inmoralidad comprobada.
- b) Incumplimiento de los estatutos, reglamentos y otras disposiciones importantes de la asociación.
- c) Cuando a juicio de la asamblea General sea necesario.

Art. 21.- Cualquier miembro de la Junta Directiva de la Asociación podrá reelegirse por un periodo más.

CAPITULO VII

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 22.- Son atribuciones de la Presidenta:

- a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- b) Convocar a los asociados a sesiones de la Asamblea General y a los miembros de la Junta Directiva.
- c) Representar judicial y extrajudicial a la Asociación.
- d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva, de la Asamblea General y de los Estatutos de la Asociación.
- e) Firmar con la tesorera los cheques y documentos de gastos de la Asociación, debidamente aprobados.
- f) Los demás que le encomiende la Junta Directiva.

Art. 23.- Son atribuciones de la Vicepresidenta:

- a) Colaborar con la Presidenta, en el desempeño de sus funciones.

- b) Sustituir a la presidenta en caso de ausencia o impedimento de éste.
- c) Debe desempeñar las comisiones que la presidenta le asigne,
- d) Las demás que le asignen estos estatutos y otras disposiciones que emita la Asociación.

Art. 24.- Son atribuciones de la Secretaria:

- a) Llevar el libro de actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Extender las credenciales y certificaciones de la Asociación que sean necesarios.
- c) Llevar ordenado el archivo de la Asociación.
- d) Enviar a las asociadas las convocatorias a sesiones de asamblea general y Junta Directiva.
- e) Llevar el registro de la Asociación.
- f) Recibir y despachar la correspondencia de la Asociación.
- g) Las demás que por razones de su cargo le competen.

Art. 25.- Son atribuciones de la Tesorera:

- a) Recibir y guardar los fondos de la Asociación en la institución bancaria que la Junta Directiva señale.
- b) Firmar con la presidenta los cheques y documentos de gastos de la Asociación debidamente aprobados.
- c) Elaborar el anteproyecto de presupuestos anual de la asociación y presentarlo a la junta directiva.
- d) Llevar los libros de contabilidad que fueren necesarios.
- e) Presentar mensualmente a la junta directiva un informe de los ingresos y egresos de la Asociación.
- f) Presentar balances de situación de la Asociación.
- g) Recopilar los comprobantes de gastos efectuados por la Asociación y presentarlos a la Junta Directiva, las veces que ésta lo requiera.
- h) Las demás que por razones de su cargo le correspondan.

Art. 26.- Son atribuciones de la Síndico:

- a) Velar especialmente por el cumplimiento de las resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, de los estatutos y reglamentos de la Asociación.
- b) Colaborar en la elaboración de reformas a los estatutos y reglamentos de la Asociación.
- c) Las demás que le señale la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 27.- Los miembros de la Junta Directiva, serán electos por un periodo de dos años, y sólo podrán ser reelectos por un periodo más.

CAPITULO VIII

Art. 28.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) La contribución que aporten las socias, la cual será de \$1.00 dólar mensual.
- b) Las subvenciones y los aportes extraordinarios que provengan de diversas fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada por la Asociación.
- d) Bienes muebles e inmuebles que se adquieran.
- e) Donaciones o financiamiento que se obtengan.
- f) Cualquier otro ingreso que perciba la Asociación de las actividades que realice.

Art. 29.- Los Fondos de la Asociación serán depositados en una institución financiera, para los cuales se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación que serán manejados con las firmas de la tesorera y la presidenta de la Asociación o quienes la Junta Directiva designe.

DURACION Y DISOLUCION DE LA ASOCIACION

Art. 30.- El tiempo de duración de la Asociación es ilimitado. La Asociación se disolverá por disposición de la ley, cuando los Asociados no lleguen por lo menos a veinticinco y por no poder cumplir con los objetivos para que ha sido creada y finalmente cuando así lo acuerde en Sesión Extraordinaria, la Asamblea General, convocada al efecto, por lo menos con el voto favorable de las tres cuartas partes de las socias.

Art. 31.- Acordada la Disolución de la Asociación y verificada la liquidación por la Junta directiva, el remanente de los bienes, si los hubiere, se donarán a una entidad legalmente constituida en el país, que tenga fines similares y que deberá designarse por la Asamblea General, que acordare la disolución.

CAPITULO X**DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 32.- La Asociación llevará sus libros de registros de afiliados, de actas, financieros, todos foliados y sellados con una razón de apertura que contenga el objeto del libro y al terminar, la razón de cierre, la cual deberá estar firmada y sellada por la Presidenta y Secretaria.

Art. 33.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal en los primeros quince días posteriores a la elección de Junta Directiva, la nómina de quienes las integran. También informará en la forma expresada anteriormente de las sustituciones de miembros de Junta Directiva y de nuevos miembros de la Asociación.

Art. 34.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia, después de ser aprobados por el Concejo Municipal y ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

POR INSTRUCCIONES DEL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL, EL SECRETARIO MUNICIPAL,

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas y Acuerdos Municipales que esta Oficina lleva en el presente año, se encuentra el acta que literalmente dice: Acta No. 26 a las diez de la mañana, del día 05 de noviembre de 2012, se encuentra el punto de acta que dice:

ACUERDO NUMERO 1: Vistos y revisados los estatutos de la Asociación de Mujeres Artesanas Flor de Tule, Cantón San Marcos, Caserío El Chilamo jurisdicción de San Antonio, Departamento de San Miguel, que se abrevia AMAFT y que consta de treinta y cuatro artículos y no encontrándose en ellos ninguna disposición contraria a las leyes de la República, ni al orden público ni a las buenas costumbres, este Concejo Municipal de conformidad a los artículos 30 numerales 13 y 23 y artículo 119 del Código Municipal, ACUERDA: aprobarlos y conferirles el carácter de PERSONALIDAD JURIDICA.- Comuníquese. Y no habiendo más que hacer constar damos por terminada la presente que firmamos: Alcalde Municipal Ingeniero Francisco José García Guevara, Elmer Carlos García Rivera, Síndico Municipal y la presencia de los Regidores Propietarios del primero al cuarto en su orden: Agustín Guevara Díaz, Irma Nelly Membreño de Iglesias, Leonidas Chicas, Juan Bautista Argueta Argueta. Actuando como Secretario Municipal el señor Juan Carlos Iglesias Díaz. RUBRICADAS"".

Y para efectos de ley, se extiende la presente certificación en la Alcaldía Municipal de San Antonio, a los 5 días del mes de noviembre de 2012.

Ing. FRANCISCO JOSE GARCIA GUEVARA,
ALCALDE MUNICIPAL.

JUAN CARLOS IGLESIAS DIAZ,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F002754)

Estatutos de la Asociación de Usuarios del Agua Potable La Bendición de Dios, del Caserío El Llano, Cantón Belén Güijat. Municipio de Metapán del Depto. de Santa Ana.

Capítulo I.

Naturaleza, Denominación,

Duración y Domicilio.

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones de Desarrollo Comunal de Metapán, por estos estatutos, Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables, la asociación será una entidad de servicio público, apolítica y no lucrativa.

La Asociación se denominará: Asociación de Usuarios del Agua Potable La Bendición de Dios; que podrá abreviarse "ASUAPLABED" y que en los presentes estatutos se denominará "la Asociación".

Art. 2.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse en cualquiera de los casos previstos en la Ordenanza Reguladora, en estos estatutos y demás disposiciones aplicables.

Art. 3.- El domicilio de la Asociación será en el Caserío El Llano, del Cantón Belén Güijat del Municipio de Metapán en el Departamento de Santa Ana.

Capítulo II

Fines de la Asociación.

Art. 4.- La Asociación tendrá como fines:

- a) La Administración del proyecto del Agua Potable.
- b) La Operación y Distribución del Servicio del Agua Potable.
- c) Dar el mantenimiento necesario al Sistema del Agua Potable.
- d) La ampliación y mejoramiento del Servicio del Agua Potable.

Para el logro de estos objetivos la Asociación deberá:

- a) Fomentar el espíritu de solidaridad y cooperación mutua entre los usuarios del agua potable.
- b) Coordinar y cooperar con otros grupos comunales organizados en la localidad en la mejor realización de sus actividades.
- c) Gestionar la ayuda requerida para la ampliación o mejoramiento del servicio del Agua Potable, ante organismos públicos o privados, nacionales e internacionales.
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación de los dirigentes con el fin de mejorar la administración, la operación y la distribución del servicio del agua potable.

- e) Promover actividades socioeconómicas a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento o ampliación de la red de distribución del servicio del Agua Potable.

Capítulo III

Calidad, Derechos y Deberes de Asociados.

Art. 5.- Los Asociados podrán ser: a) Fundadores b) Activos.

Todos deben ser personas mayores de dieciocho años, propietarios de una mecha del servicio del agua potable en el Caserío El Llano del Cantón Belén Güijat.

Son Asociados Fundadores todos los usuarios que estampen su firma o su huella digital en el Acta de Constitución de la asociación.

Son asociados activos todos aquellos usuarios que ingresen posteriormente a la fecha del Acta de Constitución pero que además cumplen con los requisitos establecidos en los incisos anteriores de este Artículo.

Art. 6.- Son deberes y derechos de los Asociados Activos:

- a) Participar con voz y voto en las Asamblea Generales.
- b) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicitare por escrito, o lo hiciere verbalmente en sesión de asamblea general o de junta directiva.
- c) Elegir y ser electo para cargo de la Junta Directiva.
- d) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General previa convocatoria escrita y pagar una multa previamente acordada por la directiva por faltar a una sesión.
- e) Cumplir estos estatutos y obedecer las disposiciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.
- f) Pagar mensualmente su recibo por consumo del agua potable y cuota de asociados.

Art. 7.- Los Derechos que confieren el Art. 6 en los literales a) y c) se pierden cuando el asociado mantenga mora de tres meses o más en cualquiera de sus cuotas, es decir en la de asociado o en la de usuario del Servicio del Agua Potable.

Capítulo IV

Del Gobierno de la Asociación.

Art. 8.- El Gobierno de la Asociación estará constituido por:

- a) La Asamblea General, que será la máxima autoridad de la Asociación.
- b) La Junta Directiva que será el órgano ejecutivo y estará integrado por el número de miembros que determinen estos estatutos.

Capítulo V

De la Asamblea General.

Art. 9.- La Asamblea General la conforman todos los Asociados y se instalará con la mayoría simple de los Asociados Activos y Fundadores, pudiendo haber representación de asociados únicamente para establecer el quórum, pero cada asociado no podrá representar a más de un socio. Las resoluciones se acordarán por mayoría de votos de los presentes.

Art. 10.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente seis veces al año con intervalos de dos meses debiendo celebrarse la primera a más tardar dos meses de la fecha de su constitución. Y extraordinariamente cuando sea convocada por La Junta Directiva por iniciativa propia o a solicitud de cinco miembros afiliados a La Asociación.

Art. 11.- En las Asambleas Generales Ordinarias se tratarán los asuntos comprendidos en la Agenda y los que propongan los asociados, en las Asambleas Generales Extraordinarias, sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otro aspecto será nula.

Art. 12.- La convocatoria para Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se hará por medio de un aviso escrito, con cinco días de anticipación para las ordinarias y con cuarenta y ocho horas de anticipación para las extraordinarias, indicándose en los mismos, el lugar, el día y hora en que se han de celebrar.

Si a la hora señalada no pudiera celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo el mismo día una hora después de lo señalado con los asociados que concurran siempre y cuando dicho quórum no sea menor a un tercio de los Asociados Activos, en este último caso las decisiones que se adopten serán obligatorias, aun para aquellos que convocados en la forma prescrita en estos estatutos no concurren.

Art. 13.- Son atribuciones de La Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o denegar el estado financiero de la Asociación.
- c) Destituir total o parcialmente por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos.
- d) Retirar la calidad de miembros de la misma a los que hubieren renunciado, fallecido o perdido su calidad de asociado.
- e) Pedir a la Junta Directiva los informes que crea conveniente.
- f) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación y los que sean necesarios.
- g) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y reglamentos que se dicten.
- h) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en estos estatutos y que demanden inmediata solución.

Capítulo VI

Procedimiento Especial Para la Remoción de Asociados y Directivos.

Art. 14.- Los miembros de la Asociación podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Asamblea General tomado por mayoría de votos previa audiencia del interesado, por infracciones a la Ordenanza, Reglamento Interno y estos Estatutos. Se consideran además como causales de retiro o expulsión las siguientes:

- a) Mala conducta del asociado que se traduzca en perjuicio grave para la Asociación.
- b) Promover actividades políticas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación.
- c) Obtener por medios fraudulentos beneficios de la Asociación para sí o para terceros.
- d) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.

Art. 15.- Todos o parte de los miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General podrán ser suspendidos temporalmente, si no ameritare su destitución según la gravedad del caso. Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una comisión de dos o más de sus miembros para que investiguen los hechos y oyendo el informe de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa resolverá tal destitución, nombrando a continuación los sustitutos. En caso de destitución de que habla el literal c) del art. 13 de la Junta Directiva seguirá el procedimiento anterior pero en este caso será la Asamblea General quien resolverá tal destitución nombrando a continuación los sustitutos.

Art. 16.- En caso que la Junta Directiva dentro del plazo de diez días de conocida la infracción no proceda de conformidad a los artículos anteriores un número de cinco asociados por lo menos, podrá convocar a Asamblea General, para que ésta nombre la comisión investigadora, para que en base a su informe la Asamblea General proceda a la suspensión o destitución.

El mismo procedimiento se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones, debe de conocerse sobre la suspensión temporal o destitución de toda la Junta Directiva o cuando por tratarse de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva los restantes no inician el procedimiento dentro del plazo que establece el inciso anterior. En todos los casos de este artículo será la Asamblea General la que resolverá sobre la suspensión temporal o destitución de los miembros y en la misma sesión elegirán y darán posesión a los sustitutos por el tiempo de la suspensión o por el resto del período de los directivos sustituidos. La Asamblea General o Junta Directiva notificará al interesado la suspensión temporal o definitiva a más tardar dentro de cuarenta y ocho horas después de haber sido acordado.

Art. 17.- De las resoluciones que establezca la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva podrá interponerse Recurso de Revisión ante la misma dentro del tercer día de la notificación. De las resoluciones de la Asamblea General no se admitirá ningún recurso.

Capítulo VII.**De la Junta Directiva.**

Art. 18.- La Junta Directiva estará integrada por once miembros propietarios y cuatro suplentes electos en Asamblea General por votación nominal y pública, ya sea por cargos separados o por planilla; en todo caso la nominación de los cargos será la siguiente: Presidente(a) Vicepresidente (a), Secretario (a) de Información, Secretario (a) de Actas, Tesorero (a), Pro Tesorero (a), Síndico (a) y cuatro Vocales. Los cargos en La Junta Directiva serán adhonoren; Sin embargo cuando el asociado trabaje en actividades eventuales y particulares para La Asociación podrá cobrar una retribución convencional o cuando el volumen de trabajo y las circunstancias lo ameriten, previo acuerdo de la Asamblea General.

Art. 19.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por los menos una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, previa convocatoria que haga el Presidente(a). Para que la sesión sea válida deberán concurrir por lo menos seis de sus miembros propietarios y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el presidente o quien haga sus veces, tendrá voto de calidad.

Art. 20.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar el proyecto de Estatutos de la Asociación y proponerlo a la Asamblea General para su respectiva aprobación.
- b) Constituir comisiones de trabajo de la Asociación y encauzar su mejor organización y desenvolvimiento.
- c) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- d) Coordinarse con los organismos del Estado, las municipalidades y con las entidades privadas que tengan que trabajar en la región en proyectos de introducción, ampliación o mejoramiento de Servicios de Agua Potable.
- e) Participar en su caso en la Investigación, Planificación, Ejecución y Evaluación de los proyectos de mejoramiento de Agua Potable.
- f) Informar periódicamente a la Asamblea General y a los Organismos que cooperan con sus proyectos, de las actividades que desarrollan.
- g) Tomar las medidas necesarias para cumplir y aplicar las disposiciones emanadas de la Asamblea General.
- h) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de La Asociación hasta un máximo de un mil quinientos dólares.
- i) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los miembros de La Asociación.
- j) Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General en la sesión ordinaria del mes de aniversario de su constitución la memoria anual de sus actividades.
- k) Llamar al miembro correspondiente de la Junta Directiva cuando el titular esté ausente o no concurriese a tres sesiones consecutivas por los menos, sin causa justificada.
- l) Recibir las solicitudes del Servicio del Agua Potable y aprobar o no la solicitud del servicio.

Art. 21.- El Presidente(a) será el representante legal y administrativo de la Asociación. Presidirá las sesiones de Asamblea General y Junta Directiva y hará todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 22.- El Vicepresidente(a), colaborará con el Presidente y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste y hará todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 23.- El Secretario(a) de Información, será el órgano de comunicación de la Asociación y en cada sesión ya sea de Junta Directiva o de Asamblea General establecerá el quórum, llevará el registro de asistencia a reuniones de socios y directivos, también llevará el inventario de los bienes de la Asociación y hará todo lo demás que le fuere encomendado por la misma.

Art. 24.- El Secretario(a) de Actas, tendrá a su cargo los libros de actas de sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, elaborará y leerá en cada reunión las actas de las sesiones antes mencionadas, extenderá las certificaciones que se soliciten a la Asociación y hará todo lo demás que le fuere encomendado por la misma.

Art. 25.- El Tesorero(a), será el depositario de los fondos y bienes de la Asociación; llevará los libros de contabilidad o las cuentas de la misma. Se encargará además de que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación y dará cuenta a la Junta Directiva y a la Asamblea General en cada sesión del estado económico. Hará los pagos de las obligaciones de la Asociación.

En todo caso, los pagos serán autorizados por el Síndico y con el visto bueno del Presidente(a) de la Asociación. Todos los fondos serán depositados en una institución bancaria o crediticia, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación y se registrarán las firmas de los mismos, se requerirá para todo retiro de fondos de la concurrencia de las firmas de los expresados directivos y hará todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 26.- El Protesorero(a) tendrá la misma función del Tesorero(a) cuando él faltare y lo sustituirá en caso de ausencia o impedimento de éste y hará todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 27.- El Síndico(a) tendrá la representación judicial y extrajudicial de La Asociación, puede otorgar y revocar poderes judiciales y administrativos y necesitará de la autorización previa de La Junta Directiva para ejercerla en cada caso; no obstante lo anterior La Junta Directiva podrá nombrar Apoderados Generales o Especiales en caso de necesidad. A falta del Síndico(a) fungirán los(as) Vocales por su orden respectivamente autorizados en sesión de Junta Directiva. De entre los(las) Vocales de la Asociación el Síndico(a) elegirá un Comité de Vigilancia formado por dos miembros que tendrán acceso a todas las gestiones, operaciones, trabajos, libros y demás documentos de la Asociación, con el objeto de velar porque el patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de sus fines.

Art. 28.- El Síndico(a) velará por el estricto cumplimiento de los presentes estatutos y demás acuerdos tomados por la Asamblea General y por la Junta Directiva y hará todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 29.- Los(as) Vocales colaborarán con la Junta Directiva en la medida que ésta lo considere necesario, en todo caso sustituirán a los miembros de la Junta Directiva que faltaren y harán todo lo demás que les fuere encomendado por la Asociación.

Art. 30.- Los Directivos Suplentes serán los inmediatos a ocupar un cargo de Directivo Propietario y será la Junta Directiva la que elegirá a quien considere idóneo para que sustituya al directivo que faltare a tres reuniones consecutivas sin causa justificada o al que renuncie o abandone su cargo de forma temporal o definitiva. Su duración en el cargo será por el tiempo que le faltare al directivo sustituido para completar el período para el cual fue elegido.

Art. 31.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años, pudiendo ser reelectos para otro período, si la Asamblea General así lo decidiere.

Capítulo VIII

Del Patrimonio de la Asociación

Art. 32.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) La contribución que aporten los Asociados Activos y que será de cincuenta centavos de dólar mensual; la contribución podrá ser cambiada sólo en Asamblea General Ordinaria con el voto de dos tercios de los asistentes.
- b) Los aportes extraordinarios que provengan de diferentes fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para allegar fondos a la Asociación.
- d) Sus bienes muebles o inmuebles adquiridos a cualquier título y las rentas que se obtengan de la administración de los mismos. Los bienes de la Asociación son inalienables, salvo que la Asociación con el voto de las tres cuartas partes de sus miembros acordare afectarlos.

Art. 33.- De las utilidades obtenidas por la Asociación en actividades socio económico se aportará el veinticinco por ciento para formar un fondo de reserva para fines sociales; la Asociación llevará un libro especial de registro de capital en el que deberá expresar todo aumento o disminución del mismo. La Asociación para poder desarrollar sus fines sociales y de obra física, siempre que conduzca a operaciones canalizadas a través de recursos económicos deberá ser conocida y aprobada por La Directiva siempre y cuando no exceda de un mil quinientos dólares, caso contrario lo aprobará La Asamblea General.

Art. 34.- Si al final de cada ejercicio administrativo, se obtuvieren ganancias, La Junta Directiva propondrá a La Asamblea General los proyectos a que pueden ser aplicados tales ganancias, como también el tiempo y forma de invertir el Fondo de Reserva.

Capítulo IX

Disolución de la Asociación

Art. 35.- En caso de disolución si después de treinta días de pagadas las obligaciones que tuviere la Asociación hubiere un remanente; la Junta Directiva deberá poner a disposición de la Iglesia Católica de esta comunidad el remanente que hubiere quedado con la condición de ser destinados los fondos en algún proyecto de mejoramiento de dicha Iglesia.

Art. 36.- La disolución de la Asociación será acordada en sesión extraordinaria de Asamblea General, mediante acuerdo de las dos terceras partes de los asistentes a dicha sesión, misma que será validada en este caso cuando concurren el cincuenta y un por ciento del total de Asociados Activos.

Capítulo X

Disposiciones Generales

Art. 37.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal, en los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva, en todo caso deberá proporcionar al expresado Concejo cualquier dato que se le pidiere relativo a la Asociación. También informará en la forma expresada en el inciso anterior, las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva cuando sean en forma definitiva.-Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva deberá enviar al expresado Concejo su plan de actividades. Cualquier modificación a estos estatutos deberán ser aprobados en reunión de Asamblea General Extraordinaria convocada para tal fin, con el acuerdo de los dos tercios de los asistentes a dicha Asamblea, previamente validada según lo establecido en estos Estatutos luego se le solicitará al Concejo Municipal, el Acuerdo Municipal de Aprobación a la modificación de los estatutos.

Art. 38.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL.

CERTIFICA: Que a la página número OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO del acta número CUARENTA Y SIETE de fecha VEINTE DE NOVIEMBRE del libro de actas municipales que esta oficina lleva durante el corriente año, se encuentra el acuerdo que literalmente dice:

ACUERDO NÚMERO TRES;

Este Concejo Municipal en uso de las facultades que el Código Municipal les confiere, y teniendo a la vista Estatutos de la Asociación de Usuarios del Agua Potable La Bendición de DIOS, Caserío El Llano, Cantón Belén Güijat (ASUAPLABED) y que según éstos fue fundada en la ciudad de Metapán, Departamento de Santa Ana; compuesto de 38 artículos y no encontrados ninguna disposición contraria a las leyes del país, al orden público ni a las buenas costumbres de conformidad con el artículo 30 numeral 23 y 119 del Código Municipal ACUERDA: Aprobar en todas sus partes, confiriéndoles a dicha Asociación el carácter de PERSONA JURIDICA. CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE.

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE METAPAN A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

JUAN UMAÑA SAMAYOA,
ALCALDE MUNICIPAL.

LIC. MAGALY ARELI CARCAMO P.,
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F002922)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS PROPIETARIOS
DE LA COLONIA LAS PALMAS, JURISDICCIÓN DE ILOPANGO,
DEL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR**

CAPÍTULO I

**DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN,
DOMICILIO, NATURALEZA Y FINES**

Denominación.

Art. 1.- La Asociación que se constituye, estará regida por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes de la Ciudad de Ilopango, por estos Estatutos, y demás disposiciones aplicables. Podrá participar en el campo social, cultural, religioso, cívico, educativo, cívico, deportivo y en cualquier otro que fuere legal y que vaya en beneficio de la comunidad.

La Asociación se denominará ASOCIACIÓN DE VECINOS PROPIETARIOS DE LA COLONIA LAS PALMAS, que se abrevia AVEPROCOPAL, la cual se denominará "LA AVEPROCOPAL" y tendrá como distintivo un sello circular, en el centro dirá Colonia Las Palmas.

Plazo.

Art. 2.- El Plazo de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo, podrá disolverse y liquidarse en cualquiera de los casos previstos en la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes, estos Estatutos y demás disposiciones aplicables.

Domicilio.

Art. 3.- La Asociación tendrá como domicilio la ciudad de Ilopango y desarrollará sus actividades en Colonia Las Palmas, ubicada en el municipio de Ilopango, departamento de San Salvador.

Naturaleza.

Art. 4.- Esta Asociación es de naturaleza apolítica, no lucrativa, de carácter democrático, no religioso y tiene como propósito que la comunidad participe organizadamente en el análisis de los problemas y necesidades que le afectan y búsqueda de alternativas de solución.

Objeto.

Art. 5.- La Asociación tiene por objeto contribuir a la armonización de las relaciones entre la población, en aras de una convivencia de cooperación y apoyo para la búsqueda de alternativas de solución a sus problemas y el desarrollo humano de la comunidad, mediante la implementación de planes, programas y proyectos de interés social, comunal, cultural, ambiental, ecológico, cívico, educativos, deportivos y de prevención de la violencia; también podrá integrarse a organismos intercomunales de la zona y según el caso a organismos internacionales del municipio.

De los fines.

Art. 6.- La Asociación tendrá como fines el desarrollo humano y la obra física que proyecte la Asociación, para ello deberá:

- a) Promover el progreso de la comunidad juntamente con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales;
- b) Fomentar el espíritu de solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos;
- c) Coordinar y cooperar con otras organizaciones comunales de la localidad en la integración de sus miembros y la mejor relación de sus actividades;
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación promocional de los dirigentes y grupos comunales, con el fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la comunidad, la administración de proyectos y la elevación de los niveles educativos;
- e) Promover la organización juvenil haciéndoles partícipes de la responsabilidad de los programas de desarrollo local;
- f) Estimular la realización de actividades comunales a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad;
- g) Participar en los planes de desarrollo local, nacional y regional, especialmente en la determinación de los proyectos contemplados en su plan de actividades y establecer los recursos que deban utilizarse;
- h) Propiciar la participación de hombres y mujeres en las diferentes actividades comunitarias y municipales, para garantizar acciones y programas municipales que beneficien su desarrollo;
- i) Coordinar con entidades del Estado, Gobierno Municipal e instituciones privadas, la canalización de recursos y la ejecución de planes y proyectos orientados al desarrollo comunitario;
- j) Gestionar y ejecutar proyectos de desarrollo comunitario en coordinación con la municipalidad, otras organizaciones o agencias de cooperación nacional e internacionales;
- k) Mantener informada a la comunidad sobre las actividades que se están desarrollando y las que ya se realizaron;
- l) Recibir donaciones en dinero, equipo, materiales y bienes de cualquier naturaleza para beneficio de la comunidad;

CAPÍTULO II

DE LOS ASOCIADOS, DERECHOS Y DEBERES

Requisitos para ser Asociado Activo y su procedimiento.

Art. 7.- Para ser asociado debe llenar los siguientes requisitos:

- a) Ser mayores de dieciocho años de edad;
- b) Ser residentes y propietarios del inmueble en la Colonia Las Palmas;
- c) Ser persona Natural o Jurídica;
- d) El llenar una hoja de afiliación, en la que manifiesten su interés de pertenecer a la Asociación y su compromiso de cumplir lo establecido en los Estatutos de la Asociación.

La Junta Directiva comprobará que los datos contenidos en la hoja de afiliación sean correctos y veraces, hecha y demostrada su veracidad, procederá a incorporar al interesado a la nómina de la Asociación y procediendo luego a la juramentación correspondiente.

Clases de Asociados.

Art. 8.- La Asociación tendrá tres tipos de asociados: Fundadores, Activos y Honorarios.

- a) **Son Asociados Fundadores:** Aquellas personas naturales que firmaron el acta de constitución de la Asociación.
- b) **Son Asociados Activos:** Todas las personas que obtengan el ingreso a la asociación después de la firma del acta de constitución y en la forma que establecen los presentes Estatutos y asistan periódicamente a las Asambleas Generales que se celebren.
- c) **Son Asociados Honorarios:** Las personas naturales o jurídicas propietarias o no de inmuebles en la comunidad, que hayan tenido una destacada labor o que hayan brindado ayuda significativa a la Asociación o a la comunidad, la Asamblea General le otorgará esa calidad, concediendo el derecho de participar en las Asambleas que se realicen y en las reuniones de junta directiva que ésta le invite, éste gozará del derecho a voz.

Del Registro de los Asociados.

Art. 9.- La Asociación deberá contar con un registro de los Asociados, en el que se establecerá una sección para los Socios Activos y otra para los Socios Honorarios. En cada asiento se indicará el nombre, sexo, edad, lugar de residencia, profesión u oficio, número de Documento Único de Identidad u otro documento de identidad, fecha de ingreso y cualquier otro dato importante de la persona.

De las Facultades o derechos de los asociados.

Art. 10.- Son facultades o derechos de los Asociados Activos:

- a) Participar con voz y voto en las reuniones de Asamblea General;
- b) Presentar en la Asamblea General, mociones y sugerencias encaminadas a alcanzar el buen funcionamiento y desarrollo de la Asociación;
- c) Gozar de los beneficios que conlleven los planes y proyectos de mejoramiento que realice la Asociación;
- d) Retirarse de la Asociación voluntariamente, presentando su justificación ante la Asamblea General;
- e) Proponer y ser propuesto para cargos en la Junta Directiva;
- f) Solicitar y obtener de la Junta Directiva, información sobre el funcionamiento de los proyectos de la Asociación;
- g) Aceptar y rechazar cualquier cargo dentro de la comisión que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva, para gestionar o realizar trabajos y actividades en nombre de la Asociación;
- h) Solicitar a la Junta Directiva la realización de Asamblea General Extraordinaria, para tratar asuntos de importancia para la Asociación; e
- i) Todas las demás que le confieran estos Estatutos y demás disposiciones pertinentes.

De los deberes u obligaciones de los asociados.

Art. 11.- Son deberes u obligaciones de los Asociados Activos:

- a) Participar en las actividades de la Asociación;
- b) Cumplir con eficiencia y capacidad las actividades, cargos y funciones que se le encomienden;
- c) Estar solvente con las aportaciones que apruebe la Asamblea General;
- d) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en estos Estatutos, disposiciones de la Asamblea General o Junta directiva de la Asociación y demás disposiciones aplicables;
- e) Abstenerse de acciones y omisiones que puedan perjudicar la armonía, las actividades y en general los objetivos de la Asociación; y
- f) Procurar la incorporación de nuevos miembros a la Asociación.

De la pérdida de calidad de asociado.

Art. 12.- La condición de asociado se perderá por renuncia expresa o tácita del mismo, expulsión, muerte o por dejar de ser propietario del inmueble en la comunidad y de conformidad con lo prescrito en el Capítulo VIII de los presente Estatutos.

Art. 13.- El retiro voluntario podrá ser Expreso o Tácito.

- a) **EXPRESO:** Cuando el Asociado solicita su retiro por escrito o verbal a la Asamblea General.
- b) **TÁCITO:** Cuando el Asociado cambie definitivamente de residencia a otra colonia o cuando se ausenta por un periodo de tres meses de las reuniones de la Asociación sin expresión de motivo o causa.

CAPÍTULO III

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN

De los órganos de la Asociación.

Art. 14.- El gobierno de la Asociación está constituido por:

- a) La Asamblea General, que es la máxima autoridad de la Asociación;
- b) La Junta Directiva;
- c) El Comité de Vigilancia.

CAPÍTULO IV

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 15.- La Asamblea General se integrará con todos o con la mayoría de los Asociados activos, pudiendo haber representación de asociados, pero cada asociado, en casos relevantes, no podrá llevar más de una representación, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes o representados.

De las Sesiones.

Art. 16.- La Asamblea General se reunirá Ordinariamente una vez cada mes con intervalo de treinta días, y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta directiva, Junta de Vigilancia, o iniciativa propia o a solicitud de un grupo no menor a quince miembros de la Asociación.

- a) **SERÁN ORDINARIAS:** Las reuniones de Asamblea cuando se realicen en las fechas establecidas para ello, en dichas reuniones se tratarán los puntos comprendidos en la Agenda y los que propongan los Asociados.
- b) **SERÁN EXTRAORDINARIAS:** Las reuniones de Asamblea General, al celebrarse en fechas distintas para tratar los puntos específicos para los cuales han sido convocados. Las discusiones y decisiones que se tomaren en relación a los puntos no incluidos en la convocatoria no tendrán validez.

De la convocatoria.

Art. 17.- Las convocatorias para Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria las hará la Secretaría de Comunicaciones de la Junta Directiva por medio de dos avisos, siendo el primero con diez días de anticipación y el segundo cinco días de anticipación a la fecha indicada, los avisos se podrán hacer por escrito, telefónico o correo electrónico, en todo caso deberá contener el tipo de reunión, agenda a tratar, hora, día y lugar de la primera y la segunda convocatoria, así como el organismo que convoca.

Del quórum.

Art. 18.- El quórum para las Asambleas Generales o Extraordinarias se establecerá con la presencia de la mitad más uno de los asociados. En caso de no establecerse el quórum en la primera convocatoria, se hará una segunda, una hora después, según el procedimiento establecido en el Artículo anterior. En caso de no asistir a esta segunda la mayoría establecida, se instalará la reunión con los asociados presentes y las decisiones tomadas serán obligatorias aun para aquellos legalmente convocados que no asistieron.

De la delegación del voto.

Art. 19.- Cuando un asociado, por causas justificadas no pueda asistir a una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria podrá delegar su voto a otro asociado para que lo represente, para lo cual será necesario presentarlo por escrito expresando la razón y la representación otorgada. Cada asociado podrá aceptar solamente una representación.

Facultades de la Asamblea General.

Art. 20.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva, Junta de Vigilancia y otros Comités que fueren necesarios;
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o denegar el Estado financiero de la Asociación;
- c) Destituir por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva, Junta de Vigilancia y otros Comités, elegir a sus sustitutos, asimismo retirar la calidad de miembro a los que hubieren renunciado, fallecido o perdido su calidad de asociado;

- d) Pedir a la Junta Directiva, Junta de Vigilancia y otros Comités, los informes convenientes;
- e) Aprobar sus Estatutos, así como cualquier modificación a los mismos;
- f) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Planes de Trabajo, Reglamento Interno y su respectivo Presupuesto;
- g) Otorgar la calidad de Socio Honorario;
- h) Decidir sobre cualquier otro asunto o materia no previsto en estos Estatutos.

Del Registro de las Sesiones.

Art. 21.- Las sesiones de Asamblea General serán presididas por la Junta Directiva y se levantará acta de todos los acuerdos, lo que se asentarán en el libro respectivo, haciéndose constar por medio de registros, el número de asiento.

CAPÍTULO V DE LA JUNTA DIRECTIVA

De la conformación de la Junta Directiva.

Art. 22.- La Junta Directiva será integrada por diez miembros propietarios y cinco suplentes si fuera necesario, con representación del sexo masculino y femenino, electos en la Asamblea General por votación nominal y pública y por mayoría simple. Estando integrado con los siguientes cargos:

- a) Un Presidente;
- b) Un Vicepresidente;
- c) Un Secretario de Actas;
- d) Un Secretario de Finanzas;
- e) Un Secretario de Comunicaciones;
- f) Un Secretario de Asuntos Legales (Síndico);
- g) Un Secretario de Cultura, Recreación y Deportes;
- h) Un Secretario de Proyectos; e
- i) Un Secretario de Bienestar Social.

Requisitos y forma de elección:

Art. 23.- Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere ser mayor de dieciocho años de edad; no así el Presidente, el Secretario de Actas y el Secretario de Finanzas, quienes deberán ser mayores de veintinueve años de edad, saber leer y escribir, no tener parentesco con otro miembro de la Junta Directiva. Los miembros de la Junta Directiva serán electos por la Asamblea General en sesión ordinaria o extraordinaria, por mayoría simple.

Período de la Junta Directiva.

Art. 24.- La Junta Directiva fungirá por un período de dos años, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo. La elección de los miembros de la Junta Directiva se realizará quince días antes de que concluya el período para el que han sido electos.

Art. 25.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser electos para ocupar el mismo cargo, por un período igual. Ningún asociado podrá ser electo para integrarla por tres períodos consecutivos.

De las sesiones.

Art. 26.- La Junta Directiva celebrará sesión Ordinaria una vez al mes y sesión Extraordinaria cuando sea necesario a solicitud del Presidente o más de tres miembros directivos. En las reuniones, cuando sea necesario votar, en caso de empate el Presidente o quien haga sus veces tendrá voto calificado.

Atribuciones de la Junta Directiva.

Art. 27.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar el plan de trabajo anual y la memoria anual de labores en coordinación con los comités de apoyo y juntas de vigilancia;
- b) Elaborar proyecto de Estatuto, y en caso necesario proyecto de modificación de Estatutos, para que sean aprobados por la Asamblea General;
- c) Organizar comisiones de trabajo con el propósito de ejecutar las diferentes acciones que se contemplan en el plan de trabajo anual;
- d) Convocar a reunión de asamblea General Ordinaria o Extraordinaria;
- e) Coordinar con la municipalidad, entidades privadas y estatales, los proyectos de desarrollo local a fin de evitar acciones dispersas o duplicidad de esfuerzos;
- f) Mantener informada a la Asamblea General sobre los avances de las actividades que se desarrollarán en la comunidad y el estado financiero de la Asociación;
- g) Gozar del voto, velar porque el patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de sus propios fines;
- h) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y demás leyes aplicables;
- i) Crear comités de apoyo para coadyuvar al desarrollo de las actividades de la Asociación;
- j) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación;
- k) Llamarle la atención al miembro de la Junta Directiva, cuando faltare sin justa causa a dos o más reuniones a las que hayan sido en legal forma convocado;
- l) Decidir el destino de los recursos que corresponden al cinco por ciento de reserva;
- m) Suspender o destituir a alguno de los asociados, según la gravedad del caso;
- n) Requerir a cada secretario informe de sus actividades cada tres meses o cuando lo considere conveniente;
- o) Establecer el monto de la cuota voluntaria por socio, para proponerla ante la Asamblea General;
- p) Hacer la calificación previa de los retiros voluntarios, suspensiones y expulsiones de los asociados, tal como de los miembros de la Junta Directiva;

- q) Presentar la Memoria Anual de Labores, el informe de la ejecución presupuestaria del Plan de Trabajo y el respectivo Presupuesto;
- r) Velar porque se cumpla el Presupuesto Anual que la Asamblea General haya aprobado para el ejercicio correspondiente;
- s) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los asociados;
- t) Constituir comités de apoyo de la Asociación, para impulsar el desarrollo comunal y agilizar el funcionamiento de la misma;
- u) Todas las demás atribuciones que le señalen los presentes Estatutos y las leyes de la República.

Funciones de los miembros de la Junta Directiva.

Art. 28.- Son funciones del Presidente:

- a) Tener la representación legal de la Asociación;
- b) Representar Judicial y extrajudicialmente a la Asociación, en forma conjunta o separada con el Secretario de Asuntos Legales; (Síndico)
- c) Presidir las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General;
- d) Coordinar las diferentes actividades que realicen las diferentes Secretarías y sus respectivos comités de apoyo;
- e) Elaborar la Agenda a tratar en las diferentes sesiones y presentar los informes correspondientes;
- f) Velar porque se cumplan los acuerdos tomados en Asamblea General y Junta Directiva;
- g) Firmar los documentos de pago de Tesorería en forma conjunta con el Secretario de Finanzas y autorizar gastos de la Asociación;
- h) Velar porque se cumplan los acuerdos tomados en Asamblea General y Junta Directiva;
- i) Firmar los documentos de pago de Tesorería en forma conjunta con el Secretario de Finanzas y autorizar gastos de la Asociación;
- j) Gozar del voto de calidad en las diferentes Asambleas que realice la Junta Directiva, al existir empate al momento de tomar decisiones;
- k) Todas las demás atribuciones que le señalen estos estatutos.

Art. 29.- Son funciones del Vice Presidente;

- a) Colaborar con el Presidente de la Asociación;
- b) Sustituir al Presidente en los casos de ausencia o impedimento de éste;
- c) Todo lo que fuere encomendado por la Asociación.

Art. 30.- Son funciones de la Secretaria de Actas:

- a) Manejar el Libro de Actas en el que se hace constar las actuaciones de la Asociación;
- b) La custodia y salvaguarda de los libros correspondientes y demás documentos confiados a su cuidado;

- c) Llevar en orden y actualizado los Libros de Registros de Asociados;
- d) Dar lectura del Acta correspondiente y demás documentos que fueren necesarios en sesión de Asamblea General y Junta Directiva;
- e) Remitir la nómina de los miembros electos de la Junta Directiva y el Plan de Trabajo, al Registro de las Asociaciones Comunales;
- f) Extender certificaciones de las actas cuando se le requiera.

Art. 31.- Son atribuciones de la Secretaría de Finanzas:

- a) Llevar actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Asociación;
- b) Llevar el registro y control de los ingresos y egresos de la Asociación;
- c) Custodiar el patrimonio de la Asociación, velar por la adecuada utilización de los recursos económicos, así como efectuar los pagos de las obligaciones de la Asociación;
- d) La apertura de cuentas bancarias, garantizando el registro de su firma, la del Presidente y la del Secretario de Proyectos;
- e) Rendir informe a la Junta Directiva y a la Asamblea General sobre el estado financiero de la Asociación, cuando ésta lo requiera;
- f) Hacer pagos a contrataciones realizadas, por servicios prestados y la entrega de viáticos a los colaboradores o miembros de la Asociación, previamente aprobados por la Junta Directiva;
- g) Recordar a los Asociados de las cuotas voluntarias que estén pendientes;
- h) Elaborar y presentar a la Junta Directiva informe trimestral y anual del Estado Financiero de la Asociación;
- i) Todos las demás atribuciones que le señalen estos Estatutos, en virtud de su cargo.

Art. 32.- Son atribuciones de la Secretaría de Comunicaciones:

- a) Convocar a las sesiones Ordinarias o Extraordinarias a la Asamblea General, tal como se establece en el Artículo 17 de los presentes Estatutos;
- b) Realizar actividades que permitan a la comunidad conocer de las actividades o proyectos programados, los que están en proceso y los finalizados;
- c) Establecer y mantener vínculos de comunicación con entidades Públicas o Privadas a nombre de la Asociación, las cuales hagan posible la realización de programas de desarrollo comunal;
- d) Recibir y despachar la correspondencia de la Asociación y todas las demás atribuciones que le señalen los presentes Estatutos, en virtud de su cargo.

Art. 33.- Son atribuciones de la Secretaría de Asuntos Legales: (Síndico)

- a) Asesorar a la Junta Directiva;
- b) Ejercer la procuración en los asuntos propios de la Asociación;
- c) Emitir dictamen en forma razonada y oportuna en los asuntos que la Junta Directiva le solicite;
- d) Examinar y fiscalizar las cuentas de la Asociación, proponiendo a la Junta Directiva las medidas que tiendan a evitar inversiones ilegales, indebidas o abusos en el manejo de los recursos de la Asociación;
- e) Velar por el estricto cumplimiento de los presentes Estatutos o acuerdos tomados por la Asamblea General o la Junta Directiva;
- f) Transar o conciliar en asuntos legales, previa autorización de la Junta Directiva;
- g) El Secretario de Asuntos Legales de preferencia deberá ser Abogado.

Art. 34.- Son atribuciones de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes:

- a) Impulsar programas y proyectos de alfabetización, educación vocacional, de recreación y otros que contribuyan al desarrollo integral de la comunidad;
- b) En materia deportiva esta secretaría deberá propiciar la realización de torneos o eventos en cualquier rama del deporte;
- c) Incentivar las aptitudes artísticas en cualquiera de sus ramas, tales como la música, teatro, pintura, danza y otros, para fomentar la creación de grupos artísticos representativos de la comunidad;
- d) Fomentar visitas a diversos centros recreativos, con fines culturales, recreativos o el de obtener fondos en beneficio de la Asociación, los que serán administrados por la Secretaría de Finanzas.
- e) Todas las demás que le sean asignadas por la Asamblea General o la Junta Directiva, en virtud de su cargo.

Art. 35.- Son atribuciones de la Secretaría de Proyectos:

- a) Colaborar con las diferentes secretarías en la elaboración de proyectos;
- b) Supervisar los diferentes proyectos, procurando que los recursos sean utilizados eficientemente;
- c) Dar seguimiento a los diferentes proyectos que esté a cargo de la Asociación;
- d) Las demás asignaciones que le haga la Asamblea General o la Junta Directiva.

Art. 36.- Son atribuciones de la Secretaría de Bienestar Social:

- a) Procurar la mejora de los servicios en la comunidad y la búsqueda de alternativas de solución a los programas de la misma;
- b) El trabajar en el establecimiento y mejora de los servicios de la comunidad con el equipamiento y los medios necesarios para solucionar los distintos problemas que existieren en la comunidad;
- c) El estar en contacto con todos los miembros de la comunidad, para conocer las necesidades de los habitantes para luego buscar la solución a los mismos.

Art. 37.- Los integrantes de las diferentes secretarías desarrollarán las funciones establecidas en los artículos precedentes y otras que le asigne la Junta Directiva, según la naturaleza del cargo.

CAPÍTULO VI DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Art. 38.- Existirá un Comité de Vigilancia, conformado por tres miembros propietarios y sus respectivos suplentes; quienes serán elegidos por la Asamblea General para un período de tres años.

Requisito.

Art. 39.- Para ser miembro del Comité se requiere ser mayor de edad y miembro de la Asociación.

No podrá ser integrante del comité de vigilancia los que funjan como miembro de la Junta Directiva.

De las sesiones.

Art. 40.- El Comité sesionará por lo menos cuatro veces el año o cuando sus integrantes lo consideren necesarios a iniciativa de la mayoría de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple.

Atribuciones.

Art. 41.- Serán atribuciones del Comité de vigilancia las siguientes:

- a) Supervisar el trabajo de la Junta Directiva y los comités de apoyo existentes, para lo cual tendrán acceso a todas las gestiones, libros y documentos;
- b) Las demás atribuciones que le señalen estos Estatutos y demás cuerpos legales.

CAPÍTULO VII DEL PATRIMONIO

Constitución del Patrimonio.

Art. 42.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) El monto de las contribuciones que aporten los Asociados;
- b) Las herencias, donaciones y legados que reciba la Asociación;
- c) Los fondos recaudados en las actividades realizadas;
- d) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título y las rentas que se obtengan por el alquiler de los mismos.

Art. 43.- De las utilidades netas obtenidas por la Asociación, ésta aportará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva; a fin de incrementar el Capital a nombre de la Asociación, la que llevará un libro especial de registro de capital, en el que deberá expresar todo incremento o disminución del mismo.

Del Depósito de los fondos.

Art. 44.- Los fondos de la Asociación serán depositados a su nombre en una institución bancaria, por lo que se pondrán las cuentas que sean necesarias; para su apertura será necesaria tres firmas: la del Secretario de Finanzas, el Secretario de Proyectos y el Presidente, bastando dos de estas firmas para realizar operaciones.

Art. 45.- El cambio de los miembros de la Junta Directiva o cambio de miembros que son los que tienen firma autorizada para realizar transacciones bancarias en nombre de la Asociación, obliga el cambio y registro inmediato de las firmas, en las cuentas bancarias, Para probar los cambios de firma ante entidades bancarias, bastará con la certificación de punto de acta en la que consta quienes los sustituyen para el registro de las nuevas firmas.

Cuando por alguna razón el directivo saliente no pudiese comparecer con el nuevo directivo ante la entidad bancaria, el referido punto de acta, deberá ser certificado por la municipalidad o por un Notario.

CAPÍTULO VIII PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCIÓN DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS

Art. 46.- Los miembros de la Asociación y los de la Junta Directiva pueden ser amonestados, suspendidos o remoción de ella, por diferentes tipos de faltas, dentro de ellas leves y graves, previo acuerdo de la Asamblea General, la que debe ser tomado por mayoría simple, previa audiencia del Asociado.

De las Faltas Leves.

Art. 47.- Serán faltas leves las siguientes:

- a) Inasistencia continua e injustificada a las sesiones de la Junta Directiva o Asamblea General;
- b) Indisciplina e incumplimiento de las funciones y comisiones asignadas;
- c) Insolvencia con las aportaciones acordadas;
- d) Incumplimiento de los presentes Estatutos o Acuerdos.

De las faltas graves.

Art. 48.- Serán faltas graves las siguientes:

- a) Promover actividades de cualquier fin que vaya en perjuicio de la Asociación o de la Comunidad;
- b) Incumplimiento reiterado de funciones, si se trata de dirigentes de cualquiera de los Órganos de la Asociación;
- c) Mala conducta que se traduzca en perjuicio para la Comunidad, la Asociación o la Junta Directiva;
- d) Reiterada insolvencia en el pago de las aportaciones acordadas;
- e) Reiterado incumplimiento a estos Estatutos o Acuerdos.

De las causales de expulsión.

Art. 49.- Serán causales de expulsión de la Asociación las siguientes:

- a) Obtener por medios fraudulentos beneficios para sí o para terceros;
- b) Malversar fondos en el manejo del patrimonio de la Asociación;
- c) Promover actividades políticas partidarias, religiosas o antidemocráticas, que perjudiquen la naturaleza y fines de la Asociación;
- d) Cometer delito o faltas graves en perjuicio de la Asociación;
- e) Cualquier acto cometido por el asociado que a juicio de la Asamblea General amerite su expulsión.

De las sanciones y el procedimiento.

Art. 50.- Si uno de los asociados cometiere una falta leve será amonestado verbalmente por la Junta Directiva. Si el asociado amonestado reincidiera en la falta, la Junta Directiva lo amonestará por escrito, sancionándolo con suspensión temporal.

En los casos de falta grave, la Junta Directiva amonestará al asociado por escrito. Si el asociado reincide con la falta, será suspendido definitivamente. No obstante, el asociado suspendido podrá apelar ante la Asamblea General dentro de los tres días siguientes a la notificación de la suspensión.

De la suspensión y destitución de un directivo.

Art. 51.- Cualquiera de los miembros de la Junta Directiva podrá ser suspendido o destituido según corresponda, por incurrir en las faltas señaladas en los artículos 47, 48 o 49 de los presentes Estatutos.

La Asamblea General conocerá de las faltas cometidas por los directivos en el ejercicio de sus funciones, en sesión extraordinaria y podrá ser convocada a petición de por lo menos dos miembros de la Junta Directiva o de la Junta de Vigilancia. En dicha sesión, previa audiencia del asociado, quien expondrá su defensa, la Asamblea General decidirá si procede la suspensión, destitución o absolución del directivo.

De la destitución de la Junta Directiva en pleno.

Art. 52.- Si la Junta Directiva en pleno fuera la que ha cometido una infracción de las señaladas en los artículos 46, 47 y 48 de estos Estatutos, corresponde a la Junta de Vigilancia elaborar un informe al respecto y convocará inmediatamente a una Asamblea General Extraordinaria, la que será presidida por el Presidente de la Junta de Vigilancia.

La Asamblea General, previa audiencia de los directivos, oyendo sus argumentos de defensa, como las intervenciones de los asociados presentes, luego decidirán, sobre la suspensión o destitución de la Junta Directiva. En caso de suspensión, se elegirá en la misma asamblea los sustitutos provisionales. En caso de destitución de éstos, se procederá a elegir una nueva Junta Directiva, la que cumplirá el resto del periodo para el cual fue electa la directiva anterior.

La suspensión no podrá ser mayor de tres meses, en los casos del artículo anterior y el presente.

Del proceso para la expulsión de un asociado.

Art. 53.- La Junta Directiva ante cualquier conocimiento de que un asociado ha incurrido en alguna de las causales de expulsión, notificará por escrito al presunto infractor sobre la acusación y le dará la oportunidad para que éste manifieste por el mismo medio, su defensa durante las setenta y dos horas, luego de ser notificado.

La Junta Directiva convocará a Asamblea General, de donde se nombrará una comisión que hará las investigaciones que estime conveniente y dentro de los tres días siguientes entregará un informe a la Asamblea General, quien resolverá si el presunto infractor debe ser expulsado o no.

Si el infractor tuviere algún cargo directivo en cualquiera de los órganos de la asociación, será reemplazado durante el tiempo que falte para el periodo para el que fue elegido, por el suplente.

CAPÍTULO IX**DE LA MODIFICACIÓN DE LOS PRESENTES ESTATUTOS****Acuerdo de modificación.**

Art. 54.- La modificación de los presentes Estatutos, podrá acordarse en Asamblea General Extraordinaria, especialmente convocada para ese efecto, y con los votos de al menos, las dos terceras partes de los asociados.

Iniciativa para solicitar modificación.

Art. 55.- Tendrá iniciativa para solicitar modificación de los presentes Estatutos, la Asamblea General y la Junta Directiva. En el primer caso, podrá hacerse a petición de las dos terceras partes de los asociados, y en el segundo caso, la Junta Directiva hará la solicitud al pleno de la Asamblea General.

Art. 56.- Al ser aprobadas las modificaciones de los Estatutos en Asamblea General Extraordinaria, posteriormente deberán presentarse dicha modificación al Registro de Asociaciones Comunales de la Municipalidad, quien deberá dar el aviso de las reformas para su publicación en el Diario Oficial.

CAPÍTULO X**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN****Acuerdo de disolución.**

Art. 57.- La asociación podrá disolver voluntariamente, mediante acuerdo tomado en Asamblea General, por al menos, las dos terceras partes de los asociados y por causas legales establecidas en el Artículo 121-B del Código Municipal, que se refiere a las causales de disolución.

De la comisión liquidadora.

Art. 58.- Al disolver la Asociación deberá integrarse una Comisión Liquidadora que estará integrada por cinco miembros, tres nombrados por la Junta Directiva y dos que serán delegados por la Alcaldía Municipal de la jurisdicción.

La comisión dispondrá de noventa días para proceder a la liquidación de la Asociación.

De la Remisión al Concejo Municipal y destino de los bienes liquidados.

Art. 59.- La Comisión Liquidadora una vez concluido su trabajo remitirá al Concejo Municipal respectivo, los documentos pertinentes y un informe del trabajo realizado, para su aprobación.

Si existiere algún remanente de cualquier naturaleza, temporalmente pasará al Concejo Municipal de Ilopango, en calidad de custodia; este remanente deberá destinarse exclusivamente para ser donado a cualquier comunidad de la jurisdicción.

CAPÍTULO XI**DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 60.- La Asociación llevará los libros necesarios para hacer constar sus actuaciones, foliados y sellados, con una razón de apertura y de cierre firmada por el Secretario de Actas de la Junta Directiva.

Art. 61.- Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, deberá enviar al Concejo Municipal de su domicilio el plan de trabajo y la nómina de la nueva Junta Directiva, debiendo informar de los nuevos asociados que se inscriban al organismo comunal, como cualquier otro cambio que deba ser registrado para efectos del funcionamiento de la Asociación.

Art. 62.- La Junta Directiva con el apoyo del pleno y en Asamblea General podrá acordar la entrega de certificados, diplomas o medallas al mérito a personas o instituciones que demuestren espíritu de servicio en favor de la comunidad a través de la Asociación.

Art. 63.- Los casos que no están considerados en estos Estatutos serán resueltos en Asamblea General o por la Junta Directiva, según el caso, pero siempre razonando adecuadamente la decisión tomada y haciéndola constar en el acta respectiva.

Art. 64.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.-

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL,

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas y Acuerdos que esta municipalidad lleva durante el año dos mil doce, se encuentra la que literalmente dice **ACTA NÚMERO DOCE:** En la sala de reuniones de la Alcaldía Municipal de Ilopango, departamento de San Salvador, a las catorce horas del día veintiocho de junio del año dos mil doce, presidió y convocó el señor Alcalde Municipal Licenciado Salvador Alfredo Ruano Recinos, Síndico Municipal, Persy Abdul Santos Sánchez, Regidores Propietarios en su orden respectivo: Primera Regidora, Segunda Amanda Moza de Martínez, Segundo Regidor Propietario, Tito Danilo Campos Montoya, Tercer Regidor Propietario, José Ricardo Guillermo Zavala Cardona, Cuarto Regidor Propietario, Licenciado Julio Henríquez Medina, Quinto Regidor Propietario, Abel Gómez Sigüenza, Sexto Regidor Propietario, José Oscar Ramos Martínez, Séptimo Regidor Propietario, Ernesto Cantarero, Octava Regidora Propietaria, María Milagro Alvarenga de Fernández, Noveno Regidor Propietario, Sebastián Muñoz Escobar, Décimo Regidor Propietario, Licenciado Isabel de Jesús Domínguez, Onceavo Regidor Propietario, Oscar René Ruano Hernández, Doceavo Regidor Propietario, Nelson Alexander Umazor Juárez, y el Secretario Municipal Licenciado Edgardo Noel Quintanilla Figueroa, se constató el quórum de ley, verificado éste, se tomaron los siguientes Acuerdos:

ACUERDO NÚMERO CUATRO: El Concejo Municipal en uso de sus facultades que le confiere la Constitución de la República y el Código Municipal CONSIDERANDO: I) El Síndico Municipal en este acuerdo salvo su voto. II) Nota presentada por la Señora Ciomara Palacios de Sánchez, Presidente de la Asociación de Desarrollo Comunal de la Colonia Las Palmas, la cual podrá abreviarse (AVEPROCOPAL); Compuestos de sesenta y cuatro artículos y no encontrándose en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del País, al orden público ni a las buenas costumbres y de conformidad a los Artículos 119, 120 y 30 numeral 23 del Código Municipal, en la cual presentan Estatutos para su revisión y aprobación. III) Autorizándoles la personería jurídica, a la siguiente directiva: 1) Ciomara Palacios de Sánchez, Presidenta, 2) Victorina Flores de Bonilla, Vice-Presidente, 3) Yanira Marlene Escobar Rodríguez, Secretaria de Asuntos Legales, 4) Lissette Sánchez de Treminio, Secretaria de Actas, 5) Marta Edith Ramos de Chacón, Secretaria de Finanzas, 6) Natividad Sánchez Echeverría, Secretario de Cultura, Recreación y Deportes. Este Concejo después de haber analizado y censado, ACUERDA: A) Aprobarles sus estatutos en todas sus partes, B) Confiriéndoles a dicha Junta Directiva el carácter de Persona Jurídica, C) Remitir a la Asociación de Desarrollo Comunal, Colonia Las Palmas, Santa Lucía, Ilopango, para que sigan con el proceso y su Publicación en el Diario Oficial. Certifíquese y Notifíquese. Extiéndese la presente en Ilopango, a los dos días del mes de junio del año dos mil doce.- S. A. R. R. Alcalde.- E. N. Q. F. Srio.-

Lic. EDGARDO NOEL QUINTANILLA FIGUEROA,

Secretario Municipal.

(Registro No. F002997)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO
COMUNAL, CANTON TEPECHAME DE LA CRUZ,
JURISDICCION DE ZACATECOLUCA,
DEPARTAMENTO DE LA PAZ.**

CAPITULO UNO

**DENOMINACION, DURACION, DOMICILIO, FINES
Y METAS.**

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Ordenamiento Legal, Municipal y de todas las demás disposiciones legales aplicables; estará al servicio de la Comunidad de su domicilio para su desarrollo de los planes, programas y proyectos de interés social, cultural y económico y se denominará: Asociación de Desarrollo Comunal, Cantón Tepechame de la Cruz, jurisdicción de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, la cual podrá abreviarse "ADESCOCATDEC" que en los presentes Estatutos se llamará "La Asociación".

Art. 2.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido; sin embargo, podrá disolverse y liquidarse en cualquiera de los casos previstos en Ordenanza y Reglamentos Municipales, Ley de Desarrollo Comunal y estos Estatutos.

Art. 3.- El domicilio de la Asociación será Cantón Tepechame de la Cruz, jurisdicción del Municipio de Zacatecoluca del Departamento de La Paz.

Art. 4.- Los fines de la Asociación son de Carácter General; son Fines Generales:

- a) La formación de hombres y mujeres en lo que respecta a educación, salud y economía; la obra física será considerada como un medio de proyección, que la Asociación aprovechará para el logro de lo primero en este literal.
- b) Fomentar la solidaridad, cooperación y democracia de sus miembros y todos los habitantes de la comunidad.
- c) Impulsar y participar en programas de capacitación promocional de los dirigentes y los Grupos Comunales, con el fin de contribuir al mejoramiento de la Asociación Comunal.
- d) Proveer el desarrollo de la respectiva localidad, conjuntamente con el Concejo Municipal, otros organismos gubernamentales e instituciones autónomas, privadas y/o personas jurídicas que participan en el programa y proyectos de beneficio comunal.

Art. 5.- La Asociación se propone cumplir sus metas de acuerdo al plan de trabajo aprobado por la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, el desarrollo del hombre y la mujer procurando su formación integral espontánea, por medio de la Educación, la Cultura, la Economía, la Salud y el Deporte; incentivando la democratización factor indispensable para la buena armonía de la ciudadanía, la obra física será producto del esfuerzo propio, la ayuda del Concejo Municipal y de las Instituciones Estatales. Empresas privadas e instituciones internacionales, la Asociación se propone desarrollar en distintas etapas, es decir: a corto, mediano y a largo plazo lo siguiente:

1. Pavimentación y cordonado de la calle principal.
2. Perforación de pozo con bomba hidráulica sumergible con tanque de retención con acueductos domiciliar.
3. Construcción de una casa comunal.
4. Construcción de dispensario salud.
5. Alumbrado público.
6. Talleres vocacionales productivos para jóvenes y adultos.
7. La gestión de semilla mejorada de diferentes especies para asegurar la alimentación.
8. Gestión de abastecimiento de agua de consumo humano en época de verano.

CAPITULO DOS

LOS SOCIOS

Art. 6.- La calidad de los socios será: **ACTIVOS Y HONORARIOS**. Todos deben ser mayores de 18 años:

- a) Son Socios Activos: Todas las personas que reúnan los requisitos señalados en el inciso anterior, residentes dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente o en vecindades colindantes inmediatas, que hayan residido en este lugar por un periodo no menor de un año.
- b) Son Socios Honorarios: Aquellas personas a quienes la Asamblea General, que por su iniciativa o/a propuesta de la Junta Directiva les conceda tal calidad en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación o comunidad.

Art. 7.- Los Socios Honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea General les Otorgue.

CAPITULO TRES**DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION**

Art. 8.- El Gobierno de la Asociación será ejercicio por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 9.- La Asamblea General será el máximo organismo de la Asociación y se integrará con todo o con la mayoría de los socios activos, pudiendo haber representación de socios; pero cada socio no podrá llevar más de una representación, las resoluciones se tomarán por la mayoría de Votos de los presentes o representados.

Art. 10.- La Asamblea General se reunirá Ordinariamente 2 veces al año con intervalos de 6 meses, y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva a iniciativa propia o a solicitud de 10 miembros afiliados a la Asociación.

Art. 11.- En las Asambleas Generales Ordinarias, se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los socios, en las Asambleas Extraordinarias, sólo se tratarán asuntos comprendidos en la convocatoria; y cualquier decisión sobre otro aspecto no comprendido en la agenda será nulo.

Art. 12.- La convocatoria para la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se hará por medio de circular dirigida a los socios con quince días de anticipación para la primera, y con cuarenta y ocho horas de anticipación para la segunda, indicando día, lugar y hora en que se celebrará la Asamblea General; si a la hora señalada no pudiere celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo el día siguiente con los socios que concurran. En este último caso la resoluciones que se tomen serán obligatorias, aún para aquellos que legalmente convocados no asistieron.

Art. 13.- Son Atribuciones a la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Destituir por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos, así mismo retirar la calidad de los miembros a los que hubieren renunciado, fallecido o pierdan su calidad de socio.
- c) Pedir a la Junta Directiva los informes que crea conveniente.
- d) Otorgar la calidad de socios honorarios.
- e) Acordar la destitución total o parcial de los miembros de la Junta Directiva.
- f) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación y los que sean necesarios.
- g) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamentos que se dictaren.

CAPITULO CUATRO**DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Art. 14.- La Junta Directiva será integrada por once miembros electos en la Asamblea General por votaciones nominal y pública:

- a) En todo caso, la denominación de los cargos será la siguiente: Un presidente, un Vice-presidente, un Secretario General, un Secretario de Actas, un Tesorero, un Síndico y cinco Vocales.
- b) Representación legal en actos judiciales la tendrá el Presidente de la Asociación.

Art. 15.- La Junta Directiva fungirá por un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos para otro periodo, si la Asamblea General así lo decidiere. Y las funciones serán las siguientes:

- a) El Presidente de la Junta Directiva, presidirá las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva, y de todas las demás que le fueren encomendadas por la Asociación.
- b) El Vice-presidente colaborará con el Presidente y lo sustituirá en caso de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que le fueren encomendado por la Asociación.
- c) El Secretario será el Órgano de Comunicación de la Asociación, y llevará el inventario de bienes de la misma y los libros de actas de sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva; además extenderá las certificaciones que se soliciten a la Asociación, y todo lo demás que le fuera encomendado por la Asociación.
- d) El Tesorero será el depositario de los fondos y bienes de la Asociación y llevará libros de contabilidad o las cuentas de la misma. Informará a la Junta Directiva sobre el estado financiero de la Asociación. Todo gasto o pago que se realice será autorizado por el Secretario de la Junta con el visto bueno del Presidente. Se abrirá una cuenta bancaria a nombre de la Asociación y se registrarán las firmas del Presidente, Tesorero y Síndico, y se requerirá la firma de los tres directivos mencionados para efectuar cualquier retiro de fondos bancarios.
- e) El Síndico tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la Asociación; podrá otorgar y revocar poderes de toda clase y necesitará la autorización de la Junta Directiva para ejercerla en cada caso. El Síndico nombrará de entre los cuatro vocales una Comisión de Vigilancia formada por tres miembros, quienes tendrán acceso a todas las gestiones, operaciones, trabajo, libros y demás documentos de la Asociación, con el objeto de velar porque el patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de sus fines.

- f) El Síndico velará por el estricto cumplimiento de estos Estatutos y los Acuerdos tomados por la Asamblea General y por la Junta Directiva y todo lo demás que le fuese encomendado por la Asociación.
- g) Los Vocales colaborarán con la Junta Directiva en la medida que éste lo considere necesario; en todo caso sustituirá a los miembros de la Junta Directiva que faltaren y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 16.- La Junta Directiva se reunirá Ordinariamente cada quince días y Extraordinariamente cuantas veces sea convocada por el Presidente, para que la sesión sea válida deberán concurrir por lo menos seis de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente o quien haga sus veces tendrá voto de calidad.

CAPITULO CINCO

PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

Art. 17.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) El monto de las contribuciones que aporten los socios.
- b) Las herencias, donativos y legados que reciba la Asociación
- c) Los fondos recaudados por las actividades programadas y realizadas.
- d) Los bienes muebles e inmuebles que adquieran a cualquier título y las rentas que se obtengan por el alquiler de los mismos.

Art. 18.- De las utilidades netas obtenidas por la Asociación, ésta aportará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva a fin de incrementar el capital bancario a nombre de la Asociación.

La que llevará un libro especial de registro de capital, en el que deberá expresarse todo el incremento o disminución del mismo.

CAPITULO SEIS

DISOLUCION DE LA ASOCIACION

Art. 19.- La Asociación podrá disolverse, cuando las tres cuartas partes de los socios así lo dispongan en la Asamblea General, y en tal caso los fondos y bienes que existan a la fecha de su disolución, el Concejo Municipal lo destinará a programas de Desarrollo Comunal, preferentemente en la localidad del domicilio de la Asociación. Mientras no se realice su inversión, el remanente estará bajo el control del Concejo Municipal Jurisdiccional.

CAPITULO SIETE

PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCION DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS

Art. 20.- Los miembros de la Asociación, podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Junta Directiva, tomado por mayoría de votos y previa audiencia del interesado, por infracciones a las Ordenanzas, Reglamentos Municipales y estos Estatutos.

Se considerarán como casuales de retiro o expulsión las siguientes anomalías:

- a) Por mala conducta del socio que se traduzca en perjuicio grave para la Asociación.
- b) Por negarse sin motivo justificado cumplir los cargos de elección o comisiones que le sean delegados por la Asamblea General o Junta Directiva
- c) Por promover actividades políticas, religiosas o antidemocráticas y de otra naturaleza que perjudiquen a la Asociación.
- d) Por obtener beneficios por medio del fraude para sí o para terceros que afecten a la Asociación.
- e) Por cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la misma.
- f) Se prohíbe a los Asociados la realización de acciones o comités que entorpezcan el normal funcionamiento de la Junta Directiva de la Asociación legalmente electa.

Art. 21.- Los miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General podrán ser suspendidos temporal o definitivamente según la gravedad del caso.

La suspensión definitiva podrá ser acordada por la Asamblea General y la suspensión temporal por la Junta Directiva y por la Asamblea General.

Art. 22.- Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una Comisión de dos de sus miembros, ellos investigarán los hechos y al oír el informe de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa resolverá.

En caso de la suspensión definitiva, la Junta Directiva seguirá el procedimiento a que se refiere el inciso anterior, acordada que fuere ésta, se nombrará a los sustitutos.

Art. 23.- En caso que la Junta Directiva no proceda de conformidad a los artículos anteriores dentro del plazo de diez días de conocida la infracción, por lo menos un número de cinco asociados podrán pedir al Concejo Municipal, para que éste resuelva lo siguiente:

- a) El nombramiento dentro de los mismos, la Comisión Investigadora.

- b) Convocar a la Asamblea General que conocerá sobre la suspensión en base a los informes de la Comisión Investigadora, el procedimiento anterior se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones deba conocerse sobre la suspensión temporal o definitiva de toda la Junta Directiva, o cuando por tratarse de un número considerable de miembros cuando los restantes no inicien el procedimiento dentro del plazo establecido en el inciso anterior; en todos los casos en este artículo, será la Asamblea General la que resolverá sobre la suspensión temporal o definitiva de los miembros.

Y en la misma sesión elegirá y dará posesión a los sustitutos por el tiempo de la suspensión o por el resto del periodo de los directivos suspendidos.

Art. 24.- De la resolución establecida por la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, únicamente podrá interponerse el recurso de revisión para ante la misma; dentro del tercer día de la notificación de las resoluciones de la Asamblea General, no se admitirá ningún recurso.

CAPITULO OCHO

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 25.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal de su domicilio en los primeros quince días posteriores a la elección la nómina de la nueva Junta Directiva, en todo caso proporcionará al Concejo Municipal de su domicilio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Asociación.

Art. 26.- Comunicará en la forma expresada en el inciso anterior, la sustitución de los miembros en la Junta Directiva cuando sea en forma definitiva.

Art. 27.- Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, deberá enviar al Concejo Municipal de su domicilio el plan de trabajo correspondiente y la nueva nómina de la Junta Directiva.

Art. 28.- La Junta Directiva con el apoyo del pleno, en Asamblea General podrá acordar la entrega de certificados, diplomas o medallas al mérito a personas, autoridades o instituciones que demuestren espíritu de servicio en favor de la Asociación y de la Comunidad.

Art. 29.- Un Reglamento Interno determinará la forma de dar cumplimiento a las disposiciones de los presentes Estatutos, el cual será sometido por la Junta Directiva a la Asamblea General para su aprobación.

Art. 30.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

El Infrascrito Secretario Municipal de la Ciudad de Zacatecoluca.

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas y Acuerdos Municipales, que esta Alcaldía Municipal lleva en el año dos mil doce; se encuentra el Acta Número Treinta y Cuatro de la Sesión Extraordinaria de fecha veintiocho de noviembre del presente año, la que contiene el Acuerdo que literalmente dice:

ACUERDO NUMERO VEINTE.- El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: I.- Que han sido vistos los Estatutos de la ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL CANTON TEPECHAME DE LA CRUZ, JURISDICCION DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, la cual podrá abreviarse ADESCOCATDEC que constan de treinta artículos; II.- Que al examinarlos, no se encuentra en ellos ninguna disposición contraria a la Constitución de la República y Leyes Secundarias, al Orden Público, ni a las buenas costumbres; POR TANTO: En uso de las facultades que le confieren los artículos: 30 numerales 13 y 23, 119 y 121 del Código Municipal; ACUERDA: Aprobar en todas sus partes los Estatutos de la ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL CANTON TEPECHAME DE LA CRUZ, JURISDICCION DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, la que podrá abreviarse ADESCOCATDEC; asimismo, se le confiere la PERSONALIDAD JURIDICA. Certifíquese el presente Acuerdo, para ser remitido por los interesados al Diario Oficial, juntamente con los Estatutos, para los efectos legales consiguientes. COMUNIQUESE. Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente, que para constancia firmamos. Hirezi///M.A.J.C.G.///O. Moreno///S.R.S.A.///T.D.A.///A.G. de López///D.ACH. Cárcamo///Z.ME.///O. Moreno///J.G.de V.///Jul. And.St.///ilegible///ilegible///V.J. Henríquez///F. Alvarado///Liseth R.///J.C.M.R.///Srio. RUBRICADAS.

Es conforme con su original con el cual se confrontó. Y para su cumplimiento y efectos legales, se expide la presente de conformidad al Art. 55 numeral 6 del Código Municipal, en la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, a los once días del mes de octubre del año dos mil doce.

Autoriza.

DR. FRANCISCO SALVADOR HIREZI MORATAYA,
ALCALDE MUNICIPAL.

LIC. JUAN CARLOS MARTINEZ RODAS,
SECRETARIO MUNICIPAL.

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL.

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas y Acuerdos que esta municipalidad lleva durante el año dos mil doce se encuentra la que literalmente dice **ACTA NÚMERO TREINTA Y SIETE:** En la sala de reuniones de la Alcaldía Municipal de Ilopango, departamento de San Salvador, a las dieciséis horas del día dieciséis de octubre del año dos mil doce; presidió y convocó el señor Alcalde Municipal Licenciado Salvador Alfredo Ruano Recinos, Síndico Municipal, Persy Abdul Santos Sánchez, Regidores Propietarios en su orden respectivo: Primera Regidora, Segunda Amanda Moza de Martínez, Segundo Regidor Propietario, Tito Danilo Campos Montoya, Tercer Regidor Propietario, José Ricardo Guillermo Zavala Cardona, Cuarto Regidor Propietario, Licenciado Julio Henríquez Medina, Quinto Regidor Propietario, Abel Gómez Sigüenza, Sexto Regidor Propietario, José Oscar Ramos Martínez, Séptimo Regidor Propietario, Ernesto Cantarero, Octava Regidora Propietaria, María Milagro Alvarenga de Fernández, Noveno Regidor Propietario, Sebastián Muñoz Escobar, Décimo Regidor Propietario, Licenciado Isabel de Jesús Domínguez, Onceavo Regidor Propietario, Oscar René Ruano Hernández, Doceavo Regidor Propietario, Nelson Alexander Umazor Juárez, y el Secretario Municipal Licenciado Edgardo Noel Quintanilla Figueroa, se constató el quórum de ley verificado éste, se tomaron los siguientes Acuerdos:

ACUERDO NÚMERO OCHO: El Concejo Municipal, en uso de sus facultades que le confiere la Constitución de la República y el Código Municipal **CONSIDERANDO:** El informe presentado por la Jefa del Departamento de Seguridad Ciudadana, en coordinación de la Señora Ciomara Palacios de Sánchez, Presidenta de la Directiva Colonia Las Palmas, en la que solicita la modificación del Acuerdo No. 04. Acta No. 12 de fecha 28/junio/12, que por error involuntario de la Directiva se puso el nombre de ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL DE LA COLONIA LAS PALMAS, JURISDICCIÓN DE ILOPANGO DEL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, siendo el nombre correcto de: **ASOCIACIÓN DE VECINOS PROPIETARIOS DE LA COLONIA LAS PALMAS**, en su abreviatura "AVEPROCOPAL", después de haber revisado y analizado, este concejo Municipal **ACUERDA:** Aprobar la modificación del Acuerdo No. 04, Acta No. 12, de fecha 28/junio/12., siendo el nombre correcto "ASOCIACIÓN DE VECINOS PROPIETARIOS DE LA COLONIA LAS PALMAS, en su abreviatura "AVEPROCOPAL", según la Personería Jurídica de la Junta Directiva, para que sigan con el proceso y su Publicación en el Diario Oficial.- Certifíquese y Notifíquese.- Extiéndese la presente en Ilopango, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil doce.- S. A. R. R. Alcalde.- E. N. Q. F. Srio.-

Lic. EDGARDO NOEL QUINTANILLA FIGUEROA,

Secretario Municipal.

(Registro No. F003821)

SECCION CARTELES OFICIALES

De PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIA

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las diez horas del día nueve de agosto del presente año, se ha declarado herederas, con beneficio de inventario, de la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor MEDARDO ROMERO CORNEJO, ocurrida el día once de agosto de dos mil once, en esta ciudad, siendo la ciudad de Colón, el lugar de su último domicilio, a la señora MARIA ESTELA RAMOS RAMOS conocida por MARIA ESTELA RAMOS DE ROMERO y a la menor CECILIA IVETH ROMERO RAMOS, en calidad de cónyuge e hija del causante, respectivamente; y se ha conferido a las herederas declaradas, la administración y la representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día catorce de septiembre de dos mil doce. LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 1468

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

DOCTOR JULIO CÉSAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada con fecha de las diez horas con dieciséis minutos del día ocho de noviembre del año dos mil once, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de

inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las cero una horas con quince minutos del día uno de diciembre del año dos mil nueve, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de la ciudad de Santa Ana; dejó el causante JOSÉ FERNANDO FLORES; de parte de la señora JESÚS FLORES conocida por JESÚS DE MARÍA FLORES y por JESÚS DE MARÍA FLORES CRUZ, en concepto de madre sobreviviente del causante y de parte de la menor KENY MARÍA FLORES ÁVILA, representada legalmente por su madre señora ANABELL AVILA AGUILAR, menor en calidad de hija sobreviviente del causante. Y se ha nombrado internamente a las aceptantes representantes y administradoras de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, la cual será ejercida de parte de la menor aceptante por medio de su representante legal señora ANABELL AVILA AGUILAR.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPÁN, a las diez horas con diecisiete minutos del día ocho de noviembre del año dos mil once. DR. JULIO CÉSAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1469-1

AVISO DE INSCRIPCIÓN

EL INFRASCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,

CERTIFICA: Que habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo Número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis, tomo

número Doscientos Noventa y Uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas, LA ASOCIACION COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA "LOS LIRIOS DE GUALINDO ARRIBA" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en el municipio de Lolotiquillo, departamento de Morazán, obtuvo su Personalidad Jurídica, el día nueve de diciembre del año dos mil once, y fue inscrita en el libro Ciento tres de Registro que esta Oficina lleva bajo la siguiente codificación: Dos mil quinientos cincuenta y cinco del Sector No Reformado. Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial por una sola vez el asiento de inscripción correspondiente.

Santa Tecla, a los once días del mes de mayo del año dos mil doce.

NOTIFÍQUESE.

LIC. FERNANDO MIGUEL FARRAR,
JEFE DEL DEPARTAMENTO.

Of. 1 v. No. 1470

HERENCIA YACENTE

CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Que en este tribunal, se ha presentado la Licenciada JULIA LISSETH PINEDA CASTRO, en su concepto de Defensora Pública de Derechos Reales y Personales de la señora Procuradora General de la República, pidiendo que se Declare Yacente, la herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor MERCEDES ARNULFO GARCÍA, quien fue de sesenta y ocho años de edad, agricultor en pequeño, soltero, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa; falleció el día trece de agosto de dos mil once, sin haber formulado testamento alguno y hasta la fecha no se ha presentado ninguna persona aceptando

o repudiando dicha herencia, por lo que se ha Declarado Yacente la Herencia, habiéndose nombrado Curador de la misma, al Licenciado TOMMY JOB RODRIGUEZ GUERRA, a quien se le juramentó y se le discernió el cargo.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Chalchuapa, a las diez horas cuarenta minutos del día cinco de noviembre de dos mil doce. LIC. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1471-1

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO, al público para los efectos de ley

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas con veinticuatro minutos de este día; proveída en las diligencias de declaratoria de herencia yacente promovidas por la Licenciada LUZ DE MARIA ARABIA TENORIO, en representación de la señora ROSA LETICIA LEMUS PARADA quien es representante legal de la menor HEYLIN ANNELISSE LEMUS, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó el señor JOSÉ AMILCAR GARCÍA, quien fue de sesenta y ocho años de edad, casado, quien falleció el día veintisiete de enero del presente año, siendo Ciudad Delgado su último domicilio. Nombrando como curador de dicha herencia al Licenciado JOSE MARIO ALEGRÍA CRUZ.

JUZGADO DE LO CIVIL, DELGADO: a las quince horas con treinta y tres minutos del día cinco de noviembre del año dos mil doce. LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. JORGE ROBERTO BURGOS GONZALEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1472-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las ocho horas y cincuenta minutos del día veintinueve de octubre del año dos mil doce, se tuvo por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor EFRAIN ANTONIO ANCHETA CUBAS, quien fue de cuarenta y dos años de edad, casado, Albañil, con Documento Único de Identidad Número: Cero dos millones ochocientos treinta y siete mil quinientos veintiocho-tres, y con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce-doscientos mil quinientos sesenta y cinco; hijo de los señores: GREGORIO ANCHETA y MARIA ORBELINA CUBAS AGUILAR, fallecido el día cinco de febrero del año dos mil ocho, siendo la Ciudad de Apopa su último domicilio; de parte de la señora MARIA ISABEL CASTRO DE ANCHETA, de cuarenta y siete años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: Cero dos millones novecientos setenta y un mil trescientos sesenta y nueve-seis, y con Número de Identificación Tributaria: Cero cuatrocientos treinta y dos-doscientos setenta mil cuatrocientos sesenta y cinco-ciento uno-siete; en calidad de Cónyuge Sobreviviente del Causante.

Y se le confirió a la aceptante en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de los bienes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. -

Lo que se hace del conocimiento al Público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las nueve horas y tres minutos del día veintinueve de octubre del año dos mil doce. Dra. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA. Lic. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1456-2

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las doce horas y veinte minutos del día veintinueve de octubre del año dos mil doce, se tuvo por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora CLEOTILDE MENDEZ, quien fue de setenta y un años de edad, Soltera, de Oficios Domésticos, con Documento Único de Identidad Número: Cero un millón trescientos cincuenta y dos mil ocho-cinco, y con Número de Identificación Tributaria: Cero novecientos seis-cero treinta mil seiscientos cuarenta-ciento uno-dos; hija de la señora AQUILINA MENDEZ, fallecida el día catorce de marzo del año dos mil once, siendo la Ciudad de Apopa su último domicilio; de parte de la señora ANA VILMA MARINERO MENDEZ, de cuarenta y siete años de edad, Soltera, Empleada, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: Cero dos millones treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y tres-dos, y con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos diecinueve-ciento noventa mil novecientos sesenta y cuatro-ciento dos-dos; en calidad de Hija de la Causante, y Cesionaria de los derechos Hereditarios que le correspondían al señor JULIO CESAR MENDEZ MARINERO, como hijo de la Causante.

Y se le confirió a la aceptante en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de los bienes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al Público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las doce horas y cuarenta minutos del día veintinueve de octubre del año dos mil doce. Dra. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA. Lic. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1457-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas con treinta minutos del día ocho de noviembre de dos mil doce; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la causante GLORIA EVA FLORES conocida por GLORIA EVA MEJIA FLORES y por GLORIA FLORES, quien fue de sesenta y dos años de edad, fallecida el día quince de mayo de dos mil siete, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte del señor CARLOS RENE FLORES GALDAMEZ.- El expresado aceptante lo hace en calidad de HIJO de la mencionada causante; y se le confirió a éste la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que tengan derecho a la herencia a presentarse a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día veinte de noviembre de dos mil doce.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 1451-3

TITULO SUPLETORIO

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado GERMAN ALEXANDER CHICA ARGUETA, como Agente Auxiliar de la señora Procuradora General de la República, Representando a la señora DORA LUZ VASQUEZ PEREYRA, a solicitar a favor de ésta

TITULO SUPLETORIO, sobre: Un terreno de naturaleza rústica, ubicado en el Cantón Cerro El Coyal, Caserío Los Ramírez, de la jurisdicción de Osicala, Departamento de Morazán; de la capacidad superficial de SETECIENTOS SEIS METROS CON SESENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS; de las medidas y colindancias siguientes: en este rumbo consta de tres tramos, el primero: de norte a sur, con una distancia de dieciocho metros cincuenta centímetros; el segundo: de poniente a oriente de ocho metros y el tercero de norte a sur de veintiún metros, linda con terreno propiedad del señor Manuel Peraza, cerco de piña propio de por medio; existe un derecho de servidumbre de tránsito, que sale a la carretera pública por este rumbo; COSTADO NORTE, diecisiete metros con sesenta y cinco centímetros, linda con terreno propiedad del señor Manuel Peraza, cerco de alambre propio de por medio; COSTADO PONIENTE, este rumbo consta de tres tramos; el primero: de norte a sur de veintiún metros con cuarenta centímetros; el segundo de oriente a poniente de tres metros con noventa centímetros y el tercero: de norte a sur de veinticinco metros, linda con terreno propiedad de José Estaban Urbicio Martínez, linderos de brotones de jote de por medio; y al COSTADO SUR: tiene una distancia de quince metros con cuarenta centímetros, linda con terreno propiedad de la señora Elena Nolasco, cerco de alambre propio de por medio. Se valúa el terreno en la cantidad de NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en dicho inmueble existe construida una casa de paredes de bahareque, techo de tejas, piso de tierra, puerta de vara de tusa, de las medidas de diez metros de fondo por siete metros de frente, valorada en la cantidad de DOSCIENTOS DOLARES, haciendo un total entre el terreno y la casa en la cantidad de UN MIL CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, adquirió dicho inmueble por compra verbal de la posesión que le efectuó el señor MAXIMILIANO MARTINEZ VASQUEZ.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las catorce horas y treinta minutos del día de dos mil doce.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2°. DE 1ª. INSTANCIA.- LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 1452-3

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

JOSE LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ, Notario, del domicilio de la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Oficina Profesional ubicada en Calle del Atlántico número Dos, Colonia Jardines de Guadalupe, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las doce horas del día ocho de noviembre del año dos mil doce, se declaró a la señora CONSUELO GUADALUPE ULLOA DE BONILLA, en su calidad de esposa, HEREDERO DEFINITIVO, con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejara el señor MANUEL ANTONIO BONILLA CORNEJO, acaecido en el Municipio y Departamento de San Salvador, su último domicilio, el día veintinueve de octubre de dos mil once, en su concepto de Heredero AB INTESTATO sobreviviente del de cujus.

En consecuencia se le confiere la administración y representación definitiva de la sucesión citada, habiendo transcurrido el plazo legal desde la última publicación del aviso respectivo.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, departamento de San Salvador, a las doce horas del día doce de noviembre de dos mil doce.

LIC. JOSE LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ,
NOTARIO.

1 v. No. C007502

MARCO ANTONIO PEREZ GONZALEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina situada en Calle Max Bloch Número veintitrés, de San Salvador, al público.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída a las ocho horas del día cuatro de diciembre del dos mil doce, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO TESTAMENTARIO CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la herencia intestada que a su defunción, acaecida en esta ciudad, dejó la señora Julia Ángela Carranza, conocida por Julia Carranza, a su hijo y heredero Testamentario Mauricio Antonio Avalos.

Habiéndoseles conferido la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVAS DE LA SUCESION, con beneficio de inventario.

Lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Oficina del Notario, el cuatro de diciembre del dos mil doce.

LIC. MARCO ANTONIO PEREZ GONZALEZ,
NOTARIO.

1 v. No. C007516

LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las catorce horas y veinte minutos del día doce de noviembre del año dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JULIO MARTIR ORELLANA ORELLANA, conocido por JULIO MARTIR ORELLANA, quien falleció a las dieciocho horas del día veinte de enero del año dos mil diez, en el Cantón Llano El Ángel, de esta Jurisdicción, Departamento de San Miguel, siendo éste su último domicilio; de parte de los señores MARIA SOLEDAD ORELLANA DE SALINAS, MARIA ANGELA ORELLANA CARRANZA, JULIO ORELLANA CARRANZA, SANTIAGO DE JESUS ORELLANA CARRANZA y JOSE PORFIRIO ORELLANA CARRANZA, en calidad de hijos del causante.

Habiéndole conferido a los herederos declarados en el carácter indicado, la Administración y Representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las nueve horas y cincuenta minutos del día trece de noviembre del año dos mil doce.- LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

1 v. No. C007519

LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las catorce horas y treinta y dos minutos del día doce de noviembre del año dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora REINA ALICIA JURADO DE CLAROS, quien falleció el día veintidós de diciembre del año dos mil once, con asistencia médica, siendo su último domicilio el de San Antonio del Mosco; de parte del señor WILMER ALEXANDER PORTILLO JURADO, en calidad de hijo de la causante y como cesionario de los derechos que le correspondían a los señores HECTOR CLAROS BATRES, como esposo y ANA MABEL CLAROS JURADO, WALTER ANTONIO LOPEZ JURADO y JOSE MILTON CLAROS JURADO, en calidad de hijos de la causante.

Habiéndole conferido al heredero declarado en el carácter indicado, la Administración y Representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las nueve horas y cincuenta minutos del día trece de noviembre del año dos mil doce.- LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

1 v. No. C007521

NAPOLEON LOVO SOLORZANO, Notario, del domicilio de Nueva Guadalupe, con Oficina Jurídica situada en la Octava Calle Oriente, No. 203 Bis, Bo. San Francisco, San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas de este día, SE HA DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, al señor Eduardo Córdova González; de los bienes que a su defunción dejó el señor José Héctor Córdova.

Habiéndosele concedido la Representación y Administración Definitiva de la sucesión, en concepto de hijo y cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a María Luisa González, en su calidad de cónyuge del causante.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Miguel, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil doce.

LIC. NAPOLEON LOVO SOLORZANO,
NOTARIO.

1 v. No. F002764

NAPOLEON LOVO SOLORZANO, Notario, del domicilio de Nueva Guadalupe, con Oficina Jurídica situada en la Octava Calle Oriente, No. 203 Bis, Bo. San Francisco, San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas de este día, SE HA DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, al señor: Mauricio Funes Machado, de los bienes que a su defunción dejó el señor Bartolomé Funes, conocido por Bartolomé Funes Hernández.

Habiéndosele concedido la Representación y Administración Definitiva de la sucesión, en concepto de Cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondía al señor Andrés Abelino Orellana Funes, en su calidad de hijo del causante.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Miguel, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil doce.

LIC. NAPOLEON LOVO SOLORZANO,
NOTARIO.

1 v. No. F002766

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas del día siete de noviembre del corriente año, se ha declarado heredera con beneficio de inventario, de la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor ISIDRO BARAHONA, ocurrida el día diez de junio del año dos mil diez, en San Salvador, siendo Huizúcar, el lugar de su último domicilio, a la señora NORMA MARICELA BARAHONA DE ALVARADO, en calidad de hija del causante.

Y se ha conferido a la heredera declarada, la administración y la representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las quince horas y veinticinco minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil doce.- LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

1 v. No. F002770

BLANCA ESTELA FIGUEROA ALAS, Notario, de este domicilio, con Oficina situada en Diagonal Doctor Arturo Romero, Edificio Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro, Local Nueve-Segunda Planta, Colonia Médica, San Salvador, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las nueve horas del día quince de noviembre del presente año, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS AB-INTESTATO con beneficio de inventario del señor MIGUEL ANGEL ANAYA PEREZ, conocido por MIGUEL ANAYA y por MIGUEL ANGEL ANAYA, quien falleció a las diecinueve horas treinta minutos del día once de enero del dos mil doce, en Clínicas y Hogar Geriátrico Santa Lucía, ubicado en Calle Circunvalación, Número Ciento Sesenta y Cinco, Colonia Escalón, de la ciudad y departamento de San Salvador, siendo ese su último domicilio; a los señores OSCAR ORLANDO ANAYA, WALTER ALFREDO ANAYA ESCALANTE, CARLOS ROBERTO ANAYA ESCALANTE y FRANCISCO MIGUEL ANAYA ESCALANTE, en su calidad de hijos legítimos del causante MIGUEL ANGEL ANAYA PEREZ, conocido por MIGUEL ANAYA y por MIGUEL ANGEL ANAYA.

Y se les confirió a los herederos la administración y representación definitiva de la sucesión intestada.

Librado en la Oficina de la Notario BLANCA ESTELA FIGUEROA ALAS, a los veintiséis días del mes de noviembre del dos mil doce.

LICDA. BLANCA ESTELA FIGUEROA ALAS,
NOTARIO.

1 v. No. F002785

JOSE ANTONIO SANCHEZ RIVERA, Notario, del domicilio de la ciudad de San Miguel, con Oficina situada en Avenida José Simeón Cañas, casa número quinientos dos, de la ciudad de San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día tres de diciembre de dos mil doce, se ha declarado a los señores LEONZA CABRERA DE GUZMAN, de setenta y dos años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número: Cero un millón novecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro- uno; FELICITA CABRERA DE GALLARDO, de cuarenta y un años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número: Cero cero quinientos sesenta y seis mil trescientos cuarenta y siete- uno; VICTORIANO GUZMAN CABRERA, de cuarenta y cuatro años de edad, Empleado, del domicilio de San Miguel, con Documento Único

de Identidad Número: Cero cuatro millones cuatrocientos cincuenta y un mil setecientos veinte- uno; y HERMOGENES CABRERA GUZMAN, de cuarenta y siete años de edad, Comerciante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número: Cero tres millones cuatrocientos seis mil cincuenta y siete- nueve, Herederos Definitivos, con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción, dejó el señor CRISTINO GUZMAN RIVAS, quien falleció a la edad de setenta y cinco años, casado, Agricultor en Pequeño, de Nacionalidad Salvadoreña, lugar de nacimiento Cantón San Antonio, de la Jurisdicción de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel, y del domicilio de la Colonia San Antonio, Línea Férrea, de la ciudad de San Miguel, lugar de su último domicilio, con Documento Único de Identidad Número: Cero un millón quinientos cincuenta y dos mil trescientos sesenta- siete; estado civil, casado, con la señora LEONZA CABRERA DE GUZMAN, quien falleció a las diez horas y treinta minutos del día diez de mayo de dos mil once, en la Colonia Monte María, Calle Bruselas Block "D", número catorce, de la ciudad de San Miguel, a consecuencia de Paro Respiratorio, sin asistencia médica, hijo de Cayetano Guzmán, y de Tomasa Rivas; de los señores LEONZA CABRERA DE GUZMAN, en su calidad de esposa sobreviviente del causante señor CRISTINO GUZMAN RIVAS, FELICITA CABRERA DE GALLARDO, VICTORIANO GUZMAN CABRERA y HERMOGENES CABRERA GUZMAN, en su calidad de hijos sobrevivientes del causante señor CRISTINO GUZMAN RIVAS.

Habiéndosele concedido la representación y administración DEFINITIVA de la sucesión.

Por lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Miguel, a las nueve horas del día cuatro de diciembre de dos mil doce.

LIC. JOSE ANTONIO SANCHEZ RIVERA,
NOTARIO.

1 v. No. F002793

JOSE ANTONIO SANCHEZ RIVERA, Notario, del domicilio de la ciudad de San Miguel, con Oficina situada en Avenida José Simeón Cañas, casa número quinientos dos, de la ciudad de San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día tres de diciembre de dos mil doce, se ha declarado a la señora MARIA ABIGAIL CAMPOS DE YANES, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Jucuapa, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número: Cero dos

millones trescientos treinta y cinco mil ochocientos ochenta y tres- ocho, Heredera Definitiva, con beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor ANIBAL YANES, quien falleció a la edad de cuarenta y dos años, casado, jornalero, de Nacionalidad Salvadoreña, lugar de nacimiento Jucuapa, Departamento de Usulután, y del domicilio de la ciudad de Jucuapa, Departamento de Usulután, lugar de su último domicilio, con Documento Único de Identidad Número: Cero tres millones doscientos once mil novecientos setenta y cinco- cuatro, estado civil, casado, con la señora MARIA ABIGAIL CAMPOS DE YANES, quien falleció en la ciudad de Jucuapa, Departamento de Usulután, a las trece horas del día treinta de marzo de dos mil nueve, a consecuencia de Intoxicación Alcohólica, sin asistencia médica, hijo de la señora Josefina Yáñez, de oficios domésticos, del domicilio de Jucuapa, Departamento de Usulután; de parte de la señora MARIA ABIGAIL CAMPOS DE YANES, en su calidad de Esposa sobreviviente del causante señor ANIBAL YANES.

Habiéndosele concedido la representación y administración DEFINITIVA de la sucesión.

Por lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Miguel, a las ocho horas del día cuatro de diciembre de dos mil doce.

LIC. JOSE ANTONIO SANCHEZ RIVERA,
NOTARIO.

1 v. No. F002794

JOSE SALOMON ALVARENGA VASQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las once horas con cinco minutos del día catorce de noviembre del año dos mil doce, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con el NUE 00787-12-DV-1CM1/227-03; se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario de la herencia testamentaria, al señor LUIS ALFONSO AMAYA RIVAS, de cincuenta y dos años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de la ciudad y departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número Cero dos millones doscientos cincuenta mil ciento cincuenta y uno- nueve (02250151-9), y con Número de Identificación Tributaria mil doscientos diecisiete- cero treinta mil setecientos sesenta- cero cero dos- tres (1217-030760-002-3); en concepto de Heredero Universal asignado en el Testamento Abierto otorgado por la causante señora ALICIA RIVAS DE AMAYA, a su defunción ocurrida el día veintidós de noviembre del año dos mil once, a la edad de setenta y ocho años, de oficios domésticos, casada,

originaria de la ciudad y Departamento de San Miguel, de Nacionalidad Salvadoreña, hija de Jesús Rivas; habiendo formalizado TESTAMENTO ABIERTO, en esta ciudad, a las trece horas con treinta minutos del día veintiocho de octubre del año dos mil once, ante los oficios de la notario Liliana Guadalupe Jovel Guzmán; por haber transcurrido más de quince días desde la tercera y última publicación del edicto respectivo, sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición o alegando mejor derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las once horas con treinta y cinco minutos del día catorce de noviembre del año dos mil doce. LIC. JOSE SALOMON ALVARENGA VASQUEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.- LICDA. MARTA ERICELDA BONILLA RIVERA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F002796

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA, al público en general.

AVISA: Se han promovido inicialmente por la Licenciada Karenn Yaneth Aparicio Regalado, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el señor JULIO ARMANDO QUINTANA GODOY, quien falleció sin haber dejado testamento, el día once de octubre de dos mil dos, siendo su último domicilio Cantón Primavera, ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana, habiéndose nombrado como heredero de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que de manera intestada dejara el referido causante, al menor ABRAHAM QUINTANA ESPINOZA, en su calidad de hijo sobreviviente del causante señor JULIO ARMANDO QUINTANA GODOY, quien es representado legalmente por la señora MARIA FRANCISCA ESPINOZA GONZALEZ.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil doce.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, JUEZ TERCERO DE CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.- LIC. JOSE APOLONIO TOBAR SE-RRANO, SECRETARIO INTERINO, JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.

1 v. No. F002799

NELSON ALBERTO MARROQUIN ARGUETA, Notario, de este domicilio, con Oficina Notarial en Ochenta y Una Avenida Norte, Número Trescientos Veintisiete, Colonia Escalón, San Salvador, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario pronunciada a las diez horas de este mismo día, se ha declarado HEREDERO TESTAMENTARIO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, al señor JOSE ENRIQUE MADRID, en concepto de Heredero Testamentario de la causante, de los bienes que a su defunción dejó la señora MARIA DEL PILAR MARTINEZ, ocurrida en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social de esta ciudad, a las seis horas y treinta minutos del día diecisiete de junio del año Dos Mil Doce, siendo su último domicilio la ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador.

Habiéndosele conferido la Representación y Administración Definitiva de la referida sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil doce.

LIC. NELSON ALBERTO MARROQUIN ARGUETA,
NOTARIO.

1 v. No. F002800

SAUL ERNESTO MORALES, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas del día trece de noviembre del año dos mil doce, se declaró como heredera definitiva con beneficio de inventario de la sucesión intestada que a su defunción deja el causante HUGO ANTONIO CAMPOS, ocurrida a las trece horas con veinte minutos del día seis de junio de mil novecientos noventa y ocho, siendo esta ciudad su último domicilio, en calidad de madre la señora RUTH ELIZABETH CAMPOS, de cincuenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero cero cero nueve cinco seis uno dos guión cero (00095612-0), y con Número de Identificación Tributaria: uno dos uno cinco guión dos cero uno dos cinco tres guión uno cero uno guión cero (1215-201253-101-0).

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Y para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, se libra el presente edicto, en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las doce horas del día dos de octubre del año dos mil doce.- DR. SAUL ERNESTO MORALES, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR.- LICDA. GABRIELA CAROLINA PALACIOS CRISTALES, SECRETARIA.

1 v. No. F002806

CARLOS ALFREDO PINEDA NAVAS, Notario, de este domicilio, con Oficinas situadas en el Local Número Veintitrés, del Condominio Balam Quitzé, Paseo General Escalón, Colonia Escalón, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por Resolución emitida por el suscrito Notario, en esta ciudad, a las nueve horas del veintiocho del mes de noviembre del dos mil doce, y habiendo transcurrido más de quince días después de la última publicación, sin que persona alguna se presentara haciendo oposición o alegando mejor derecho, fueron declarados Herederos Únicos Definitivos con Beneficio de Inventario y como Herederos Únicos Universales de todos los derechos y obligaciones transmisibles de la Sucesión Testamentaria del causante don FRANCISCO JOSÉ SOL MIXCO, a los señores: doña JAZMINE SOL DE SANLLEY, doña MARÍA NINI SOL hoy DE BUITRAGO, Licenciado OSCAR SOL VIAUD, y el Ingeniero FRANCISCO SOL VIAUD.

Confiriéndoseles en consecuencia, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión Testamentaria dejada a su defunción por el causante don FRANCISCO JOSÉ SOL MIXCO, quien falleció a las dos horas del día cuatro de febrero del año dos mil doce, en San Salvador, habiendo tenido como su último domicilio el de esta ciudad; en calidad de Herederos Únicos testamentarios.

Librado en las Oficinas del Notario CARLOS ALFREDO PINEDA NAVAS, a las once horas del día veintiocho de noviembre del año dos mil doce.

CARLOS ALFREDO PINEDA NAVAS,
NOTARIO.

1 v. No. F002812

SILVIA YOLANY LOPEZ RODRIGUEZ, Notario, de este domicilio, con Bufete Notarial ubicado sobre la Sexta Avenida Sur, Residencial El Progreso Número DOS, Senda Las Gaviotas, casa número doce, ciudad, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas del día treinta de noviembre de dos mil doce, fue declarado HEREDERO DEFINITIVO ABINTESTATO, de los bienes dejados a su fallecimiento por el señor JOSE EULALIO BLANCO, al señor NATIVIDAD DE JESUS BLANCO QUINTANILLA, tanto en concepto de hijo del de Cujus, y además como CESIONARIO de los derechos hereditarios que en concepto de hijas del de Cujus, les correspondían a las señoras ANA VILMA BLANCO QUINTANILLA, y LIDIA INES BLANCO QUINTANILLA ahora LIDIA INES BLANCO DE GONZALEZ.

Además se le confirió la Administración y Representación Definitiva de la sucesión; y se levantaron las restricciones de ley. Se ordenó hacer la publicación que manda la Ley. Y para ser publicado en el DIARIO OFICIAL, por una sola vez.

Se libra el presente aviso, en la ciudad de Sonsonate, el día tres de diciembre de dos mil doce.

LICDA. SILVIA YOLANY LOPEZ RODRIGUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F002814

JOSÉ ROBERTO PAREDES, Notario, de este domicilio, con Oficina Profesional situada en Edificio Condominio Médico trescientos veintiocho, séptimo piso, número setenta y tres, Colonia La Esperanza, San Salvador, al público.

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito Notario, en esta ciudad, a las catorce horas del día uno de diciembre de dos mil doce, se ha declarado a los señores SANDRA CAROLINA ALAS CAÑAS, CLAUDIA ISABEL ALAS CAÑAS y JOSÉ ANTONIO ALAS SOLÓRZANO, Herederos Definitivos Ab-Intestados con beneficio de inventario en una proporción del 33.33% para la primera y segunda y en un 33.34% para el tercero de los herederos, de los bienes que a su defunción dejó el señor JOSÉ ANTONIO ALAS MENJÍVAR, fallecido en esta ciudad, siendo su último domicilio, el de Nueva San Salvador ahora Santa Tecla, departamento de La Libertad, en su calidad de hijos del causante.

Habiéndoseles conferido a dichos herederos la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo anterior se hace saber al público por el presente y único aviso para los efectos de Ley.

Librado en mi Oficina Profesional: San Salvador, a los dos días del mes de diciembre de dos mil doce.

JOSÉ ROBERTO PAREDES,
NOTARIO.

1 v. No. F002820

JULIO CESAR MAGAÑA SANCHEZ, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial ubicado en Primera Avenida Norte y Diecinueve Calle Poniente Residencial y Pasaje Viena, casa número seis, de la Jurisdicción San Salvador, Departamento de San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las dieciséis horas del día dieciséis de octubre del año dos mil doce, se ha declarado a la señora MARIA ESPERANZA LOPEZ DE FUNES, en su calidad de cónyuge sobreviviente y además como Cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los hijos del causante señores ANABELLA YANETH FUNES DE PEREZ, ANGELA ALTAGRACIA FUNES LOPEZ, y JUAN ANTONIO FUNES LOPEZ, heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en la Colonia Utila, Once Avenida Sur, número treinta y dos "A", Jurisdicción de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, su último domicilio, a la una hora y quince minutos del día seis de octubre del año dos mil once, dejara el señor ANGEL ANTONIO FUNEZ, conocido por ANGEL ANTONIO FUNES, ANGEL ANTONIO FUNES HERRERA, y ANGEL ANTONIO FUENTES HERRERA.

Habiéndosele conferido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, el día treinta de octubre del año dos mil doce.

JULIO CESAR MAGAÑA SANCHEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F002843

DR. JULIO CÉSAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución proferida con fecha de las diez horas con nueve minutos del día veinte de junio del año dos mil doce, se han declarado herederos definitivos ab-intestato, con beneficio de inventario a los señores RICARDO ROMEO MAGAÑA GARCÍA y TRÁNSITO DEL CARMEN GONZÁLEZ VÁSQUEZ, el primero en calidad de cesionario de los derechos hereditarios, que le corresponderían a la señora JUANA HERNÁNDEZ CALVIO, conocida por JUANA VIANA y por JUANA HERNÁNDEZ VIANA, madre del causante y la segunda en calidad de hija sobreviviente del "de cujus", señor TEÓDOLO VÁSQUEZ JUÁREZ, conocido por TEÓDULO VÁSQUEZ VIANA, fallecido a las dos horas con cuarenta minutos del día nueve de junio del año dos mil siete, en el Hospital Nacional Francisco Menéndez de la ciudad de Ahuachapán, siendo su último domicilio el de la ciudad de Ahuachapán, departamento de Ahuachapán.

Y se ha conferido definitivamente a los herederos declarados, la administración y representación de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las diez horas con diez minutos del día veinte de junio del año dos mil once.- DR. JULIO CÉSAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F002847

LA INFRASCRITA NOTARIA MARIA ELBA MENJIVAR BELTRAN, del domicilio de Nueva Concepción, con Oficina Jurídica, ubicada en Barrio San José, Avenida Silvestre de Jesús Díaz, de la Ciudad de Nueva Concepción, Chalatenango, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que en las DILIGENCIAS DE ACEPTACION DE HERENCIA, del causante HERNAN PORTILLO AREVALO, seguidas ante mis oficios notariales, por la señora GLORIA DOLORES CHACON MARTINEZ DE PORTILLO, de cuarenta y cinco años de edad, ama de casa, del domicilio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, conforme a la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, se ha proveído resolución final, mediante acta notarial otorgada a las diez horas treinta minutos del día diecinueve de noviembre del presente año, mediante la cual se DECLARA HEREDERA INTESTADA DEFINITIVA, con beneficio de inventario a la señora GLORIA DOLORES CHACON MARTINEZ DE PORTILLO, en el carácter de cónyuge sobreviviente del causante.

A quien se le ha conferido la Administración y Representación Definitiva de la sucesión, dejada por el causante HERNAN PORTILLO AREVALO.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil doce.

MARIA ELBA MENJIVAR BELTRAN,
NOTARIO.

1 v. No. F002848

DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado, pronunciada a las ocho horas cincuenta minutos de este día, ha sido declarado Heredero Definitivo con Beneficio de Inventario el señor RUTILIO CÁCERES HERRERA, conocido por RUTILIO CÁCERES, con Documento Único de Identidad número cero uno seis tres cero cero cuatro cuatro-dos, y con Tarjeta Tributaria Número cero setecientos quince-ciento treinta mil ochocientos cuarenta y cuatro-cero cero uno-cero, en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante, de la herencia intestada dejada a su defunción por la señora MARIA LUISA PINEDA DE CÁCERES, quien falleció a las seis horas quince minutos del día veintiocho de marzo del año dos mil doce, en el Hospital Nacional San Rafael, de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, siendo esta ciudad su último domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, a las nueve horas veinte minutos del día veintisiete de noviembre del año dos mil doce.- LIC. DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. F002854

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado, pronunciada a las quince horas y veinte minutos de este día, ha sido declarada Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario a la señora ROSALINA MORALES GONZALEZ, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, portadora de su Documento Único de Identidad número cero uno dos cinco dos nueve ocho seis- seis; y del Número de Identificación Tributaria cero trescientos siete- ciento veinte mil seiscientos cuarenta y tres- ciento uno- uno, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor FRANCISCO RIVERA CLAVEL o FRANCISCO RIVERA, quien falleció a las cinco horas del día primero de octubre del año mil novecientos noventa y tres, en el Cantón San Antonio de esta Jurisdicción, siendo esta ciudad su último domicilio, en calidad de Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a la señora MAYRA CONCEPCION MORALES DE RIOS, en la sucesión del referido causante en calidad de hija.

Confiriéndole a la heredera declarada la Administración y Representación Definitiva de la indicada sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, a las quince horas y cuarenta minutos del día veinte de noviembre del año dos mil doce.- LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. F002855

NIDIA ONEYDA CÁCERES DOMÍNGUEZ, Notaria, de este domicilio, con Oficina particular ubicada en Colonia Vista Hermosa, Avenida Maquilishuat, número cuatrocientos veinticuatro.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada seguidas ante la suscrita Notaria por la señora LUCÍA MATILDE ALFARO DE ARAUJO, en su carácter personal, de conformidad a la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, a las diez horas del día veintiséis de noviembre de dos mil doce, se dictó RESOLUCIÓN FINAL, en la que se le declaró heredera con beneficio de inventario, en su concepto de cesionaria de los derechos de sus hijos Héctor Mauricio, Miguel Alfonso y René Roberto, todos de apellidos Araujo Alfaro y en su carácter de cónyuge sobreviviente del señor HÉCTOR MAURICIO ARAUJO CELARIÉ, quien falleció a las tres horas y dieciocho minutos del día siete de diciembre de dos mil seis, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio.

Habiéndole conferido a la heredera declarada la administración y la representación definitivas de la sucesión. Se ordenó dar el aviso que ordena la ley; protocolizar la resolución relacionada y expedir en su oportunidad a la interesada el testimonio de la protocolización respectiva.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil doce.

NIDIA ONEYDA CÁCERES DOMÍNGUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F002865

DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado, pronunciada a las nueve horas cinco minutos de este día, ha sido declarada Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario la señora DINA MABEL ARGUETA GOMEZ, con Documento Único de Identidad número cero cero doscientos veintinueve mil ciento cuarenta y cuatro-cinco, y con Número de Identificación Tributaria un mil trescientos diecinueve-ciento noventa mil ciento ochenta y tres-ciento uno-seis, en calidad de hija de la causante, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por la señora MARÍA ERNESTINA GÓMEZ DE ARGUETA, conocida por MARÍA ERNESTINA GÓMEZ y por MARÍA ERNESTINA GÓMEZ RODRÍGUEZ, quien falleció a las veintitrés horas del día veintidós de octubre del año dos mil diez, en Calle Principal del Caserío El Chilar, del Cantón Agua Escondida, Jurisdicción de San Juan Opico, departamento de La Libertad, siendo esta ciudad su último domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Juan Opico, a las nueve horas treinta y ocho minutos del día trece de noviembre del año dos mil doce.- LIC. DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. F002887

LICENCIADO HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA TECLA.

AVISA: Que por resolución de las catorce horas con siete minutos del día veintisiete de noviembre del año dos mil doce, se han declarado HEREDERAS DEFINITIVAS con beneficio de inventario de la herencia testamentaria, que a su defunción, ocurrida el día ocho de mayo del año dos mil once, en Santa Tecla, Departamento de La Libertad, siendo Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, su último domicilio, dejó la señora MANUELA RICO, conocida por MANUELA RICO GONZÁLEZ, quien fue de sesenta y ocho años de edad, Comerciante, Soltera, originaria de Guazapa, departamento de San Salvador y de nacionalidad salvadoreña, de parte de las señoritas LOREN GUADALUPE BELLOSO RICO y MANUELA ELIZABETH RIVERA RICO, en calidad de nietas sobrevivientes de la causante. Confiéndoles a las aceptantes la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, a las catorce horas con veinte minutos del día veintisiete de noviembre del año dos mil doce.- Lic. HENRY ARTURO PERLA AGUIRRE, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA. Licda. ROSA ANGÉLICA HERNÁNDEZ EUCEDA, SECRETARIA.

1 v. No. F002900

DR. EDGARD IGLESIAS RIVERA, Notario, de este domicilio, con oficina en Quince Calle Poniente, Edificio Santa Fe, Primera Planta, Local Catorce, Centro de Gobierno, San Salvador, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las dieciséis horas del día cinco de diciembre del presente año, se han declarado a las señoras CORALIA ESTHER RIVERA DE NAVAS y ROSA EMÉRITA RIVERA, herederas definitivas con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó en forma intestada Doña DOROTEA BERNARDA RIVERA, hecho ocurrido en el Hospital Guadalupe de la Ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a las once horas del día catorce de agosto de dos mil doce, con asistencia médica, a consecuencia de Acidosis Metabólica - Obstrucción Intestinal, siendo a la fecha de su deceso de setenta y un años de edad, soltera, Ama de Casa, teniendo como último domicilio la Ciudad de San Sebastián, Departamento de San Vicente; en sus calidades de hermanas sobrevivientes de la causante. Confiéndoles a las precitadas señoras la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Librado en San Salvador, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil doce.

Dr. EDGARD IGLESIAS RIVERA,
NOTARIO.

1 v. No. F002906

MANUEL DE JESÚS ROSA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Boulevard Los Héroes, Condominio Héroes Norte, Edificio "A", Tercer Nivel, Local Tres- cero uno, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día siete de noviembre del corriente, han sido declarados herederos definitivos y con beneficio de inventario, en concepto de hijos del causante, los señores LUIS HUMBERTO VÁSQUEZ CATIVO, JEANNETTE CAROLINA VÁSQUEZ CATIVO y SILVIA LORENA VÁSQUEZ DE ESCALANTE, de los bienes que a su defunción y en forma intestada dejó el señor LUIS HUMBERTO VÁSQUEZ CISNEROS, quien falleció en Colonia y Paseo Miralvalle, número Ciento Setenta y Cinco, de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, lugar de su último domicilio, el día siete de noviembre del año dos mil cinco, habiéndoseles conferido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina del notario MANUEL DE JESÚS ROSA, San Salvador, ocho de noviembre del año dos mil doce.-

Lic. MANUEL DE JESÚS ROSA,
NOTARIO.

1 v. No. F002919

ARNOLDO ARAYA MEJIA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas con cincuenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer la señora BLANCA EMILIA CAMPOS CÁCERES, conocida por BLANCA EMILIA CAMPOS, quien fue de ochenta y dos años de edad, soltera, de oficios domésticos, salvadoreña, originaria de Chinameca, Departamento de San Miguel, hija de los señores ANA JULIA CÁCERES y MIGUEL CAMPOS, fallecida a las catorce horas y treinta minutos del día diecisiete de diciembre del dos mil once, siendo su último domicilio en Cantón El Papalón, Moncagua, Departamento de San Miguel; de parte del señor OSCAR ENRIQUE CAMPOS HERNÁNDEZ, en calidad de cesionario del derecho hereditario que le corresponde al señor CÉSAR AUGUSTO CAMPOS CÁCERES, quien es hermano de la causante.

Confíresele al heredero declarado, la administración y representación definitiva de la sucesión intestada.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil, de la Ciudad de San Miguel, a las quince horas y cincuenta y ocho minutos del día treinta de noviembre del dos mil doce.- Lic. ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE. Licda. CLELIS DINORA LAZO ANDRADE, SECRETARIA.

1 v. No. F002928

NORA LIZETH PÉREZ MARTÍNEZ, Notario del domicilio de esta ciudad y de San Salvador, con oficina Jurídica situada sobre Primera Avenida Norte, Barrio El Centro, San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las dieciocho horas cuarenta minutos del día veinte de noviembre del presente año, se ha declarado al señor WALTER ARMANDO CARRILLO, Heredero Definitivo con Beneficio de Inventario de los bienes que en la herencia testamentaria dejó el señor PEDRO ROBERTO CARRILLO, conocido por PEDRO ROBERTO CARRILLO ALVARADO, en su calidad de hijo del causante, quien falleció el día doce de mayo de este año, siendo su último domicilio esta ciudad, originario de San Esteban Catarina, departamento de San Vicente, su estado familiar era viudo, de setenta y cuatro años de edad a la fecha de fallecimiento, Comerciante en pequeño, de nacionalidad salvadoreña, habiéndole conferido la representación y administración definitiva de la sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina de la Notario, el día veintidós de noviembre de dos mil doce.-

NORA LIZETH PÉREZ MARTÍNEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F002935

CARLOS ALBERTO PANAMEÑO ORTIZ, Notario, del domicilio de la ciudad de Usulután, con oficina en la Cuarta Calle Oriente, número trece, Barrio La Parroquia, de dicha ciudad. AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.-

HACE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito a las nueve horas del día veinte de octubre del presente año, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a los señores RAMÓN EDUARDO HERNÁNDEZ, TANIA NINET HERNÁNDEZ DE JOYA y KARLA NOEMY HERNÁNDEZ DE VILLEGAS, el primero en concepto de Esposo, la segunda y tercera en concepto de hijas sobrevivientes de la señora NOEMY MAGDALENA NAVARRETE DE HERNÁNDEZ, quien fue de sesenta años de edad, Casada, Licenciada en Laboratorio Clínico, originaria de Usulután, y del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután, de Nacionalidad Salvadoreña, hija de Olinda Navarrete, quien falleció a las quince horas cincuenta y siete minutos del día veintiséis de junio de dos mil doce, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social de San Salvador, a Causa de Leucemia Linfocítica, con asistencia médica atendida por MIRIAN IVONNE UMAÑA; habiéndoseles conferido a los herederos declarados la Administración y Representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en la ciudad de Usulután, a las diez horas del día veintisiete de noviembre de dos mil doce.

CARLOS ALBERTO PANAMEÑO ORTIZ,
NOTARIO.

1 v. No. F002937

EL SUSCRITO NOTARIO, con oficina situada en Quinta Avenida Norte, Centro Comercial Guadalupe, Local Diez, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas del día cinco de diciembre de dos mil doce; se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA SEÑORA MARÍA DEL PILAR CALDERÓN DE FLORES, conocida por MARÍA DEL PILAR CALDERÓN, falleció a las tres horas treinta minutos del día veinte de septiembre de mil novecientos noventa y siete, en el Hospital Rosales de esta Ciudad, a consecuencia de Estenosis, paro respiratorio con asistencia médica, originaria de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, su último domicilio fue en Reparto Venecia, Pasaje Milán, Casa Veintitrés, de la Ciudad de Soyapango, de Nacionalidad Salvadoreña, al fallecer era de cincuenta años de edad, casada, hija de María Calderón o María Sabina Calderón, ya fallecida; al Señor ANEL DENIS CALDERÓN REYES, en su calidad de hijo, y como cesionario de los derechos que le corresponden al Señor JOSÉ FRANCISCO FLORES, conocido por JOSÉ FRANCISCO FLORES AVALOS, en su calidad de cónyuge de la causante. Confiérasele al aceptante la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN.

En tal sentido se avisa al público para los efectos de ley.

San Salvador, a los seis días del mes de diciembre del dos mil doce.

JOSÉ GENEYSIS DE LA CRUZ JOVEL,
NOTARIO.

1 v. No. F002951

CONSUELO ESCOBAR, Notario, de este domicilio, con oficina jurídica situada en Edificio Niza, Local Doscientos seis, situado en la Diecinueve Calle Poniente y Primera Avenida Norte, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita Notario, a las once horas del día cinco de julio del año dos mil siete, se ha tenido por aceptada expresamente y con BENEFICIO DE INVENTARIO la Herencia Intestada que a su definición dejó la señora MARÍA PICHINTE viuda DE PEÑA, quien falleció el día seis de mayo del dos mil siete, en el Hospital Para Vida, de esta ciudad, a la señora Lucía Cristina Peña Pichinte; y ME DICE: 1) Que el día seis de mayo del dos mil siete, falleció en el Hospital Para Vida, de esta ciudad, a la señora Lucía Cristina Peña Pichinte, en su calidad de hija de la causante, confiriéndosele a la Heredera Declarada, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

San Salvador, a los seis días del mes de noviembre del dos mil ocho.-

CONSUELO ESCOBAR,
NOTARIO.

1 v. No. F002980

LIC. JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las quince horas del día veintitrés de noviembre de dos mil doce, se han declarado herederas definitivas con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor AGUSTÍN M. CRESPIÓN RAMOS, conocido por AGUSTÍN MAGDALENO CRESPIÓN RAMOS, AGUSTÍN MAGDALENO CRESPIÓN, AGUSTÍN CRESPIÓN, y AGUSTÍN M. CRESPIÓN, quien falleció el día catorce de julio de dos mil once, siendo Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte de las señoras 1) MARÍA MAGDALENA GUERRA o MARÍA MAGDALENA GUERRA DE CRESPIÓN; 2) MARÍA LUZ CRESPIÓN o MARÍA LUZ CRESPIÓN GUERRA, o MARÍA LUZ CRESPIÓN DE ERROA; y 3) MARINA DEL CARMEN CRESPIÓN GUERRA, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente, y las restantes en calidad de hijas del causante; y se le ha conferido a las herederas la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, a las quince horas treinta minutos del día veintitrés de noviembre de dos mil doce. Lic. JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. OSCAR ARMANDO LÓPEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. F003005

JOSÉ ANTONIO GÁMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTÁN. AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las quince horas y veinte minutos de este día se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario a la señora ROXANA JASMINA GRANADOS REVELO, en su calidad de hija de la causante, en la herencia intestada que dejó al fallecer la señora ALICIA DEL CARMEN REVELO GÓMEZ, al fallecer el día dieciséis de diciembre del año dos mil siete, en la Colonia Lorenita, de esta ciudad, habiendo sido su último domicilio la Ciudad de Usulután.

Confiéndole a la heredera declarada la administración y representación definitiva de dicha sucesión con las facultades de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil doce.- Lic. JOSÉ ANTONIO GÁMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F003011

DAVID MOISES ACEVEDO FLORES, Notario, del domicilio de la ciudad de Jiquilisco, departamento de Usulután, con despacho notarial ubicado en la Veinte Calle Oriente, Pasaje número tres, Casa número cuatro, Colonia López, de la ciudad de San Miguel,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas y treinta minutos del día seis de noviembre del año dos mil doce, se ha declarado al señor ISIDRO ALVARENGA, conocido por ISIDRO ALVARENGA GONZÁLEZ, heredero definitivo con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción intestada ocurrida en el Caserío Playa Grande, Cantón San Pedro, de la jurisdicción de Chirilagua, departamento de San Miguel, siendo éste el lugar de su último domicilio, a las dieciséis horas del día veintidós del mes de agosto del año dos mil once, dejara la causante señora ANA JOSEFA VÁSQUEZ DE ALVARENGA, conocida por ANA JOSEFA VÁSQUEZ, en su concepto do Cónyuge sobreviviente de la causante; habiéndosele concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Miguel, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil doce.-

Lic. DAVID MOISES ACEVEDO FLORES,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F003040

Licda. MARÍA ELENA LOVO ÁNGEL DE ÁVALOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución emitida por este Juzgado, a las once horas con veinte minutos del día tres de diciembre del dos mil doce, se ha declarado definitivamente heredera Abintestato y con Beneficio de Inventario de la sucesión que a su defunción dejó el causante JOSÉ ALIDIODUBÓN SOSA, quien falleció a las quince horas del día diecisiete de diciembre del año dos mil diez, en el Hospital Médico Quirúrgico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de San Salvador, siendo Nombre de Jesús, su último domicilio; de parte de ÁNGEL CERROS viuda DE DUBÓN, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían al señor ERNESTO SOSA ALBERTO, como padre del causante.

Se confiere a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión, en la calidad antes expresada.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango a las once horas con treinta minutos del día tres de diciembre del dos mil doce.- Licda. MARÍA ELENA LOVO ÁNGEL DE ÁVALOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

1 v. No. F003065

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

CLAUDIA LORENA CHAVEZ MOLINA, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina en 9ª. Calle Poniente Bis # 4950, Colonia Escalón, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, provista a las nueve horas del día veintinueve de noviembre de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, el día seis de marzo de dos mil uno, dejó la señora ROSA ELVIRA MARTINEZ DE UMAÑA, conocida de parte del señor HECTOR GUSTAVO HERNANDEZ UMAÑA, en su concepto de heredero universal de la causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos aquellos que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a esta oficina dentro de los quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario CLAUDIA LORENA CHAVEZ MOLINA, San Salvador, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil doce.

CLAUDIA LORENA CHAVEZ MOLINA,
NOTARIO.

1 v. No. C007506

JABIER CALDERON RIVERA, Notario, del domicilio de Usulután, con oficina profesional ubicada en Barrio La Cruz, Tercera Calle Oriente # 7, El Tránsito, San Miguel, al público

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída a las diez horas del día ocho de enero de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara TERESA LOPEZ HERNANDEZ, quien falleció en el Centro Médico Usuluteco de la ciudad de Usulután, a consecuencia de Accidente Cerebro Vascular, Derrame Cerebral, con asistencia médica el día diez de agosto de dos mil diez, siendo su último domicilio la ciudad de Jucuarán, departamento de Usulután, de parte de GLENDA ELIZABETH BONILLA LOPEZ, en su concepto de hija de la causante, confiriéndole a la mencionada aceptante la administración y representación interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de El Tránsito, departamento de San Miguel, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil doce.

LIC. JABIER CALDERÓN RIVERA,
NOTARIO.

1 v. No. F002817

JOSÉ FELICIANO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina Jurídica Profesional ubicada en: Kilómetro once y medio, Carretera Panamericana, frente a sala de ventas IUSA, San Bartolo, jurisdicción de Ilopango, Departamento de San Salvador. Al público para los efectos de la ley.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día tres de diciembre del año dos mil doce, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor FRANCISCO MELARA conocido por FRANCISCO RIVAS MELARA y por FRANCISCO MELARA RIVAS, quien a la fecha de su fallecimiento fue de ochenta y nueve años de edad, Pensionado o Jubilado, originario de San Luis del Carmen, Departamento de Chalatenango, y del domicilio de San Salvador, siendo este lugar el último domicilio del referido causante, y habiendo fallecido en el Hospital General del Seguro Social, de San Salvador, a las dos horas y treinta y dos minutos del día once de febrero del año dos mil once, de parte de la señora: CRUZ MARIA LEMUS, en concepto de conviviente sobreviviente del referido causante; en tal concepto confiárasele a la aceptante antes mencionada: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN ANTES EXPRESADA, CON LAS FACULTADES Y RESTRICCIONES DE LOS CURADORES DE LA HERENCIA YACENTE.

En consecuencia se CITA por este medio a todos los que se crean con derecho a la referida Herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días contados desde la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Ilopango, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día cuatro de diciembre del año dos mil doce.

LIC. JOSÉ FELICIANO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ,
NOTARIO.

1 v. No. F002863

JOSÉ NICOLAS AYALA PAZ, Notario, con oficina ubicada en Urbanización Florida, Pasaje Las Palmeras, Edificio G + H, local dos, San Salvador, AL PÚBLICO

HACE SABER: Que por resolución proveída a las dieciséis horas con treinta minutos, del día veintisiete de marzo de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintiséis de enero de dos mil once, en Ciudad Arce, dejó la señora MARIA LIDIA PERLA VIUDA DE CABRERA, siendo su último domicilio Ciudad Arce, de parte del señor SANTOS ENRIQUE CABRERA PERLA, en su calidad de hijo sobreviviente de la causante, habiéndosele conferido la administración y representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de la Herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días después de la última publicación.

Librado en la oficina notarial en San Salvador, a los nueve días del mes de abril de dos mil doce.

JOSÉ NICOLÁS AYALA PAZ,
NOTARIO.

1 v. No. F002867

MAURICIO ANTONIO VALLE LOPEZ, Notario, de este domicilio, con oficina jurídica situada en Quinta Calle Oriente número quince, San Vicente, al público en general

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario proveída a las ocho horas del día veinte de octubre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora GLORIA DEL CARMEN BENITEZ BENITEZ, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor CRUZ BENITEZ PALACIOS, en su concepto de Hija del Causante, fallecimiento ocurrido a las cinco horas quince minutos del día trece de octubre del año dos mil nueve, en Cantón Llanos de Achichilco, jurisdicción de San Vicente, Departamento de San Vicente, habiéndole conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación de este edicto.

Librado en la ciudad de San Vicente, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil doce.

MAURICIO ANTONIO VALLE LOPEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F002891

SANDRA ELIZABETH FLORES, Notario, del domicilio de San Salvador, con Oficina Profesional ubicada en Boulevard Tutunichapa, Pasaje Liévano, casa número cinco, San Salvador. AL PÚBLICO para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las nueve horas con treinta minutos del día cuatro de diciembre del año dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario por parte de la señora MARIA OTILIA MEDINA DE ARGUETA, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor LEOPOLDO ARGUETA ARGUETA o LEOPOLDO ARGUETA, quien falleció a las diecisiete horas y cuarenta y seis minutos del día treinta de junio del año dos mil doce, sin asistencia médica, en Caticamas, Olancho, República de Honduras, siendo en vida de sesenta y dos años de edad, motorista, salvadoreño, con último domicilio en la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel; en su calidad de CONYUGE del causante, y como CESIONARIA de los derechos hereditarios que en la referida sucesión les correspondían a los hijos del causante, señores Yessica Adriana Argueta Medina conocida por Jessica Adriana Argueta Medina, Claudia Patricia Argueta Medina, Juan José Argueta Medina y Carlos Leopoldo Argueta Medina; confiriéndosele la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

CITA a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que comparezcan a esta oficina, a alegar sus derechos dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en mi oficina Notarial, a las diez horas del día cuatro de diciembre del año dos mil doce.

LICDA. SANDRA ELIZABETH FLORES,
NOTARIO.

1 v. No. F002895

OSCAR ARMANDO RUBIO HERNÁNDEZ, Notario, de este domicilio, con oficina jurídica en Trece Calle Poniente, Condominio El Carmen, Local número veintitrés, Centro de Gobierno, atrás del Palacio de los Deportes, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas del día cinco del mes de diciembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó JOSE MODESTO GUEVARA LINARES, quien era conocido por JOSE MODESTO GUEVARA, y falleció a las diecinueve horas y treinta minutos del día veinticuatro de julio de dos mil doce, en el Hospital Médico Quirúrgico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, San Salvador, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio Santa Tecla, departamento de La Libertad y originario de Santa Ana, departamento de Santa Ana, a la edad de setenta y cinco años, siendo pensionado, casado, salvadoreño, de parte de MARIA MERCEDES FERNANDEZ

DE GUEVARA, conocida por MARIA MERCEDES FERNANDEZ LANDAVERDE y por MARIA MERCEDES FERNANDEZ, en su calidad de cónyuge y cesionaria de los derechos hereditarios que en abstracto le correspondían a PATRICIA ROSIBEL GUEVARA FERNÁNDEZ, conocida por PATRICIA ROSIBEL FERNANDEZ GUEVARA, DAYSI RUTH GUEVARA DE CARDONA, conocida por DAYSI RUTH GUEVARA FERNANDEZ y por DAYSI RUTH FERNÁNDEZ y ROLANDO ERNESTO GUEVARA FERNÁNDEZ, conocido por ROLANDO ERNESTO FERNÁNDEZ GUEVARA hijos del causante, y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; y cita a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días contados desde el día siguiente al de la última publicación del presente edicto.

San Salvador, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil doce.

LIC. OSCAR ARMANDO RUBIO HERNANDEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F002903

MANUEL DE JESUS ANGULO CARRILLO, Notario, del domicilio de San Salvador, y de este domicilio, con oficina en Residencial San Antonio, Pasaje cuatro sur, número doce, polígono F, de Santa Tecla, Departamento de La Libertad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veintiséis de noviembre de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las dieciocho horas y cuarenta minutos del día ocho de diciembre de dos mil nueve, dejó el señor GERMANGEREMIAS MONTOYA TORRES, conocido por GERMAN GEREMIAS MONTOYA GOMEZ, de parte de la señora MERCEDES DEL CARMEN MONTOYA TORRES, en concepto de hermana sobreviviente, y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a OSWALDO JEREMIAS MONTOYA SANCHEZ, DARLENY KATIANA MONTOYA SANCHEZ, y RAMONA TORRES VIUDA DE MONTOYA, conocida por CONCEPCION TORRES, y por CONCEPCION TORRES GOMEZ hoy RAMONA TORRES VIUDA DE MOLINA, los dos primeros hijos sobrevivientes y la tercera madre sobreviviente del causante, habiéndole conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a mi oficina notarial, por el término de quince días contados a partir de la tercera publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil doce.

MANUEL DE JESUS ANGULO CARRILLO,

NOTARIO.

1 v. No. F002904

JUAN PABLO CARLOS CASHPAL, Notario, del domicilio de la ciudad de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con oficina ubicada en Edificio AVANTE, Local 5-04, Quinto nivel, Urbanización Madre Selva, Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad:

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas y treinta minutos del día tres de diciembre de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas cuarenta minutos del día ocho de noviembre de dos mil once, dejó el señor RENÉ ANTONIO RUIZ, de parte de la señora RUTH LETICIA RUIZ DE PONCE, en su concepto de hija sobreviviente del causante, habiéndosele conferido la administración y la representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; habiendo sido su último domicilio Colonia San Luis número Uno, Calle Principal casa Número Treinta y cuatro, de la ciudad de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la oficina en la dirección antes mencionada, en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JUAN PABLO CARLOS CASHPAL, en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil doce.

LIC. JUAN PABLO CARLOS CASHPAL,

NOTARIO.

1 v. No. F002917

HERNAN ROBERTO GARCIA CUBIAS, Notario, de este domicilio con oficina Notarial ubicada en Primera Calle Poniente casa Número nueve, Mejicanos; al público en general

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las quince horas y veinte minutos del día cuatro de diciembre del año dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de

inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor LUIS ALONSO CARRANZA SOLIS; quien falleció en CIUDAD FONTANA, CONDADO DE LOS ANGELES, ESTADO DE CALIFORNIA de ESTADOS UNIDOS DE AMERICA a las catorce horas y diecinueve minutos del día uno de noviembre de dos mil ocho, siendo su último domicilio Ciudad Fontana, Estado de California de Estados Unidos de América; sucesión que es aceptada de parte de la señora CONSUELO BRUNO DE CRUZ conocida por CONSUELO ACEITUNO DE CRUZ, en su calidad de Cesionaria de los derechos que correspondían a los señores ANA LILIAN ACEITUNO DE CARRANZA, CARLOS GUSTAVO CARRANZA ACEITUNO, LUIS ALBERTO CARRANZA ACEITUNO, OVIDIO ADOLFO CARRANZA ACEITUNO, MIGUEL ANGEL CARRANZA ACEITUNO y de LILIAN JOHANNA LISSETTE CARRANZA ACEITUNO la primera en calidad de cónyuge sobreviviente y los otros cinco en su carácter de hijos sobrevivientes del señor LUIS ALONSO CARRANZA SOLIS, a quien se le ha conferido la Administración y Declarado Heredero Interino de la sucesión, con las facultades y restricciones legales de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio CITA a todos los que se crean con derecho a la referida sucesión, para que se presenten a esta oficina en el término de quince días a partir del día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del suscrito Notario, en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil doce.

LIC. HERNAN ROBERTO GARCIA CUBIAS,
NOTARIO.

1 v. No. F002962

HERNÁN ROBERTO GARCIA CUBIAS, Notario, de este domicilio con oficina Notarial ubicada en la Séptima Avenida Norte, Edificio DOS-C, local doce, Segunda Planta, Urbanización Santa Adela, Ciudad; al público en general

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas y veinte minutos del día cuatro de diciembre del año dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA DE JESUS GUZMAN VIUDA DE ROMERO, conocida por JESUS GUZMAN DE ROMERO; quien falleció en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social de San Salvador, a las ocho horas cincuenta minutos del día once de junio del año dos mil doce, siendo el lugar de su último domicilio la Ciudad de Mejicanos, Departamento de San Salvador; sucesión que es aceptada de parte de la señora NORMA ODILIA ROMERO DE FUENTES, en calidad de Heredera Testamentaria, a quien se le ha conferido la Administración y Declarado Heredero Interino de la sucesión, con las facultades y restricciones legales de los curadores de la herencia, yacente.

En consecuencia por este medio CITA a todos los que se crean con derecho a la referida sucesión, para que se presenten a esta oficina en el término de quince días a partir del día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del suscrito Notario, en la ciudad de San Salvador, a los cinco del mes de diciembre del año dos mil doce.

LIC. HERNAN ROBERTO GARCIA CUBIAS,
NOTARIO.

1 v. No. F002966

CARLOS ESAÚ LÓPEZ HERNÁNDEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Kilómetro Once y Medio, Carretera Boulevard del Ejército, Ilopango, San Salvador(ex-bodegas Nestlé),

HACE CONSTAR: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día treinta de noviembre del año dos mil doce, se ha tenido por ACEPTADA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y cinco minutos del día diecinueve de septiembre de dos mil doce, siendo su último domicilio la Colonia Lomas del Río, Jurisdicción de Soyapango, Departamento de San Salvador, dejó el señor ANTONIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, de parte de la señora MARIA JULIA ROMERO DE HERNÁNDEZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a sus hijos IVÁN ERNESTO HERNÁNDEZ ROMERO, FREDY ANTONIO HERNÁNDEZ ROMERO y SANTOS ALEXANDER HERNÁNDEZ ROMERO, habiéndose conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario CARLOS ESAÚ LÓPEZ HERNÁNDEZ. En la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil doce.

CARLOS ESAÚ LÓPEZ HERNÁNDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F002976

EDUARDO ERNESTO FLORES, Notario, de este domicilio, con oficina en Primera Diagonal, condominio Tutunichapa, Tercera Planta Local número Treinta y Seis, San Salvador, departamento de San Salvador; Al público para efectos legales,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, pronuncia- da a las once horas del día veintidós de noviembre del año dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora PATRICIA YAMILETH PARADA ZELAYA, de generales conocidas en las presentes diligencias, LA HERENCIA ABINTESTATO, dejada a su defunción por el señor NICOLAS PARADA MORALES conocido por NICOLAS PARADA, NICOLAS MORALES PARADA y NICOLAS MORALES, quien falleció en Colonia Santa Marta Pasaje Indiana, Casa Número veinticuatro, Apopa, departamento de San Salvador, el día ocho de Septiembre de dos mil doce, siendo su último domicilio la Ciudad de Apopa, departamento de San Salvador, en concepto de HIJA del causante; HABIENDO CONFERIDO A LA ACEPTANTE, LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA DE LA SUCESION CON LAS FACULTADES Y RES- TRICCIONES DE LEY.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con Derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Ciudad de San Salvador, departamento de San Sal- vador, a las once horas del día veintisiete del mes de noviembre del año dos mil doce.

EDUARDO ERNESTO FLORES,

NOTARIO.

1 v. No. F002992

RICARDO VASQUEZ JANDRES, Notario, de este domicilio, con Des- pachos Notarial ubicado en: Colonia El Refugio, Avenida San Lorenzo, Número Ciento Trece, Local Cinco, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día treinta de noviembre del año dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en la Ciudad de Nueva Trinidad, Departamento de Chalatenango, el día veintidós de Febrero del año dos mil doce, dejó el Señor JOSE CRUZ FRANCO PINEDA, de parte de la señora: MARIA AMINTA ORELLANA VIUDA DE FRANCO, en concepto de Heredera Intestada en su calidad de Cónyuge Sobreviviente del referido causante; habiéndose conferido la Adminis- tración y Representación Interinas de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida Oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del suscrito Notario. En la Ciudad de San Salvador, el día cuatro de diciembre del año dos mil doce.

Lic. RICARDO VASQUEZ JANDRES,

NOTARIO.

1 v. No. F003009

MARIA ISABEL PALACIOS, Notario, con oficina en Calle San Antonio Abad número mil novecientos cincuenta 2ª Planta, San Salvador.

HAGO SABER: Que por resolución de las once horas del día seis de diciembre de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario por parte de los señores JOSÉ JORGE MÁRQUEZ ARGUETA, SANTOS YECENIA MÁRQUEZ ARGUETA y MARIA DEL CARMEN MÁRQUEZ ARGUETA, en concepto de hijos de la causante BERNARDINA ARGUETA DE MARQUEZ, de la herencia Testada de los bienes que dicha causante dejó a su defunción, en el Hospital Guadalupano de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, a las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos del día tres de octubre de dos mil doce, a consecuencia de SHOCK SEPTICO, Ca INVASIVO DE VEJIGA, siendo su último domicilio la ciudad de Tonacatepeque, departamento de San Salvador, ya relacionada. Confírase a los aceptantes la representación y administración interina de la Sucesión, con las fa- cultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

San Salvador, a los seis días del mes de diciembre de dos mil doce.

Lic. MARIA ISABEL PALACIOS,

NOTARIO.

1 v. No. F003015

ANAYANCY MAYOLA RODRIGUEZ ALVARADO, Notaria, de este domicilio, con oficina ubicada en Condominios Tequendama, Edificio Diez Local Tres, Sobre Veintiuna Avenida Norte, Colonia Layco, de esta Ciudad,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las trece horas del día cinco de diciembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Intestada que a su defunción ocurrida en San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz, a las veinte horas y treinta minutos del día seis de noviembre de dos mil doce, siendo su último domicilio Ciudad Delgado, dejó el señor JOSE NAPOLEON AVALOS, de parte del señor de GUSTAVO ADOLFO AVALOS LEIVA, en carácter de hijo sobreviviente y cesionario de los derechos que le correspondían a FLORINDA LEIVA DE AVALOS, REINA ANGELICA AVALOS DE DIAZ y JOSUE DAVID AVALOS LEIVA, EN SU CALIDAD DE ESPOSA E HIJOS, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a su oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la Notaria, AnaYancy Mayola Rodríguez Alvarado. En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día cinco de diciembre de dos mil doce.

ANAYANCY MAYOLA RODRIGUEZ ALVARADO,

NOTARIO.

1 v. No. F003030

FRANKLIN WALTER ZEPEDA BONILLA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Calle Roosevelt Oriente, Número Noventa y siete, Colonia Guadalupe, Soyapango,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las catorce horas del día cinco de diciembre del año dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en San Salvador, el día quince de julio de dos mil diez, dejó la señora LUISA MEJIA VIUDA DE GUEVARA, conocida por LUISA MEJIA DE GUEVARA, por LUISA MEJIA MARTINEZ DE GUEVARA, y por MARIA LUISA MEJIA DE GUEVARA, de parte de los señores JULIO ANTONIO GUEVARA MEJIA, JOSE LUIS GUEVARA MEJIA, o JOSE LUIS GUEVARA, y JOSE ALFREDO GUEVARA MEJIA, en concepto de hijos sobrevivientes de la causante; habiéndose conferido a los aceptantes la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la oficina mencionada en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del notario FRANKLIN WALTER ZEPEDA BONILLA. Soyapango, departamento de San Salvador, a las quince horas del día cinco de diciembre de dos mil doce.

Lic. FRANKLIN WALTER ZEPEDA BONILLA,
NOTARIO.

1 v. No. F003032

DAVID MOISES ACEVEDO FLORES, Notario, del domicilio de la ciudad de Jiquilisco, departamento de Usulután, con oficina ubicada en: la Veinte Calle Oriente, y Pasaje Número Tres, Casa Número Cuatro, Colonia López, de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día veintiséis de octubre del año dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Cantón San José Gualoso, de la jurisdicción de Chirilagua, departamento de San Miguel, a las quince horas del día veintiocho del mes de julio del año dos mil doce, dejó el señor APOLINARIO MENDEZ, de parte de la señora MARIA ANGELA BARRERA DE MENDEZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante, representada por su Apoderada General Judicial con Cláusula Especial Licenciada PASITA ANTONIA DIAZ SALMERON; Habiéndosele conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario DAVID MOISES ACEVEDO FLORES.- En la ciudad de San Miguel, a las diez horas y treinta minutos del día veintiséis del mes de octubre del año dos mil doce.

Lic. DAVID MOISES ACEVEDO FLORES,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. F003042

ANA CECILIA GRIMALDI ALVARENGA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Trece Calle Oriente y Avenida España, Pasaje Sagrera, Centro Comercial Metro España, Local Doscientos Dieciséis, Segunda Planta, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las nueve horas del día veintinueve de noviembre del año dos doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testada que a su defunción dejara la señora CANDIDA RODRIGUEZ VIUDA DE HENRIQUEZ, quien falleció a la edad de setenta y cinco años, Viuda, oficios Domésticos, originaria de Talnique, Departamento de La Libertad, hija de los señores SANTIAGO ANGEL RODRIGUEZ, y de URSULA ANAYA, ya fallecidos, su último domicilio Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, ocurrida a la una hora con cuarenta minutos del día veintiocho de diciembre del año dos mil once, en Final Calle Gringo, Pasaje San José, Número dos, jurisdicción de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, a consecuencia de Paro Cardio Respiratorio, por Cirrosis Hepática, sin asistencia médica, de parte de los señores: MARIA SONIA HENRIQUEZ DE AGUILAR, ANA SILVIA HENRIQUEZ DE FLORES, ROSA VILMA HENRIQUEZ DE FLORES, DEYSI RUHT HENRIQUEZ DE RIVERA, MIRIAM DEL CARMEN HENRIQUEZ RODRIGUEZ, y WALTER ALEXANDER JULIAN RODRIGUEZ, en concepto de hijos sobrevivientes de la de cujus, habiéndoseles conferido la administración y representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en la Oficina de la Notario ANA CECILIA GRIMALDI ALVARENGA. En la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil doce.

Licda. ANA CECILIA GRIMALDI ALVARENGA,

NOTARIO.

1 v. No. F003060

LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA; JUEZ DE LO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas y quince minutos del día cuatro de Octubre del corriente año. Se declaró heredero expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer el día seis de Febrero del año dos mil ocho,

en el Cantón Mojones, de esta jurisdicción y distrito, Departamento de La Unión, dejó la causante Santos Contreras, de parte del señor Sabino Contreras, en concepto de hijo sobreviviente de la referida causante, de conformidad con el artículo 988 numeral 1° C.c., y como cesionario del derecho hereditario que en la referida sucesión le correspondía al señor José Mártir Contreras Sorto, en concepto de hijo sobreviviente de la referida causante, de conformidad con el Artículo 1699 C.c. Se le confiere al heredero declarado en el carácter dicho la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Extiéndase para sus publicaciones los edictos correspondientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los cinco días del mes de Octubre de dos mil doce. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007504-1

ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN; AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las diez horas del día siete de noviembre del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer a las trece horas y treinta minutos del día cuatro del mes de diciembre del año dos mil ocho, en Cantón San Juan Jurisdicción de El Sauce, departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara el causante Santos Teodoro Chávez, a favor de la señora Odilia Madriles de Chávez, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante antes mencionado, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 No. 1° del Código Civil.

En consecuencia, se le confirió a la aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil doce. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007505-1

ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN; AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las nueve horas del día siete de noviembre del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer a las nueve horas y cuarenta minutos del día veintiuno de abril del año dos mil diez, en el Cantón Santa Rosita Jurisdicción de El Sauce, departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último, dejara la causante Sofía Hernández de Contreras, a favor del señor Félix Emilio Contreras Hernández, en concepto de hijo sobreviviente de la causante antes mencionada, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 No. 1° del Código Civil.

En consecuencia, se le confirió al aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil doce. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007507-1

ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN; AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las catorce horas y veinte minutos del día veintiséis de octubre del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer a las dieciséis horas del día doce de febrero del año mil novecientos ochenta y cinco, siendo su último domicilio el Cantón Maquingue Jurisdicción de Nueva Esparta, departamento de La Unión, dejara la causante Victoria Maldonado Rubio, a favor de la señora Sandra Marisol Velásquez Pérez, en concepto de Cesionario del derecho hereditario que en la referida sucesión le correspondía al señor Santos Cristóbal Avelar, como cónyuge sobreviviente de la causante antes mencionada, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 No. 1° del Código Civil.

En consecuencia, se le confirió a la aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los uno días del mes de noviembre del año dos mil doce. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007508-1

ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las catorce horas del día dieciocho de octubre del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer a las dieciséis horas del día cuatro de agosto del año mil novecientos ochenta y tres, en el Cantón Tulima Jurisdicción de Anamorós, departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara el causante Andrés Benítez, a favor de la señora Estebana Lazo viuda de Rubio, en concepto de hija sobreviviente del causante antes mencionado, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 No. 1° del Código Civil.

En consecuencia, se le confirió a la aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil doce. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007509-1

LICENCIADO DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución emitida por este Tribunal, a las nueve horas y treinta minutos del día veintiocho de noviembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la señora MAGDALENA CABEZAS, conocida por MAGDALENA CABEZAS viuda DE ESCOBAR, quien falleció el día treinta de octubre del año de mil novecientos ochenta y ocho, en su casa de habitación situada en el Cantón El Socorro, Jurisdicción de San Antonio Masahuat de este Distrito Judicial, a consecuencia de ATAQUE CARDIACO, con asistencia médica; de parte de la señora ESPERANZA ESCOBAR o ESPERANZA ESCOBAR DE ZAVALA, en el concepto de CESIONARIA DE LOS DERECHOS que le corresponde a las señoras JULIA ESCOBAR DE MIRANDA, SOCORRO ESCOBAR CABEZAS y JUANA ESCOBAR DE HERNANDEZ, como hijas de la causante.

Confiriéndose a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a las nueve horas y cuarenta minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil doce.- LIC. DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. MARIA ELENA ARIAS LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F002783-1

LICDA. MARIA ELENA LOVO ANGEL DE AVALOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas con diez minutos del día dieciséis de noviembre del presente año, dictada por este Juzgado, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARIA LUISA ZEPEDA, conocida por MARIA LUISA ZEPEDA DE AGUILAR, quien falleció a las siete horas con cuarenta minutos del día once de enero de mil novecientos ochenta y cinco, en el Hospital Edmundo Vásquez de esta ciudad, siendo la Villa de San Francisco Lempa, municipio de este Departamento, su último domicilio; de parte del señor HUGO ALCIDES AGUILAR, conocido con HUGO ALCIDES AGUILAR ZEPEDA, en su calidad de hijo sobreviviente de la causante.

Se confiere al heredero declarado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las catorce horas con veinte minutos del día dieciséis de noviembre del dos mil doce.- LICDA. MARIA ELENA LOVO ANGEL DE AVALOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Por LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F002786-1

LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas veinte minutos del día veintitrés de noviembre del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora TERESA DE JESÚS HERNÁNDEZ viuda DE HERNÁNDEZ, conocida por TERESA DE JESÚS HERNÁNDEZ, TERESA HERNÁNDEZ y por MARÍA TERESA HERNÁNDEZ, fallecida a las doce horas cincuenta minutos del día veintidós de agosto de dos mil cinco, en Cantón Zaragoza de esta Jurisdicción de Chinameca, departamento de San Miguel, siendo la ciudad antes mencionada su último domicilio; de parte del señor ROMEO HERNÁNDEZ, conocido por ROMEO HERNÁNDEZ RODRIGUEZ, con Documento Único de Identidad número cero cero siete dos cuatro ocho cuatro ocho - nueve; y Número de Identificación Tributaria uno dos cero cinco - cero cuatro uno uno cuatro dos - cero cero uno - seis, éste en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión les correspondía a los señores Luis Alonso Hernández Hernández, José Antonio Hernández Hernández, Socorro del Rosario Hernández de Quintanilla y Manuel de Jesús Hernández Hernández, todos en concepto de hijos de la causante.

Nómbrese al aceptante en el concepto antes dicho administrador y representante interino de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia yacente.

Publíquense los edictos de Ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las catorce horas cuarenta minutos del día veintitrés de noviembre de dos mil doce.- LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- BR. ROSALIA DE JESÚS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F002825-1

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las once horas veintiún minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción ocurrida el día veintiocho de agosto del año dos mil siete, en la ciudad de San Salvador, dejó la causante señora MARIA ESTER SILVA DE MEDRANO, conocida por MARIA ESTER SILVA viuda DE MEDRANO, MARIA ESTER SILVA y por MARIA ESTER SILVAS, siendo su último domicilio la ciudad de San Martín, de parte de la señora EDITH DE JESUS BONILLA viuda DE BELTRAN, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Vicente del Tránsito Medrano Silva, María Elena Medrano de Carranza, conocida por María Elena Medrano Silva, María Enma del Carmen Medrano de Lemus, conocida por María Enma del Carmen Medrano Silva, José Ángel Medrano Silva y Daniel de Jesús Medrano Silvas, como hijos de la relacionada causante.

Y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango: San Salvador, a las doce horas veinticinco minutos del día veintidós de noviembre de dos mil doce.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F002837-1

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las quince horas con treinta y un minutos del día treinta y uno de agosto del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción ocurrida el día quince de febrero del año dos mil once en el Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador, del causante JORGE ERNESTO GRANADOS RAMOS, siendo su último domicilio el de la ciudad de

Ilopango, de parte de la señora ROSA GARCIA, conocida por ROSA GLADYS GARCIA, ROSA GLADYS GRANADOS GARCIA, ROSA GRANADOS GARCIA y por ROSA GLADIS GRANADOS, en su calidad de madre del de cujus y por la menor NAYELI ALEJANDRA GRANADOS BARAHONA, en su calidad de hija del de cujus representada legalmente por su madre la señora LUZ MARIA BARAHONA RODRIGUEZ.

Y se le ha conferido la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente, a la señora ROSA GARCIA, conocida por ROSA GLADYS GARCIA, ROSA GLADYS GRANADOS GARCIA, ROSA GRANADOS GARCIA y por ROSA GLADIS GRANADOS y a la menor NAYELI ALEJANDRA GRANADOS BARAHONA, quien deberá ejercerla por medio de su representante legal la señora LUZ MARIA BARAHONA RODRIGUEZ.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango: San Salvador, a las quince horas diez minutos del día tres de septiembre del año dos mil doce.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F002859-1

JOSE GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las diez horas del día veinticinco de octubre de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario de parte del señor JOSE LUIS RODRIGUEZ ALFARO, conocido por JOSE LUIS RODRIGUEZ, en concepto de padre del causante, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor HECTOR AMILCAR RODRIGUEZ GALDAMEZ, conocido por HECTOR AMILCAR RODRIGUEZ, quien falleció el día veintiuno de marzo de dos mil nueve, en la ciudad de Raleigh, del Estado de Carolina del Norte, Estados Unidos de Norte América, siendo éste su último domicilio.

Confírase al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la expresada herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, contados a partir del siguiente al de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil San Salvador, a las doce horas del día treinta y uno de octubre de dos mil doce.- LIC. JOSE GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F002860-1

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas treinta y cinco minutos del día siete de noviembre de dos mil doce, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el causante NAPOLEON FLORES MORAN, conocido por NAPOLEON FLORES, quien fue de ochenta y un años de edad, comerciante, fallecido el día dieciséis de abril de dos mil once, siendo Metapán, su último domicilio; por parte de los señores ROSA VIRGINIA URRUTIA DE FLORES ahora viuda DE FLORES, JOSE MAURICIO FLORES URRUTIA, IRMA ETEL VINA FLORES URRUTIA, ROSA AMINTA FLORES URRUTIA, VILMA ESTELA FLORES URRUTIA DE MELARA, SANDRA ARACELY FLORES URRUTIA, OSCAR NAPOLEON FLORES URRUTIA y CESAR ARNOLDO FLORES URRUTIA, la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente y los demás como hijos del referido causante.

En consecuencia, se les confirió a dichos aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas con veinticinco minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil doce.- LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F002872-1

DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las diez horas treinta minutos del día cinco de diciembre del dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la causante MERCEDES

PALACIOS, conocida por MERCEDES PALACIOS ALCANTAR, MERCEDES PALACIOS ALCANTARA, MERCEDES PALACIOS DE MENJIVAR y por MERCEDES PALACIOS viuda DE MENJIVAR, quien falleció a las veintiuna horas cinco minutos del día dos de noviembre del dos mil dos, siendo su último domicilio la Villa de San Miguel Tepezontes, de parte del señor MANUEL ANTONIO RUIZ, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían al señor RUDERICO MENJIVAR PALACIOS, como hijo de la causante.

Confiriéndosele al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Fíjense y publíquense los edictos de Ley.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil doce.- LIC. DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. MARIA ELENA ARIAS LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F002874-1

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal, de las once horas quince minutos del día trece de noviembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la señora MARIA AMALIA CIERRA, conocida por MARIA AMALIA CIERRA GUARDADO y por MARIA AMALIA SIERRA, fallecida el día trece de julio del dos mil doce, siendo la población de San Antonio del Monte, de este departamento, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora EVELIN YANET SIERRA GALDAMEZ, conocida por EVELIN JANET SIERRA GALDAMEZ y por EVELIN YANETT SIERRA GALDAMEZ, en concepto de hija de la causante.

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las once horas del día quince de noviembre del dos mil doce.- DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F002875-1

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas treinta minutos del día trece de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la señora GILDA MAGDALENA CAÑAS, fallecida el día seis de octubre del año dos mil uno, en esta ciudad, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de la señora MARIA MAGDALENA LOPEZ viuda DE CAÑAS, conocida por MARIA MAGDALENA MATAL DE CAÑAS, como madre de la causante.

Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las once horas quince minutos del día diecinueve de noviembre del dos mil doce.- DR. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F002877-1

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado, a las quince horas y cinco minutos del día veinte de noviembre del dos mil doce, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante SOCORRO RAMOS, de parte del señor PEDRO RAMOS HERNANDEZ, de sesenta y dos años de edad, Agricultor, del domicilio del Cantón La Joya, Jurisdicción de Meanguera, se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número cero tres millones quinientos cuatro mil novecientos ochenta y nueve - tres, y Número de Identificación Tributaria un mil trescientos catorce - cero cincuenta mil trescientos cincuenta - ciento uno - cero; y SANTOS RAMOS HERNANDEZ, de sesenta y cuatro años de edad, comerciante, del domicilio de esta ciudad, con Documento Único de Identidad Número cero cero doscientos ocho mil setecientos veintinueve - cuatro; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil trescientos catorce - ciento cuarenta mil ciento cuarenta y ocho - cero cero uno - ocho; por derecho propio que les corresponde en calidad de hijos del causante; quien a la fecha de su fallecimiento fue de ochenta y siete años de edad, soltero, Agricultor, originario de Meanguera, Morazán, hijo de Casimira Ramos; falleció el día treinta de septiembre del dos mil ocho, en esta ciudad de San Francisco Gotera, Morazán; siendo este mismo lugar el de su último domicilio.

Se le confirió al aceptante antes mencionado y en la forma establecida, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Morazán, a los veintiún días del mes de noviembre del dos mil doce.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F002889-1

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas cincuenta y siete minutos del día dos de octubre de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSE GUILLERMO RAMOS PEREIRA, quien fue de ochenta años de edad, jornalero, soltero, siendo su último domicilio según partida de defunción, Colonia La Realidad, Santa Ana, fallecido el día veintiocho de junio de dos mil doce, en la mencionada Colonia, de esta Jurisdicción, de parte del señor MARIO DE JESUS ALVARADO RAMOS, en calidad de hijo, Representado Procesalmente por la Licenciada ANA YANCIE MELGAR DE MARTINEZ.

Confiriéndosele INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley comparezcan a este Juzgado a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, tres de octubre de dos mil doce.- LICDA. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F002890-1

LICENCIADA DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución proferida con fecha de las diez horas con dos minutos del día veintiocho de noviembre del año dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las seis horas con cincuenta minutos del día cuatro de junio del año dos mil ocho, en el Hospital Médico Quirúrgico de la Ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio el municipio y Departamento de Ahuachapán, herencia que dejó el causante señor JOSE ANTONIO CANIZALEZ VASQUEZ; de parte de la señora ANA MERCEDES HERNANDEZ viuda DE CANIZALEZ, a título de cónyuge sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios que en la mortal del señalado causante le corresponderían a las señoras MAIRA YESENIA CANIZALEZ HERNANDEZ, DORIS LIZETH CANIZALEZ HERNANDEZ, FLOR DE MARIA CANIZALEZ HERNANDEZ y JESSICA ESMERALDA CANIZALEZ HERNANDEZ, todas hijas sobrevivientes del "de cujus". Y se ha nombrado interinamente a la aceptante representante y administradora de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPAN, a las diez horas con tres minutos del día veintiocho de noviembre del año dos mil doce.- LICDA. DANI BERI CALDERON DE RAMIREZ, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F002911-1

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas de este día, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora LUMEN EMPERATRIZ ELENA QUINTANILLA DE MENDOZA, al fallecer el día treinta de junio del corriente año, en el Centro Médico Usuluteco de Usulután, siendo la Ciudad de Santa María, Departamento de Usulután, lugar que tuvo como último domicilio, de parte del señor FRANCISCO ALBERTO MENDOZA MAJANO, en concepto de cónyuge sobreviviente de la causante y como cesionario del derecho hereditario que le correspondía a la señora LUMEN EMPERATRIZ ELENA MENDOZA QUINTANILLA, en calidad de hija de la misma causante; confiriéndosele la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil doce.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F003012-1

JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas y treinta minutos de este día se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó el señor LUIS ALBERTO GOMEZ, al fallecer el día veinticinco de junio de dos mil doce, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, de San Salvador, habiendo sido esta Ciudad de Usulután su último domicilio, de parte de la señora MIRNA CONCEPCIÓN SALAS DE GOMEZ, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante.- Confiérese a la aceptante dicha, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los trece días del mes de noviembre de dos mil doce.- LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F003014-1

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las catorce horas del día trece de noviembre de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción, ocurrida el día dieciséis de enero de dos mil diez, en la Ciudad de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, por el causante CARLOS NAPOLEON VAQUERANO TURCIOS, siendo su último domicilio la Ciudad de Ilopango, de parte del menor CARLOS VLADIMIR VAQUERANO VELA, en el carácter de hijo sobreviviente del causante, quien es Representado Legalmente en el proceso por su madre señora MARITZA DOLORES VELA RIVERA. Y se le confirió al aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Debiendo ejercerla por medio de su Representante Legal antes mencionada.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las ocho horas cuarenta y dos minutos del día treinta de noviembre de dos mil doce.- LIC. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. EDME GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F003035-1

CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas y veintidós minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las trece horas diez minutos, del día diecisiete de abril de dos mil once, en la Morgue del Hospital San Juan de Dios de Santa Ana, siendo éste su último domicilio; dejó el señor RICARDO ANTONIO LIMA conocido por RICARDO ANTONIO LIMA PORTILLO, quien fue de sesenta y siete años de edad, comerciante en pequeño, divorciado; de parte de los señores MAURICIO GEOVANNI LIMA LIMA y MARVIN RICARDO LIMA LIMA, en su concepto de hijos del causante RICARDO ANTONIO LIMA conocido por RICARDO ANTONIO LIMA PORTILLO; a quienes se les nombra INTERINAMENTE administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las doce horas y siete minutos del día tres de diciembre de dos mil doce.- LIC. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL CHALCHUAPA.- LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. c. No. F002804-1

HERENCIA YACENTE

JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las quince horas de este día, se ha declarado YACENTE LA HERENCIA del señor SANTIAGO HERMOGENES SOLITO BLANCO, quien fue de sesenta y cinco años de edad, fallecido a las diez horas con veinte minutos del día catorce de marzo del año dos mil doce, siendo esta Ciudad de Atiquizaya su último domicilio, y se nombró Curador para que le represente al Licenciado JOSE MIGUEL CAISHPAL CHACHAGUA.

Lo que se hace saber al público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las quince horas veinte minutos del día veintiséis de noviembre del año dos mil doce.- LIC. JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ALCIDES MARTINEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F002777-1

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que en esta oficina se presentó MARIA GUILLERMINA SANTOS CRUZ, de cincuenta y siete años de edad, Doméstica, del domicilio de Yayantique, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad Número: cero cero uno nueve dos nueve tres cuatro- seis; solicitando a su favor TITULO DE PROPIEDAD de un solar de naturaleza urbana, situado en el Barrio San Jacinto, Yayantique, Departamento de La Unión, que tiene los colindantes siguientes: AL NORTE, mide treinta y cuatro punto sesenta metros, lindando con JESUS CRUZ RAMIREZ; AL ORIENTE, mide veinte punto cincuenta metros, linda con MARIA GRACIELA GARCIA PADILLA hoy REINA MARINA HERNANDEZ DE RAIMUNDO calle de por medio; AL SUR, mide treinta y dos metros, linda con MARIA INES RAIMUNDO viuda DE HERNANDEZ; AL PONIENTE, mide treinta y tres punto diecisiete metros, linda con DANIEL GARCIA VICENTE y GUILLERMO RAYMUNDO ORTIZ; todos los colindantes son de este domicilio. El inmueble antes descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie; lo adquirió por compra que le hizo a René García Vásquez, el día ocho de octubre de dos mil doce; la posesión ha sido quieta, pacífica e ininterrumpida, que mi posesión unida a la de mi antecesor data por más de cuarenta años consecutivos, lo estima en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, lo que avisa al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de Yayantique, Departamento de La Unión, a los tres días del mes de diciembre de dos mil doce.- EDUARDO MARQUEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- FRANKLIN HERNANDEZ PADILLA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C007491-1

DR. JOSE RIGOBERTO MEJIA MENJIVAR, Alcalde Municipal del Municipio y Departamento de Chalatenango.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor NOE DAVID GOMEZ ORTIZ, de treinta y tres años de edad, Empleado, del domicilio de la Ciudad y Departamento de Chalatenango, portador de su Documento Único de Identidad cero uno cinco cero cero dos tres siete - seis, y Número de Identificación Tributaria cero cuatro cero siete - dos ocho cero siete siete nueve - uno cero uno - cinco, quien SOLICITA Título de Propiedad y Dominio de un inmueble de Naturaleza urbana situado en el Barrio El Calvario, Jurisdicción y Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de doscientos sesenta y dos metros cuadrados aproximadamente de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, mide trece punto setenta y cinco metros en línea curva y linda con propiedad de CELESTINA NUÑEZ, muro de piedra propio del inmueble que se describe; AL ORIENTE, mide veintinueve punto noventa metros en línea quebrada linda antes con VICTOR AGUILAR, hoy con MARIA HERRERA, muro de block propio de la colindante, AL SUR, mide siete punto veinte metros en línea quebrada linda con MANUEL HERNANDEZ, calle pública de por medio y AL PONIENTE, mide veinte punto ochenta metros en línea quebrada y colinda con WILIAM OVIDIO GOMEZ, cerco de postes y tela metálica propios del inmueble que se describe. En este inmueble existe construida una casa con paredes, piso de ladrillos y techo de tejas que abarca el total de las dimensiones del inmueble descrito. El inmueble descrito no tiene cargas, ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie. Y lo valora en la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Lo adquirió por compra que le hizo al señor Tránsito Ovidio Gómez Alas, según escritura Pública otorgada en la Ciudad de Chalatenango, a las diez horas del día once de septiembre de dos mil nueve ante los oficios del Notario, José Salvador Jiménez Hernández.

Lo que se hace del conocimiento público, para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal, Chalatenango, a los tres días del mes de diciembre de dos mil doce.- DR. JOSE RIGOBERTO MEJIA MENJIVAR, ALCALDE MUNICIPAL.- JOSE ENRIQUE RAMIREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F002833-1

TITULO SUPLETORIO

JOSE ANGEL GOMEZ GUILLEN, Notario, del domicilio de San Salvador, con Oficina Jurídica en Cuarta Avenida Norte, Número cinco-A, Cojutepeque; al público.

HACE SABER: Que a mi oficina de Abogacía y Notariado, se ha presentado la señora: MARINA MENDEZ viuda DE ALVARADO, de sesenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de

Santa Cruz Michapa, Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad Número: cero cero siete cero cinco cinco cero dos-dos; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-trescientos mil cuatrocientos cuarenta y tres-ciento dos-cero, a iniciar Diligencias de TITULO SUPLETORIO, a su favor, de un terreno rústico, sin cultivos permanentes, situado en el Cantón Buena Vista, de la Jurisdicción de Santa Cruz Michapa, Departamento de Cuscatlán, de la Extensión Superficial de SETENTA AREAS, más o menos de los linderos siguientes: AL ORIENTE, con propiedad de Juan Ventura, brotones de jiote y piña de por medio propios del terreno que se describe mide cuarenta y cinco metros ochenta centímetros por este rumbo; AL NORTE, con propiedad de Eladio Alvarado conocido por José Alvarado y que antes fue de Gerónimo Alvarado, brotones de varias clases propios de por medio mide sesenta y cuatro metros; AL PONIENTE, camino vecinal de por medio con propiedad de Trinidad Navarrete mide ochenta y tres metros; y AL SUR, con camino vecinal de por medio con propiedad de Trinidad Navarrete, mide por este rumbo veinticuatro metros setenta y cinco centímetros.- Que la posesión de dicho inmueble data más de diez años, en forma QUIETA, PACIFICA E ININTERRUMPIDA. No está en proindivisión, no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas, no tiene nombre especial alguno, no es dominante, ni sirve. Y dicho inmueble lo valúa por la cantidad de: DOS MIL DOLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de Cojutepeque, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil doce.

JOSE ANGEL GOMEZ GUILLEN,
NOTARIO.

1 v. No. C007515

GUADALUPE AMPARO PINEDA DE MARTINEZ, Notaria, con oficina Jurídica ubicada sobre la Primera Calle Oriente, Número tres, de esta ciudad, al público.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor JESUS ANTONIO CARPIO SILVA, mayor de edad, Sacerdote, del domicilio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, en su calidad de Vicario de la DIOCESIS DE ZACATECOLUCA, Departamento de La Paz, del domicilio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, solicitando a nombre de su representada TITULO SUPLETORIO, de un terreno rústico, situado en Caserío Las Lomitas, Cantón Ánimas Arriba de la jurisdicción de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, de una superficie Catastral de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO PUNTO OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, de las colindancias especiales siguientes: al NORTE, línea recta de veintisiete metros, linda con Cesareo González Durán y Carlos Alberto Chiringuello; al ORIENTE, línea recta de dieciséis punto diez metros, calle de por medio, linda también con Cesareo González Durán y Carlos Alberto Chiringuello; al

SUR, línea recta de veintisiete punto veinte metros, linda con Rafael Augusto Barrera; al PONIENTE, línea recta de once punto diez metros, linda con Cesareo González Durán y Carlos Alberto Chiringhelo. La DIOCESIS DE ZACATECOLUCA, no lo posee en proindivisión con ninguna otra persona o institución, y lo estima en la suma de DOS MIL DOLARES de los Estados Unidos de Norte América, y lo hubo por posesión material por más de diez años consecutivos. Los colindantes son todos del domicilio de Zacatecoluca.

Se avisa al público para los efectos de Ley.

Zacatecoluca, veinticinco de noviembre del dos mil doce.

LIC. GUADALUPE AMPARO PINEDA DE MARTINEZ,

NOTARIA.

1 v. No. C007518

JOSE NOE RUIZ, Notario, de setenta y un años de edad, con oficina Jurídica situado en 14 Avenida Sur entre 25 y 27 Calle Poniente No. 70-B, de la Ciudad de Santa Ana, al público.

HACE SABER: Que a mi oficina Notarial, se ha presentado la señora ROSA MARGARITA CERRITOS SANDOVAL, mayor de edad, doméstica, del domicilio de Texistepeque, con Documento Único de Identidad Número: cero dos ocho siete cuatro siete ocho cuatro- seis, con Número de Identificación Tributaria: cero dos uno tres- cero uno cero nueve cinco ocho- uno cero dos- ocho, a solicitar Diligencias de TITULO SUPLETORIO DE DOMINIO a su favor, de un terreno rústico, situado en el Caserío El Paraíso, Cantón San Miguel, Jurisdicción de Texistepeque, de este Departamento, de una extensión superficial de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS, SESENTA DECIMETROS, CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS, que linda: AL NORTE, con inmueble de Martín Antonio Sandoval Monrroy; AL SUR, con inmueble de Teódulo Linares Sandoval; AL ORIENTE, con inmueble de la Alcaldía Municipal de Texistepeque; y AL PONIENTE, con inmueble de Eduardo de Jesús Sandoval, Calle de por medio. Que la posesión de dicho inmueble data más de diez años en forma QUIETA, PACIFICA E INTERRUMPIDA. No está en proindivisión, no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas, no tiene nombre especial alguno, no es dominante ni sirviente. Dicho inmueble lo valúa en DOS MIL DOLARES de los Estados Unidos de América.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de Santa Ana, el día cinco de diciembre del dos mil doce.

JOSE NOE RUIZ,

NOTARIO.

1 v. No. C007523

AMERICO GIOVANNI MEJIA GUEVARA, Notario, de este domicilio y de la Ciudad de Usulután, Departamento de Usulután; con Oficina Ubicada en Tercera Calle Poniente Número dos B, Barrio Concepción de esta ciudad.

HACE SABER: Que a mi oficina se presentó el señor GERMAN ANTONIO MENDOZA, conocido Tributariamente por GERMAN ANTONIO MENDOZA AREVALO, de cincuenta y dos años de edad, jornalero, del domicilio de Nueva Granada, Departamento de Usulután, persona a quien este día conozco y que además Identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número cero dos millones quinientos sesenta y ocho mil treinta y seis-dos, y con Número de Identificación Tributaria mil ciento doce- doscientos veinte mil doscientos sesenta-ciento uno-cuatro; solicitando TITULO SUPLETORIO de un terreno de Naturaleza rústica, situado en el Cantón Azacualpá de Gualcho, de la Jurisdicción de Nueva Granada, Departamento de Usulután, según denominación Catastral es de la Capacidad superficial de TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO VEINTISIETE METROS CUADRADOS; siendo sus colindantes los siguientes: NORTE: José Florentín Orellana; ORIENTE: José Isaac Mijango Rodríguez, y Financiera Nacional de Tierras Agrícolas; SUR: Ramón Guevara Alemán; y PONIENTE: Rosa Bermúdez Campos, quebrada de por medio; con las medidas lineales siguientes: AL NORTE: doscientos metros; AL ORIENTE: doscientos treinta y seis; AL SUR: ciento setenta y un metros dieciséis decímetros once centímetros; y PONIENTE: ciento sesenta y ocho metros; no es predio dominante ni sirviente, y no existen sobre él derecho que pertenezcan a otra persona. Dicho inmueble lo adquirió el compareciente por compra otorgada en la Ciudad de Santiago de Marfa, Departamento de Usulután, el día dos del mes de Octubre del año dos mil diez; ante los oficios del Notario David Ernesto Recinos Urrutia; otorgado por la señora VICTORIA SOLORZANO. II) Que la señora Victoria Solórzano, le perteneció dicho inmueble por posesión que ejerció de buena fe, en forma quieta, pacífica, pública; y no interrumpida por más de diez años, y cercándolo, limpiándolo, cultivándolo, y cosechando los frutos que dicho inmueble producía; posesión que el compareciente ha continuado en la forma dicha desde que lo adquirió de dicha señora, por lo que unida la posesión de él, con la de sus antecesores hace un tiempo de más de VEINTE AÑOS. Valúa dicho terreno en la suma de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.

Librado en la Ciudad de Santiago de María, Departamento de Usulután, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil doce.

AMERICO GIOVANNI MEJIA GUEVARA,

NOTARIO.

1 v. No. F002749

LILIANA GUADALUPE JOVEL GUZMAN, Notario, de este domicilio, al público para los efectos de la Ley.

HACE SABER: En mi oficina, se ha presentado el señor OSCAR AGUSTIN GIRON GRIMALDI, de cincuenta y siete años de edad, comerciante, del domicilio de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número: cero tres cinco siete seis ocho uno ocho-ocho; con Número de Identificación Tributaria: Uno dos uno siete-uno ocho cero seis cuatro seis-uno cero uno-cero, a iniciar DILIGENCIAS DE TÍTULO SUPLETORIO a su favor sobre un lote de terreno de naturaleza rústico, situado en el punto denominado Cantón El Zamorán, Departamento de San Miguel, que se describe así: NORTE: diez metros, con Israel Mejía. SUR: diez metros, con Carlos Lemus. ORIENTE: veinte metros, con Maximiliano Sánchez. Y PONIENTE: veinte metros, con Lotificación Panorama. Tiene un área de DOSCIENTOS PUNTO CERO CERO METROS. Que obtuvo la posesión del inmueble por venta verbal que le hizo el señor Pablo Guatemala Garay en el año de mil novecientos noventa y dos, la cual ha tenido desde aquella época hasta hoy de dicho inmueble, es decir que ha ejercido la posesión por veinte años, la cual se ha constituido en acto de verdadero dueño, como limpiarlo, cercarlo, darle mantenimiento y hacer construcciones de todo tipo; conocidos por sus vecinos, deudos, amigos, familiares y en general; quienes han reconocido como su único y verdadero dueño al señor OSCAR AGUSTIN GIRON GRIMALDI. Que el inmueble ostentado carece de cargas y derechos reales que pertenezcan a otra persona, no es dominante ni sirviente, y no está en proindivisión con nadie a quien se le deba respetar derecho alguno; sino únicamente el que le corresponde, Valúa dicho inmueble en la suma de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Se previene a las personas que deseen presentar oposición a la pretensión del solicitante lo hagan dentro del término legal y en la dirección expresada.

Librado en la Ciudad de San Miguel, a los quince días del mes de marzo de dos mil doce.

LILIANA GUADALUPE JOVEL GUZMAN,

NOTARIO.

1 v. No. F002795

JOSE SALVADOR JIMENEZ HERNANDEZ, Notario, de este domicilio, con oficina en 2ª C. O. B° El Centro, Chalatenango, al público para los efectos de ley

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora PAULA PEREZ DE SANTAMARIA, de cincuenta y tres años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Concepción Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango, solicitando TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza Rústico, identificado en su antecedente como EL PRIMERO, denominado "El Llano Grande", situado en Jurisdicción de Concepcion Quezaltepeque, del Departamento de Chalatenango, de una Extensión Superficial de CIENTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, de la descripción siguiente: AL NORTE: mide doce metros, colinda con CRISTOBAL LANDAVERDE, dividido por cerco de alambre; AL ORIENTE: mide doce metros, colinda con los señores Roberto Landaverde Funes y María Aminta Funes Guardado de Landaverde, dividido por cerco de alambre de por medio propio

del inmueble que se describe; AL SUR: mide doce metros, colinda con Cristóbal Landaverde, dividido por cerco de alambre propio; y AL PONIENTE: mide doce metros, colinda con Osmín Landaverde, calle pública de por medio que conduce a Las Vueltas, Chalatenango.

Librado en la ciudad de Chalatenango, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil doce.

JOSE SALVADOR JIMENEZ HERNANDEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F002834

JOSE SALVADOR JIMENEZ HERNANDEZ, Notario, de este Domicilio, con oficina en segunda calle oriente, Barrio El Centro, Chalatenango, para los efectos de ley, al público.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora PAULA PEREZ DE SANTAMARIA, de cincuenta y tres años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Concepción Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango, solicitando TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza Rústico, según escrituras públicas otorgadas en esta ciudad, a las nueve horas el día veinticinco de Mayo del año de dos mil doce, otorgada ante los oficios notariales del Licenciado Adán Ulises Solórzano, es dueña y actual. poseedora de un inmueble de naturaleza rústica, identificado en su antecedente como OTRO INMUEBLE, situado en El Llano Grande, Jurisdicción de Concepción Quezaltepeque, del Departamento de Chalatenango, de una Extensión Superficial de CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO CIENTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS, de la descripción siguiente: AL NORTE: mide doce metros punto cincuenta metros, colinda con CRISTOBAL LANDAVERDE, cerco de alambre de por medio propio del inmueble; AL ORIENTE: mide veinticuatro metros, colinda con propiedad de José Amílcar Rivera, calle de por medio que conduce al lugar llamado El Machaste; AL SUR: mide veintidós punto cincuenta metros, colinda con propiedad de Cristóbal Landaverde; y AL PONIENTE mide veinticinco punto cincuenta metros, colinda con propiedad de Oscar Osmín Landaverde, cerco de alambre de por medio propio del inmueble que se describe.

Librado en la ciudad de Chalatenango, a los treinta días del mes de Noviembre del dos mil doce.

JOSE SALVADOR JIMENEZ HERNANDEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F002835

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada BLAS EMELINA VENTURA FLORES, en calidad de Apoderada General Judicial con cláusula especial del señor JOAQUIN HERNANDEZ,

de sesenta y siete años de edad, Jornalero, del domicilio de Bolívar, Distrito y Departamento de La Unión, solicitando se le extienda a su Representado TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Caserío Los Hernández, Cantón El Alborno, Jurisdicción de Bolívar, distrito y Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de NOVECIENTOS METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE: cincuenta metros, con terreno de Emilio Lazo Sosa, Rosa Escobar de Sorto, Calle de por medio; AL NORTE: dieciocho metros, con terreno de Gerardo Mejía Hernández; AL SUR: dieciocho metros, con terreno de Santos Hernández Vanegas; AL PONIENTE: cincuenta metros, con terrenos de Olaya Hernández y Abelina Hernández Vanegas, camino vecinal de por medio; valuándolo en la suma de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y lo adquirió por compra de posesión informal que le hiciera al señor JUAN HERNANDEZ, el día seis de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

Librado en el Juzgado de Lo Civil: La Unión, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil doce. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007503-1

LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la señora CRISTINA CRUZ BARAHONA, de treinta y nueve años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Carolina, Departamento de San Miguel, con residencia en la Ciudad de Hemdon, Estado de Virginia, Estados Unidos de América, por medio de su Apoderada General Judicial Licda. YASMIN DEL CARMEN ROMERO MEDRANO; solicitando TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica; situados en el Cantón La Orilla, jurisdicción de Carolina, Departamento de San Miguel, de la Capacidad Superficial de DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS CERO CERO CENTIMETROS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, consta de dos tramos en línea curva, el primero de cuarenta y un punto cincuenta metros, y el segundo de diecinueve punto trece metros, colindando con la señora Apolinaria Cruz; AL PONIENTE: Mide treinta y cinco punto cincuenta metros, colindando con el Señor Quintín Martínez, calle de por medio; AL NORTE: Mide ocho punto cincuenta metros, colindando con terreno de la señora Apolinaria Cruz; AL SUR; Mide veintinueve punto setenta metros, colindando con terreno del Señor Pedro Cruz. Los adquirió por compra venta que hizo a la señora LUISA CRUZ DIAZ, y los valúa en la cantidad de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Librado en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las diez horas del día veintiséis de octubre del año dos mil doce. LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007520-1

LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la señora MARIA DELMY VIGIL LOPEZ, de treinta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, de nacionalidad Salvadoreña, originaria y del domicilio de Nuevo Edén de San Juan, Departamento de San Miguel, con residencia actual en la Ciudad de Silver Spring, Estado de Maryland, Estados Unidos de América; por medio de su Apoderada General Judicial y Especial Licda. ROSA HAYDEE DIAZ LARREYNAGA O ROSA HAYDEE DIAZ DE SERRANO, solicitando a su favor TITULO SUPLETORIO, sobre un inmueble de naturaleza rústica, ubicado en el lugar denominado San Lorenzo, Cantón Cucurucho, jurisdicción de Nuevo Edén de San Juan, Departamento de San Miguel, que tiene la descripción especial siguiente: LADO ORIENTE: mide treinta y cinco metros, linda con terreno de VALENTIN ALFARO, comenzando del mojón del caulote a la orilla de la quebrada San Lorenzo, línea recta al llegar a otro mojón que está en un medio bordito y de éste a llegar a otro mojón de piedra que está en el plancito inmediato a la calle real, que del cantón Cucurucho conduce a Nuevo Edén de San Juan; teniendo derechos el poseedor del inmueble que se describe a la salida hasta la calle real, durante todo el tiempo, no así el resto del terreno general de donde se desmembró el inmueble que se describe; AL NORTE; mide setenta y siete punto cinco metros, linda con terreno de VALENTIN ALFARO, del mojón del plancito línea recta hasta el mojón de piedras que está a un lado de la puerta de golpe; AL PONIENTE: mide treinta y seis metros, linda con terreno de la señora MARTINA ALFARO DE LEMUS, del mojón de la puerta de golpe, hasta llegar al encuentro de las dos quebradas; y al SUR: mide ciento cinco metros, linda con resto del terreno general propiedad de la señora MARTINA ALFARO DE LEMUS, del mojón de los encuentros de las quebradas agua abajo por la quebrada San Lorenzo, hasta llegar donde se comenzó este delineamiento.- Dicho inmueble es de una extensión superficial de TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS, fue adquirido por medio de compra venta que le hiciera la titulante al señor ALFREDO VIGIL LOPEZ, mediante escritura pública otorgada el día cuatro de febrero del año dos mil doce, ante los oficios del Notario GEOVANY ARMANDO CANALES GONZALEZ; y los valúa en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las ocho horas y cinco minutos del día diecinueve de noviembre del año dos mil doce. LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F002866

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado HECTOR ARTURO BONILLA CHICAS, como Apoderado General Judicial del señor DANIEL MARTINEZ PORTILLO, a solicitar a favor

de éste TITULO SUPLETORIO, sobre: Un inmueble de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado "RINCON DEL RIO" de la ciudad de Osicala, Departamento de Morazán, de la extensión superficial de CATORCE MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS, que mide y linda al ORIENTE, ciento cuarenta y cuatro metros, con Simeón García brotones de jiote y jocote de por medio; al NORTE, cien metros con Jacinto Mendoza, caminito de por medio; al PONIENTE, ciento cuarenta y cuatro metros con Crisanto Majano, cerco de alambre de por medio del colindante; y al SUR, cien metros con Lucas Martínez Argueta, conocido por Lucas Martínez, río de por medio.- Lo valora en la cantidad de UN MIL CUATROCIENTOS DOLARES; y, lo adquirió por compra venta de la posesión material por Escritura Pública que le efectuó el señor CESAR ORTIZ, conocido por CESAR MARTINEZ ORTIZ.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las once horas y quince minutos del día veinte de Noviembre de Dos Mil Doce. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2° DE 1ª INSTANCIA. LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F002888-1

LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN; AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada ROSA MAGDALENA BONILLA DE VANEGAS, en calidad de Aporerada General Judicial de la señora GLORIA ELIZABETH BONILLA, solicitando DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Bejucal, jurisdicción de Sociedad, Distrito de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, de la capacidad superficial de SEISCIENTOS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: Veinte metros, con Ruth del Carmen Fuentes Joya; AL NORTE: Treinta metros, calle de por medio con Francisco Melgar, AL PONIENTE: Veinte metros, con Ruth del Carmen Fuentes Joya; y al AL SUR: Treinta metros, con Ruth del Carmen Fuentes Joya.- En el inmueble antes descrito existe una casa construida de sistema mixto.- Valuando el inmueble en la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Inmueble que lo adquirió por compra venta de la posesión material que le hizo al señor RODOLFO ALEXANDER BONILLA GUILLEN.

Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las catorce horas y diez minutos del día ocho de octubre de dos mil doce. LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1° DE 1ª INSTANCIA. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F002983-1

TITULO DE DOMINIO

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL DE CANDELARIA DE LA FRONTERA, AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la señora MARIA CONSUELO SANCHEZ VIUDA DE BENITEZ, quien es poseedora de buena fe, de un inmueble de naturaleza rústico, situado en el Cantón Casas de Teja de esta jurisdicción, teniendo dicha posesión desde hace más de diez años consecutivos, en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida; para el cual solicita se le extienda título de dominio, por no estar inscrito a su favor en el Centro Nacional de Registro "CNR", siendo de una extensión superficial de SETECIENTOS VEINTIOCHO PUNTO TREINTA Y DOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS; de las colindancias especiales siguientes: AL NORTE, linda con propiedad de la señora María Carolina Sifontes Méndez, con calle de por medio; AL ORIENTE, Linda con propiedad de la señora Asunción Almazan Flores; AL SUR, linda con propiedad de la señora Juana Arroyo de Campos; y AL PONIENTE, linda con propiedad de Cristina de los Santos Ordóñez de Alvarado. El predio en mención no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con nadie ni tiene cargas, ni de derechos reales que pertenezcan a otras personas. Y para ser publicado en el Diario Oficial y colocado en lugares públicos visibles.

Se extiende el presente edicto en la Alcaldía Municipal de Candelaria de la Frontera, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil doce. JANET RIVERA DERIVERA, ALCALDESA MUNICIPAL. RAFAEL AMAYA MONTERROZA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F002979-1

SENTENCIA DE NACIONALIDAD

EL INFRASCRITO MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

CERTIFICA: Que a folio ciento treinta y uno frente y vuelto DEL LIBRO DE ASIENTOS DE SENTENCIAS DE NACIONALIDAD SALVADOREÑA POR NACIMIENTO, se encuentra el asiento que literalmente dice:

NÚMERO CIENTO TREINTA Y UNO. En cumplimiento al artículo cuarenta y cuatro de la Ley de Extranjería y habiéndose declarado ejecutoriada la sentencia pronunciada en las diligencias de Nacionalidad Salvadoreña por NACIMIENTO promovidas por la señora MILENY DE JESÚS CORTEZ DE TORRES de origen y de nacionalidad nicaragüense, se hace el siguiente asiento:

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. San Salvador, a las trece horas y treinta minutos del día doce de octubre del dos mil doce. Admítase la solicitud presentada por la señora MILENY DE JESÚS CORTEZ DE TORRES, relativa a que se le conceda la calidad de salvadoreña por NACIMIENTO, por ser de origen y nacionalidad NICARAGÜENSE y tener domicilio fijo en El Salvador, de conformidad con lo que establece el artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República. La señora MILENY DE JESÚS CORTEZ DE TORRES, es de treinta y cuatro años de edad, de sexo femenino, casada, ama de casa,

de nacionalidad nicaragüense, del domicilio de La Unión, Departamento de La Unión, originaria del Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, lugar donde nació el día treinta de noviembre de mil novecientos setenta y siete, portadora de su Carné de Identificación de Residente Centroamericana número cuarenta y siete mil trescientos setenta y uno, inscrita en el Registro de Residentes Centroamericanos que lleva la Dirección General de Migración y Extranjería. Su cónyuge responde al nombre de JOSÉ NAUN TORRES SALMERÓN, de profesión Patrón de Barco Pesquero, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de La Unión, Departamento de La Unión. Sus padres responden a los nombres de CARLOS HUMBERTO CORTEZ y ESTELA GUMERCINDA DÁVILA BLANCO, ambos de nacionalidad nicaragüense, el primero fallecido y la segunda sobreviviente. CONSIDERANDO: I) Que la interesada en su solicitud agregada a folios diecinueve y setenta, en lo pertinente manifiesta: Que por ser de origen y nacionalidad nicaragüense y tener domicilio fijo en El Salvador, desde el día veinticinco de febrero del dos mil cuatro, es su deseo y voluntad optar a la Nacionalidad Salvadoreña por Nacimiento, por lo que de conformidad con el artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República y artículo treinta y ocho de la Ley de Extranjería, pide se le reconozca dicha calidad para lo cual presenta para que se agregue la documentación siguiente: a) Certificación de Partida de Nacimiento Autenticada, a folios quince al dieciocho y del sesenta y cinco al sesenta y siete; b) Fotocopia confrontada con su original de pasaporte vigente, a folio catorce; c) Fotocopia de su Carné de Identificación de Residente Centroamericana, a folio trece; d) Fotocopia de Documento Único de Identidad de su cónyuge, el señor José Naun Torres Salmerón, a folio once; e) Certificación de Partida de Matrimonio, a folio diez; f) Certificación de Partida de Nacimiento de su cónyuge, a folio nueve. II) Que la documentación presentada demuestra: a) Que la solicitante es originaria de Nicaragua, uno de los países que constituyeron la República Federal de Centro América, b) Que la solicitante ha reunido los requisitos exigidos para iniciar las diligencias de nacionalización, c) Que tiene en el país arraigo familiar ya que reside en el país, junto a su grupo familiar integrado por su cónyuge y sus tres hijos, todos de nacionalidad salvadoreña, así mismo cuenta con arraigo domiciliario y por residencia. III) De conformidad al artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República, tiene derecho a que se reconozca a su favor la calidad de salvadoreña por nacimiento; en tal sentido la atribución de esta autoridad se orienta a determinar si se reúnen los requisitos específicos para otorgar la nacionalización, en los términos que establece la Constitución de la República y la Ley de Extranjería, artículos treinta y ocho y cuarenta y tres. Cumplido lo anterior se procede a emitir acto administrativo de declarar a favor de la solicitante la calidad que invoca y que la Constitución le reconoce. POR TANTO: De acuerdo con los considerandos anteriores y de conformidad con el artículo noventa ordinal tercero de la Constitución de la República, doscientos dieciséis, doscientos diecisiete, doscientos dieciocho, doscientos veintinueve, del Código Procesal Civil y Mercantil, treinta y cinco literal b); treinta y ocho y cuarenta y tres de la Ley de Extranjería, a nombre de la República de El Salvador, este Ministerio FALLA: Concédase a la señora MILENY DE JESÚS CORTEZ DE TORRES, de las generales expresadas la calidad de SALVADOREÑA por NACIMIENTO, por ser de origen y nacionalidad nicaragüense y tener domicilio fijo en El Salvador. La favorecida conserva su nacionalidad de origen, de acuerdo a lo establecido en el artículo noventa y uno inciso primero de la Constitución de la República. NOTIFIQUESE, y transcurrido el plazo para recurrir inscribese esta resolución en el libro

de asientos de sentencias de nacionalidad salvadoreña por nacimiento. Certifíquese, confróntese y dese cumplimiento al artículo cuarenta y cuatro inciso tercero de la Ley de Extranjería. DAVID VICTORIANO MUNGUÍA PAYÉS, GENERAL DE DIVISION. MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA".

RUBRICADA

Es conforme con su original con el cual se confrontó. MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. San Salvador, a las diez horas y cuarenta minutos del día veintidós de octubre del dos mil doce. DAVID VICTORIANO MUNGUÍA PAYÉS, GENERAL DE DIVISION. MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

RUBRICADA

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO y para que sea agregado a su expediente para ARCHIVO, se extiende, firma y sella la presente, en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA. San Salvador, a las nueve horas con cincuenta minutos del día veintitrés de octubre del dos mil doce.

DAVID VICTORIANO MUNGUÍA PAYÉS,
GENERAL DE DIVISION, MINISTRO DE JUSTICIA
Y SEGURIDAD PUBLICA.

1 v. No. F002938

JUICIO DE AUSENCIA

NUBIA GLORIA HERNÁNDEZ DE ORELLANA, JUEZA DE FAMILIA SUPLENTE DEL DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada SUSANA ELIZABETH BENITEZ BONILLA, como Apoderada de la señora EDITH YANIRA GONZÁLEZ DE MEJIA, de treinta y un años de edad, casada, ama de casa, Salvadoreña, del domicilio de San Isidro, del departamento de Cabañas, residente en Cantón San Francisco El Dorado, San Isidro; promoviendo proceso de PERDIDA DE AUTORIDAD PARENTAL Y NOMBRAMIENTO DE TUTOR, a favor de los señores en contra del señor ISAAC ALEJANDRO GONZALEZ Y ROXANA DEL CARMEN PINEDA AMAYA, ambos mayores de edad, solteros, empleados, Salvadoreños, originarios de San Isidro, actualmente de domicilio ignorado, a quienes por este medio se EMPLAZAN, previéndoles que se presenten a este Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro de los quince días siguientes a la tercera y última publicación de este Edicto; de no hacerlo se les nombrará a la Procuradora de Familia adscrita para que los represente de conformidad con el artículo 34 Inc. 4 y 5 L.Pr.F.

Librado en el Juzgado de Familia de Sensuntepeque, a las catorce horas quince minutos del día siete de noviembre del año dos mil doce. LIC. NUBIA GLORIA HERNANDEZ DE ORELLANA, JUEZA DE FAMILIA, SUPLENTE. LIC. CELIO GERMAN MENJIVAR ROMERO, SECRETARIO.

1 v. No. F002978

LIC. EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la Abogada ZARINA AYALA HERRERA, en su calidad de Apoderada General Judicial del BANCO AGRICOLA, S.A., manifestando que viene a promover el incidente de Nombramiento de Curador Especial o Ad-Litem contra el señor JOSE ALFREDO HERNANDEZ CARRANZA, en ese entonces mayor de edad, Mecánico, del domicilio de Soyapango, con Documento Único de Identidad número: cero dos cuatro cero tres dos cero cero - tres, con Número de Identificación Tributaria: cero ciento uno - ciento noventa y un mil sesenta y cuatro - ciento uno - tres, actualmente de domicilio ignorado, en el presente JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, registrado bajo el número de Ref. 0436210CMEJC01-C01-4, a fin de que se le declare ausente; y sin saber si ha dejado procurador o representante legal en el país, pide se le nombre un curador especial para que lo represente en el juicio aludido.

Previénese como acto previo y de conformidad al Art. 141 Pr. C., que si el mencionado señor tiene procurador o representante legal, comparezca a este Tribunal dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso probando tal circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las catorce horas veintidós minutos del día treinta de julio de dos mil doce. LIC. EDGAR ORLANDO ZÚNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARÍA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

1 v. No. F003044

RENOVACIÓN DE MARCAS

No. de Expediente: 1999008088

No. de Presentación: 20100145731

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado SALVADOR RECINOS GARCIA, mayor de edad, MOTORISTA, del domicilio de ANTIGUOCUASCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de UNIÓN DE COOPERATIVAS DE LA REFORMA AGRARIA, PRODUCTORAS, BENEFICIADORAS Y EXPORTADORAS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: UCRAPROBEX DE R.L. DEC.V., del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00209 del Libro 00144 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la expresión "Pipil", escrita con mayúscula su letra inicial y las demás letras con minúsculas de color negro en la parte superior de la viñeta, y en la parte inferior se encuentra un hombre con sombrero mostrando el contenido de un saco; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNÁNDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007510

No. de Expediente: 2001011765

No. de Presentación: 20110147599

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DEC.V., del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00064 del Libro 00138 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra DOLOMES, escrita en letras de molde mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil once.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007529-1

No. de Expediente: 1997006377

No. de Presentación: 20120172954

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado LUIS GUILLERMO MARTINEZ MEDINA, mayor de edad, DOCTOR(A) EN MEDICINA, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de BENEFICIADORES Y EXPORTADORES DE CAFE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: BEXCAFE, S.A. DE C.V., del domicilio de San Sebastián Salitrillo, Santa Ana, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00085 del Libro 00154 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la figura de perfil de un mono seguida de las palabras EL MONO escritas en letras de molde mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de octubre del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F003021-1

No. de Expediente: 1994003084

No. de Presentación: 20110147597

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ALQUILERES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ALQUISA, S. A. DE C. V., del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00106 del Libro 00140 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en LA PALABRA FINDOL, ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNÁNDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F003059-1

MARCA DE FÁBRICA

No. de Expediente: 2012119516

No. de Presentación: 20120170014

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO JOSE BARRIENTOS, en su calidad de APODERADO de GENFAR S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Kalinex y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTAR LOS DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de agosto del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de diciembre del año dos mil doce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001751-1

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2012123219

No. de Presentación: 20120177223

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ADRIAN AMAYA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión ENTRE LO VIEJO Y LO NUEVO AUTLET, que se traduce TIENDA DE MEJOR PRECIO, que servirá para: IDENTIFICAR UNO VARIOS ESTABLECIMIENTOS, DEDICADO AL SERVICIO DE TIENDA AL DETALLE DE PRODUCTOS NUEVOS Y USADOS, TALES COMO: JUGUETES, ROPA, ELECTRODOMÉSTICOS, DE HOGAR, ACCESORIOS, TELÉFONOS, DULCE, GLOBOS, BICICLETAS, ZAPATOS, ACCESORIOS DE VEHÍCULOS, HERRAMIENTAS, ETC.

La solicitud fue presentada el día cuatro de diciembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil doce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F003033-1

No. de Expediente: 2012122808

No. de Presentación: 20120176509

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN JOSE PAREDES MOLINA, en su calidad de APODERADO de OMNISPORT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia:

OMNISPORT S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

Special Friday

Consistente en: la expresión Special Friday, que se traduce al castellano como Viernes Especial, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA COMERCIALIZACIÓN DE MUEBLES Y OTROS ENSERES ELÉCTRICOS Y COMUNICACIÓN.

La solicitud fue presentada el día catorce de noviembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de noviembre del año dos mil doce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F002959-1

CONVOCATORIAS**CONVOCATORIA**

Para dar cumplimiento a los Artículos 12 y 13, Capítulos V y VI de los Estatutos del Centro Cultural Salvadoreño Americano, se convoca a Asamblea General de Socios, para el día 25 de febrero del año dos mil trece, a las once y treinta horas, en el local del Centro Cultural Salvadoreño Americano. En caso de que no haya quórum, la sesión se llevará a cabo a las doce horas y del mismo día, con los socios asistentes, en el lugar indicado.

AGENDA:

1. Establecimiento de quórum
2. Lectura y aprobación de Acta de Asamblea del 2012
3. Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias del 2012
4. Memoria de Labores del 2012
5. Informe de Planes de Trabajo 2013
6. Elección de miembros de Junta Directiva para el período 2013 - 2015

7. Elección de Auditores Externos y Fiscal
8. Cualquier otro punto que, de acuerdo con la ley, pueda discutirse.

San Salvador, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil doce.

ERNESTO MILLA NUILA,
SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. F002853-1

SUBASTA PÚBLICA

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DEL CENTRO JUDICIAL INTEGRADO DE DERECHO PRIVADO Y SOCIAL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado SAMUEL LANDA VERDE HERNANDEZ, actuando como Apoderado General Judicial del FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO; contra el señor GERMAN FLORES GARCIA, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal y en fecha que será señalada posteriormente, el inmueble que a continuación se describe: "Inmueble urbano situado en la falda occidental del Cerro de San Jacinto en las afueras del Barrio San Jacinto, de esta Ciudad, marcado con el Número VEINTIUNO del Block I, el cual forma parte del proyecto denominado Urbanización Las Conchas, cuya descripción especial es la siguiente: Partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida Las Conchas y Calle A, se mide sobre el eje de esta última con rumbo Sur sesenta y cinco grados treinta y cinco punto un minuto Este y una distancia de cincuenta y seis punto cincuenta metros, llegando a un punto donde se efectúa un giro a la izquierda con rumbo Norte veinticuatro grados veinticuatro punto nueve minutos Este y una distancia de seis punto cincuenta metros, se llega al esquinero Sur-Oeste del Lote que a continuación se describe; AL PONIENTE: Partiendo del mojón número UNO con rumbo Norte veinticuatro grados veinticuatro punto nueve minutos Este y una distancia de doce metros se llega al mojón Número DOS, lindando por este lado con Lote Número DIECINUEVE del Block I; AL NORTE: Partiendo del mojón Número DOS con rumbo Sur sesenta y cinco grados treinta y cinco punto un minutos Este y una distancia de cinco metros se llega al mojón Número TRES lindando por este lado con Lote Número VEINTIDOS del Block I; AL ORIENTE: Partiendo del mojón Número TRES con rumbo Sur veinticuatro grados veinticuatro punto nueve minutos Oeste y una distancia de doce metros se llega al mojón Número CUATRO lindando por este lado con Lote Número VEINTITRES del Block I; AL SUR: Partiendo del mojón Número CUATRO con rumbo Norte sesenta y cinco grados treinta y cinco punto un minutos Oeste y una distancia de cinco metros se llega al mojón Número UNO donde se inició la presente descripción, lindando por este lado con Lote Número VEINTIUNO del Block I, Calle A de trece metros de ancho de por medio. El Lote así descrito tiene una superficie de sesenta metros cuadrados equivalentes a ochenta y cinco punto ochenta y cinco varas cuadradas. Se hace constar que sobre el

inmueble antes descrito existe una área construida de sistema mixto de treinta punto treinta metros cuadrados, y se encuentra inscrito a favor del señor GERMAN FLORES GARCIA, en el Sistema de Folio Real bajo la Matrícula Número CERO UNO-CERO CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO-CERO CERO CERO CERO Inscripción CUATRO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento".

Se admitirán posturas siendo legales lo que se avisa al público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las doce horas y treinta minutos del día veinticinco de octubre del dos mil doce. LIC. ERNESTO CEA, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL. LICDA. FLOR DE MARIA FIGUEROA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F002871-1

MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO:

HACE SABER: Que por ejecución seguida por este Tribunal por el doctor HECTOR EDMUNDO CASTRO PINEDA, en concepto de Apoderado de la señora MARIA FIDELINA NAVARRETTE DE HERNANDEZ, contra el señor WILBER BALMORE LOPEZ; se venderá en pública subasta A LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO PROXIMO ENTRANTE en este Juzgado, previa cita de partes el siguiente INMUEBLE: "Una porción de terreno urbano, situado en la Colonia Angélica, en los suburbios del Barrio El Angel, de esta ciudad, desmembrada hacia el rumbo poniente del de mayor extensión, de las medidas y linderos siguientes: al NORTE, seis metros noventa centímetros con propiedad del señor Oscar Armando Zelidón Serrano de donde se desmembró esta porción; Al ORIENTE, cuatro metros noventa centímetros con propiedad del señor Oscar Armando Zelidón Serrano, de donde se desmembró esta porción; Al SUR, seis metros noventa centímetros, con los señores Abel Castaneda y Gloria Alicia Fuentes Sise de Castaneda, pasaje de un metro cincuenta centímetros abierto en el todo de donde se desmembra esta porción; y AL PONIENTE: tres metros sesenta centímetros pero realmente cuatro metros noventa centímetros, con finca de las hermanas del hospicio, callejón y calle de por medio; actualmente se encuentra construida una casa paredes de ladrillo, techo de madera y teja y contiene una paja de agua. El inmueble tiene una extensión superficial de veintinueve metros cuadrados treinta y dos decímetros cincuenta centímetros cuadrados. Inscrito a favor del ejecutado, con Matrícula Número UNO CERO CERO CERO OCHO CERO SEIS SEIS-CERO CERO CERO CERO CERO, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento. Valuado en la cantidad de TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA". La persona que quiera hacer postura que concurra que se le admitirá siendo legal.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las once horas treinta minutos del día veintiocho de noviembre del año dos mil doce. DR. MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SRIO.

3 v. alt. No. F002876-1

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

AVISO

AVISO

SOCIEDAD COOPERATIVA GANADERA DE SONSONATE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

AVISA: Que a sus oficinas ubicadas en Barrio El Ángel, doscientos metros salida carretera a Acajutla, departamento de Sonsonate, se ha presentado el propietario del CERTIFICADO DE ACCIONES NUMERO 592 que ampara 30.85 acciones de la Sociedad, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO, en razón de la pérdida del original.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general para los efectos legales del caso, de tal manera que transcurridos treinta días posteriores a la tercera publicación de este aviso, y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

Sonsonate, treinta de noviembre de dos mil doce.-

Ing. JOSÉ ROBERTO TRIGUEROS SALAVERRÍA,
Representante Legal.

3 v. alt. No. C007499-1

AVISO

SOCIEDAD COOPERATIVA GANADERA DE SONSONATE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

AVISA: Que a sus oficinas ubicadas en Barrio El Ángel, doscientos metros salida carretera a Acajutla, departamento de Sonsonate, se ha presentado el propietario de LOS CERTIFICADOS DE ACCIONES NÚMEROS 61, 166, 252, 329, 396, 604, 893 que amparan 971.7 acciones de la Sociedad, solicitando la reposición de dichos CERTIFICADOS, en razón de la pérdida de los originales.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general para los efectos legales del caso, de tal manera que transcurridos treinta días posteriores a la tercera publicación de este aviso, y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer los Certificados en referencia.

Sonsonate, treinta de noviembre de dos mil doce.-

Ing. JOSÉ ROBERTO TRIGUEROS SALAVERRÍA,
Representante Legal.

3 v. alt. No. C007500-1

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.,

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 000160171162 emitido en Suc. Centro de Créditos, el 10 de noviembre de 1998, por valor original de \$ 2,000.00 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 2.000% de Interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil doce.-

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
Subgerente de Pagos y Depósitos.

3 v. alt. No. F002758-1

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.,

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 043601067962 emitido en Suc. Independencia, el 25 de junio de 2012, por valor original de \$12,000.00 a un plazo de 3 meses, el cual devenga el 2.7000% de Interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil doce.-

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,
Subgerente de Pagos y Depósitos.

3 v. alt. No. F002759-1

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.,

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 018601074100(10000054751) emitido en Suc. Boulevard, el 31 de mayo de 2010, por valor original de \$20,000.00 a un plazo de 1 año, el cual devenga el 2.950% de Interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil doce.-

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,

Subgerente de Pagos y Depósitos.

3 v. alt. No. F002760-1

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.,

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 029601100926(10000099972) emitido en Suc. Paseo el 30 de abril de 2012, por valor original de \$13,627.73 a un plazo de 3 meses, el cual devenga el 2.750% de Interés, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil doce.-

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,

Subgerente de Pagos y Depósitos.

3 v. alt. No. F002762-1

AVISO

EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.,

Comunica que a sus oficinas se ha presentado el girador de cheque de caja No. 0276636 (000008501614) emitido en suc. Santa Tecla Centro, el 30 de noviembre de 2012, por valor \$6,154.69 solicitando la reposición de dicho cheque por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el cheque en referencia.

San Salvador, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil doce.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,

Subgerente de Pagos y Depósitos.

3 v. alt. No. F002763-1

AVISO

LA CAJA DE CRÉDITO DE SAN VICENTE, SOC. COOP. DE R. L. DE C. V.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado la propietaria del Certificado de depósito a plazo fijo número 7076, cuenta número 32000012278-0, emitido el día 10 de noviembre de 2009, en sus oficinas centrales, por valor original de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000.00), con plazo de 30 días, el cual devenga el 4.50% de interés anual, solicitando reposición de dicho certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior se hará del conocimiento público, para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Vicente, a los tres días del mes de diciembre de dos mil doce.-

FRANCISCO DELIO ALVARENGA HIDALGO,

Gerente General.

3 v. alt. No. F002893-1

AVISO

BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en km 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 014PLA000228995, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES (US \$600.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN SALVADOR, Miércoles 05 de Diciembre de 2012.-

ROXANA DE ALAS,
Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima.
Agencia CUSCATLÁN.

3 v. alt. No. F002971-1

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES

AVISO

La Infrascrita Secretaria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "DISTRIBUIDORA CORMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "DICORMA, S. A. DE C. V.", del domicilio de esta ciudad; Inscrita en el Registro de Comercio al número CINCO del Libro número DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES, del Registro de Sociedades,

CERTIFICA: Que a las Ocho horas del día veintiséis de noviembre del presente año, en Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas número Siete, en los puntos 3) y 5), acordaron por unanimidad de votos: "3) Tomando en cuenta que la sociedad ha sido víctima de varios asaltos en sus unidades de reparto de productos y de robo en las mismas unidades de reparto, lo que ha ocasionado enormes pérdidas económicas, las que se considera muy difíciles de superar y tienen a la empresa en una situación económica precaria y muy crítica, por unanimidad, los socios deciden disolver y liquidar la sociedad, siguiendo los trámites legales correspondientes. 5) También por unanimidad, la Junta General en pleno acuerda nombrar como liquidador al señor Juan José Isaf Molina Salazar, quien es de veintitrés años, Estudiante, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cuatro cero nueve cuatro dos dos cuatro- dos, quien no podrá excederse más de dos años para practicar la Liquidación, según lo establecido en el Artículo trescientos veintiséis inciso tercero del Código de Comercio".

San Salvador, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil doce.-

ROSÁ MARGARITA GUZMÁN DE LINARES,
Secretaria.

1 v. No. F002818

BALANCE DE LIQUIDACIÓN

ARGUETA, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION
BALANCE FINAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2012
Presentado en Dolares de los Estados Unidos de América

| | | | | |
|-------------------------|--|----------------------------|----------------------------------|----------------------------|
| ACTIVO | | | PATRIMONIO | |
| OTROS ACTIVOS | | 20,571.43 | | 20,571.43 |
| Déficit del ejercicio | | <u>20,571.43</u> | Capital Social Mínimo | 17,142.86 |
| | | | Reserva Legal | <u>3,428.57</u> |
| Total Activo ... | | <u>\$ 20,571.43</u> | Total Pasivo y Capital... | <u>\$ 20,571.43</u> |



[Signature]
Lic. Pedro Molina Zelaya
Liquidador

[Signature]
Edgardo Búcaro
Auditor Externo
Registro No. 3599



[Signature]
Edwin A. Zelaya Salamanca
Contador



SOLICITUD DE NACIONALIDAD

DAVID VICTORIANO MUNGUÍA PAYÉS, GENERAL DE DIVISIÓN, MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

HACE SABER: Que a este Ministerio se ha presentado la señora MARIA EDVY PERDOMO GUERRERO, solicitando que se le reconozca la calidad de salvadoreña por NATURALIZACIÓN por ser de origen y nacionalidad Colombiana y tener domicilio fijo en El Salvador.

La peticionaria en su solicitud de fecha treinta de enero del dos mil doce, manifiesta ser de cincuenta y ocho años de edad, de sexo femenino, soltera, Contador Público, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, originaria del Municipio de San Agustín Departamento de Huila, República de Colombia, lugar donde nació el día quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. Sus padres responden a los nombres de: GILBERTO PERDOMO y CARMEN RITA GUERRERO, el primero fallecido y la segunda sobreviviente, ambos de nacionalidad colombiana.

Ingresó al país por la Delegación Migratoria del Aeropuerto de El Salvador, el día diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y seis. Expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y Autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud, para que en el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un periódico de circulación nacional, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. San Salvador, a las nueve horas del día dos de octubre del dos mil doce.

DAVID VICTORIANO MUNGUÍA PAYÉS,

GENERAL DE DIVISIÓN,

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

PATENTE DE INVENCION

No. de Expediente: 2012004305

No. de Presentación: 20120013588

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR Y ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NOVARTIS AG, del domicilio de LICHTSTRASSE 35, CH-4056 BASILEA, SUIZA, de nacionalidad SUIZA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION en fase nacional de una solicitud internacional PCT/EP2011/054038 denominada DERIVADO DE PIRIDINA Y PIRAZINA PARA EL TRATAMIENTO DE FIBROSIS QUÍSTICA (CF), por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional A61K 31/443, C07D 213/81, C07D 401/04, C07D 403/04, C07D 405/12, C07D 413/04, C07D 413/12, C07D 241/28, A61P 11/12, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 61/315,509, de fecha diecinueve de marzo del año dos mil diez, solicitud ESTADOUNIDENSE No. 61/441,853, de fecha once de febrero del año dos mil once.

Se refiere a: LA PRESENTE INVENCION PROPORCIONA DERIVADOS DE PIRIDINA Y PIRAZINA, LOS CUALES RESTABLECEN O MEJORAN LA FUNCION DEL REGULADOR DE CONDUCTANCIA TRANSMEMBRANA DE FIBROSIS QUÍSTICA (CFTR) MUTANTE Y/O DE TIPO SILVESTRE, PARA EL TRATAMIENTO DE FIBROSIS QUÍSTICA, DIIPELESIA CILIAR PRIMARIA, BRONQUITIS CRÓNICA, ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRÓNICA, ASMA, INFECCIONES DEL TRACTO RESPIRATORIO, CARCINOMA PULMONAR, XEROTOMIA Y QUERATOCONJUNTIVITIS SIRE, O ESTREÑIMIENTO (SÍNDROME DE INTESTINO IRRITABLE (IBS), ENFERMEDAD DE INTESTINO IRRITABLE (IBD), INDUCIDO POR OPIOIDE). TAMBIÉN SE ABARCAN COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE COMPRENDEN TALES DERIVADOS.

La solicitud fue presentada internacionalmente el día diecisiete de marzo del año dos mil once,

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil doce.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

1 v. No. C007522

MARCA INDUSTRIAL

No. de Expediente: 2012121228

No. de Presentación: 20120173592

CLASE: 07, 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de PACCAR Inc, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

PACCAR

Consistente en: la palabra PACCAR, que servirá para: AMPARAR: REPUESTOS NUEVOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES PRINCIPALMENTE, CASQUILLOS PARA EL MOTOR BUJÍAS DE ENCENDIDO, CABLES PARA BUJÍAS DE ENCENDIDO, GENERADORES Y BOMBAS [PARTES DE MÁQUINAS O DE MOTORES] DE UNA FUENTE PRIMARIA DE ENERGÍA; VÁLVULAS PARA MOTOR, CILINDROS PARA MOTOR, ACCESORIOS DE ESCAPE COMO PARTE DEL SISTEMA DE ESCAPE DE UN VEHÍCULO, SISTEMAS DE ESCAPES QUE COMPRENEN PIPAS DE ESCAPE, COLECTORES, SILENCIADORES, FILTROS DE PARTÍCULAS PARA MERCADO DE AUTOPARTES DE MOTORES DE AUTOMÓVILES; SISTEMA DE TRATAMIENTO DE ESCAPE DE GASES

PARA MOTORES DIESEL, ALTERNADORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, ARRANQUE PARA MOTORES; RADIADORES PARA MOTORES Y PROPULSORES (MOTRIZ); FILTROS DE AIRE PARA MOTORES Y PROPULSORES (MOTRIZ), FILTROS DE COMBUSTIBLE PARA MOTORES Y PROPULSORES (MOTRIZ); FILTROS DE ACEITE; ENFRIADORES DE AIRE DE CARGA Y SUS PARTES COMPONENTES; CORREAS PARA MOTORES; TODOS PARA VEHÍCULOS COMERCIALES Y CAMIONES; CABRESTANTES (CONOCIDOS POR SU DENOMINACIÓN EN INGLÉS COMO WINCHES), CARGADORES Y MÁQUINAS APILADORAS DE MADERA; MONTACARGAS Y TRANSMISIONES PLANETARIAS QUE INCORPORAN TODOS LOS ENGRANAJES DE TRANSMISIÓN Y/O EMBRAGUES; PARTES Y ACCESORIOS PARA TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS. Clase: 07. Para: AMPARAR: VEHÍCULOS Y MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; VEHÍCULOS TERRESTRES DE MOTOR Y PARTES ESTRUCTURALES Y ACCESORIOS DE ÉSTOS; ACOPLERES PARA MÁQUINAS Y CORREAS DE TRANSMISIÓN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, CAMIONES, BUSES, TRÁILERES Y TRÁILERES SEMI-TRACTORES; CORREAS PARA EL ACCIONAMIENTO DE MOTOR; TRANSMISIONES Y COMPONENTES DE TRANSMISIÓN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; TUBOS METÁLICOS Y NO METÁLICOS PARA USARSE EN EL SISTEMAS HIDRÁULICOS DE VEHÍCULOS; AUTOS DE MOTOR TERRESTRES, PRINCIPALMENTE, CAMIONES, CAMIONES DE CARGA MEDIA Y PESADA, CAMIONES Y TRACTORES CON INGENIERÍA DEL MOTOR PERSONALIZADA PARA CARGA PESADA, CAMIONES CISTERNA Y CARROS DE MOTOR TERRESTRES DE CARRETERA Y TODOTERRENO Y PARTES ESTRUCTURALES Y ACCESORIOS DE ÉSTOS; SEMI-TRÁILERES DE EJE SENCILLO Y DUAL Y TRÁILERES COMPLETOS DE DOS O TRES EJES PARA USARSE EN EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS; PIPAS Y CAMIONES DE CARRETERA Y TODOTERRENO; CAMIONES PARA MINERÍA SUPERFICIAL Y VEHÍCULOS DE BAJO PERFIL PARA MINERÍA SUBTERRÁNEA Y COCHES FERROVIARIOS; MANTENIMIENTO DE REPUESTO Y PARTES DE CONTROL DE AMORTIGUACIÓN PARA VEHÍCULOS DE CARGA MEDIA Y PESADA, PRINCIPALMENTE, AMORTIGUADORES, VÁLVULAS DE CONTROL DE ALTURA, TIRANTES, ENGRANAJES DE DIRECCIÓN, EJES DE DIRECCIÓN (KIT DE PERNOS REAL), RODAMIENTOS O COJINETES; BARRAS DE ACOPLAMIENTO Y BARRAS DE TORSIÓN; SILENCIADORES (MOFLES), ABRAZADERAS Y PIPAS PARA MOTORES DE VEHÍCULOS; SISTEMA DE FRENOS PARA VEHÍCULOS; TAMBORES DE FRENOS, ZA-

PATAS PARA FRENOS, KITS DE ZAPATAS Y EQUIPAMIENTO; AJUSTADORES DE TENSIÓN; BALLESTAS; AMORTIGUADOR DE AIRE (MUELLE NEUMÁTICO), RODAMIENTOS PARA LLANTAS; TERMINACIONES Y SELLOS PARA LLANTAS; CARTUCHOS PARA SECADORES DE AIRE (PARA VEHÍCULOS), CARGA DE AIRE, ACCESORIOS PARA FRENADO DE AIRE; MANGUERAS METÁLICAS Y NO METÁLICAS PARA FRENADO DE AIRE; REPUESTOS DE VIDRIOS PARA VEHÍCULOS, BRISERAS, ESCOBILLAS, ACCESORIOS DE ESCAPE Y EMBRAGUES (CONOCIDO POR SU DENOMINACIÓN EN INGLÉS COMO CLUTCHES) REMANUFACTURADOS DE REEMPLAZO PARA CAMIONES DE CARGA MEDIA Y PESADA; TANQUES DE GASOLINA PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; ACCESORIOS DE CROMO PARA CAMIONES DE CARGA MEDIA Y PESADA, PRINCIPALMENTE, CUBIERTAS PARA LLAVES DE TUERCA, COBERTORES PARA BOCINAS; TAPAS DE ANILLO (ANILLAS) PARA TUBOS DE ESCAPE; ESPEJOS RETROVISORES; PARACHOQUES; SOLAPAS PARA LODO Y ESCUADRA DE CROMO; PROTECCIÓN PARA RINES DE LLANTAS; GUÍAS DE PARACHOQUES; GUARDABARROS Y LUCES DE PROTECCIÓN PARA USO EN VEHÍCULOS COMERCIALES Y CAMIONES; ESCUDO PARA INSECTOS COMO PARTE ESTRUCTURAL DE VEHÍCULOS; TIRAS DECORATIVAS Y PROTECTORAS PARA EL INTERIOR Y EXTERIOR DEL VEHÍCULO (PARTES DE VEHÍCULOS); RUEDAS DE ALUMINIO Y DE ACERO (PARTES DE VEHÍCULOS); PARABRISAS, VENTANAS Y ESPEJOS PARA VEHÍCULOS; FUNDAS PARA VEHÍCULOS, ASIENTOS DE VEHÍCULOS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día seis de septiembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de septiembre del año dos mil doce.

Licda. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,

SECRETARIO.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

KARLA MARÍA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que se dio inicio al Proceso Ejecutivo Mercantil, registrado bajo el número de referencia 388(03857-12-PE-4CM1)1RC, promovido por el Licenciado EDGAR ADOLFO ESCOBAR CHACÓN, en calidad de Apoderado General Judicial del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, por sus SIGLAS INPEP, pudiendo ser ubicada la parte demandante: en sus oficinas entre 15 y 17 Calle Poniente, Centro de Gobierno, San Salvador y su apoderado en: Bufete Escobar Chacón Vides & Asociados, situado en 1ª Calle Poniente, número 2904, Condominio Monte María, Edificio A, 1ª Planta, local 2 de esta Ciudad o al Telefax 2260-5312; en contra del señor: JOSÉ JEREMÍAS MUÑOZ LEIVA. Que no fue posible emplazar personalmente al señor MUÑOZ LEIVA, por no contar con una dirección en el territorio nacional donde poder realizar dicho acto de comunicación, en razón de ello, conforme a lo establecido en los artículos 181 y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, se le emplaza por este medio, concediéndosele un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir de la tercera publicación de este edicto, para que se presente a este Juzgado a contestar la demanda y a ejercer sus derechos. Si no lo hiciera se procederá a nombrarle un CURADOR AD LITEM, para que la represente en el presente proceso, artículo 186 del Código Procesal Civil y Mercantil. Los documentos anexos al proceso son los siguientes: 1) Demanda suscrita por el Licenciado EDGAR ADOLFO ESCOBAR CHACÓN; 2) Testimonio de Escritura Pública de Mutuo Hipotecario, otorgada el treinta de enero del año mil novecientos noventa, por el INPEP y el señor MUÑOZ LEIVA; 3) Escritura de Poder General Judicial otorgada por el INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, por sus SIGLAS INPEP, a favor del Licenciado EDGAR ADOLFO ESCOBAR CHACÓN.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley correspondientes.

Librado en el JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: San Salvador, a las ocho horas con veinte minutos del día veintitrés de octubre del año dos mil doce. Licda. KARLA MARIA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA INTERINA CUARTO DE LO CIVIL Y DE LO MERCANTIL. Dra. JACQUELINE XIOMARA AQUINO PALACIOS, SECRETARIA.

LA SUSCRITA JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, LICENCIADA MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las ocho horas del día veintiséis de septiembre de dos mil once, se admitió la demanda en el Proceso Común de referencia 2-PC-15-11, promovido por TECHDATA CORPORATION, que puede abreviarse TECHDATA, con Número de Identificación Tributaria 0614-051266-009-0 y con dirección en 67 Avenida Sur, Pasaje 2, número 26, Colonia Escalón, San Salvador; a través de sus representantes procesales, Licenciada ANA MARGARITA GUARDADO DE MELARA y CESAR POMPILIO RAMOS LÓPEZ; en contra de la sociedad 5ND PRODUCTOS ELECTRÓNICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse 5ND PRODUCTOS ELECTRONICOS, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria número 0614-100805-104-0, actualmente de domicilio ignorado, cuyo representante legal es el señor ALFONSO PIMENTEL QUIROA; razón por la cual se procede a EMPLAZAR por medio de este edicto a la referida sociedad, para que comparezca a este Juzgado a manifestarse en cuanto a su defensa, contestando la demanda incoada en su contra dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la tercera publicación de este edicto, para lo cual deberá nombrar abogado que la represente, de conformidad a lo establecido en el Art. 67 CPCM, y si en caso careciere de recursos económicos para sufragar la contratación de abogado particular, puede solicitar a la Procuraduría General de la República le designe un abogado gratuitamente, Art. 75 CPCM. Caso contrario, una vez transcurrido el plazo antes señalado el proceso continuará sin su presencia, pues se le nombrará un Curador Ad Litem para que la represente en el proceso, de conformidad al artículo 186 CPCM.

Lo que se hace del conocimiento público, para los efectos de ley correspondientes.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día doce de noviembre del año dos mil doce. Licda. MARIA ANGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR. Lic. LUIS HECTOR ALBERTO PEREZ AGUIRRE, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. F002821

LA LICENCIADA GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, INFRASCRITA JUEZA DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOYAPANGO,

HACE SABER: Al señor CANDELARIO DE JESÚS MATA VELASQUEZ, de cuarenta y ocho años de edad, Mecánico de Banco, del domicilio de Soyapango, con Documento Único de Identidad número 00847032-2; y Número de Identificación Tributaria 0210-060264-105-0; que ha sido demandado en Proceso Ejecutivo clasificado bajo el NUE: 0278311CVPEC02-CO2, promovido por la Licenciada ANA MARIA CORTEZ ARTIGA, en su calidad de Apoderada del BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, S.A., BANCO CITI DE EL SALVADOR, S.A., o simplemente BANCO CITI, S.A., quienes pueden ser contactados en: Primer Nivel del Edificio Citi, San Marcos, Kilometro nueve, Carretera a Comalapa, San Salvador, demanda que ha sido admitida en este tribunal y se ha decretado el respectivo embargo solicitado. Se le advierte al demandado señor CANDELARIO DE JESÚS MATA VELASQUEZ, que tiene el plazo de diez días para presentarse a ejercer su derecho de defensa y contestar la demanda incoada en su contra, so pena de continuar el proceso sin su presencia y en consecuencia se nombrará un curador ad litem para que lo represente en el proceso, de conformidad a los Arts. 181, 182, 186 y 462 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las ocho horas y diez minutos del día primero de noviembre de dos mil doce. Licda. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL. Licda. EDMÉ GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F002905

GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA INTERINA QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, A LA SEÑORA CLAUDIA GUADALUPE GRANADOS PORTILLO,

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha iniciado un proceso Ejecutivo con referencia 04395-11-PE-5CM2/PE343-11-5CM2-4, el cual ha sido promovido por el Banco Agrícola, SOCIEDAD ANONIMA; por medio de su Apoderada General Judicial con cláusula especial, Licenciada

GLORIA DE LOS ANGELES GERMAN ARGUETA, con dirección para recibir notificaciones en Residencial San Luis, Avenida Izalco, Block uno, Número ocho-B, San Salvador, en contra de la señora CLAUDIA GUADALUPE GRANADOS PORTILLO, mayor de edad, Licenciada en Enfermería, del domicilio de Sonsonate, con Documento de Identidad Número cero dos millones seiscientos veintidós mil cuatrocientos nueve-seis, y con Número de Identificación Tributaria cero trescientos quince-ciento ochenta y un mil ciento ochenta-ciento uno- cero; por lo que, en cumplimiento a la resolución de las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día nueve de octubre de este año y de conformidad con el art. 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, SE CITA a la señora CLAUDIA GUADALUPE GRANADOS PORTILLO por medio de este edicto y se le previene a fin de que se presente a este Juzgado a contestar la demanda incoada en su contra dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la fecha de la última publicación de este edicto, es decir, la tercera publicación en un periódico de circulación nacional. Se hace saber a la señora CLAUDIA GUADALUPE GRANADOS PORTILLO que en caso de no comparecer en el plazo señalado se le nombrará un Curador Ad-Litem para que la represente en el proceso. Asimismo, se le informa que con la demanda se presentó la siguiente documentación: Fotocopia Certificada de Poder General Judicial con Cláusula Especial otorgado por Banco Agrícola, Sociedad Anónima, a favor de la Licenciada Gloria De los Ángeles German Argueta, Documento Privado Autenticado de Contrato de Apertura de Crédito Rotativo. Certificación expedida por el Contador General del Banco Agrícola Sociedad Anónima. Testimonio de Escritura Pública de Préstamo Mercantil. Certificación expedida por el Contador General del Banco Agrícola Sociedad Anónima. Testimonio de Escritura de Primera Hipoteca Abierta. Testimonio de Modificación de Primera Hipoteca Abierta.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día nueve de octubre de dos mil doce. Lic. GLORIA VICTALINA VALENCIA DE BARRERA, JUEZA QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTA. Licda. CARMEN ELENA AREVALO GAMEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F003046

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2012122309

No. de Presentación: 20120175713

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JORGE LUIS SALUME PALOMO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de D'VOLEA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: D'VOLEA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la frase D'Volea y diseño, que servirá para: AMPARAR: EDUCACION, FORMACION; SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de octubre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de octubre del año dos mil doce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007415-1

No. de Expediente: 2012122772

No. de Presentación: 20120176459

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO MAURICIO TORRES REYES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en

su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

CAFE TORRES

Consistente en: las palabras CAFE TORRES, que servirá para: AMPARAR VENTA DE CAFE MOLIDO. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día trece de noviembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de noviembre del año dos mil doce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007512-1

No. de Expediente: 2012122308

No. de Presentación: 20120175712

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ADOLFO MIGUEL SALUME BARAKE, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CORPORACION MERCANTIL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra Comersal y diseño, que servirá para: AMPARAR: PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACION DE NEGOCIOS COMERCIALES, TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de octubre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de octubre del año dos mil doce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007513-1

No. de Expediente: 2012121068

No. de Presentación: 20120173296

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DEYSI LORENA CRUZ HEREDIA, en su calidad de APODERADO de LACTEOS DEL CORRAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LACTO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras GRUPO CALDER y diseño, que servirá para: AMPARAR TRANSPORTE; EMBALAJE Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS; ORGANIZACIÓN DE VIAJES. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día treinta de agosto del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de septiembre del año dos mil doce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007526-1

No. de Expediente: 2012121054

No. de Presentación: 20120173277

CLASE: 42, 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DEYSI LORENA CRUZ HEREDIA, en su calidad de APODERADO de LACTEOS DEL CORRAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LACTEOS DEL CORRAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras INSTITUTO DE NUTRICION YES y diseño, donde la palabra YES se traduce al castellano como SI, que servirá para: AMPARAR SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO EN ESTOS ÁMBITOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS E INVESTIGACIONES INDUSTRIALES; DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMATICOS Y DE SOFTWARE. Clase: 42. Para: AMPARAR SERVICIOS MÉDICOS; SERVICIOS VETERINARIOS; TRATAMIENTOS DE HIGIENE Y DE BELLEZA. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de agosto del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de agosto del año dos mil doce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007527-1

No. de Expediente: 2012123194

No. de Presentación: 20120177192

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ADRIAN AMAYA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad

de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión ENTRE LO VIEJO Y LO NUEVO OUTLET, que se traduce TIENDA DE MEJOR PRECIO, que servirá para: AMPARAR: TIENDA AL DETALLE DE PRODUCTOS NUEVOS Y USADOS, TALES COMO: JUGUETES, ROPA, ELECTRODOMÉSTICOS, DE HOGAR, ACCESORIOS, TELÉFONOS, DULCE, GLOBOS, BICICLETAS, ZAPATOS, ACCESORIOS DE VEHÍCULOS, HERRAMIENTAS, ETC.. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día cuatro de diciembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de diciembre del año dos mil doce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F003031-1

REPOSICION DE POLIZA DE SEGURO

AVISO

La Centro Americana, S.A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado ANGEL REYNALDO RAMÍREZ MENDEZ del domicilio de LA PAZ, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 99006823 emitida el 30/01/2006.

Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 4 de diciembre de 2012.

ANA ELIZABETH DE DOMINGUEZ,

RESPONSABLE DE VIDA INDIVIDUAL Y DE DECESOS.

3 v. alt. No. C007494-1

La Centro Americana, S.A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado GLORIA HILDA MENDEZ RAMOS del domicilio de LA PAZ solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 99003181 emitida el 30/06/2002. Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 29 de noviembre de 2012.

ANA ELIZABETH DE DOMINGUEZ,
RESPONSABLE DE VIDA INDIVIDUAL Y DECESOS.

3 v. alt. No. C007495-1

AVISO

La Centro Americana, S.A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado GLORIA HILDA MENDEZ RAMOS del domicilio de LA PAZ solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 99002516 emitida el 30/08/2001. Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 29 de noviembre de 2012.

ANA ELIZABETH DE DOMINGUEZ,
RESPONSABLE DE VIDA INDIVIDUAL Y DECESOS.

3 v. alt. No. C007496-1

AVISO

La Centro Americana, S.A., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado CARLOS ISMAEL ESPINOZA DURAN del domicilio de SANTA ANA, solicitando reposición de su póliza de seguro de vida 14789 emitida el 27/02/2009. Si dentro de 30 días contados a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición se procederá a reponer la mencionada póliza.

San Salvador, 3 de diciembre de 2012.

ANA ELIZABETH DE DOMINGUEZ,
RESPONSABLE DE VIDA INDIVIDUAL Y DECESOS.

3 v. alt. No. C007528-1

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2009095859

No. de Presentación: 20090127395

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOAQUIN ANTONIO CASTRO MAZIN, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SUPER MUEBLES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SUPER MUEBLES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

MADECORT
Arquitectura en Muebles

Consistente en: las palabras MADECORT Arquitectura en Muebles y diseño, que servirá para: AMPARAR: TODO TIPO DE MUEBLE EN MADERA PARA OFICINA Y PARA EL HOGAR. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día nueve de septiembre del año dos mil nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de septiembre del año dos mil nueve.

LICDA. AMANDA CELINA MUÑOZ HERRERA DE RUBIO,
REGISTRADORA.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007492-1

No. de Expediente: 2012122334

No. de Presentación: 20120175753

CLASE: 30, 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MORENA SULEYMA JUAREZ DE KRATZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la palabra CAFEMORENA y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFE. Clase: 30. Para: AMPARAR. SERVICIOS DE IMPORTACION Y EXPORTACION. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de octubre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de noviembre del año dos mil doce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007501-1

No. de Expediente: 2012115357

No. de Presentación: 20120162551

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DEYSI LORENA CRUZ HEREDIA, en su calidad de APODERADO de LACTEOS DEL CORRAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LACTO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras FARM HOUSE y diseño. Se traduce al castellano como Casa de la granja, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día trece de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de noviembre del año dos mil doce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007524-1

No. de Expediente: 2012115359

No. de Presentación: 20120162555

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DEYSI LORENA CRUZ HEREDIA, en su calidad de APODERADO de LACTEOS DEL CORRAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LACTO S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

LA CUSCATLECA

Consistente en: la frase LA CUSCATLECA, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS; HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS; COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día trece de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de noviembre del año dos mil doce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007525-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las diez horas del día cuatro de octubre del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer a las diecinueve horas del día treinta de octubre del año dos mil dos, que al fallecer el día nueve de abril del año dos mil tres, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, siendo su último domicilio la Villa de Lislique, departamento de La Unión, dejara la causante Apolonia Granados viuda de Flores, a favor del señor Pablo Flores Granados, en concepto de hijo sobreviviente de la causante antes mencionada, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 N° 1° del Código Civil. En consecuencia, se le confirió al aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil doce. LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007404-2

JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las catorce horas y quince minutos de este día se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor GODOFREDO GANUZA PORTILLO, al fallecer el día cuatro de Agosto de dos mil doce, en el Barrio San Antonio de Concepción Batres, Departamento de Usulután el lugar que tuvo como último domicilio de parte del señor GODOFREDO SORTO GANUZA, como hijo del causante.

Confiriéndosele al aceptante dicho, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil doce. LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007410-2

JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas y veinte minutos de este día se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó la señora ROSA MARGARITA HERNANDEZ DEL CID, conocida por ROSA MARGARITA HERNANDEZ, por ROSA MARGARITA HERNANDEZ VIUDA DEL CID, al fallecer el día seis de febrero del año dos mil diez, en la Ciudad de Boston Massachusetts, de Estados Unidos de América, habiendo sido Concepción Batres su último domicilio, de parte de la señora TERESA DE JESUS DEL CID HERNANDEZ, conocida por TERESA DE JESUS HERNANDEZ, y por TERESA DE JESUS PARADA, en su calidad de hija de la causante.- Confieresele a la aceptante dicha, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil doce. LIC. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007411-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas del día ocho de noviembre del dos mil doce, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria dejada por el causante FELIX SILVERIO REYES, quien fue de ochenta y un años de edad, agricultor, fallecido el día cuatro de octubre de dos mil diez, siendo la ciudad de Metapán su último domicilio; de parte del señor GABRIEL ANTONIO CASTILLO REYES, en calidad de HEREDERO TESTAMENTARIO Y CESIONARIO DEL DERECHO HEREDITARIO que les correspondía a los señores JUAN ARMANDO, ALFREDO DE JESUS, CARLOS SILVERIO, SANTOS ISABEL todos de apellidos CASTILLO REYES, y MARTA ALICIA CASTILLO DE POLANCO conocida por MARTA ALICIA CASTILLO REYES en calidad de HEREDEROS TESTAMENTARIOS del referido causante; habiéndose conferido al referido peticionario la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que crean tener derecho a la herencia se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las ocho horas con treinta minutos del día veintitrés de noviembre de dos mil doce. LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F002242-2

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las ocho horas cincuenta minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores ROBERTO ANTONIO RODRIGUEZ LOPEZ, MARIANO RODRIGUEZ LOPEZ, JUAN MIGUEL RODRIGUEZ LOPEZ, JOSE MARIA RODRIGUEZ LOPEZ, ANA MARGARITA RODRIGUEZ LOPEZ, MARIA DOLORES RODRIGUEZ LOPEZ, MARIA MAGDALENA RODRIGUEZ LOPEZ, MARIA ANGELINA RODRIGUEZ LOPEZ, LETICIA RODRIGUEZ LOPEZ, MARIA ANA RODRIGUEZ DE

COREA, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor JUAN RODRIGUEZ conocido por JUAN RODRIGUEZ TOBAR. Quien falleció a las cinco horas veinte minutos del día veintidós de mayo de dos mil doce, en Colonia El Anonal, Cantón Santa Lucía, Primera Zona, Ciudad Arce, siendo Ciudad Arce su último domicilio; en concepto de hijos del referido causante. Confiriéndoseles a los aceptantes expresados en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas cinco minutos del día dieciséis de noviembre del año dos mil doce. LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F002250-2

ANA FELÍCITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de Septiembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario de parte de los señores JOSE JOAQUIN FERNANDEZ HENRIQUEZ, JOSE JOAQUIN FERNANDEZ CISNEROS y AMALIA ROSALBA FERNANDEZ CISNEROS, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ALBA LUZ CISNEROS o ALBA LUZ CISNEROS DE FERNANDEZ, quien fue de cincuenta años de edad, doméstica, casada, salvadoreña, con Documento Unico de Identidad Número cero cero novecientos veinticuatro mil ochocientos tres-siete y Número de Identificación Tributaria Número un mil trece-cero noventa mil trescientos sesenta y uno-cero cero uno-seis, fallecida el día veintidós de Octubre de dos mil once, en Colonia Agua Caliente de esta ciudad, siendo San Vicente, departamento de San Vicente el lugar de su último domicilio, el primero en calidad de cónyuge de la causante y el resto como hijos de la causante y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los diecinueve de Septiembre del año dos mil doce. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F002266-2

VIOLETA DEL CARMEN DERÁS DE REYES SANTOS, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las quince horas y diez minutos del día veintinueve de octubre del año dos mil doce, se tuvo por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora CARMEN ROBERTO ASCENCIO conocida por CARMEN ASCENCIO DELGADO, quien fue de veintinueve años de edad, soltera, de oficios domésticos, hija de los señores: BENITO ROBERTO ASCENCIO y JULIA DELGADO, fallecida el día veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y dos, siendo la Ciudad de Apopa su último domicilio; de parte de los señores: DAVID ANTONIO RIVAS MARTINEZ, de veinticinco años de edad, empleado, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: Cero tres millones quinientos treinta y cuatro mil seiscientos nueve-uno, y con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos diecisiete-cero setenta mil cuatrocientos ochenta y seis-ciento tres-tres; e ILIANA ELENA DE PAZ AGUILAR, de veintitrés años de edad, estudiante, del domicilio de San Salvador; con Documento Único de Identidad Número: Cero tres millones novecientos cincuenta y tres mil quinientos-ocho, y con Número de Identificación Tributaria: Cero ochocientos quince-ciento veinte mil setecientos ochenta y ocho-ciento uno-dos; en calidad de Cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores: MARIO ANTONIO ASCENCIO MELARA y YESENIA ARACELY ARAGON DE JIMENEZ; ambos en calidad de hijos de la Causante.

Y se les confirió a los aceptantes en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de los bienes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al Público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las quince horas y treinta minutos del día veintinueve de octubre del año dos mil doce. DRA. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA. LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F002286-2

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las ocho horas diez minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ANA MORENA GUILLEN MÁRTINEZ, en representación de la menor BEATRIZ ISABEL NOLASCO GUILLEN, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por el señor CRUZ ALBERTO NOLASCO conocido por CRUZ ALBERTO NOLASCO AYALA, quien falleció a las diecisiete horas cuarenta minutos del día seis de mayo de dos mil once, en Cantón Santa Rosa Segunda Zona, jurisdicción de Ciudad Arce, siendo Ciudad Arce su último domicilio; en concepto de hija del causante.

Confíresele a la aceptante expresada en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; San Juan Opico, a las ocho horas treinta minutos, del día dieciséis de noviembre del año dos mil doce. LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F002302-2

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, Jueza Interina de lo Civil del Centro Judicial Integrado de Soyapango.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este tribunal a las once horas veinte minutos del día seis de abril del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante José Antonio

González Montoya, quien fue de ochenta y un años de edad, soltero, Agricultor, siendo su último domicilio Ilopango, originario de Ilopango, Departamento de San Salvador, Salvadoreño, hijo de Carmen Montoya y Balmore González, quien falleció el cuatro de julio de dos mil dos, de parte de Roberto Antonio Martínez González y William Balmore Martínez González, en su calidad de hijos del causante, quienes son representados por el Abogado Fidel Antonio Rivas Rosales.

Confírese a los aceptantes declarados la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este tribunal dentro del término de ley después de la publicación del edicto respectivo.

Librado en Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las once horas treinta minutos del día seis de abril de dos mil once.- Enmendados-originario-hijo-Valen.- LIC. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA INTERINA DE LO CIVIL. LIC. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F002305-2

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las once horas quince minutos del día diecinueve de noviembre del año dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción ocurrida el día treinta de abril del año dos mil siete en el Municipio y Departamento de San Salvador, por el causante señor ALFONSO CORDOVA MENJIVAR, siendo su último domicilio el de la Ciudad de San Martín, de parte de la señora MARIA YOLANDA CORDOVA DE AQUINO, en su calidad de hija sobreviviente del causante.

Y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, San Salvador, a las once horas veintinueve minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil doce.- LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. EDMER GUADALUPE CUBIAS GONZALEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F002312-2

El Infrascrito Notario Doctor HERNAN ROSA, con Oficina Jurídica situada en Condominio Los Héroes, Segundo Nivel, Local Dos-O, entre Boulevard de Los Héroes y Diagonal Centro América de la Ciudad de San Salvador, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída a las nueve horas del veintinueve de Noviembre del año en curso, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción, ocurrida en el Hospital de Emergencias y Diagnóstico de esta ciudad, a las seis horas diez minutos del día catorce de julio de dos mil doce, dejó la señora BLANCA ISABEL ROSALES DE CORTEZ CASTRO, conocida por BLANCA ISABEL ROSALES TAMAYO DE CORTEZ CASTRO y por BLANCA ISABEL ROSALES DE CORTEZ, quien fue de noventa y siete años de edad, viuda, salvadoreña, Ama de Casa, de este domicilio; de parte de los señores MERCEDES ELIZABETH CORTEZ DE MARINERO, SALVADOR CORTEZ ROSALES y CARMEN IDALIA CORTEZ ROSALES conocida por CARMEN IDALIA CORTES ROSALES, en concepto de herederos universales, por iguales partes, de la causante, quien es su madre, habiéndoseles conferido además la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.

Se cita a los que se crean con derecho a tal herencia para que se presenten a esta Oficina a deducirlo, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en la Oficina Jurídica del suscrito Notario, a las doce horas del día veintinueve de Noviembre de dos mil doce.

DR. HERNAN ROSA,
NOTARIO.

3 v. alt. No. F002401-2

HERENCIA YACENTE

LIC. MARIA ELENA LOVO ANGEL DE AVALOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado el Licenciado JOSE FRANCISCO AGUILAR GUEVARA, de cincuenta y cuatro años de edad, Abogado, del domicilio de Agua Caliente, municipio de este Departamento, en su calidad de Apoderado General Judicial, del señor OBDULIONEFTALIGUARDADO ERAZO, promoviendo Diligencias de Aceptación de Herencia Yacente, de los bienes que a su defunción dejó el señor NAPOLEON RAMIREZ MENJIVAR, originario y del domicilio de la Villa de San Miguel de Mercedes, municipio de este Departamento, hijo de los señores Luis Ramírez y Felcita Menjívar, quien falleció a las dos horas con veinticinco minutos del día tres de Octubre del año dos mil siete, en el Hospital General del Seguro Social de San Salvador, siendo la Villa de San Miguel de Mercedes, municipio de este Departamento, su último domicilio, nombrándose Curador Especial de dicha sucesión al Licenciado JOSE LUIS ZELAYA MEJIA.

Lo que se pone del conocimiento al público, para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las once horas con veinticinco minutos del día diecinueve de noviembre del dos mil doce.- LIC. MARIA ELENA LOVO ANGEL DE AVALOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. EDWIN EDGARD RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F002239-2

TITULO SUPLETORIO

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado EDWIN PERLA PRUDENCIO como Apoderado General Judicial del señor JOSE HERMELINDO PEREIRA MARQUEZ, conocido por JOSE HERMELINDO PEREIRA y por JOSE MAURICIO PEREIRA PEREIRA, a solicitar a favor de éste TITULO SUPLETORIO, de CUATRO INMUEBLES de naturaleza rústica situados en el lugar

denominado: Cumaro del Cantón Tierra Colorada de la Jurisdicción de Arambala, Distrito de Jocoaitique, Departamento de Morazán, siendo la capacidad superficial de los inmuebles la siguiente: PRIMER INMUEBLE: VEINTE MIL CIENTO OCHO PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS, equivalentes a DOS MANZANAS OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO PUNTO VEINTITRES VARIAS CUADRADAS, con las colindancias especiales siguientes: AL ORIENTE: linda con terreno de Valentín Argueta, antes ahora de Juan de la Cruz Argueta, así como también linda con Benito Pereira, cerco de alambre de por medio; AL NORTE: linda con terreno de Virgilio Ramírez, cerco de alambre y piña de por medio, AL PONIENTE: linda con terreno de Virgilio Ramírez, y Ernesto Pereira, así como también linda con terreno de Vidal Márquez, calle de por medio, y AL SUR: linda con terreno de Valentina Argueta, antes ahora de Juan de la Cruz Argueta, Calle a Joateca de por medio, hasta llegar donde se comenzó a describir el primer lindero.- Dentro de este terreno existe construida una casa, la cual es techo de tejas, paredes de adobe, piso de ladrillo, de veinte metros de largo por dieciocho metros de ancho, con dos corredores.- EL SEGUNDO INMUEBLE: una extensión superficial de SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: cien metros linda con resto del terreno de la vendedora, cerco de alambre del comprador de por medio; AL NORTE: ciento dieciséis metros, linda con terreno que antes fue de Isidro Díaz, ahora de la Sucesión de Humberto Arqueta, carretera y barranco natural de por medio; AL PONIENTE: sesenta metros linda con terreno de la vendedora, carretera de por medio, y AL SUR: setenta y cinco metros, linda con terreno de Isidro Díaz, callejón de por medio hasta llegar donde se comenzó; dentro de este terreno existe una casa construida la cual es techo zincalum, paredes de bloque, piso de ladrillo, cercada por los rumbos poniente y sur, con tela ciclón, y por los rumbos oriente y norte con cerco de alambre de púas, propios la cual se incluye en la venta de inmueble adquirido.- EL TERCER INMUEBLE: De la extensión superficial de DIEZ MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS, de los linderos siguientes: AL ORIENTE: con terreno de Anastasio Pereira, antes hoy de María Santos Pereira, divididos por quebrada de agua; AL NORTE: con terreno de la misma vendedora María Diomedes Argueta, en la actualidad de Benito Pereira, divididos por zanja de agua; AL PONIENTE: con terreno de la misma vendedora, antes hoy de Juan Francisco Bonilla, divididos en línea recta a un árbol de aguacate al llegar a una zanja, y AL SUR: con terreno de la misma vendedora, María Diomedes Argueta, hoy de Ernesto Pereira, dividido por la misma zanjuelita, dejando ésta a topar a un árbol de almendro, donde se comenzó a describir el primer lindero. Inmueble adquirido; y EL CUARTO INMUEBLE: de una extensión superficial de TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS,

equivalentes a TRES HECTAREAS TREINTA Y SIETE AREAS DOCE CENTIAREAS CINCUENTA MILESIMAS DE CENTIAREAS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: mide doscientos sesenta metros linda con terreno de Benito Pereira, cerco de alambre propio de por medio; AL NORTE: mide ciento sesenta metros, con terreno de Lucila Pereira, cerco de alambre propio de por medio; AL PONIENTE: mide ciento setenta y cinco metros, linda con el señor José Cándido Portillo Joya, calle de por medio; y AL SUR: mide ciento cincuenta metros, linda con María Santos Pereira, cerco de alambre propio de por medio, hasta llegar donde se comenzó la descripción.- Dichos inmuebles los ha adquirido por compraventa de posesión material que le hizo, del primer inmueble a la señora MARIA SANTOS PEREIRA DE PEREIRA; segundo, tercero y cuarto inmueble por compra de posesión material que le hizo a la señora ZOILA ESPERANZA PEREIRA PEREIRA; se estiman en el precio de VEINTIOCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a los veintiún días del mes de noviembre del dos mil doce.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA.- LIC. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007414-2

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado EDWIN PERLA PRUDENCIO, en calidad de Apoderado General Judicial de la señora MARIA ENCARNACION MACHADO VILLAREAL, solicitando Título Supletorio sobre un inmueble en el área rural, situado en el Caserío El Jicaro, Cantón Charlaca del Municipio de Sese, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de media manzana o sean TRES MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS, de los linderos siguientes: AL ORIENTE: con terrenos de Tereso Zelaya Rivera, quebrada de por medio; AL NORTE: con terreno de Felcito Mendoza, cerco de piña y alambre de por medio; AL PONIENTE: con terreno de Felcito Mendoza, cerco de piña y alambre de por medio; AL SUR: con terreno de Ángel Mendoza, camino vecinal de por medio, en dicho inmueble existe una casa de sistema mixto con todos sus accesorios; y lo valúa en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- El inmueble descrito, no es dominante, ni

serviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni se encuentra en proindivisión con nadie.- El cual se adquirió por compra según escritura pública de posesión material, otorgada por la señora JULIA EULALIA CHICAS CRUZ, a favor de la señora MARIA ENCARNACION MACHADO VILLAREAL.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, San Miguel: a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil doce.- LICDA. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. MILAGRO ORELLANA COREAS, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. C007415-2

MARCA DE FABRICA

No. de Expediente: 2012120785

No. de Presentación: 20120172796

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado BERTA EUGENIA BARRIERE DE NAVARRO, en su calidad de APODERADO de COMPAÑIA FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: COMPAÑIA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V., COFA, S.A. DE C.V., COMFARM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

ETIMAZOL MP PLUS

Consistente en: las palabras ETIMAZOL MP PLUS, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de agosto del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de agosto del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007413-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2012120573

No. de Presentación: 20120172358

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado NELSON OMAR DIAZ MACHUCA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras CIBER CONSTELACION y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA VENTA DE ACCESORIOS PARA COMPUTADORAS.

La solicitud fue presentada el día diez de agosto del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de agosto del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F002341-2

No. de Expediente: 2012122776

No. de Presentación: 20120176464

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARTA EUGENIA MIRANDA DE SALAZAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra Tarjetitas y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR SUS EMPRESAS Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DEDICADOS A LA ELABORACION DE TARJETAS DE INVITACION Y DECORACIONES,

La solicitud fue presentada el día trece de noviembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de noviembre del año dos mil doce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F002358-2

SUBASTA PÚBLICA

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas con treinta minutos del día dos de octubre del presente año, en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Eduardo García Gutiérrez, en calidad de Apoderado del BANCO HSBC SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA o BANCO SALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, contra el señor WALTER RENATO CANJURA RIVAS, se venderá en PUBLICA SUBASTA en este Juzgado, en fecha que oportunamente se señalará el siguiente inmueble: Lote de terreno urbano, situado entre la Urbanización Santa Mónica y La Sabana, en la ciudad de Nueva San Salvador hoy Santa Tecla, departamento de La Libertad, al Norte de la Novena Calle Oriente también llamada Avenida Chiltiupán, marcado como LOTE NUMERO SESENTA Y CINCO POLIGONO "N", de la Urbanización SANTA TERESA, el cual se describe así: Partiendo de la intersección de los ejes de la Novena Calle Oriente con la Avenida Santa Gertrudis, se miden sobre el eje de esta última una distancia de treinta y dos punto cero dos metros con rumbo Norte, cuatro grados quince punto un minutos Este, en este punto se hace una deflexión izquierda de noventa grados cero punto cero minutos y con una distancia de seis punto cincuenta metros se llega al esquinero Sur Este del lote que se describe, el que mide y linda: AL SUR: línea recta de veintiún punto cincuenta metros de longitud y rumbo Norte, ochenta y cinco grados cuarenta y cuatro punto nueve minutos Oeste, linda con lote número sesenta y seis del mismo Polígono N; AL

PONIENTE: línea recta de cinco punto cincuenta metros de longitud y rumbo Norte, cuatro grados quince punto un minutos Este, linda con el lote número ocho del mismo Polígono N; AL NORTE: línea recta de veintidós punto cincuenta metros de longitud y rumbo Sur, ochenta y cinco grados cuarenta y cuatro punto nueve minutos Este, linda con el lote número sesenta y cuatro del Polígono N; y AL ORIENTE: línea recta de cinco punto cincuenta metros y rumbo Sur, cuatro grados quince punto un minuto Oeste, linda con el Polígono "M" de la misma Urbanización, Avenida Gertrudis, de por medio de trece metros de derecho de vía. El inmueble antes descrito tiene una extensión superficial de CIENTO DIECIOCHO PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS equivalentes a CIENTO SESENTA Y NUEVE PUNTO DIECINUEVE VARAS CUADRADAS y un área construida actual de ciento trece punto ochenta y seis metros cuadrados, y se encuentra inscrito a favor del señor WALTER RENATO CANJURA RIVAS, a la Matrícula número 30025115-00000 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, departamento de La Libertad."

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las catorce horas con veinte minutos del día veintiséis de octubre de dos mil doce.- LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F002232-2

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL SUPLENTE DEL CENTRO JUDICIAL INTEGRADO DE DERECHO PRIVADO Y SOCIAL DE SAN SALVADOR, AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado ROBERTO EFRAIN PORTILLO MEZA, actuando como Apoderado del BANCO DE CREDITO INMOBILIARIO, S.A. EN LIQUIDACION y actualmente como Apoderado del FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, en virtud de la cesión de crédito; contra la señora GLORIA ELINOR PEREZ DE MILLER, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, en fecha y hora que será señalada posteriormente, los inmuebles que a continuación se describen: "a) UN INMUEBLE de naturaleza urbana y construcciones de sistema mixto que contiene, identificado como Local Número DOSCIENTOS NUEVE-A del segundo nivel del Edificio "A"; y b) ESTACIONAMIENTO Número SIETE, ambos del Condominio "Plaza Desarrollo Pasadena", construido en un inmueble de igual naturaleza que aquel, situado según preantecedente en el Barrio Santa Lucía de esta ciudad y que de conformidad con la nomenclatura actual está ubicado en la esquina Sur-Poniente de la intersección de la Tercera Calle

Poniente y Once Avenida Norte, de esta ciudad, en el Departamento de San Salvador y tienen las descripciones técnicas particulares siguientes: LOCAL Número DOSCIENTOS NUEVE-A. Partiendo de la intersección formada por los ejes de la Tercera Calle Poniente y Once Avenida Norte, se mide sobre este último eje, una distancia de dieciocho punto quince metros, con rumbo Sur, cero ocho grados treinta punto seis minutos Oeste; de este punto se hace una deflexión derecha de ochenta y ocho grados diecinueve punto cuatro minutos, se mide una distancia de doce metros, con rumbo Norte, ochenta y tres grados diez punto cero minutos Oeste y se llega al vértice Sur-Oriente, del Edificio "A", el cual se reconocerá de aquí en adelante, como el punto A, Partiendo del punto A, descrito anteriormente, se mide una distancia de nueve punto veinticinco metros rumbo Norte, ochenta y tres grados diez punto cero minutos Oeste, de este punto se mide una distancia de dos punto siete metros, en sentido vertical hacia arriba, localizando así el esquinero Sur-Oriente del local, el cual mide y linda; AL SUR: línea recta de tres punto cincuenta metros, rumbo Norte, ochenta y tres grados diez punto cero minutos Oeste, lindando con espacio aéreo de Senda Pasadena; AL PONIENTE: línea recta de siete metros rumbo Norte, cero seis grados cincuenta punto cero minutos Este, lindando con área común Número UNO, gradas conserjería del mismo condominio; AL NORTE: línea recta de tres punto cincuenta metros rumbo Sur, ochenta y tres grados diez punto cero minutos Este, lindando con pasillo de circulación del Segundo Nivel del mismo Condominio; AL ORIENTE: línea recta de siete metros rumbo Sur, cero seis grados cincuenta punto cero minutos Oeste, lindando con Local Número DOSCIENTOS NUEVE B, del mismo Condominio, llegando así al esquinero Sur-Oriente del local donde dio inicio la presente descripción. El local linda en su parte superior, por espacio aéreo del mismo Condominio, estructura de entepiso de por medio. La planta así descrita tiene una altura de dos punto cuarenta metros, una superficie de VEINTICUATRO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a TREINTA Y CINCO PUNTO CEROCINCO VARAS CUADRADAS y un volumen de CINCUENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA METROS CUBICOS. ESTACIONAMIENTO NUMERO SIETE. Partiendo de la intersección formada por los ejes de la Tercera Calle Poniente y la Once Avenida Norte, se mide sobre este último eje, una distancia de treinta y tres punto doce metros con rumbo Sur, cero ocho grados treinta punto seis minutos Oeste, de este punto se hace una deflexión derecha de ochenta y ocho grados diecinueve punto cuatro minutos, se mide una distancia de diez punto cincuenta metros, con rumbo Norte, ochenta y tres grados diez punto cero minutos Oeste, y se llega al vértice Sur-Oriente del Edificio "B", el cual se conocerá de aquí en adelante como el punto B. Partiendo del punto B, anteriormente descrito, se mide una distancia de nueve punto cincuenta metros rumbo Norte, ochenta y un grados veinte punto tres minutos Oeste, en este punto se hace una deflexión derecha de ochenta y siete grados setenta y seis punto tres minutos y se mide una distancia

de tres punto setenta y tres metros con rumbo Norte, cero seis grados cincuenta punto cero minutos Este, llegando al vértice Sur-Oriente del estacionamiento, punto que de aquí en adelante se conocerá como punto D. Partiendo del punto D, descrito anteriormente, se mide una distancia de quince metros, rumbo Norte, ochenta y tres grados diez punto cero minutos Oeste, llegando así al vértice Sur-Oriente del Estacionamiento, el cual mide y linda: AL SUR: línea recta de dos punto cincuenta metros, rumbo Norte, ochenta y tres grados diez punto cero minutos Oeste, lindando con Local Número CIENTO DIECISIETE del Edificio B, del Condominio; AL PONIENTE: línea recta de cinco metros rumbo Norte, cero seis grados cincuenta punto cero minutos Este, lindando con estacionamiento Número OCHO del Condominio; AL NORTE: línea recta de dos punto cincuenta metros rumbo Sur, ochenta y tres grados diez punto cero minutos Este, lindando con Edificio A del Condominio, Senda Pasadena de por medio; AL ORIENTE; cinco tramos rectos: El primero, línea recta de dos punto treinta metros rumbo Sur, cero seis grados cincuenta punto cero minutos Oeste, el segundo de cero punto quince metros rumbo Norte, ochenta y tres grados diez punto cero minutos Oeste, el tercero, de cero punto cuarenta metros rumbo Sur, cero seis grados cincuenta punto cero minutos Oeste, el cuarto, de cero punto quince metros rumbo Sur, ochenta y tres grados diez punto cero minutos Este, y el quinto, de dos punto treinta metros rumbo Sur, cero seis grados cincuenta punto cero minutos Oeste, lindando con Estacionamiento Número SEIS del Condominio, llegando así donde dio inicio la presente descripción. El terreno anteriormente descrito, tiene un área de DOCE PUNTO CINCUENTA METROS equivalentes a DIECISIETE PUNTO OCHENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS. Todos los accesorios, partes componentes y distribución de ambientes están detallados con claridad en la Escritura de Constitución del Condominio y en los planos debidamente aprobados por las dependencias y Oficinas correspondientes, que forman parte del expediente de la Escritura de Constitución del referido Condominio. El Local y Estacionamiento descritos son propiedad de la deudora GLORIA ELINOR PEREZ DE MILLER, por estar inscritos a su favor en el Registro Social de Inmuebles con las Matrículas M CERO UNO CERO SIETE SIETE DOS CINCO CINCO y M CERO UNO CERO SIETE SIETE DOS SEIS CUATRO, Asiento CERO CERO CINCO.

Se admitirán posturas siendo legales, lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día diecinueve de septiembre de dos mil doce. LIC. JOSE GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL SUPLENTE.- LICDA. TERESA DE JESUS VASQUEZ VASQUEZ, SECRETARIA.

LA INFRASCrita JUEZA SEGUNDO DE LO MERCANTIL SUPLENTE, DEL CENTRO JUDICIAL INTEGRADO DE DERECHO PRIVADO Y SOCIAL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido inicialmente por la Licenciada CARMEN YOLANDA RODRIGUEZ MARTINEZ, Apoderada General Judicial y Administrativa, DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO Y GARANTIA PARA LA PEQUEÑA EMPRESA, y continuado por la Licenciada MIRNA BEATRIZ CRUZ LOPEZ, y actualmente por la Licenciada CLAUDIA IRINIA SANCHEZ ROQUE, ambas actuando como Apoderadas Generales Judiciales del FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO; contra el señor HERNAN FARFAN GUILLEN, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, en fecha y hora que será señalada posteriormente, el inmueble que a continuación se describe: Un terreno rústico cultivado en parte con árboles frutales y en parte cultivado con zacate jaragua, situado en el Cantón El Castaño, Jurisdicción de San Antonio del Monte, Departamento de Sonsonate, identificado como lote número CINCO del Block CUATRO, de la Lotificación "La Divina Providencia", este lote tiene una extensión superficial de CIENTO CINCUENTA Y TRES METROS OCHENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, ocho metros cincuenta centímetros, Antigua Calle a Santa Catarina Masahuat, con Colonia Las Brisas; AL ORIENTE, dieciocho metros linda con lote número seis del Block cuatro; AL SUR, ocho metros cincuenta centímetros, linda con lote número nueve del Block cuatro; y AL PONIENTE, dieciocho metros veinte centímetros, linda con lote número cuatro del Block cuatro, los lotes colindantes mencionados por rumbo Oriente, Sur y Poniente, son o han sido propiedad de la Lotificación de donde se segrega, propiedad del señor RAMIRO OLIVO HERNANDEZ y está totalmente inculco y sin accesorios, inscrito a favor del ejecutado, bajo el Sistema de Folio Real Computarizado, Matrícula número UNO CERO CERO UNO UNO UNO CERO SEIS-CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de Sonsonate, e Hipotecado a favor de FIGAPE, en el Registro y bajo la Matrícula antes referida.

Se admitirán posturas, siendo legales.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las quince horas veinte minutos del día ocho de septiembre del dos mil once.- LICDA. MARLENI MELENDEZ GARCIA DE LOPEZ, JUEZA SEGUNDO DE LO MERCANTIL SUPLENTE.- LICDA. AMINDA MERCEDES CRUZ DE RIVAS, SECRETARIA INTERINA.

REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

AVISO

Banco Citibank de El Salvador, Sociedad Anónima.

COMUNICA: Que a sus Oficinas ubicadas en Km. 10 Carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 612451, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por DIECIOCHO MIL (US\$18,000.00) DIECIOCHO MIL DOLARES.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

Soyapango, lunes 03 de diciembre de 2012.

CELINA DE RODAS (SUBGERENTE),

BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA,
AGENCIA PLAZA MUNDO.

3 v. alt. No. F002280-2

AVISO DE COBRO

AVISO

De conformidad con el artículo 142 de las Disposiciones Generales de Presupuesto vigente,

SE HACE SABER: Que a esta Unidad de Desarrollo Humano de la Dirección Departamental de Educación de Usulután, se ha presentado la Señora ANA ALICIA ARIAS DE GOMEZ, mayor de edad, DUI N° 00966261-3 extendido en San Salvador el 05/05/2010, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador; solicitando se le permita firmar los documentos respectivos y cobrar la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 70/100 DOLARES (\$ 355.70) QUE A SU FALLECIMIENTO OCURRIDO EL DIA CATORCE DE NOVIEMBRE del corriente año, dejó pendiente de cobrar su hermana, la profesora MARIA CONCEPCION ARIAS GIRON (NIP 0103023) durante el periodo comprendido desde el uno hasta el catorce de noviembre de 2012, cuando desempeñaba el cargo de DOCENTE N2 CATEGORIA

UNO SUBCATEGORIA UNO-C en Escuela de Educación Parvularia "Cantón Las Charcas" código 12669 del municipio de San Buenaventura, departamento de Usulután, según partidas 7-20 subnúmeros 3236-1815, según los datos siguientes: Acuerdo N° 11-0001 de fecha 03 de enero de 2012; Cifras del Presupuesto 2012-3100-3-04-02-21-1-51101.

Lo anterior se pone del conocimiento público para que toda persona que se crea con igual o mayor derecho, se presente a hacer uso de él, a más tardar dentro del término de los tres días subsiguientes a la última publicación de este aviso.

Jefatura de la Unidad de Desarrollo Humano del Ministerio de Educación en el departamento de Usulután, a los tres días del mes de diciembre de dos mil doce.

LIC. RIGOBERTO DEL CID ARGUETA,
JEFE DESARROLLO HUMANO,
DIRECCION DEPTAL. EDUCACIÓN,
USULUTAN.

3 v. 1 v. c/3 d. No. F002235-2

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2011114317

No. de Presentación: 20110160255

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA MARLENE ANDINO DE NIETO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

TEITON

Consistente en: la palabra TEITON, que servirá para: AMPARAR: PREPARACION PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PERFUMES, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de noviembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de julio del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007408-2

No. de Expediente: 2012122024

No. de Presentación: 20120175235

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado AIDA BERSABEE GIRON GARCIA, en su calidad de APODERADO de ANA LORENA GONZALEZ CALDERON, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Dental Solutions y diseño, que se traducen al castellano como Soluciones Dentales, que servirá para: AMPARAR: ASESORÍAS Y SERVICIOS ODONTOLÓGICOS A CORPORACIONES, EMPRESAS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y PARTICULARES. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día diez de octubre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de octubre del año dos mil doce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F002397-2

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2011114646

No. de Presentación: 20110161076

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ETHEL LORENA MALTES VALERIN, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SOLUCIONES ELECTRICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SOL ELECTRIC, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Sol Electric y diseño, donde la palabra Electric se traduce al castellano como Eléctrico, que servirá para: AMPARAR: INSTRUMENTOS DE ALUMBRADO. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día nueve de diciembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de marzo del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007405-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída este día a las ocho horas y dos minutos, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia testamentaria, que dejó el señor JOSE HERIBERTO GRANADOS conocido por JOSE HERIBERTO GRANADOS FERNANDEZ y por JOSE ELIBERTO GRANADOS, quien falleció el día diecisiete de abril del dos mil once, en el Hospital Nacional San Juan de Dios; de la ciudad de San Miguel, siendo su último domicilio Conchagua, Departamento de La Unión, de parte de los señores VICTOR MANUEL BONILLA y ROSA ERLINDA BONILLA GRANADOS, en calidad de hijos y herederos universales del causante. Confiéndole a dichos aceptantes, en el carácter indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión, para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los treinta y un días del mes de octubre del dos mil doce. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007272-3

DAVID AMAEL MORÁN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las catorce horas diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor JOSÉ SANTOS HERNÁNDEZ, de la Herencia Intestada dejada a su defunción por la señora MARIA FRANCISCA HERNÁNDEZ MENDOZA, quien falleció en el Barrio El Calvario de esta jurisdicción, a las nueve horas del día veintinueve de junio del año dos mil, siendo esta Ciudad su último domicilio, en concepto de hijo de la referida causante.

Confiérasele al aceptante expresado en el concepto indicado las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las catorce horas veinte minutos del día veintitrés de noviembre del año dos mil doce. LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007319-3

LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este juzgado a las doce horas de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores JOSÉ ARMANDO UMAÑA, de cuarenta y ocho años de edad, viudo, comerciante, originario de Lolotiquillo, residente en el Barrio El Centro, de Lolotiquillo, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número cero dos nueve siete cero cuatro tres uno guión dos; CLAUDIA YAMILETH MORALES FUENTES, de veintitrés años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Lolotiquillo, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número cero tres millones novecientos veinticinco mil ochocientos ochenta y seis guión ocho; y MARLON DANILLO MORALES FUENTES, de veintitrés años de edad, soltero, estudiante, originario de Lolotiquillo, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número cero cuatro cero nueve dos ocho tres guión siete de la herencia que en forma Intestada dejó la causante MARÍA DOLORES FUENTES DE UMAÑA, o MARÍA DOLORES FUENTES ARGUETA; quien fue de cuarenta años de edad, casada, oficio Ignorado, originaria de Lolotiquillo departamento de Morazán, hija de JUAN CASTILLO ARGUETA y MARÍA FUENTES; quien falleció a las cuatro horas del día siete de abril del año dos mil once, en el Barrio El Centro, de Lolotiquillo, departamento de Morazán; siendo ese lugar su último domicilio; el primero en concepto de cónyuge; los dos últimos como hijos y además el tercero como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARÍA ESCOLÁSTICA GÓMEZ, conocida por MARÍA FUENTES, madre de la referida causante.- Confiéraseles a los referidos aceptantes en la

calidad expresadas, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera, Instancia, San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las doce horas y diez minutos del día catorce de noviembre de dos mil doce. Licda. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZ 1°. DE 1ª. INSTANCIA. Licda. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007324-3

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

3 v. alt. No. F001857-3

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las diez horas seis minutos del día cinco de octubre de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción ocurrida el día dieciocho de noviembre de dos mil diez que dejó el causante señor PILAR CUBÍAS CUBÍAS, conocido por PILAR CUBÍAS y por PILAR CUBÍAS Y CUBÍAS, de setenta años de edad, comerciante en pequeño, casado, originario de San Lorenzo, Departamento San Vicente, siendo su último domicilio Soyapango, departamento de San Salvador, hijo de los señores MARÍA CANDELARIA CUBÍAS y CARLOS CUBÍAS CUBÍAS, de parte de los señores MARÍA TERESA MARTÍNEZ, conocida por MARÍA TERESA MARTÍNEZ DE CUBÍAS hoy MARÍA TERESA MARTÍNEZ viuda DE CUBÍAS, con Número Único de Identidad personal 0055206-0 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1008-290340-101-4; en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante PILAR CUBÍAS CUBÍAS, conocido por PILAR CUBÍAS y por PILAR CUBÍAS Y CUBÍAS; y los restantes de su calidad de hijos del causante antes mencionado señores FERNANDO APARICIO CUBÍAS MARTÍNEZ, con Número Único de Identidad personal 01776951-8 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1008-100974-001-2; GILMA LEONOR CUBÍAS DE VIGIL, con Número Único de Identidad personal 00418966-0; y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1008-040266-001-0; CARLOS ALBERTO CUBÍAS MARTÍNEZ, con Número Único de Identidad personal 02904510-8 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1008-261167-101-0; MANUEL DE JESÚS CUBÍAS MARTÍNEZ,

con Número Único de Identidad personal 00778941-9 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 1008-160471-101-9; y MARVIN ANTONIO CUBÍAS MARTÍNEZ, con Número Único de Identidad personal 00204157-3 y Tarjeta de Identificación tributaria número 1008-110173-101-2.

Y se les ha Conferido a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las diez horas y siete minutos del día cinco de octubre de dos mil doce.- Lic. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARÍA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas del día veintiséis de noviembre de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor BONIFACIO GUARDADO GUARDADO, conocido por BONIFACIO GUARDADO, quien falleció el día veintinueve de septiembre de dos mil diez, siendo Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte de 1) MARÍA LIDIA GALLEGOS, conocida por MARÍA LIDIA GALLEGOS MIRANDA y MARÍA LIDIA GALLEGOS DE GUARDADO; 2) ROSA NELLY GUARDADO GALLEGOS, conocida por ROSA NELLY GUARDADO DE DIAZ y por ROSA NELLY GUARDADO DE DÍAS; 3) DAVID BONIFACIO GUARDADO GALLEGOS, conocido por DAVID BONIFACIO GUARDADO; 4) MARÍA ELENA GUARDADO GALLEGOS; 5) HUMBERTO MENJÍVAR GUARDADO; 6) JOSÉ LUIS GUARDADO GALLEGOS, conocido por JOSÉ LUIS GUARDADO, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente, y los restantes hijos del causante; y se le ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, departamento de Cabañas, a las quince horas veinticinco minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil doce. Lic. JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. OSCAR ARMANDO LÓPEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F001859-3

LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA; JUEZ DE LO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las diez horas y quince minutos del día veintitrés de octubre del corriente año. Se declaró heredero expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer el día veintiuno de mayo de dos mil once, en el Cantón El Portillo, de esta jurisdicción y Distrito, Departamento de La Unión, su último domicilio dejó la causante Rosa Gutiérrez de Torres, de parte del señor Pablo Torres, en concepto de cónyuge sobreviviente del referido causante, de conformidad con el Artículo 988 numeral 1° C.c. Se le confiere al heredero declarado en el carácter dicho la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Extiéndase para sus publicaciones los edictos correspondientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil doce. Lic. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001862-3

LICENCIADA MARÍA DEYSI BARAHONA MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que se han promovido por la Licenciada Silvia Magdalena Silva de Morán, Diligencias de Aceptación de Herencia con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el causante señor Vicente Hernández, quien falleció sin haber dejado testamento el día nueve de enero del año dos mil doce, siendo su último domicilio Cantón San Juan Buenavista, de este departamento, y este

día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como administrador y representante Interino con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente de dicha sucesión al señor Cipriano Hernández Bernal, en su calidad de hermano sobreviviente y como cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión le correspondían a los señores José Antonio Bernal Hernández, Miguel Ángel Bernal Hernández y María Gregoria Hernández Bernal, en calidad de hermanos sobrevivientes del causante.

Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Juzgado las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara el referido causante.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil doce. Licda. MARÍA DEYSI BARAHONA MELÉNDEZ DE LÓPEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. Licda. ELIDA ZULEIMA MÉNDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.

3 v. alt. No. F001937-3

JUAN BAUDILIO TORRES SOLANO, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que en este Juzgado se han iniciado las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, promovidas por la Licenciada ROXANA QUIJADA HERNÁNDEZ, como Apoderada General Judicial de la señora LEONOR EUGENIA ARÉVALO DE REYES, y por LUCÍA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en calidad de Apoderada General Judicial del señor MARCOS DAVID ARÉVALO DAMAS, y que por resolución de las doce horas y treinta minutos del día trece de noviembre del año dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la sucesión intestada que a su defunción dejó la causante ÁNGELA CAÑAS DE ARÉVALO, quien fue conocida por ÁNGELA ELOÍSA ELVIRA CAÑAS RIVERA, ELOÍSA CAÑAS DE ARÉVALO, ÁNGELA ELOÍSA CAÑAS DE ARÉVALO, ÁNGELA ELVIRA CAÑAS DE ARÉVALO, ÁNGELA CAÑAS, y por ÁNGELA GARCÍA, de setenta y dos años de edad al momento de fallecer, de Atenciones del Hogar, Originaria de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, con último domicilio en la ciudad de San Salvador, del mismo Departamento, fallecida el día veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y dos; por parte de LEONOR EUGENIA ARÉVALO DE REYES, quien es de

cincuenta y dos años de edad, ama de casa, del domicilio de la ciudad y Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad cero cero doscientos noventa y un mil seiscientos ochenta y ocho- tres, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento treinta mil doscientos sesenta- cero cero uno- tres, por derecho de transmisión en calidad de nieta de la causante, y en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor Antonio Roberto Arévalo Damas, también nieta de la causante; y por parte de MARCOS DAVID ARÉVALO DAMAS, Médico, de cincuenta y cinco años de edad, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- uno cero cero cuatro cinco siete- cero cero uno- ocho, por derecho de transmisión en calidad de nieta de la causante, a quienes de conformidad al Art. 1163 del Código Civil se les confirió la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Así mismo en dicha resolución se ordenó citar a los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del plazo de quince días contados a partir del siguiente a la tercera publicación del edicto de ley, se presenten a este Tribunal a deducir sus derechos.

Y para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, se libra el presente Edicto, en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las quince horas del día trece de noviembre del año dos mil doce. Lic. JUAN BAUDILIO TORRES SOLANO, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN SALVADOR. Lida. CARMEN ELENA ARÉVALO GÁMEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001969-3

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Testamentaria con Beneficio de Inventario, iniciadas por el Licenciado JESÚS ARMANDO LEIVA ESTRADA, conocido por JESÚS ARMANDO LEIVA, mayor de edad, Abogado, domicilio este domicilio, con Tarjeta de Abogado número dos mil ochocientos treinta y seis, con Documento Único de Identidad número cero cero ciento sesenta y cinco mil trescientos treinta y dos- siete; y con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero doscientos diez- trescientos mil ciento sesenta y nueve- ciento seis- siete, y ROBERTO ARMANDO LEIVA ESTRADA, mayor de edad, Contratista, casado, del domicilio de Glendale, Estado de California de los Estados Unidos de América y de la ciudad de San

Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos millones ochocientos veintitrés mil novecientos cincuenta y seis- ocho, y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero doscientos diez- doscientos veintíun mil setenta- ciento dos- dos, Representado Judicialmente por el Licenciado IGMAR OMAR GUTIÉRREZ GODOY, como herederos testamentarios, el primero en calidad de hijo sobreviviente y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor JINBLERD ANTONIO LEIVA GONZÁLEZ, y el segundo como hijo sobreviviente de la causante, respecto de la sucesión que a su defunción dejara la señora MARÍA OFELIA LEIVA, conocida por MARÍA OFELIA LEIVA SANDOVAL y por OFELIA LEIVA SANDOVAL, del expediente clasificado bajo el número de referencia 01053-12-DV-2CM1, se ha proveído resolución por este tribunal, a las catorce horas treinta y tres minutos del día veintidós de noviembre de dos mil doce, mediante la cual se ha tenido por aceptada interinamente y con Beneficio de Inventario, de parte de los referidos señores, la Herencia Testamentaria que a su defunción dejara la causante, señora MARÍA OFELIA LEIVA, conocida por MARÍA OFELIA LEIVA SANDOVAL y por OFELIA LEIVA SANDOVAL, quien fuera de setenta y seis años de edad, al momento de su deceso, de oficios Domésticos, Soltera, Originaria de Texistepeque, de este Departamento, de Nacionalidad Salvadoreña, habiendo fallecido el día quince de mayo de dos mil, hijo de la señora Natividad Leiva y de padre desconocido, siendo su último domicilio esta ciudad.

A los aceptantes señores JESÚS ARMANDO LEIVA ESTRADA, conocido por JESÚS ARMANDO LEIVA y ROBERTO ARMANDO LEIVA ESTRADA, el primero en calidad de hijo sobreviviente y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor JINBLERD ANTONIO LEIVA GONZÁLEZ, y el segundo como hijo sobreviviente de la causante, se les confiere Interinamente la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, Santa Ana, a las catorce horas cincuenta minutos del día veintidós de noviembre de dos mil doce. Lic. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. SANTA ANA. Lic. JAIME MANUEL BENÍTEZ BAÑOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001980-3

JULIO CÉSAR BAUTISTA, Notario, con domicilio en Colonia Morán, número veintitrés (Hiedra), Calle Monserrat, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída en esta ciudad de San Salvador, a las quince horas del veintidós de junio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara FEDERICO ALBERTO RETANA, conocido también por FEDERICO ALBERTO RETANA SALAZAR, quien falleció el veintiocho de junio de dos mil once, a la edad de sesenta y seis años de edad, siendo su último domicilio el de la ciudad de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, por parte de ROSA ADELINA MENÉNDEZ DE RETANA, en calidad de cónyuge del causante, y en consecuencia, se le ha conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la herencia Intestada, que dejara a la fecha de su fallecimiento el causante, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente de conformidad al artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil; En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referido domicilio en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en el domicilio del Notario JULIO CÉSAR BAUTISTA, En la ciudad de San Salvador, veinticinco de junio de dos mil doce,-

JULIO CÉSAR BAUTISTA,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F001982-3

GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las doce horas veintiséis minutos del día ocho de octubre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia infestada dejada a su defunción ocurrida el día dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y cinco; en el cantón San Jerónimo, de la jurisdicción de Santa Clara, Departamento de San Vicente, por el causante señor DANIEL ANTONIO ALVARADO VALLADARES, conocido por DANIEL ANTONIO ALVARADO, siendo su último domicilio esta ciudad, de parte de la señora María Fidelia Alvarado Valladares, en calidad de hermana del causante.

Y se ha Conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: A los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten en el término de Ley a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las doce horas diez minutos del día veintinueve de octubre de dos mil doce.- Licda. GENNY SHILA RAMÍREZ DE ARÉVALO, JUEZA DE LO CIVIL. por Srio. Into. Licda. EDME GUADALUPE CUBÍAS GONZÁLEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001999-3

LA INFRASCrita JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas treinta y cinco minutos de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor LUIS ALONSO GUEVARA GARCÍA, quien fue de treinta y siete años de edad, jornalero, soltero, quien falleció el día once de abril de dos mil doce, siendo el Lugar de su último domicilio en el Caserío Sitio Viejo, de esta jurisdicción; de parte de la señora NURI ESPERANZA ZELADA RONQUIO, en su calidad de cesionaria de los derechos que le correspondían a los señores Nicolasa García Erazo, conocida por Nicolasa García y Martín Alfonso Guevara Sosa, conocido por Martín Alfonso Guevara, como padres del causante; representada por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado JOSÉ SAMUEL DE LA O FAJARDO; a quien se le nombra INTERINAMENTE representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de Ley comparezcan a este Juzgado a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, veintidós de noviembre del año dos mil doce.- Licda. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. Lic. JUAN CARLOS ORTEZ PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F002032-3

LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas y quince minutos del día ocho de octubre de dos mil doce, se declara herederos expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer el día trece de junio de mil novecientos noventa y cuatro, en el Barrio Morazán, Tegucigalpa, Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, de la República de Honduras, siendo su último domicilio la ciudad de Anamorós, de este Distrito, Departamento de La Unión, dejó la causante María Elvira Cruz, conocida por María Elvira Cruz Hernández y por María Elvira Cruz Viuda de Ríos, de parte de los señores María Cristina Ríos Cruz, Santa Gladis Ríos Cruz, María de la Paz Ríos Cruz, Tiburcio Ríos Cruz, Agustín Ríos Cruz, Teodora Ríos Cruz, conocida por Teodora Chávez y Silvia Fermina Ríos Cruz, en concepto de hijos sobrevivientes de la referida causante, de conformidad con el Artículo 988 Numeral 1° C.C.

Se les confiere a los herederos declarados en el carácter dicho la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Extiéndase para las publicaciones los edictos correspondientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a los diez días del mes de octubre de dos mil doce.- LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007377-3

LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las diez horas y quince minutos del día once de octubre del corriente año, se declaró heredera expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer a las diecinueve horas del día veintinueve de junio del año dos mil ocho, en el Hospital del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de San Miguel, siendo su último domicilio

la ciudad de Nueva España, de este Distrito, Departamento de La Unión, dejó el causante Tito Benítez Reyes o Tito Benítez, de parte de la señora María Concepción Guevara Viuda de Benítez, en concepto de cónyuge sobreviviente del referido causante, de conformidad con el Artículo 988 numeral 1° C.C.

Se le confiere a la heredera declarada en el carácter dicho la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Extiéndase para sus publicaciones los edictos correspondientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los doce días del mes de octubre de dos mil doce.- LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. C007378-3

LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas y quince minutos del día once de octubre del corriente año, se declaró heredera expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer a las dos horas y quince minutos del día trece de mayo del año dos mil doce, en El Hospital Nacional San Juan de Dios, de la ciudad de San Miguel, siendo su último domicilio el Cantón Copetillos, de esta Jurisdicción y Distrito, Departamento de La Unión, dejó el causante René Villatoro, de parte de la señora María de la Paz Flores, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que en la referida sucesión les correspondían a los señores Elba Digna Flores de Reyes, Noel Amílcar Flores Villatoro, y Jaime Josué Flores Villatoro, en concepto de hijos sobrevivientes del causante antes mencionado, de conformidad con el artículo 1699 numeral 1° C.C.

Se le confiere a la heredera declarada en el carácter dicho la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión. Extiéndase para sus publicaciones los edictos correspondientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los doce días del mes de octubre de dos mil doce.- LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007379-3

LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las once horas y quince minutos del día once de octubre de dos mil doce, se declaró heredera expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer a las doce horas del día veinticuatro de abril del año dos mil doce, en el Cantón Agua Blanca, de la Jurisdicción de Anamorós, de este Distrito, Departamento de La Unión, su último domicilio dejó el causante Julián Ventura o Julián Ventura Sorto, de parte de la señora Santos Bacilia Villatoro de Ventura, en concepto de cónyuge sobreviviente del referido causante, de conformidad con el Artículo 988 numeral 1° C.C.

Se le confiere a la heredera declarada en el carácter dicho la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Extiéndase para sus publicaciones los edictos correspondientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los doce días del mes de octubre de dos mil doce.- LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007380-3

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas cincuenta y un minutos del día nueve de noviembre de dos mil doce, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante señor ALVARO TURCIOS TURCIOS,

quien fue de setenta y cuatro años de edad, empresario, quien falleció el día veintiséis de mayo de dos mil doce, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, de parte de los señores RUBENIA VELAZQUEZ DE TURCIOS, ALVARO JAVIER, HENRY MILTON, WILMER JAIME, NELSON GERARDO y JOAHANNA YAMILETH, todos de apellidos TURCIOS VELASQUEZ, en calidad de herederos testamentarios del causante.

Confiéndose a los aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, San Miguel a las diez horas cincuenta y dos minutos, del día nueve de noviembre de dos mil doce. LICDA. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LICDA. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. C007381-3

DINORAH GARCÍA DE SARAVIA, Juez de Primera Instancia Suplente de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas cincuenta minutos del día veintidós de noviembre de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JORGE LEONIDAS MERINO PLATERO o JORGE LEONIDAS MERINO, quien falleció el día diecisiete de julio de dos mil once, en el Hospital Nacional Rosales de la ciudad de San Salvador, siendo la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte de los señores MARÍA LUCINDA RAMÍREZ AYALA DE MERINO o MARÍA LUCINDA RAMÍREZ AYALA o MARÍA LUCINDA RAMÍREZ; MANUEL JOSÉ MERINO RAMÍREZ o MANUEL JOSÉ RAMÍREZ y SAÚL MOISÉS MERINO RAMÍREZ; la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y los demás en calidad de hijos del mismo causante.

Y se les ha conferido conjuntamente a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las once horas del veintidós de noviembre de dos mil doce.- LICDA. DINORAH GARCÍA DE SARAVIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE.- LIC. OSCAR ARMANDO LÓPEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. C007386-3

JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas del día veintiséis de noviembre de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JUAN JOSE MOLINA HERNANDEZ o JUAN JOSE MOLINA, quien falleció el día quince de agosto de dos mil doce, siendo Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte de MARIA GLADYS URIAS NAJARRO o GLADYS URIAS o MARIA GLADYS URIAS o MARIA GLADIS URIAS o GLADIS URIAS, en calidad de Cesionaria de los Derechos Hereditarios que les correspondía a cada uno de los señores RENE ARTURO URIAS MOLINA, OSCAR ARMANDO MOLINA URIAS, FREDY ANTONIO MOLINA URIAS, JOSE LUIS MOLINA URIAS y SANDRA GUADALUPE URIAS MOLINA, en calidad de hijos del causante.

Y se le ha conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, departamento de Cabañas, a las catorce horas veinte minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil doce.- LIC. JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. OSCAR ARMANDO LOPEZ SANCHEZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. C007387-3

JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas quince minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada

que a su defunción dejó el señor ELIGIO MERCADO MERCADO o ELIGIO MERCADO, quien falleció el día uno de mayo de dos mil diez, siendo Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte de JOSE EFRAIN TORRES HERNANDEZ, Cesionario del Derecho Hereditario que le correspondía a cada uno de los señores VICTORIA MERCADO MERCADO o VICTORIA MERCADO; JOSE LUIS MERCADO MERCADO o JOSE LUIS MERCADO; y MARIA ESTEBANA MERCADO MERCADO o MARIA ESTEBANA MERCADO, en calidad de hermanos del causante; y se le ha conferido al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, departamento de Cabañas, a las quince horas cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil doce. LIC. JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. OSCAR ARMANDO LÓPEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. C007389-3

DINORAH GARCÍA DE SARAVIA, Juez de Primera Instancia Suplente de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas cuarenta minutos del día veintidós de noviembre de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ALICIA ORELLANA VIUDA DE PEÑA o ALICIA ORELLANA DE PEÑA o ALICIA ORELLANA ARCE DE PEÑA o ALICIA ORELLANA, quien falleció el día veintinueve de agosto de dos mil doce, en el Hospital de Emergencias y Diagnóstico de la ciudad de San Salvador, siendo la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, de parte de OSCAR ANTONIO PEÑA ORELLANA, LORENA YANETH PEÑA ORELLANA o LORENA YANETH PEÑA AVELAR y JUAN CARLOS PEÑA ORELLANA, en concepto de hijos de la causante; y se le ha conferido conjuntamente a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las diez horas cincuenta minutos del veintidós de noviembre de dos mil doce. LICDA. DINORAH GARCÍA DE SARAVIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA. LIC. OSCAR ARMANDO LÓPEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. C007390-3

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas con diez minutos del día trece de noviembre del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor MANUEL HUMBERTO VASQUEZ SANCHEZ, conocido por MANUEL HUMBERTO VASQUEZ, fallecido a las once horas cuarenta y cinco minutos del día diez de abril de dos mil seis, en Colonia Satélite, Pasaje Neptuno, casa número cuarenta "L", San Salvador, siendo esta ciudad de Chinameca, Departamento de San Miguel su último domicilio; de parte de los señores Elda Guadalupe Vásquez de Godoy, de cincuenta y dos años de edad, Arquitecto, con Documento Único de Identidad, número cero dos cero nueve seis cero uno ocho - uno; con Tarjeta de Identificación Tributaria, número un mil doscientos cinco - cero cuarenta y un mil cero cincuenta y nueve - cero cero uno - siete, Rina Mercedes Vásquez de Zelaya, de sesenta y dos años de edad, Médico, con Documento Único de Identidad número cero tres cuatro dos nueve ocho dos seis - uno; con Tarjeta de Identificación Tributaria, número un mil doscientos cinco - ciento cincuenta mil ochocientos cuarenta y nueve - cero cero uno - dos; y Rafael Antonio Vásquez Martínez, actualmente de sesenta y siete años de edad, Licenciado en Economía, con Documento Único de Identidad, número cero dos seis dos tres nueve ocho tres - nueve, con Tarjeta de Identificación Tributaria, número un mil doscientos cinco - ciento ochenta mil cuatrocientos cuarenta y cinco - cero cero uno - tres; en su concepto de hijos del causante. Nómbraseles a los aceptantes en el carácter dicho administradores y representantes interinos de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia. Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia, Chinameca, a las nueve horas del día trece de noviembre de dos mil doce. LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. BR. ROSALÍA DE JESÚS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007400-3

DOCTOR DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveído a las catorce horas y treinta minutos del día dieciséis de noviembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JOAQUIN VALDIVIESO PINTO, de ochenta y seis años de edad, viudo, agricultor en pequeño, originario y del domicilio de Cítala, salvadoreño, hijo de Manuel Valdivieso y Elena Pinto, falleció a las cinco horas y quince minutos del día siete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. Por parte del señor Segismundo Valdivieso, en su calidad de hijo y cesionario de los derechos que le correspondía a los señores Salvador Alfonso Valdivieso Portillo, conocido por Salvador Alfonso Valdivieso Portillo, Víctor Manuel Valdivieso Portillo conocido por Víctor Manuel Valdivieso Portillo, María Domitila Valdivieso Portillo, Gloria Esperanza Valdivieso Portillo y Sofía Magdalena Valdivieso Portillo en sus calidades de hijos. Confiérese al aceptante la administración y representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales que les corresponden a los curadores de la herencia yacente. Fíjense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil doce. DR. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F002047-3

ULISES MENJIVARESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. Al público y para los efectos de ley

HACE SABER: Que mediante resolución pronunciada por este Tribunal a las diez horas del día doce de Septiembre del año dos mil doce. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante MIGUEL ANTONIO FUENTES CRUS, quien falleció a las veintiún horas del día uno de junio del año dos mil doce, en el Hospital Nacional Rosales de la ciudad de San Salvador, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de la señora BLANCA NIEVES VALDEZ DE FUENTES, en su calidad de esposa sobreviviente del causante en mención. Habiéndose conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil doce. LIC. ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. BR. OSCAR IMERY HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F002049-3

LIC. ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, Juez de lo Civil Suplente de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado a las diez horas con cuarenta minutos del día dieciséis de noviembre del año dos mil doce. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta Ciudad de San Marcos, siendo también su último domicilio, el día veinte de abril de mil novecientos setenta y ocho, dejó el causante SEGUNDO MARTINEZ MOYA, conocido por SEGUNDO MARTINEZ, de parte de la señora ANA DINORAH GARCIA SÁNCHEZ, en representación del derecho hereditario que en la presente sucesión le correspondía a su madre señora MARIA LUZ SANCHEZ, conocida por MARIA LUZ SÁNCHEZ VIUDA DE GARCIA, hija del referido de cujus. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho en la herencia en mención, para que transcurridos el término de quince días contados a partir del siguiente a la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día veinte de noviembre del año dos mil doce. LIC. ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. ANTONIO CORTEZ GÓMEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F002051-3

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO:

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día trece de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por la señora CANDELARIA RAMOS DE HERNANDEZ conocida por Candelaria Ramos, fallecida el día veintiocho de abril de mil novecientos setenta y cinco, en el Cantón San José La Majada, Jurisdicción de Juayúa siendo dicho Cantón su último domicilio, de parte del señor OSCAR ARMANDO RAMOS, como nieto de la causante.

Se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las ocho horas quince minutos del día diecinueve de noviembre del dos mil doce. DR. MARIO MOISA MARTÍNEZ, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. CECILIA DEL CARMEN CERÉN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F002056-3

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL. Al público para efectos de Ley

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas treinta minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora MARIA ENECON POLIO conocida por MARIA ENECON POLIO DE LOBOS, por MARIA ENECON POLIO DE LOVO, por MARIA ENECON POLIO LARIN y por MARIA ENECON POLIO DE LOBO; quien fue de setenta y nueve años de edad, fallecida el cinco de abril de dos mil dos, siendo el departamento de San Miguel, el lugar de su último domicilio, de parte de los señores GUSTAVO SALVADOR RAMOS LOBO como cesionario de los derechos que como hija de la causante le correspondían a la señora CONCEPCION MILAGRO LOBO DE RAMOS; y REINA MARIBEL LOVO DE UMAÑA, como hija sobreviviente de la causante. Confiriéndose a los aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL a las catorce horas treinta y cinco minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil doce. LICDA. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL. LICDA. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F002081-3

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas con diez minutos del día ocho de octubre del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor ALFREDO ZACARIAS SANTOS, fallecido a las quince horas y cincuenta minutos del día cinco de agosto del año dos mil nueve, en la Ciudad de Usulután, siendo la Ciudad de El Tránsito, de este Distrito, Departamento de San Miguel su último domicilio, de parte de la señora Antonia Brumilda Rivera Santos, de cuarenta y un años de edad, empleada, del domicilio eventual en El Tránsito, y con residencia en la Ciudad de Arlington, Estado de Virginia, de los Estados Unidos de América, con Pasaporte Salvadoreño número A siete cero cero seis cinco ocho dos cuatro, y con Número de Identificación Tributaria Mil ciento cuatro - doscientos veinte mil trescientos setenta y uno - ciento tres - cero, en su concepto de hija del causante. Nómbrasele a la aceptante en el carácter dicho administradora y representante interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia. Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las doce horas con veinte minutos del día ocho de octubre de dos mil doce. LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. BR. ROSALÍA DE JESÚS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F002085-3

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las quince horas veintisiete minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora BERTILA GUARDADO DE MERINO conocida por BERTILA GUARDADO y BERTILA GUARDADO FLORES, quien fue de setenta y cuatro años de edad, casada, de oficios domésticos, salvadoreña, originaria de Chirilagua, Departamento de San Miguel, hija de los señores ADOLFO FLORES y MARIA GUARDADO; fallecida a las dieciocho horas del día cuatro de julio del dos mil doce, siendo su último domicilio en el Barrio San Antonio, jurisdicción de Chirilagua, Departamento de San Miguel; de parte de la señora MARIA MAGDALENA MERINO GUARDADO, en calidad de hija de la causante.

Confírasele al aceptante en el carácter aludido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente y se CITA a los que se crean con derecho a la Herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de la ciudad de San Miguel, el día dos de octubre del año dos mil doce. LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. CLELIS DINORA LAZO ANDRADE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F002100-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHI-TOTO. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que según resolución pronunciada por este tribunal a las catorce horas quince minutos de este mismo día, del presente mes y del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara el causante señor: ANTONIO CRESPIAN TORRES o ANTONIO CRESPIAN, quien falleció a las diez horas y treinta minutos del día veintisiete de julio del dos mil siete, en Cantón Salitre jurisdicción de San José Guayabal siendo éste su último domicilio; de parte del señor JOSE REINALDO CAPACHO CRESPIAN, quien actúa en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha sucesión y en abstracto les pudo

corresponder a los señores: María Lucía Crespín Portillo viuda de Capacho, José Naser Crespín Portillo, Rosa Yolanda Crespín de Ramírez y María Aurelia Crespín de Ramírez, éstos en su concepto de hijos de dicho causante.

Se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia antes mencionada para que se presenten a este tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las catorce horas veinte minutos del día trece de noviembre del dos mil doce. LIC. OSWALDO DAGOBERTO ARGUETA FUNES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F002107-3

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las quince horas y quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor CARLOS CRUZ, quien fue de sesenta y siete años de edad, casado, jornalero, originario y del domicilio de Estanzuelas, Departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, hija de Juana Gaitán (fallecida), y Juan Cruz (fallecido), quien falleció a las dos horas del día dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, en Cantón La Cruz, de Estanzuelas, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, de parte de JOAQUIN CRUZ VILLALOBOS, de sesenta y cinco años de edad, jornalero, del domicilio de Estanzuelas, Departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número: cero tres uno seis dos uno uno- cuatro y Tarjeta de Identificación Tributaria número: un mil ciento siete- ciento cincuenta mil cuatrocientos cuarenta y dos- ciento uno- uno, en concepto de hijo del causante y cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a Marcelino Cruz Villalobos, en su calidad de hijo del causante. Art. 988 No. 1 C.C.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las catorce horas y quince minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil doce. LIC. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. JOSE SANTIGO GARCIA, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. F002131-3

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO.

AVISA: Que por resolución de las ocho horas y treinta y nueve minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor OSCAR ALBERTO HERNANDEZ ANGEL, quien fue de cuarenta y seis años de edad, bachiller, soltero, de nacionalidad salvadoreña, originario de San Salvador, con documento Único de Identidad número CERO CERO CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHENTA Y CINCO -DOS, con número de Identificación Tributaria CERO SEIS UNO CUATRO-DOS SEIS UNO CERO SEIS TRES- CERO CERO TRES- NUEVE, quien falleció el día veintiséis de abril del año dos mil diez, siendo esta Ciudad Delgado el lugar de su último domicilio, de parte de los señores MANUEL DE JESUS HERNANDEZ MARTINEZ conocido por MANUEL DE JESUS HERNANDEZ, con número de identificación tributaria cero ocho cero cinco-dos seis cero tres cuatro nueve-cero cero uno-seis; MARCO ANTONIO HERNANDEZ PORTILLO, con Número de identificación tributaria cero seis uno nueve-cero tres cero dos siete ocho-uno cero nueve-cero; DAVID SALOMON HERNANDEZ PORTILLO, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno nueve-dos siete cero tres ocho dos-uno cero tres-nueve;- ENMA ELIZABETH HERNANDEZ DE AYALA, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno nueve- cero siete cero ocho siete dos-uno cero seis-cuatro; MARIA ISABEL HERNANDEZ PORTILLO, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno nueve-dos cuatro cero cuatro siete cuatro-uno cero uno-cero; BERTA LUZ HERNANDEZ DE MOLINA, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno nueve-cero tres cero uno siete siete-uno cero dos-cuatro, en su calidad de hermanos del causante; confiriéndosele a los Aceptantes la Administración y representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Delgado, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día veintisiete de noviembre del año dos mil doce. LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO. LIC. MANUEL EDGARDO MAZA PADILLA, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F002135-3

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, al Público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Tribunal de las nueve horas y diez minutos del día nueve de Octubre del corriente año, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO. LA HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó la causante MARIA TEODORA DIAZ, de parte de la señora MARIA BARTOLOME DIAZ, por derecho propio en calidad de hija de la mencionada causante, quien a la fecha de su fallecimiento fue de sesenta y un años de edad, de Oficios Domésticos, originaria y del domicilio de Yoloaiquín, Departamento de Morazán; hija de la señora MARIA REGINA DIAZ; falleció a las veintiuna hora y dieciocho minutos del día veintiséis de Agosto del corriente año, en el Cantón Volcán de la jurisdicción de Yoloaiquín, Departamento de Morazán; siendo esta misma población, lugar de su último domicilio.- Se le confiere a la aceptante antes mencionada y en la forma establecida, la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto en el expresado período.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las catorce horas y dieciséis minutos del día quince de Octubre de Dos Mil Doce. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ DE 2º DE 1ª INSTANCIA. LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F002138-3

LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las quince horas y veinte minutos de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de : JUAN FRANCISCO FLORES FLORES, de cincuenta y dos años de edad, agricultor, del domicilio de Sensembra, departamento de Morazán, con Documento Unico de Identidad Número cero dos siete dos cuatro siete uno cinco guión dos; y Tarjeta de Identificación Tributaria Número un mil trescientos veintidós guión cero sesenta y un mil doscientos cincuenta y nueve guión ciento uno guión cinco; de la herencia que en forma intestada dejó la causante SECUNDINA MATA, conocida por SECUNDINA MATA VASQUEZ, quien fue de setenta y un años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de Sensembra, departamento de Morazán, hija de Rosa Vásquez y Maximiliano Mata; quien falleció a las ocho horas y treinta minutos del día treinta de julio del año dos mil siete, en el cantón El Rodeo de la jurisdicción de Sensembra, departamento de Morazán; siendo ese lugar su último domicilio; en concepto de Cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían a las señoras MARIA MATA VASQUEZ y GUADALUPE MATA VASQUEZ, hermanas de la referida causante. Confiérase al referido aceptante en la calidad expresada, la administración y representación INTERINA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera, departamento de Morazan, a las quince horas y treinta minutos del día veinticuatro de septiembre de dos mil doce. LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZ 1º DE 1ª INSTANCIA. LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F002140-3

ANA FELÍCITA ESTRADA, Juez de lo CIVIL de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día veintidós de Noviembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor OSCAR RENÉ VILLALTA AYALA, mayor de edad, jornalero, del domicilio de Santa Clara, de este departamento, con Documento Único de identidad número cero uno dos cero tres siete cinco siete-seis y Número de identificación Tributaria uno cero cero cuatro-cero seis cero seis siete cuatro—uno cero uno-cuatro, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor SANTOS ALVARADO MARAVILLA, quien fue de ochenta y ocho años de edad, agricultor en pequeño, viudo, salvadoreño, con Documento

Unico de identidad número cero un millón setecientos ochenta y dos mil cuatrocientos setenta y tres-cero y Número de identificación Tributaria uno cero cero siete-dos dos cero ocho dos cinco-uno cero uno-cuatro, fallecido el día quince de Agosto de dos mil nueve, en el Hospital Nacional Santa Gertrudis de esta ciudad, siendo el lugar de su último domicilio Santa Clara, de este departamento, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión les correspondían a las señoras Blanca Susana Villalta Alvarado, María Magdalena Alvarado Villalta y Fredesvinda Villalta de Soriano, como hijas del causante y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintidós días del mes de Noviembre del año dos mil doce. DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F002147-3

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída este día, a las ocho horas y veinticinco minutos, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia testamentaria, que dejó la señora MARIA GLORIA HERNANDEZ, quien falleció el día dos de Julio del dos mil nueve; en el Cantón Sirama, Caserío La Paz, Departamento de La Unión, siendo este lugar su último domicilio; de parte de los señoras REYNA MARGARITA HERNANDEZ ALVAREZ; NICOLASA ANABEL HERNANDEZ DE REYES, MAURICIO AGUSTIN HERNANDEZ PERLA, GLORIA DEL ROSARIO HERNANDEZ PERLA, DOLORES RAMONA HERNANDEZ PERLA, LELFIA DEL CARMEN HERNANDEZ y LESVIA OLIVIA REYES HERNANDEZ, los primeros cinco en calidad de hijos y la sexta y séptima en calidad de nietas y herederas testamentarias de la causante. Confiriéndoles a dichas aceptantes, en el carácter indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los un días del mes de noviembre del dos mil doce. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F002157-3

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE DELGADO. Al público,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas con cincuenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante EDUVIGES AQUILES GONZÁLEZ HUEZO conocido por EDUVIGES AQUILES GONZÁLEZ HUEZO, quien fue de treinta y tres años de edad, obrero, casado, fallecido el día quince de enero del año mil novecientos noventa y nueve, siendo Delgado su último domicilio, de parte de MOISES EDUARDO GONZALEZ ARGUETA, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Cojutepeque, con número de identificación tributaria 0614-250192-103-4 y número de documento único de identidad 04569730-5, AQUILES ADRIAN GONZALEZ ARGUETA, mayor de edad, estudiante, de este domicilio, con número de identificación tributaria 0614-280889-103-5 y número de documento único de identidad 0414-7196-9, GIOVANNI SAMUEL GONZÁLEZ ARGUETA, menor de edad, estudiante, del domicilio de Cojutepeque, con Número de Identificación Tributaria 0614-191296-106-5, quien es representado por su madre señora ALMA ZUYAPA ARGUETA DE MARROQUÍN, mayor de edad, empleada, del domicilio de Cojutepeque, con número de identificación tributaria 0614-110971-118-1 y número de documento único de identidad 02451915-2, esta última en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante y los tres primeros en calidad de hijos del causante. Todos representados judicialmente por el licenciado HUGO ALEXANDER MARTINEZ MARTINEZ. Confiriéndoseles a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente, la que ejercerá el menor GIOVANNI SAMUEL GONZÁLEZ ARGUETA a través de su madre y representante legal señora ALMA ZUYAPA ARGUETA DE MARROQUÍN hasta su completa mayoría de edad.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL DE DELGADO, a las quince horas con once minutos del día cinco de noviembre del año dos mil doce. LICDA. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE DELGADO. LIC. JORGE ROBERTO BURGOS GONZALEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F002162-3

MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE BERLÍN, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas con treinta minutos del día diecinueve de noviembre del año dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada de los bienes que a su defunción dejó la Causante

ROSA CANDIDA MENDOZA DE GONZÁLEZ, conocida por ROSA CANDIDA MENDOZA, quien falleció a las nueve horas del día dos de octubre del año mil novecientos noventa y ocho, en Cantón San Juan Loma Alta, del municipio de Berlín, departamento de Usulután, a consecuencia de Fiebre sin Asistencia Médica, siendo el municipio de Mercedes Umaña, en el departamento de Usulután, su último domicilio; de parte del señor JOSELITO GONZÁLEZ, conocido registralmente por JOSE LITO GONZÁLEZ VILLALOBOS, de setenta y un años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Documento Unico de Identidad número cero un millón novecientos sesenta y nueve mil setecientos setenta guión nueve y Tarjeta de Identificación Tributaria número un mil siete guión doscientos setenta mil novecientos cuarenta guión ciento uno guión seis: en concepto de Cesionario de los Derechos Hereditarios que en abstracto le correspondían a los señores JOSE OLIVERTO GONZÁLEZ MENDOZA y MIGUEL ÁNGEL GONZALEZ MENDOZA, estos últimos en su calidad de hijos de la Causante antes relacionada; de los bienes que a su defunción dejara la misma, confiriéndole al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia, para que dentro del término de ley, se presenten a este Juzgado a hacer uso de sus derechos, lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Berlín, a las doce horas con quince minutos del día diecinueve de noviembre del año dos mil doce. LICDA. MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. ANA MARGARITA BERMUDEZ DE HENRIQUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F002194-3

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las doce horas y veinte minutos del día treinta y uno de octubre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por la señora MIRIAN CRISTINA SUAREZ DE ESCOBAR, conocida por MIRIAN CRISTINA SUAREZ VIUDA DE ESCOBAR, por MIRIAN CRISTINA REYES SUAREZ, y por MIRIAN CRISTINA SUAREZ, ocurrida el día veintiocho de febrero del corriente año, en San Salvador, siendo esta ciudad, el lugar de su último domicilio, de parte del señor JESUS ALBERTO ESCOBAR SUAREZ, en calidad de hijo de la causante; y se ha conferido al aceptante, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las catorce horas y cuarenta minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil doce. LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA JUEZ DE LO CIVIL. BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F002195-3

GLADIS NOEMÍ ALONZO GONZÁLEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas este día, se han declarado Heredero Ab-intestato, con Beneficio de Inventario de la señora NOEMI JULIA JIMENEZ DE BONILLA conocida por JULIA JIMENEZ BERVIER, quien falleció a las doce horas cincuenta minutos del día veintidós de Octubre del año dos mil once, en Urbanización Madre Selva, calle El Algodón, número veinticinco -C, San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo su último domicilio Santiago de María, Departamento de Usulután, de parte de los señores ROBERTO ELMER BONILLA JIMENEZ, ANA JERONIMA BONILLA JIMENEZ hoy DE SAMAYOA, MARTA CANDELARIA BONILLA JIMENEZ y MERCEDES DOLORES BONILLA JIMENEZ hoy DE MEJIA, todos en calidad de hijos y la última también como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor JUAN MIGUEL BONILLA JIMENEZ, en calidad de hijo de la causante.

Confiriéndosele a los aceptantes dichos la Administración y Representación Legal Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Se cita a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los veintiséis días del mes de Noviembre del año dos mil doce. LICDA. GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. SANDRA ELIZABETH GOMEZ GARAY, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F002198-3

LIC. MANUEL PAZ CANALES. JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las quince horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó

el causante señor RONELD ANTONIO RIVAS HERRERA: ocurrida el día cinco de febrero del presente año, en el Hospital Nacional Santa Gertrudis de San Vicente; siendo su último domicilio el Municipio de El Carmen, Jurisdicción de este Departamento; de parte de la señora BRENDA GUADALUPE HERRERA DE RIVAS, en su calidad de esposa sobreviviente del referido causante.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil Cojutepeque, a las quince horas y treinta y cinco minutos del día tres de octubre del año dos mil doce. Sobre borrado = mil = doce = Vale. LIC. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. LIC. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F002201-3

CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que por resolución proveída por este Tribunal, a las nueve horas y veintidós minutos del día dieciocho de octubre de dos mil doce, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las dieciocho horas y diez minutos, del día dieciocho de abril de dos mil ocho, en el Cantón El Tanque, de esta ciudad, siendo éste su último domicilio; dejó el señor JUVENCIO DIONISIO LINARES, conocido por FIDENCIO LINARES VALLADARES y por FIDENCIO LINARES, quien fue de setenta y cuatro años de edad, agricultor, casado; de parte de las señoras FIDERMINDA ORTEGA viuda DE LINARES y ANA OFELIA LINARES ORTEGA, la primera en su concepto de cónyuge sobreviviente y la segunda como hija del causante señor JUVENCIO DIONISIO LINARES conocido por FIDENCIO LINARES VALLADARES y por FIDENCIO LINARES; a quienes se les nombra INTERINAMENTE administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las diez horas y diecisiete minutos del día veintidós de octubre de dos mil doce.- LIC. CARLOS JOSE MENDEZ FIGUEROA, JUEZ DE LO CIVIL, CHALCHUAPA.- LIC. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. c. No. F002375-3

HERENCIA YACENTE

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHITOTO. Al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de este juzgado pronunciada a las once horas treinta minutos de este mismo día, del presente mes y del corriente año, ha sido DECLARADA YACENTE la herencia intestada que a su defunción dejara la causante RAFAELA RODRIGUEZ MENJIVAR, quien falleció a las trece horas treinta minutos del día veintiséis de marzo del año dos mil diez, en Barrio El Calvario de esta ciudad; siendo éste su último domicilio y apareciendo en el informe que no se ha presentado persona alguna aceptando, repudiando o pidiendo declaratoria de yacencia sobre la herencia que a su defunción dejara la causante antes mencionada; en consecuencia: DECLARASE YACENTE dicha herencia y nómbrese como Curador para que la represente al Licenciado FRANCISCO ULLOA MONDRAGON, a quien se le hará saber este nombramiento para su aceptación, juramentación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las once horas cuarenta minutos del día ocho de noviembre del dos mil doce. LIC. OSWALDO DAGOBERTO ARGUETA FUNES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. PEDRO SANTOS HERNANDEZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. C007310-3

LA INFRASCRITA JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas quince minutos de este mismo día, dictada en las Diligencias clasificadas en este Juzgado con el NÚMERO: 00855-12-DB-V-1CM1-81/12, se ha declarado YACENTE, la herencia que a su defunción dejó el señor JOSÉ MARÍA CHACÓN, quien fue de ochenta y dos años de edad, soltero, Zapatero, del domicilio de Cantón Primavera, de esta Jurisdicción, lugar de su último domicilio; fallecido en dicho lugar, el día treinta de noviembre del año mil novecientos ochenta; habiéndose nombrado como curador de la expresada herencia al Licenciado CARLOS ODIR ESCOBAR MARTINEZ.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley comparezcan a este Juzgado a deducirlo, situado en Cuarta Avenida Sur, entre once calle poniente y calle José Mariano Méndez Poniente, número cuarenta y uno de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, trece de noviembre del año dos mil doce. LICDA. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO PERDIDO, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001939-3

LICENCIADO MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por el doctor Jaime Bernardo Oliva Guevara, en representación de la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Sihuathueacán de Responsabilidad Limitada, Diligencias de Declaración de Herencia Yacente, sobre los bienes que a su defunción dejara la señora Sonia Licet Díaz Morales, quien falleció el día cinco de febrero de dos mil once, en Urbanización Altos de Santa Lucía Dos, final Calle Libertad Poniente, número dos, de este departamento, siendo éste su último domicilio, por lo que por medio de resolución pronunciada a las quince horas treinta y ocho minutos del día cinco de noviembre del corriente año, se declaró yacente la referida herencia y se nombró como curador para que represente a dicha sucesión al licenciado Jorge Alberto Anaya Orellana.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil doce. LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SANCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. LIC. ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMAN, SECRETARIA JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SANTA ANA.

3 v. alt. No. F001961-3

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado a las once horas treinta y siete minutos del día veintiséis de octubre de dos mil doce, se DECLARO YACENTE LA HERENCIA testamentaria que a su defunción ocurrida el día veinticuatro de Julio de dos mil once, en Ilopango, siendo su último la misma ciudad, dejó el causante señor RAMON HERIBERTO HENRIQUEZ MARQUEZ; y se nombró Curador al Licenciado EDGAR ENRIQUE CHACON CASTELLANOS, para que la represente.

CÍTESE a los que se crean con derecho a la referida herencia para que dentro del término de Ley se presenten a hacer uso de sus derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las once horas diez minutos del día doce de noviembre de dos mil doce. LIC. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. EDMÉ GUADALUPE CUBÍAS GONZALEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007376-3

LIC. MARIA ELENA LOVO ANGEL DE AVALOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado el Licenciado JULIO VIDAL ALAS RIVAS, de cuarenta y ocho años de edad, Abogado, de este domicilio, en su calidad de Apoderado General Judicial, de la señora MARIA OTILIA GARCIA, promoviendo Diligencias de Aceptación de Herencia Yacente, de los bienes que a su defunción dejó la señora CONCEPCIÓN MARTINEZ CALERO, conocida por MARIA CONCEPCION MARTINEZ, originaria y del domicilio de la población de Azacualpa, municipio de este Departamento, hija de los señores Emilio Martínez y Concepción Calero, quien falleció a las cuatro horas del día veintiséis de Abril de mil novecientos noventa y uno, en el Barrio El Centro, de la población de Azacualpa, municipio de este Departamento, siendo dicha población, su último domicilio; nombrándose Curador Especial de dicha sucesión al Licenciado JOSE ADAN HERNANDEZ.

Lo que se pone del conocimiento al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a las once horas con veinticinco minutos del día veintiuno de Noviembre del dos mil doce. LIC. MARIA ELENA LOVO ANGEL DE AVALOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. EDWIN EDGARD RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F002199-3

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE CONCEPCION QUEZALTEPEQUE, MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO,

HACE SABER: Que a esta oficina ha comparecido la Licenciada BESY ELIZABETH MENJIVAR DE SANCHEZ, de generales conocidas, en su calidad de Apoderada Especial del señor JORGE ALBERTO SANTOS LOPEZ, solicitando a favor de su representado TITULO DE PROPIEDAD, presentando la ficha catastral respectiva MANIFESTANDO: Que el señor JORGE ALBERTO SANTOS LOPEZ, es dueño y actual poseedor de buena fe, en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida de un inmueble de naturaleza urbana situado en el Barrio San Antonio, de Concepción Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS, aproximadamente de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: mide once metros, colinda con terreno de María Tomasa López, del tapial medianero a dar a un mojón de jiote esquinero, Salvador Palma y calle pública; AL SUR: mide doce metros, colinda con sucesión de Carlota López, desde un piedra enterrada a un árbol de limón hasta llegar a otra piedra enterrada, del tapial medianero a dar a un jiote esquinero. AL ORIENTE: mide Veinticinco metros, colinda María del Carmen y María Margarita López, de la piedra últimamente citada a dar a un tapial de Salvador Palma, y AL PONIENTE: mide veinticinco metros, colinda Rosa Cleotilde Santos López, del jiote esquinero a dar a un mojón de piedra y cerco de piedra a la orilla de la calle donde se comenzó la descripción. En el inmueble descrito se encuentra construida una casa de sistema mixto. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas y lo adquirió por compra que le hizo al señor SAUL ANTONIO SANTOS URBINA y MARIA ADELA LOPEZ DE SANTOS siendo dicha posesión unida a la de sus antecesores por más de diez años consecutivos. El inmueble lo valúa en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.

Librado en la Alcaldía Municipal de Concepción Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil doce. ING. JESUS ANTONIO SORIANO HERNANDEZ, ALCALDE MUNICIPAL. LICDA. BRENDA ELIZABETH GALDAMEZ ZAMORA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C007304-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la Señora ESTELA ESCOBAR, de sesenta años de edad, Ama de Casa, del domicilio de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número cero cero cero sesenta y cuatro mil ochocientos setenta y nueve guión tres, y con número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos dieciséis guión ciento cincuenta y un mil doscientos cincuenta y uno guión cero cero dos guión cuatro. Solicitando a su favor TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en segunda calle Oriente, Barrio El Rosario, Municipio de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de CINCUENTA Y DOS PUNTO CERO NUEVE METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: en once metros, linda con Fidelia Rodas, cerco de alambre de púas de por medio, propiedad de la titular; AL ORIENTE: en cuatro punto setenta y tres metros, linda con Coralía Isabel Rodas, pasaje de por medio; AL SUR: En once metros, linda con Julia Aminta Rodas de García, cerco de alambre de púas de por medio, propiedad de la Titular; AL PONIENTE: en cuatro punto setenta y cuatro metros, linda con Virgilio Madrid Mancía, pared de ladrillo de por medio, propiedad del colindante. El inmueble que se pretende Titular, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otras personas, a sí mismo no posee cargas ni derechos reales de ajena procedencia, y la Titular lo adquirió por compra hecha a la señora CECILIA ISABEL RODAS conocida por CECILIA ISABEL RODAS, de setenta y cuatro años de edad, Obrera Textil, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, según Escritura Pública hecha ante los oficios Notariales de la Licenciada María Elba Menjívar Beltrán, protocolizada bajo el número CIENTO SETENTA Y NUEVE, el día doce de septiembre de dos mil doce, y lo valora en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dicho inmueble no se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Quinta Sección del Centro, del departamento de Chalatenango, por carecer de antecedente inscrito.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil doce. FELIX MANUEL PORTILLO MENJIVAR, ALCALDE MUNICIPAL. MARIO RAFAEL VALLE LEMUS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F001808-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la señora ROSA MIRIAN QUIJADA VIUDA DE ALAS, mayor de edad, de este domicilio, solicitando TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en Final Avenida Mártir Alas, sin número, Barrio San Antonio, de este Municipio, de la Capacidad de DOSCIENTOS DIECINUEVE PUNTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS, de la descripción siguiente: AL ORIENTE, mide doce punto ochenta metros, colinda con Carlos Munguía Alas; AL NORTE, mide diecinueve punto setenta metros, colinda con Salvador Evelio Recinos Palacios; AL PONIENTE, mide quince metros, colinda con Luis Antonio López Díaz; y AL SUR, mide quince punto cuarenta metros, colinda con Carlos Munguía Alas. Dicho inmueble lo valúa en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a otra persona. Por lo que se avisa al público en general para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Francisco Lempa, Departamento de Chalatenango, veintiocho de noviembre del año dos mil doce. CARLOS ARTURO VALDES OCHOA, ALCALDE MUNICIPAL. MARIA SENOVIA GUEVARA VIUDA DE RAUDA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F001814-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA VILLA DE TEOPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado la señora JULIA EVELIA SANDOVAL, de cincuenta y tres años de edad, comerciante en pequeño, del domicilio de Teotepeque, Departamento de La Libertad, portadora de su Documento único de Identidad Núme-

ro CERO UNO TRES UNO DOS CUATRO CUATRO DOS- TRES y Número de Identificación Tributaria Número CERO CINCO DOS CERO - CERO UNO CERO SEIS CINCO NUEVE - UNO CERO UNO - TRES; solicitando: Título de propiedad de un solar y casa urbana, situado en calle al Rastro Municipal, Barrio El Calvario, jurisdicción de Teotepeque, Departamento de La Libertad, de una extensión superficial de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, área según ficha catastral, descripción técnica a partir del vértice nor poniente siguiendo el sentido horario: LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Mojón uno que consta de un solo Tramo, Sur setenta grados cuarenta y tres minutos treinta y ocho segundos Este, con distancia de diecisiete punto sesenta y siete metros se inicia el mojón dos; colindando con parcela de la señora Marcelina Campos Varela, se llega al vértice nor oriente; LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente y mojón dos está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno y mojón dos, rumbo Sur once grados cincuenta y un minutos cincuenta segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cero cero metros se llega al mojón tres, el segundo tramo y mojón tres rumbo Sur veinte grados cincuenta minutos cincuenta y siete segundos Oeste con una distancia de once punto noventa y tres metros se llega al mojón cuatro; linda por este rumbo con Marcelina Campos Varela. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: mojón cuatro rumbo Norte ochenta y ocho grados diecinueve minutos treinta segundos Oeste con una distancia de once punto setenta y ocho metros, se llega al mojón cinco, lindando por este rumbo con Benedicto Ramírez Villacorta y Trinida Merino Calzada. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice sur poniente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno y mojón cinco, rumbo norte, cero tres grados cuarenta y seis minutos veintisiete segundos Oeste con una distancia de once punto setenta y siete metros se llega al mojón número seis; tramo dos y mojón seis: rumbo Norte cero seis grados cero un minuto cuarenta y cinco segundos Oeste con una distancia de tres punto cero un metros se llega al mojón siete, tramo tres y mojón siete rumbo Norte, doce grados diez minutos treinta y siete segundos Este, mide una distancia de cinco punto noventa y cinco metros el cual llega al mojón número uno de donde dio inicio la presente descripción técnica colindando por este rumbo con Francisco Villacorta. Se hace la aclaración que por el rumbo Norponiente entre el mojón siete y el uno existe un callejón de acceso a la propiedad. El solar antes mencionado contiene una casa de sistema mixto, servicio de agua potable, y energía eléctrica el resto es patio. Dicho inmueble no soporta ni goza de servidumbre alguna, no goza ni soporta de cualquier otro derecho real; así como no se encuentra en proindivisión con cualquier otra persona. Inmueble que he adquirido por posesión material que he ejercido por más de diez

años; y del cual tengo título de venta que me hizo en Escritura Pública otorgado por el señor Víctor de Jesús Alcántara Salinas, y por no tener antecedente inscrito dicho inmueble en el Registro de la Propiedad correspondiente. Inmueble que para efectos de legalización y por tener construida una casa de sistema mixto, valoro en TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Solicitud que hace en base al artículo uno de la Ley sobre Títulos de Predios Urbanos.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Teotepeque, Departamento de La Libertad, a uno de octubre del año dos mil doce. ALFONSO AREVALO GUILLEN, ALCALDE MUNICIPAL. MARIO ANTONIO MONTERROSA MONTERROSA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F002033-3

TITULO SUPLETORIO

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Doctor LUIS SIGIFREDO NATIVI FUENTES, como Apoderado General Judicial del señor LUIS ALONSO VILLATORO, de cincuenta y cuatro años de edad, Agricultor en Pequeño, solicitando se le extienda a su Representado TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón La Paz, de la Jurisdicción de Bolívar, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de NOVECIENTOS DIECINUEVE METROS TRECE DECIMETROS SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE: veintiún metros treinta centímetros, linda con Hilario Rosales, cerco de alambre del colindante de por medio; AL PONIENTE: treinta metros veinte centímetros, linda con Vicente Castro y Andres Rodríguez, cerco de alambre del solicitante de por medio; AL SUR: treinta y un metros sesenta centímetros, con otro terreno del vendedor Felipe de Jesús Espinal Gallardo, cerco de alambre del vendedor de por medio; AL ORIENTE: treinta y nueve metros treinta centímetros, linda con otro terreno del vendedor, calle de cuatro metros de ancho de por medio. No contiene construcciones ni cultivos permanentes; valuándolo en la suma de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y lo adquirió por compraventa que le hizo al señor FELIPE DE JESUS ESPINAL GALLARDO, el día once de julio del dos mil doce.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil doce. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007271-3

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada ALBA ELIZABETH BENITEZ CRUZ, en calidad de Apoderada General Judicial de la señora EVANGELISTA VELASQUEZ VIUDA DE CRUZ, de sesenta años de edad, Doméstica, solicitando se le extienda a su Representada TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Piedras Blancas, Caserío El Garrapatal, Jurisdicción de Conchagua, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO PUNTO SESENTA Y UNO METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE: en dos tiros, el primero de veintiuno punto sesenta y ocho metros, colinda con terreno de Angela Zelayandía; y el segundo de veintiuno punto veintisiete metros, colinda con Sara Isabel Molina; AL ORIENTE: en cuatro tiros, el primero de veintiséis punto sesenta y cuatro metros, colinda con Florindo Velásquez, el segundo de seis punto ochenta y cuatro metros; el tercero de diecisiete punto setenta y ocho metros, colinda con Cristino Morales Granados, y el cuarto de trece punto diez metros, colinda con Isaac Hernández; AL SUR: en dos tiros, el primero de treinta y tres punto setenta y seis metros colinda con Oscar Hernández Morales, callejón de por medio, y el segundo de once metros colinda con resto de terreno de vendedora María Julia Zelayandía Viuda de Ramírez, callejón de por medio; AL PONIENTE: en cuatro tiros, el primero de once punto treinta y cinco metros, colinda con Marciano Escobar, el segundo de veintidós punto cuarenta y un metros, colinda con Sara Isabel Molina, el tercero dieciocho punto ochenta y ocho metros; y el cuarto de nueve punto cincuenta y seis metros, colinda con Cristino Gálvez; valuándolo en la suma de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y lo adquirió por compraventa que le hizo la señora MARIA JULIA ZELAYANDIA VIUDA DE RAMIREZ, el día cinco de septiembre del dos mil nueve.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los once días del mes de octubre de dos mil doce. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007317-3

LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado OMAR ALBERTO ROMERO FUENTES, en calidad de Apoderado General Judicial del señor NELSON ANTONIO REYES HERNANDEZ, solicitando DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío La Isleta del Cantón Joya del Matazano de la jurisdicción de Yamabal, Distrito de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, de la capacidad superficial de SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PUNTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS; que mide y linda: AL NORTE: Noventa y dos punto cero dos metros, con Cristóbal Reyes; AL ORIENTE: Ochenta y siete punto setenta y un metros, con Luis Castillo; AL SUR: Ochenta y nueve punto noventa y dos metros, con Miguel Orellana y Adela Romana Amaya, calle de por medio que de Yamabal conduce a Ciudad Barrios; y AL PONIENTE: Noventa y cuatro punto doce metros, con Rosalba Vásquez y José Amaya.- Valuando el inmueble en la cantidad de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Inmueble que lo adquirió por compra venta de la posesión material que le hizo a la señora ANTONIA HERNANDEZ.

Juzgado Primero de Primera Instancia de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, a las doce horas y cuarenta minutos del día veintidós de noviembre de dos mil doce. LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1ª. DE 1ª. INSTANCIA.- LIC. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007323-3

LICENCIADO JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado JOSE ARNULFO SALMERON CANIZALES, de cuarenta y tres años de edad, Abogado, del domicilio de Ilobasco, departamento de Cabañas, con documento Único de Identidad número cero un millón trescientos cinco mil novecientos noventa y cuatro - cinco, y carné de Abogado número nueve mil dieciséis, en su calidad de Apoderado General judicial con Cláusula Especial de los señores RENE OSCAR PEÑA FLORES, y FRANCISCA ORELLANA DE PEÑA; solicitando TÍTULO SUPLETORIO a favor de los señores RENE OSCAR PEÑA FLORES y FRANCISCA ORELLANA DE PEÑA, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el cantón Cerro Colorado, caserío Las

Flores, Ilobasco, departamento de Cabañas, de la extensión superficial de UN MIL CUATROCIENTOS SIETE PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y dos grados veintiún minutos cincuenta y nueve segundos Este con una distancia de veintidós punto ochenta y ocho metros; Tramo dos, Norte ochenta grados treinta y cinco minutos veintiocho segundos Este con una distancia de veintisiete punto ochenta y cinco metros; colindando con Fredy Lino Peña León, con cerco vivo, pero según ficha catastral es con resto del inmueble; LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur diecinueve grados cuarenta y seis minutos cero cinco segundos Este con una distancia de veinticinco punto cuarenta metros; colindando con Fredy Lino Peña León y con Filomena Hernández Viuda de Delgado, con cerco vivo, pero según ficha catastral es con Resto del inmueble; LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y cinco grados cuarenta y ocho minutos veinticinco segundos oeste con una distancia de cincuenta y un punto noventa y nueve metros; colindando con Filomena Hernández Vda. De Delgado, con cerco vivo, pero según ficha catastral es con resto del inmueble; LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte dieciséis grados cero cero minutos cuarenta y nueve segundos oeste con una distancia de treinta punto veintitrés metros; colindando con Paula Argueta, con calle de por medio, pero según ficha catastral es con Resto del inmueble; Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. El inmueble descrito no es sirviente ni dominante, no está en proindivisión con persona alguna, no tiene cargas ni gravámenes de ninguna naturaleza, asimismo los titulares valúan el inmueble en mención en UN MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Inmueble que lo obtuvo por compra que hicieron al señor CMILO LEON ALVARADO, dicho inmueble los titulares tienen más de diez años de poseerlo.

Librado en el juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las catorce horas treinta minutos del día catorce de noviembre de dos mil doce. LICDO. JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDO. OSCAR ARMANDO LOPEZ SANCHEZ, SECRETARIO INTERINO.

JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ilobasco, departamento de Cabañas,

HACE SABER: Que a este Juzgado se han presentado los señores JOSÉ RENÉ SANTAMARÍA MEJÍA, de cuarenta y dos años de edad, jornalero; y ANABELL HERNÁNDEZ SERRANO, de cuarenta y dos años de edad, empleada, ambos del domicilio de Ilobasco, departamento de Cabañas, por medio del Apoderado General Judicial Licenciado JOSÉ ARNULFO SALMERÓN CANIZALES, solicitando Título Supletorio a su favor de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón San José, jurisdicción de Ilobasco, departamento de Cabañas, de la extensión superficial de OCHO MIL SEISCIENTOS ONCE PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS, cuya descripción técnica es la siguiente; LINDERO NORTE: Está formado por ocho tramos: Tramo uno, con una distancia de veintitrés punto cero nueve metros; tramo dos, con una distancia de seis punto veintisiete metros, colindando con Mérida Rivera; tramo tres, con una distancia de cuatro punto diez metros; tramo cuatro, con una distancia de diecisiete punto setenta y ocho metros; tramo cinco, con una distancia de nueve punto cincuenta y tres metros; tramo seis, con una distancia de seis punto treinta y tres metros; tramo siete, con una distancia de dieciséis punto treinta y un metros; y tramo ocho, con una distancia de siete punto setenta y un metros, colindando con propiedad de la señora Salvita Urías Najarro, pero según ficha catastral es con Juan Salvador Najarro Urías y María Cruz Urías Arteaga, con cerco vivo; LINDERO ORIENTE: Está formado por treinta y dos tramos: Tramo uno, con una distancia de cinco punto setenta metros; tramo dos, con una distancia de siete punto cuarenta y cuatro metros; tramo tres, con una distancia de cinco punto setenta y cinco metros; tramo cuatro, con una distancia de cinco punto veinte metros; tramo cinco, con una distancia de dos punto doce metros; y tramo seis, con una distancia de uno punto cuarenta y ocho metros; tramo siete, con una distancia de cinco punto cincuenta y seis metros; tramo ocho, con una distancia de cuatro punto cuarenta y cinco metros; tramo nueve, con una distancia de cuatro punto ochenta metros; tramo diez, con una distancia de seis punto setenta y seis metros; tramo once, con una distancia de dos punto setenta y dos metros; tramo doce, con una distancia de seis punto cero ocho metros; tramo trece, con una distancia de cuatro punto ochenta y dos metros; tramo catorce, con una distancia de once punto treinta metros; tramo quince, con una distancia de nueve punto setenta y cuatro metros; tramo dieciséis, con una distancia de dos punto cero un metros; tramo diecisiete, con una distancia de trece punto cuarenta y tres metros; tramo dieciocho, con una distancia de diez punto sesenta y seis metros; tramo diecinueve, con una distancia de nueve punto cincuenta metros; tramo veinte, con una distancia de tres punto veinte metros; tramo veintiuno, con una distancia de uno punto ochenta y un metros; tramo veintidós, con una distancia de seis punto ochenta y seis metros; tramo veintitrés, con una distancia de nueve punto setenta y cinco metros; tramo veinticuatro, con una dis-

tancia de diez punto veinte metros; tramo veinticinco, con una distancia de cuatro punto setenta metros; tramo veintiséis, con una distancia de siete punto cincuenta y seis metros, colindando con José Delgado, con cerco vivo; tramo veintisiete, con una distancia de cuatro punto setenta y cuatro metros; tramo veintiocho, con una distancia de cuatro punto dieciocho metros; tramo veintinueve, con una distancia de ocho punto sesenta y cuatro metros; tramo treinta, con una distancia de doce punto sesenta y ocho metros; tramo treinta y uno, con una distancia de trece punto treinta metros; y tramo treinta y dos con una distancia de cinco punto cuarenta y cinco metros, colindando con propiedad de la señora Teresa Delgado, pero según ficha catastral con Cecilia Felcita Guardado, con cerco vivo. LINDERO SUR: Está formado por once tramos: Tramo uno, con una distancia de siete punto veinticuatro metros; tramo dos, con una distancia de dieciséis punto setenta y seis metros; tramo tres, con una distancia de cinco punto ochenta metros; tramo cuatro, con una distancia de siete punto cuarenta y siete metros; tramo cinco, con una distancia de diez punto cero siete metros, tramo seis, con una distancia de cinco punto treinta y un metros; tramo siete, con una distancia de cuatro punto cuatro metros; tramo ocho, con una distancia de dos punto cincuenta metros; tramo nueve, con una distancia de dos punto ochenta y cinco metros; tramo diez, con una distancia de cinco punto treinta y dos metros; y tramo once, con una distancia de uno punto treinta y dos metros, colindando con propiedad del señor José Urías Guardado, pero según ficha catastral es con Juan José Urías, con calle de por medio. LINDERO PONIENTE: Está formado por catorce tramos: Tramo uno, con una distancia de diez punto treinta y dos metros; tramo dos, con distancia de seis punto diecisiete metros; tramo tres, con distancia de siete punto ochenta metros, colindando con Hipólito Mejía con calle de por medio; tramo cuatro, con distancia de veintiocho punto cuarenta y un metros; tramo cinco, con distancia de cuatro punto cuarenta metros; tramo seis, con distancia de trece punto veintiún metros; tramo siete, con distancia de cuatro punto setenta metros; tramo ocho, con distancia de cuatro punto cuarenta metros; tramo nueve, con distancia de doce punto sesenta metros; tramo diez, con una distancia de cuatro punto setenta y cinco metros; tramo once, con una distancia de tres punto veinte metros, colindando con Ricardo Rivera, con cerco vivo; tramo doce, con una distancia de cinco punto sesenta y siete metros, colindando con callejón, con cerco vivo; tramo trece, con una distancia de veintiséis punto cero cuatro metros; y tramo catorce, con una distancia de ocho punto catorce metros, colindando con propiedad del señor José Franco, pero según ficha catastral con Juan Velasco, Ricardo Rivera e Hipólito Mejía Recinos, con cerco vivo. No es sirvientes ni dominante, no está en proindivisión con terceras personas, no tiene cargas ni derechos reales; y lo estima en UN MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; el cual lo hubo por compra a la señora Josefina Santamaría Mejía hoy Josefina Santamaría viuda de Escobar, el día uno de enero del año dos mil.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las doce horas veinte minutos del día veinte de noviembre de dos mil doce. LIC. JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. OSCAR ARMANDO LOPEZ SANCHEZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F002005-3

LICENCIADA ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la señora MARÍA ANGELA CASTILLO DE MEMBREÑO, quien es de cuarenta y un años de edad, agricultor, del domicilio de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, por medio de su Apoderada General Judicial Licenciada IDALIA FLORIBEL SÁNCHEZ RAJO, solicitando TÍTULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica; situado en el Cantón Guanaste, Caserío Cerro de Arena, lugar conocido como Colonia La Fuerteza, de la jurisdicción de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PUNTO CERO NUEVE METROS CUADRADOS; de las medidas y colindantes siguientes: AL ORIENTE: Mide veintinueve punto noventa metros, colinda con grupo Escolar del Ministerio de Educación, calle vecinal de por medio; AL NORTE: Mide treinta y un metros colinda con Concepción Paz, antes de Candelario Portillo Rivera, cerco de alambre propio de por medio; AL PONIENTE: Mide veinte punto cuarenta, colinda con propiedad de antes de Petrona Guzmán y Elida Sosa, hoy de Víctor Manuel Guzmán, zanjo seco de por medio; y AL SUR: Mide cuarenta y cuatro punto veinte, con terrenos de Alicia Benítez, cerco de alambre propio hasta llegar donde se comenzó. En el inmueble anteriormente descrito existe construida una casa de sistema mixto y contiene los servicios básicos. Lo adquirió por Escritura Pública de compra que hizo al señor ANTONIO MEMBREÑO GÓMEZ, lo valúa en la cantidad de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Librado en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las once horas con diez minutos del día veintiséis de septiembre del año dos mil doce. LICDA. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. EDWIN BLADIMIR PORTILLO ZULETA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F002089-3

BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN. AL PUBLICO

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Doctor ANGEL ALFONSO ESPINAL JUAREZ; en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora MARIA RUBIDIA IGLESIAS SANCHEZ; de treinta y siete años de edad, empleada, del domicilio de Central Islip, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, actualmente residiendo en Cantón Chaparral, jurisdicción de Chilanga, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número: cero cuatro cuatro cero seis cuatro nueve cuatro nueve ; y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: mil trescientos cuatro- ciento veinte mil novecientos setenta y cinco -ciento uno- cuatro; solicitando TITULO SUPLETORIO, de un lote de terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Chaparral, jurisdicción de Chilanga, distrito de San Francisco Gotera, de Morazán; de la capacidad de DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CERO SEIS DECIMETROS VEINTICINCO CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: ochenta y nueve metros cincuenta centímetros, colinda con el terreno de ABELINA IGLESIA HERNANDEZ; cerco de alambre en parte y en otra parte quebrada de por medio; AL NORTE: ochenta y seis colinda con Angela Flores, cerco de alambre y piña de la colindante de por medio; AL PONIENTE: ciento diecinueve metros, con terreno en HERMER MATA; representado por VALERIANO BENITEZ, como también con propiedad de ROSALI BENITEZ, representado por MARTA LIDIA DE BENITEZ, calle de por medio con los dos colindantes, AL SUR, ciento catorce metros, cincuenta centímetros con terreno de Pedro Lazo, cerco de alambre y calle de por medio. En dicho terreno no existe construcción, pero sí hay un nacimiento de agua que se incluye en el título. Dicho inmueble lo valora en el precio de CATORCE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA. Y lo adquirió por compraventa de posesión material que le hiciera a la señora ISOLINA SANCHEZ DE IGLESIAS.

Juzgado Primero de Primera Instancia, San Francisco Gotera, a las quince horas y veinte minutos del día veintidós de octubre de dos mil doce. LICDA. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F002142-3

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora JULIA ESTELA LOVO DE VARGAS, de treinta y ocho años de edad, de Oficios Domésticos, del domicilio de Nuevo Edén de San Juan, Departamento de San Miguel, portadora de su Documento Único de Identidad Número: cero dos uno tres uno ocho tres seis - uno, y con Número de Identificación Tributaria: mil doscientos dieciséis – cero veinte mil seiscientos setenta y cuatro – ciento dos - seis. Solicitando TITULO DE DOMINIO; de un terreno Urbano, ubicado en el Barrio La Cruz de la población de Nuevo Edén de San Juan, Departamento de San Miguel, sobre la Calle principal que de la Hacienda Santa Lucía conduce a San Gerardo, el cual se describe así: Terreno de naturaleza Urbana, de los linderos y medidas siguientes: LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por dos tramos con las siguientes distancias: Tramo uno, con una distancia de trece punto sesenta y seis metros; Tramo dos, con una distancia de seis punto cuarenta y cuatro metros, colindando con terreno que fue de María Florinda Rivas Quinteros, hoy propiedad de María Lucía Ramos, con cerco de púas de por medio; LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dos tramos con las siguientes distancias: Tramo uno, con una distancia de ocho punto setenta y siete metros; Tramo dos, con una distancia de diez punto treinta y dos metros, colindando con terreno que fue de Rafael Navarrete López, hoy propiedad de José Victorino Márquez Cruz, con cerco de púas de por medio; LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por dos tramos con las siguientes distancias: Tramo uno, con una distancia de nueve punto ochenta y ocho metros; Tramo dos, con una distancia de catorce punto cuarenta metros, colindando con terrenos propiedad de José Medardo Vargas Navarrete, con cerco de púas de por medio; Y LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por dos tramos con las siguientes distancias: Tramo uno, con una distancia de diez punto cuarenta y seis metros; Tramo dos, con una distancia de nueve punto veintinueve metros, con terreno que fue propiedad de José Isabel Cruz Ayala, hoy propiedad de Rigoberto Lara Hernández, y con Gregorio Nolasco Zelaya, con calle de por medio que de Hacienda Santa Lucía conduce a San Gerardo; Así se llega al vértice Sur Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Que el inmueble antes relacionado es de una extensión Superficial de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PUNTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS, equivalentes a SEISCIENTOS CATORCE PUNTO CERO SIETE VARAS CUADRADAS,

el cual está valorado en MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Que dicho inmueble descrito, lo adquiero por medio de compraventa que hizo en el año dos mil cuatro a la señora Reina de la Paz Quinteros Posada, el día catorce de Abril del año dos mil cuatro, quien lo adquirió por compraventa. La posesión que ha ejercido sobre el inmueble siempre ha sido de manera quieta, pacífica y sin ninguna interrupción sin proindivisión con nadie, la cual consiste en que ha construido una casa paredes de ladrillo de block, techo de lámina, piso de cemento, de seis metros de ancho por cinco de largo en el inmueble sin que nadie haya perturbado la posesión hasta la actualidad. El terreno que he relacionado, no se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, por carecer de antecedente escrito e inscrito, por lo que con fundamento en el Artículo tercero de la Ley sobre Títulos de Predios Urbanos, y en la calidad en que comparece viene a iniciar Diligencias de Título Municipal, a fin de que una vez probados los extremos de que solicita, se aprueben la Diligencias, se protocolicen en esta Alcaldía Municipal y se entregue la Certificación de Ley para inscribir el inmueble en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, Departamento de San Miguel.

SE AVISA AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS CONSIGUIENTES.

Alcaldía Municipal de Nuevo Edén de San Juan, departamento de San Miguel, veinticuatro de noviembre del año dos mil doce. MARQUIOVIC VILLEGAS CEDILLOS, ALCALDE MUNICIPAL. ANTEMÍ: EDWIN ARQUIMIDES AMAYA AYALA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F002006-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor JOSÉ MEDARDO VARGAS NAVARRETE, de cuarenta años de edad, Electricista, del domicilio de Nuevo Edén de San Juan, Departamento de San Miguel, portador de su Documento Único de Identidad Número: cero dos uno tres uno ocho nueve cero - cinco, y con Número de Identificación Tributaria: mil doscientos once – cero noventa mil ochocientos setenta y dos - ciento uno – ocho. Solicitando TITULO DE DOMINIO; de un terreno Urbano, ubicado en el Barrio La Cruz de la población de Nuevo Edén de San Juan, Departamento de San Miguel, sobre la Calle princi-

pal que de la Hacienda Santa Lucía conduce a San Gerardo, el cual se describe así: Terreno de naturaleza Urbana, de los linderos y medidas siguientes: LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por dos tramos con las siguientes distancias: Tramo uno, con una distancia de catorce punto cuarenta metros; Tramo dos, con una distancia de nueve punto ochenta y ocho metros, colindando con terreno propiedad de Julia Estela Lovo de Vargas, con cerco de púas de por medio; LINDERO NORTE, partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con la siguiente distancia: Tramo uno, con una distancia de doce punto treinta y cuatro metros, colindando con terreno que fue de Rafael Navarrete López, hoy propiedad de José Victorino Márquez Cruz, con cerco de púas de por medio; LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nor Oriente está formado por cuatro tramos con las siguientes distancias: Tramo uno, con una distancia de nueve punto cero ocho metros; Tramo dos, con una distancia de nueve punto setenta y nueve metros; Tramo tres, con una distancia de cuatro punto setenta y cuatro metros; Tramo cuatro, con una distancia de once punto veinticinco metros, colindando con terrenos propiedad de Carlos Ruiz Campos, con terreno propiedad de José Victorino Márquez Cruz, y con terreno propiedad de Jaime Virgilio Posada, con cerco de púas de por medio; Y LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por dos tramos con las siguientes distancias: Tramo uno, con una distancia de ocho punto sesenta y cuatro metros; Tramo dos, con una distancia de once punto cincuenta y dos metros, con terreno que fueron propiedad de José Isabel Cruz Ayala, hoy propiedad de Rigoberto Lara Hernández, con calle de por medio que de Hacienda Santa Lucía conduce a San Gerardo; así se llega al vértice Sur Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. Que el inmueble antes relacionado es de una extensión Superficial de QUINIENTOS TREINTA PUNTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS, equivalentes a SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO SETENTA VARAS CUADRADAS, el cual está valorado en MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Que dicho inmueble descrito, lo adquiero por medio de compraventa que hizo en el año mil novecientos noventa y siete al señor Humberto Vásquez Cedillos, el día doce de febrero del año mil novecientos noventa y siete, quien lo adquirió por compraventa. La posesión que ha ejercido sobre el inmueble siempre ha sido de manera quieta, pacífica y sin ninguna interrupción sin proindivisión con nadie, la cual consiste en que ha construido una casa de paredes de ladrillo de block, techo de teja, piso de cemento, de ocho punto diez metros de ancho por siete punto diez metros de largo, en el inmueble sin que nadie haya perturbado la posesión hasta la actualidad. El terreno que he

relacionado, no se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, por carecer de antecedente escrito e inscrito, por lo que con fundamento en el Artículo tercero de la Ley sobre Títulos de Predios Urbanos, y en la calidad en que comparece viene a iniciar Diligencias de Título Municipal, a fin de que una vez probados los extremos de que solicita, se aprueben las Diligencias, se protocolicen en esta Alcaldía Municipal y se entregue la Certificación de Ley para inscribir el inmueble en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, Departamento de San Miguel.

SE AVISA AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS CONSIGUIENTES.

Alcaldía Municipal de Nuevo Edén de San Juan, departamento de San Miguel, veinticuatro de noviembre del año dos mil doce. MARQUIOVIC VILLEGAS CEDILLOS, ALCALDE MUNICIPAL. ANTE MÍ: EDWIN ARQUIMIDES AMAYA AYALA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F002007-3

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 2000009666

No. de Presentación: 20110150018

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE CARTOON NETWORK, INC., del domicilio de 1050 Techwood Drive NW, Atlanta, Georgia 30318, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00071 del Libro 00134 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la parte superior derecha se lee la expresión "THE POWERPUFF GIRLS", escrita en tres líneas: En la primera se encuentra "THE", en la segunda "POWERPUFF" y en la tercera "GIRLS", escritas todas en letras mayúsculas, de fondo blanco delineadas en negro y de tipo bloque, haciendo las veces de punto de la "I", un corazón; las letras de la expresión "THE" son de menor tamaño que las demás. Antes de la palabra "GIRLS" se encuentran tres estrellas (dos arriba y una abajo); toda la expresión está encerrada por un doble marco geoméricamente aforme y que tiene fondo negro.

Debajo de todo esto, se encuentran tres figuras que salen de un círculo que tiene doble marco, y de estas figuras salen semi conos de fondo blanco y delineados por una delgada línea negra que semejan rapidez; las figuras son niñas y se describe así (de izquierda a derecha); niña de cara ovalada en forma horizontal de ojos grandes en proporción al tamaño de la cara, no posee nariz y tiene una pequeña sonrisa, posee dos colitas y un cepillo dividido en dos partes; su brazo derecho está por delante y el izquierdo atrás; además su pierna derecha está encogida y la derecha está estirada, la segunda, también posee dos colitas, cara ovalada, grandes ojos y una pequeña sonrisa pero su cepillo está dividido en cuatro partes; su brazo derecho va por delante y el izquierdo atrás; está de frente; su pierna derecha encogida y la derecha estirada; la tercera, posee cabello negro corto y un cepillo dividido en dos partes; tiene el ceño fruncido, posee ojos grandes y cara ovalada como las demás pero no tiene una sonrisa, sino un puchero; sus brazos están abiertos, su pierna derecha está encogida y la izquierda estirada; que ampara productos comprendidos en la Clase 14 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de abril del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007234-3

No. de Expediente: 2001013112

No. de Presentación: 20120162885

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de MOLINOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00001 del Libro 00155 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra MOLSA escrita en letras corrientes, de molde, mayúsculas, de color negro, la cual se encuentra dentro de un óvalo y en el cual además aparece el dibujo de una espiga de trigo. Abajo del diseño anteriormente descrito, se encuentra

la frase "Harina de Trigo Suave" escrita en letras corrientes, de molde, de color morado y minúsculas, a excepción de las letras iniciales de las palabras "Harina, Trigo y Suave" que se encuentran escritas en mayúsculas. Abajo de la frase anteriormente dicha, se encuentra la palabra nieve, escrita en letras de mayor tamaño, mayúsculas, de molde y de color morado, abajo de esta palabra, se encuentra el dibujo de un conejo, todo se encuentra en un fondo color café claro. Abajo del mencionado dibujo se encuentra una franja en forma curvilínea de color morado. Abajo de ésta, aparece la frase "Enriquecida con Hierro y Ácido Fólico", escrita en letras corrientes, de molde, de color negro y minúsculas, a excepción de las letras iniciales de las palabras "Enriquecida, Hierro, Ácido y Fólico" que se encuentran escritas en mayúsculas. Todo lo anteriormente descrito se encuentra sobre un fondo de color café claro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de junio del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007237-3

No. de Expediente: 1999003738

No. de Presentación: 20110156040

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de TETRA LAVAL HOLDINGS & FINANCE S.A., del domicilio de Avenue Général-Guisan 70, CH-1009 Pully, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00241 del Libro 00145 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en UN TRIANGULO EQUILATERO DE COLOR NEGRO EN CUYA PARTE INFERIOR DERECHA SE ENCUENTRA UNA ESPECIE DE LAZA SOBRE PUESTA AL MISMO EN COLOR BLANCO DE TRAZO GRUESO, CON EL CENTRO EN NEGRO, SALIENDO SUS EXTREMOS DEL TRIANGULO, SIENDO EL EXTREMO INFERIOR BLANCO Y EL SUPERIOR EN COLOR NEGRO; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de marzo del año dos mil doce.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007238-3

No. de Expediente: 2001011710

No. de Presentación: 20120168530

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (comerciando también como NISSAN MOTOR CO., LTD.), del domicilio de NUMERO 2 TAKARACHO, KANAGAWA-KU, YOKOHAMA-SHI, KANAGAWA-KEN, JAPON, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00162 del Libro 00164 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA AMISTA EN LETRAS MAYUSCULAS DE MOLDE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007275-3

No. de Expediente: 1979000424

No. de Presentación: 20110157281

CLASE: 14.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ILIANA MIRANDA LOPEZ, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de NUEVO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SEIKO KABUSHIKI KAISHA (comerciando como SEIKO CORPO-

RATION), del domicilio de 5-11, Ginza 4-chome, Chuo-ku, Tokyo, Japón, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00030 del Libro 00091 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra ALBA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 14 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil doce.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ROXANA EUGENIA HERNANDEZ ORELLANA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007276-3

No. de Expediente: 1986000756

No. de Presentación: 20120162168

CLASE: 11.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de DAIKIN INDUSTRIES LTD., del domicilio de Umeda-Center Bldg., 4-12, Nakazaki-Nishi 2-Chome, Kita-Ku, Osaka, Japón, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00087 del Libro 00154 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra DAIKIN en letras de molde y estilizadas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 11 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta y uno días del mes de mayo del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007277-3

No. de Expediente: 1976000355

No. de Presentación: 20110157265

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ILIANA MIRANDA LOPEZ, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de NUEVO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de HONDA GIKEN KOGYO KABUSHIKI KAISHA (comerciendo también como HONDA MOTOR CO., LTD.), del domicilio de 27-8, 6-chome, Jingumae, Shibuya-Ku, Tokyo, Japón, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00048 del Libro 00091 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra ACCORD; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007278-3

No. de Expediente: 1970019284

No. de Presentación: 20110148792

CLASE: 01, 17, 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de Hoechst GmbH, del domicilio de Frankfurt am Main, Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 19284 del Libro 00044 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra HOSTAFORM; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 01, 17, 19 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007279-3

No. de Expediente: 1969019244

No. de Presentación: 20110148788

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (comerciendo también como NISSAN MOTOR CO., LTD.), del domicilio de 2, TAKARA-CHO, KANAGAWA-KU, YOKOHAMA-SHI, KANAGAWA-KEN, JAPON, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 19244 del Libro 00044 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra PATROL; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007280-3

No. de Expediente: 2001011709

No. de Presentación: 20120168525

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (comerciendo también como NISSAN MOTOR CO., LTD.), del domicilio de NUMERO 2 TAKARACHO, KANAGAWA-KU, YOKOHAMA-SHI, KANAGAWA-KEN, JAPON, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00235 del Libro 00160 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA MERA EN LETRAS MAYUSCULAS DE MOLDE; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007281-3

No. de Expediente: 1991001486

No. de Presentación: 20120167930

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de XEROX CORPORATION, del domicilio de 1600 LONG RIDGE, ROAD, STAMFORD, CONNECTICUT, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00099 del Libro 00010 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra XEROX; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 35 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007282-3

No. de Expediente: 1999003803

No. de Presentación: 20100135947

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ILIANA MIRANDA LOPEZ, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de NUEVO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, del domicilio de Ciudad de Panamá, República de Panamá, y dirección en: 1rst Floor, Comosa Building, Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00151 del Libro 00117 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "POEN" en letras mayúsculas de molde; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil once.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007283-3

No. de Expediente: 1995003099
No. de Presentación: 20100135946
CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ILIANA MIRANDA LOPEZ, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de NUEVO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de PANALAB, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de GUATEMALA, REPUBLICA DE GUATEMALA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00168 del Libro 00112 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "HELP"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil once.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007284-3

No. de Expediente: 1995003100
No. de Presentación: 20100135934
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ILIANA MIRANDA LOPEZ, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de NUEVO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PANALAB, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de CIUDAD DE GUATEMALA, REPUBLICA DE GUATEMALA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00004 del Libro 00119 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "HELP"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007285-3

No. de Expediente : 1998002877
No. de Presentación: 20100135939
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ILIANA MIRANDA LOPEZ, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de NUEVO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de PANALAB, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de GUATEMALA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00166 del Libro 00112 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "NOLER"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil once.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007286-3

No. de Expediente: 1999003784

No. de Presentación: 20100135935

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ILIANA MIRANDA LOPEZ, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de NUEVO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, del domicilio de ciudad de Panamá, República de Panamá, y dirección en: 1st Floor, Comosa Building, Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00153 del Libro 00117 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra POENBIOTICO en letras mayúsculas de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil once.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007287-3

No. de Expediente: 1995000204

No. de Presentación: 20100135949

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ILIANA MIRANDA LOPEZ, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de NUEVO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de PANALAB, SOCIEDAD ANÓNIMA, del domicilio de CIUDAD DE GUATEMALA, REPUBLICA DE GUATEMALA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00167 del Libro 00112 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra PANATAXEL; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil once.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007288-3

No. de Expediente: 1995000206

No. de Presentación: 20100135933

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ILIANA MIRANDA LOPEZ, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de NUEVO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de PANALAB, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de GUATEMALA, REPUBLICA DE GUATEMALA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00005 del Libro 00119 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra NEURONAL; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de julio del año dos mil once.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007289-3

No. de Expediente 1999001387

No. de Presentación: 20100135921

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ILIANA MIRANDA LOPEZ, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de NUEVO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de PANALAB, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de 14 CALLE 6-65, NUMERO 42, ZONA 9, CIUDAD DE GUATEMALA, REPUBLICA DE GUATEMALA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00166 del Libro 00118 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "PANRETIN", la cual está escrita en letras mayúsculas y de molde; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil once.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007290-3

No. de Expediente: 1998003579

No. de Presentación: 20100135930

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ILIANA MIRANDA LOPEZ, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de NUEVO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de PANALAB, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de GUATEMALA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00164 del Libro 00112 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "VEGEMOR"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil once.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007291-3

No. de Expediente: 1998003581

No. de Presentación: 20100135927

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ILIANA MIRANDA LOPEZ, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de NUEVO CUSCATLÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de PANALAB, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de Ciudad de Guatemala, República de Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00163 del Libro 00112 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra RELAXONIL; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos, San Salvador, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil once.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007292-3

No. de Expediente: 1995002617

No. de Presentación: 20100135924

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ILIANA MIRANDA LOPEZ, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de NUEVO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de PANALAB, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de CIUDAD DE GUATEMALA, REPUBLICA DE GUATEMALA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00169 del Libro 00112 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra PAUSAFREN; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil once.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007293-3

No. de Expediente: 1998007478

No. de Presentación: 20100135922

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ILIANA MIRANDA LOPEZ, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio do NUEVO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, do nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, del domicilio de 1st. Floor, Comosa Building, Samuel Lewis Avenue, Ciudad de Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00117 del Libro 00118 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "ROEMMERS AMOXIDAL" en letras mayúsculas de molde; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitres días del mes de junio del año dos mil once.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007294-3

No. de Expediente: 1998003368

No. de Presentación: 20100135919

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ILIANA MIRANDA LOPEZ, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de NUEVO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, del domicilio de Ciudad de Panamá, República de Panamá, y dirección en: 1rst. Floor, Comosa Building, Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00022 del Libro 00104 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "HELI-PACK" en letras mayúsculas de molde, con la palabra "HELI" separada por un guión de la palabra "PACK"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de junio del año dos mil once.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007295-3

No. de Expediente: 2001016106
No. de Presentación: 2011015606
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ConvaTec Inc., del domicilio de 200 Headquarters Park Drive, Skillman, New Jersey 08558, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00024 del Libro 00146 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión SAF-GEL compuesta de las letras SAF y GEL unidas por un guión; la cual está escrita en letras de molde mayúsculas; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007296-3

No. de Expediente: 1999003806
No. de Presentación: 20100135942
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ILIANA MIRANDA LOPEZ, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de NUEVO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, del domicilio de Ciudad de Panamá, República de Panamá, y dirección en: 1rst Floor, Comosa Building, Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00150 del Libro 00117 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra FOTORRETIN en letras mayúsculas de molde; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de junio del año dos mil once.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007297-3

No. de Expediente: 1998003370
No. de Presentación: 20100135953
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ILIANA MIRANDA LOPEZ, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, del domicilio de Ciudad de Panamá, República de Panamá y dirección en 1rst Floor, Comosa Building, Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00078 del Libro 00117 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "LANZO-PACK" en letras mayúsculas de molde, con la palabra "LANZO" separada por un guión de la palabra "PACK"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil once.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADOR.

ALICIA ESTHER DOMINGUEZ CACERES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007298-3

No. de Expediente: 1995003197

No. de Presentación: 20100135926

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MIRIAM ILLIANA MIRANDA LOPEZ, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de NUEVO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, del domicilio de 1st Floor, Comosa Building, Samuel Lewis Avenue, Ciudad de Panamá, República de Panamá, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00006 del Libro 00119 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "LOGICAL"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de julio del año dos mil once.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007299-3

No. de Expediente: 1990000855

No. de Presentación: 20120172882

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO LEONEL CASTILLO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CONCHA MARINA GRANADOS DE MAGAÑA, del domicilio

de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00049 del Libro 00010 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra APANECA; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F001889-3

No. de Expediente: 1999002357

No. de Presentación: 20120172302

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de AGRICULTURA NACIONAL, S.A. DE C.V., del domicilio de BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINEZ No.7, COL. LOMAS DE ATIZAPAN, C.P. 52977, ATIZAPAN, EDO. DE MEXICO, MEXICO, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00071 del Libro 00156 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en una etiqueta rectangular horizontal en marco lineal color negro conteniendo la palabra y número "COMBAT 20", siendo la palabra en letras grandes de color verde que se desvanece hasta el amarillo, de abajo hacia arriba, mayúsculas de trazo grueso y de medio perfil; y el número del mismo tipo de las letras sólo que en menor tamaño. En la parte superior central de la etiqueta aparece la figura frontal de un aeroplano en colores verde, amarillo y negro; de las alas de éste hacia abajo se ve sombreado en gris suave y hacia arriba el fondo es blanco, la parte interior de la etiqueta es de

color amarillo granulado. En la esquina superior derecha, se encuentra la palabra "DRAGON" en letras negras mayúsculas de trazo grueso y pequeño y con la figura de un dragón en la letra "O"; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de octubre del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F002023-3

No. de Expediente: 1999002386

No. de Presentación: 20120172303

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JULIO CESAR VARGAS SOLANO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de AGRICULTURA NACIONAL, S.A. DE C.V., del domicilio de Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No. 7, Lomas de Atizapan, 52977 Atizapan de Zaragoza, Edo. de México, México, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00181 del Libro 00154 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en una etiqueta rectangular horizontal con marco lineal color verde, cuyo fondo es el paisaje de una campiña de cielo muy azul, llanura en colores café y verdes. Sobrepuesta en este paisaje, se encuentran las palabras "LA FAM" en letras de un estilo muy especial, presentando su fachada en color café y los perfiles en colores verde y amarillo; éstas, aparecen sobre la plataforma de color verde que se corta después de "LA" originándose allí, la figura como de una planta cuyas hojas se alargan una hacia la izquierda y otra hacia la derecha, techando todas las letras. En la esquina superior derecha aparece la palabra "DRAGON" en letras negras mayúsculas de trazo grueso y tamaño pequeño con la figura de un "dragón" la letra O; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los diez días del mes de octubre del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F002024-3

No. de Expediente: 1962009001

No. de Presentación: 20120172181

CLASE: 29, 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMEROPINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de The Coca-Cola Company, del domicilio de Atlanta, Georgia, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 09001 del Libro 00029 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en las palabras MINUTE MAID; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 29, 31 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007350-3

No. de Expediente: 2002021586

No. de Presentación: 20120173040

CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de TRUPER HERRAMIENTAS, S.A. DE C.V., del domicilio de Parque Industrial No. 1, Jilotepec, Estado de México, México, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00181 del Libro 00158 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra "PRETUL" escrita en letras de molde mayúsculas de color amarillo. Dicha palabra se encuentra dentro de un óvalo alargado de color negro, que a su vez se encuentra dentro de un rectángulo de color amarillo; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 08 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007354-3

No. de Expediente: 1999001002

No. de Presentación: 20120164408

CLASE: 35, 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVA-

DOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de TELEGLOBE INC., del domicilio de 1000 de la Gauchietiere Ouest, Montreal, Quebec, H3B 4x5, Canadá, de nacionalidad CANADIENSE, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00236 del Libro 00150 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en la palabra TELEGLOBE escrita en letras de molde mayúsculas de color negro; que ampara productos/servicios comprendidos en la(s) Clase 35, 38 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil doce.

JUAN CARLOS AGUILAR SAMAYOA,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007355-3

No. de Expediente: 2001014668

No. de Presentación: 20120172621

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de HOLLAND DE MEXICO, S.A. DE C.V., del domicilio de SAN FRANCISCO 1902-401, COLONIA DEL VALLE, MEXICO, D.F. C.P. 03240, MEXICO, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00029 del Libro 00151 de INSCRIPCIÓN DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "Lassy" ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE DE COLOR BLANCO, DE LAS

CUALES SOLO LA LETRA INICIAL ES MAYUSCULA. TODA LA PALABRA ESTA RODEADA POR UNA LINEA DE COLOR NEGRO QUE TOMA LA FORMA DE LAS LETRAS; que ampara productos/ servicios comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil doce.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007356-3

MARCA DE FABRICA

No. de Expediente: 2012117721

No. de Presentación: 20120167217

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Red Bull GmbH, de nacionalidad AUSTRIACA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: las palabras RED BULL y diseño, que se traducen al castellano como TORO ROJO, que servirá para: AMPARAR: CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, CAFE ARTIFICIAL; HARINA Y PREPARACIONES ELABORADAS A PARTIR DE CEREALES, PAN, PASTERIA Y REPOSTERIA, HELADOS; MIEL, MELAZA; LEVADURA, POLVO PARA HORNEAR; SAL, SAL COMESTIBLE, MOSTAZA; VINAGRE, SALSA (CONDIMEN-

TOS), ADEREZOS PARA ENSALADAS; ESPECIAS; HIELO, CAFE, TE, CACAO EN POLVO Y CHOCOLATE PREPARADOS PARA BEBER, TE HELADO; PREPARACIONES DE CAFE Y CACAO EN POLVO PARA LA ELABORACION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y NO ALCOHOLICAS; CEREALES PARA CONSUMO HUMANO: HOJUELAS DE AVENA Y OTROS CEREALES EN HOJUELAS; SABORIZANTES QUE NO SEAN ACEITES; DULCES, CARAMELOS, GOMAS DE FRUTAS, CHOCOLATE, PRODUCTOS DE CHOCOLATE, PRALINÉS CON RELLENO DE LICOR; MEZCLAS DE CHOCOLATE CON CONTENIDO ALCOHOLICO; GOMAS DE MASCAR, BARRAS DE FRUTAS Y DE MUESLI. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de abril del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de abril del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007236-3

No. de Expediente: 2011109301

No. de Presentación: 20110151231

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE CARLOS MAXIMILIANO MOJICA BURGOS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIOS SIEGFRIED, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS SIEGFRIED, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: las palabras Nactalia Siegfried y diseño, que servirá para: AMPARAR CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de abril del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de mayo del año dos mil once.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007240-3

No. de Expediente: 2011110892

No. de Presentación: 20110153883

CLASE: 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LANXESS Distribution GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

ROVELAN

Consistente en: la palabra ROVELAN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES, SUPLEMENTOS Y ADITIVOS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de junio del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de junio del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007241-3

No. de Expediente: 2012118488

No. de Presentación: 20120168512

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de ACAVA LIMITED, de nacionalidad MALTA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: la expresión AJE Sporade y diseño, que servirá para: AMPARAR: AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de mayo del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007242-3

No. de Expediente: 2012118044

No. de Presentación: 20120167746

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GYNOPHARM, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

TRIGOSAMINE

Consistente en: la palabra TRIGOSAMINE, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de abril del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de mayo del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007246-3

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de FRESENIUS KABI AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: las palabras FRESENIUS KABI y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS QUIRURGICOS, MEDICOS, DENTALES Y VETERINARIOS, MIEMBROS, OJOS Y DIENTES ARTIFICIALES; ARTICULOS ORTOPEDICOS; MATERIAL DE SUTURA. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de junio del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007243-3

No. de Expediente: 2012118300

No. de Presentación: 20120168164

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE CARLOS MAXIMILIANO MOJICA BURGOS, en su calidad de

APODERADO de THE CARTOON NETWORK, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

REGULAR SHOW

Consistente en: las palabras REGULAR SHOW, que se traducen al castellano como Programa Regular, que servirá para: AMPARAR: BAULES (EQUIPAJE), MALETAS Y BOLSAS PARA VIAJE; PRODUCTOS HECHOS DE CUERO E IMITACIONES DE CUERO: CARTERAS, MOCHILAS, CANGURERAS, CARTERAS DE MANO; CARTERAS PARA COSMETICOS QUE SE VENDEN VACIAS, MALETINES, BILLETERAS, MONEDEROS, ESTUCHES PARA TARJETAS DE CREDITO, ESTUCHES PARA PASAPORTES, SOMBRILLAS, ESTUCHES DE BELLEZA QUE SE VENDEN VACIAS. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día ocho de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de mayo del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007247-3

No. de Expediente: 2012117722

No. de Presentación: 20120167218

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODE-

RADO ESPECIAL de Red Bull GmbH, de nacionalidad AUSTRIACA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: las palabras RED BULL y diseño, que se traducen al castellano como TORO ROJO, que servirá para: AMPARAR: ROPA, CALZADO, ARTICULOS PARA LA CABEZA: CAMISETAS, BLUSAS, SUETERES, ANORAKS, ROMPEVIENTOS, DELANTALES, GORRAS, SOMBREROS, CINTAS PARA EL PELO, TIRANTES, CINTURONES (VESTIMENTA), FALTRIQUERAS, VISERAS PARA EL SOL; ROPA DEPORTIVA, CALZADO PARA DEPORTES, BOTINES PARA FUTBOL Y TACOS, BOTAS PARA ESQUIAR; DISPOSITIVOS ANTIDERRAPANTES PARA ZAPATOS; CORSETERIA; PAÑALES DE TELA PARA BEBES. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de abril del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de abril del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007248-3

No. de Expediente: 2011113358

No. de Presentación: 20110158528

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ILIANA MIRANDA LOPEZ, en su calidad de APODERADO de Lanxess Deutschland GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

IOX

Consistente en: la palabra IOX, que servirá para: AMPARAR: PIGMENTOS DE OXIDO DE HIERRO. Clase: 02.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de octubre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de junio del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007249-3

No. de Expediente: 2012117720

No. de Presentación: 20120167216

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Red Bull GmbH, de nacionalidad AUSTRIACA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: las palabras RED BULL y diseño, que se traducen al castellano como TORO ROJO, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS ALCOHOLICAS (EXCEPTO CERVEZAS); BEBIDAS ALCOHOLICAS CALIENTES Y MEZCLADAS: BEBIDAS ENERGETICAS ALCOHOLICAS, VINO CALIENTE CON ESPECIAS Y BEBIDAS MEZCLADAS QUE CONTIENEN LECHE; BEBIDAS ALCOHOLICAS DE MALTA; VINOS, ALCOHOLES Y LICORES: PREPARACIONES ALCOHOLICAS PARA PREPARAR BEBIDAS; COCTELES Y APERITIVOS BASADOS EN ALCOHOLES Y EN VINOS; BEBIDAS QUE CONTIENEN VINO. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de abril del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de abril del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007251-3

No. de Expediente: 2011113793

No. de Presentación: 20110159230

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ILIANA MIRANDA LOPEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de MOLINOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: la palabra BLACKZ y diseño, que servirá para: AMPARAR: CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERIA Y DE CONFITERIA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día tres de noviembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de abril del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007252-3

No. de Expediente: 2011109299

No. de Presentación: 20110151229

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE CARLOS MAXIMILIANO MOJICA BURGOS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIOS SIEGFRIED, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS SIEGFRIED, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

Nactalia Siegfried 

Consistente en: las palabras Nactalia Siegfried y diseño, que servirá para: AMPARAR PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTIFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de abril del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de mayo del año dos mil once.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007254-3

No. de Expediente: 2011109295

No. de Presentación: 20110151225

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE CARLOS MAXIMILIANO MOJICA BURGOS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIOS SIEGFRIED,

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS SIEGFRIED, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

Siegfried Nactalia 

Consistente en: las palabras Siegfried Nactalia y diseño, que servirá para: AMPARAR CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de abril del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de mayo del año dos mil once.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007255-3

No. de Expediente: 2011109291

No. de Presentación: 20110151221

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE CARLOS MAXIMILIANO MOJICA BURGOS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIOS SIEGFRIED,

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIOS SIEGFRIED, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

Siegfried Nactalia 

Consistente en: las palabras Siegfried Nactalia y diseño, que servirá para: AMPARAR PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTIFRICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de abril del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de mayo del año dos mil once.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

JIMMY NELSON RAMOS SANTOS,
SECRETARIO.

3 v alt. No. C007256-3

No. de Expediente: 2010103502

No. de Presentación: 20100141217

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIRIAMILIANA MIRANDA LOPEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de AMERICAN CHEMICAL I.C.S.A, de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

IMBIREX

Consistente en: la palabra IMBIREX, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUIMICOS PARA LA INDUSTRIA, LA CIENCIA Y LA FOTOGRAFIA, ASICOMOPARA LA AGRICULTURA, LA HOR-

TICULTURA Y LA SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN BRUTO, MATERIAS PLASTICAS EN BRUTO; ABONOS PARA EL SUELO; COMPOSICIONES EXTINTORAS; PREPARACIONES PARA TEMPLAR Y SOLDAR METALES; PRODUCTOS QUIMICOS PARA CONSERVAR ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA INDUSTRIA. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día nueve de septiembre del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de julio del año dos mil once.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007257-3

No. de Expediente: 2012119187

No. de Presentación: 20120169545

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE CARLOS MAXIMILIANO MOJICA BURGOS, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GYNOPHARM, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

5 Al Día

Consistente en: la frase 5 AL DÍA, que servirá para: AMPARAR: CAFE, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERIA Y DE CONFITERIA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de Junio del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007259-3

No. de Expediente: 2011113829

No. de Presentación: 20110159296

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de BAYER CONSUMER CARE AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

BEPANPRO

Consistente en: la palabra BEPANPRO, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día cuatro de noviembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007260-3

No. de Expediente: 2012115445

No. de Presentación: 20120162729

CLASE: 01.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ILIANA MIRANDA LOPEZ, en su calidad de APODERADO de Disan Colombia S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

GLYSAN

Consistente en: la palabra GLYSAN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUIMICOS PARA LA INDUSTRIA. Clase: 01.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de junio del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007261-3

No. de Expediente: 2012116115

No. de Presentación: 20120164402

CLASE: 23.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APO-

DERADO de SANCRIS LINHAS E FIOS LTDA, de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: la palabra SANCRIS y diseño, que servirá para: AMPARAR: HILOS PARA USO TEXTIL. Clase: 23.

La solicitud fue presentada el día catorce de febrero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de julio del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007263-3

No. de Expediente: 2012116116

No. de Presentación: 20120164403

CLASE: 26.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de SANCRIS LINHAS E FIOS LTDA, de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: la palabra SANCRIS y diseño, que servirá para: AMPARAR: CIERRES. Clase: 26.

La solicitud fue presentada el día catorce de febrero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de julio del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007264-3

No. de Expediente: 2012118312

No. de Presentación: 20120168176

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE CARLOS MAXIMILIANO MOJICA BURGOS, en su calidad de APODERADO de THE CARTOON NETWORK, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

ADVENTURE TIME

Consistente en: las palabras ADVENTURE TIME, que se traducen al castellano como Tiempo de Aventura, que servirá para: AMPARAR: BAULES (EQUIPAJE), MALETAS Y BOLSAS PARA VIAJE; PRODUCTOS HECHOS DE CUERO E IMITACIONES DE CUERO: CARTERAS, MOCHILAS, CANGURERAS, CARTERAS DE MANO, CARTERAS PARA COSMETICOS QUE SE VENDEN VACIAS, MALETINES, BILLETERAS, MONEDEROS, ESTUCHES PARA TARJETAS DE CREDITO, ESTUCHES PARA PASAPORTES, SOMBRILLAS, ESTUCHES DE BELLEZA QUE SE VENDEN VACIAS. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día ocho de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de mayo del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007265-3

No. de Expediente: 2010100860

No. de Presentación: 20100136167

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de BRAND LEADERS, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: las palabras REGATTA SPORT y diseño, que se traducen al castellano como REGATA DEPORTE, que servirá para: AMPARAR: CUERO E IMITACIONES DE CUERO, PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PIELS DE ANIMALES; BAULES Y MALETAS; PARAGUAS, SOMBRILLAS Y BASTONES; FUSTAS Y GUARNICIONERIA. Clase: 18.

La solicitud fue presentada el día cuatro de mayo del año dos mil diez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de mayo del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007267-3

No. de Expediente: 2012117279

No. de Presentación: 20120166499

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de GYNOPHARM, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.

BUDEVIAL

Consistente en: la palabra BUDEVIAL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS Y SANITARIOS PARA USO MEDICO; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de abril del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007268-3

No. de Expediente: 2011112195

No. de Presentación: 20110156294

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ILIANA MIRANDALOPEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DFSK MOTOR CO., LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,

DFSK

Consistente en: las letras DFSK, que servirá para: AMPARAR: CARRETAS; AUTOCICLOS; AUTOMÓVILES; AUTOMÓVILES DE MOTOR; AMORTIGUADORES PARA AUTOMÓVILES; NEUMÁTICOS PARA LLANTAS DE VEHÍCULOS; MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; MOTOCICLETAS; BICICLETAS. Clase: 12.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de agosto del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de mayo del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007269-3

No. de Expediente: 2012118656

No. de Presentación: 20120168800

CLASE: 02.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de DyStar Colours Distribution GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,

PALANIL

Consistente en: la palabra PALANIL, que servirá para: AMPARAR: MATERIAS TINTÓREAS, MATERIAS COLORANTES, PIGMENTOS, COLORANTES. Clase: 02.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de octubre del año dos mil doce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007326-3

No. de Expediente: 2012118650

No. de Presentación: 20120168793

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FERNANDO ANTONIO BENITEZ PINEDA, en su calidad de APODERADO de Colgate-Palmolive Company, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,

LADY SPEED STICK NATURALS & PROTECT

Consistente en: las palabras LADY SPEED STICK NATURALS & PROTECT. Se traduce al castellano como: Dama rápido barra natural y protección, que servirá para: AMPARAR: ARTÍCULOS DE TOCADOR, A SABER DESODORANTES PARA USO PERSONAL; PRODUCTOS ANTITRANSPIRANTES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de mayo del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007327-3

No. de Expediente: 2012120317

No. de Presentación: 20120171640

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LIGIA VERONICA VILLEDA MORA, en su calidad de APODERADO de RESTAURANTES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra NACHÍSIMOS y diseño, que servirá para: AMPARAR: HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES; PRINCIPALMENTE NACHOS, TORTILLAS DE MAÍZ, BOQUITAS Y ALIMENTOS A BASE DE NACHOS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de julio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de julio del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007328-3

No. de Expediente: 2012121003

No. de Presentación: 20120173148

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de Stiefel Laboratories, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,

SOLHYDRA

Consistente en: la palabra SOLHYDRA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL USO EN EL CUERPO Y LA CARA; PREPARACIONES DE LOCIÓN PARA PROTECCIÓN SOLAR. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de agosto del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de septiembre del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007329-3

No. de Expediente: 2012120220

No. de Presentación: 20120171478

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de LACER, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,

GINGILACER

Consistente en: la palabra GINGILACER, que servirá para: AMPARAR: UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA EL MENAJE O LA COCINA (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS NI CHAPADOS); PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS (EXCEPTO PINCELES); CEPILLOS DE DIENTES, CEPILLOS DE DIENTES ELÉCTRICOS, HILO DENTAL, PORTA-CEPILLOS DENTALES Y CINTA DENTAL; MATERIALES PARA LA FÁBRICACIÓN DE CEPILLOS; MATERIALES DE LIMPIEZA; VIRUTA DE HIERRO; VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO (EXCEPTO VIDRIO DE CONSTRUCCIÓN); CRISTALERIA, PORCELANA Y LOZA, NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de julio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de octubre del año dos mil doce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007330-3

No. de Expediente: 2012121614

No. de Presentación: 20120174466

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de GLAXO GROUP LIMITED, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,

RELOVAIR

Consistente en: la palabra RELOVAIR, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS, INHALADORES, PARTES Y ACCESORIOS PARA TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO, Y/O ALIVIO DE ENFERMEDADES Y TRASTORNOS RESPIRATORIOS. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de septiembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de octubre del año dos mil doce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007333-3

No. de Expediente: 2012121612

No. de Presentación: 20120174464

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de GLAXO GROUP LIMITED, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,

ELLIPTA

Consistente en: la palabra ELLIPTA, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS, A SABER, INHALADORES, Y PARTES Y ACCESORIOS ESTRUCTURALES DE LOS MISMOS. Clase: 10.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de septiembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de octubre del año dos mil doce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007334-3

No. de Expediente: 2012121611

No. de Presentación: 20120174463

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de GLAXO GROUP LIMITED, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,

RELOVAIR

Consistente en: la palabra RELOVAIR, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES Y SUSTANCIAS MEDICINALES Y FARMACEUTICAS TODO PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y/O ALIVIO DE ENFERMEDADES Y TRASTORNOS RESPIRATORIOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de septiembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de octubre del año dos mil doce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007335-3

No. de Expediente: 2012121535

No. de Presentación: 20120174261

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS MIGUEL ESPINO ARRIETA, en su calidad de APODERADO de

LABORATORIOS BUSSIE, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,

DUXETINA

Consistente en: la palabra DUXETINA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES HIGIÉNICAS Y SANITARIAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBES; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinte de septiembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de septiembre del año dos mil doce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007337-3

No. de Expediente: 2012119043

No. de Presentación: 20120169289

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de CEREALES Y PASTAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión GOLDEN FOOD y diseño, que se traduce al castellano como Alimentos de oro, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, CAFÉ DE TODAS CLASES, INCLUYENDO CAFÉ TOSTADO, CAFÉ MOLIDO Y CAFÉ SOLUBLE, SUSTITUTOS DEL CAFÉ, EXTRACTOS DE CAFÉ, BEBIDAS A BASE DE CAFÉ, SABORIZANTE DE CAFÉ, AROMATIZANTES PARA BEBIDAS A BASE DE CAFÉ QUE NO SEAN ACEITES ESENCIALES, CAFÉ ARTIFICIAL, BEBIDAS A BASE DE CAFÉ CON ADICIÓN DE LECHE, BEBIDAS CON SABOR A CAFÉ Y CAFÉ SIN TOSTAR. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día treinta de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil doce.

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007338-3

No. de Expediente: 2012121610

No. de Presentación: 20120174462

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de L'OREAL SOCIETE ANONYME, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE FÁBRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras I MY CURLS, traducida al idioma castellano como: mis rizos, que servirá para: AMPARAR: PERFUME, AGUA DE TOCADOR; GELS Y SALES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA PARA PROPÓSITOS NO MÉDICOS; JABONES DE TOCADOR, DESODORANTES PARA EL CUERPO; COSMÉTICOS, A SABER, CREMAS, LECHE, LOCIONES, GELS Y POLVOS PARA LA CARA, EL CUERPO Y LAS MANOS; PREPARACIONES PARA PROTECCIÓN SOLAR (PRODUCTOS COSMÉTICOS); PREPARACIONES DE MAQUILLAJE; SHAMPOOS; GELS, SPRAY (ROCIADOR), MOUSSES (ESPUMAS) Y BÁLSAMOS PARA EL ESTILIZADO Y CUIDADO DEL CABELLO; LACAS PARA EL CABELLO; PREPARACIONES PARA COLORAR Y DECOLORAR EL CABELLO; PREPARACIONES PARA EL ONDULADO PERMANENTE Y RIZADO; ACEITES ESENCIALES PARA USO PERSONAL. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de septiembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de octubre del año dos mil doce.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007345-3

No. de Expediente: 2012121272

No. de Presentación: 20120173653

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILRO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de GRUPO MASSIMO DUTTI, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la expresión MASSIMO DUTTI Absolute y diseño, donde la palabra Absolute se traduce al castellano como Absolut, que servirá para: AMPARAR: JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS; CHAMPÚS; NECESERES DE COSMÉTICA; PRODUCTOS DEPILATORIOS; PRODUCTOS PARA DESMAQUILLAR; DESODORANTES PARA USO PERSONAL (PERFUMERÍA); LÁPIZ DELABIOS; LÁPICES PARA USO COSMÉTICO; LACAS PARA EL CABELLO Y LAS UÑAS; PRODUCTOS PARA QUITAR LAS LACAS; TOALLITAS IMPREGNADAS DE LOCIONES COSMÉTICAS; TOALLITAS O PAÑOS DE LIMPIEZA PRE-HUMEDECIDOS O IMPREGNADOS DE LOCIONES COSMÉTICAS O CON DETERGENTES; LOCIONES PARA DESPUÉS DEL AFEITADO; LOCIONES PARA USO COSMÉTICO; PRODUCTOS DE MAQUILLAJE; POMADAS PARA USO COSMÉTICO; PRODUCTOS PARA PERFUMAR LA ROPA; PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS; DECOLORANTES PARA USO COSMÉTICO; EXTRACTOS DE FLORES (PERFUMERÍA); MOTIVOS DECORATIVOS PARA USO COSMÉTICO; PESTAÑAS Y UÑAS POSTIZAS; PIEDRA PÓMEZ; PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL ADELGAZAMIENTO; PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL BAÑO; PREPARACIONES PARA LA ONDULACIÓN DEL CABELLO; PRODUCTOS DE LAVADO; PRODUCTOS DE TOCADOR; PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA BOCA PARA USO NO MÉDICO; SALES PARA EL BAÑO QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO; PRODUCTOS HIGIÉNICOS QUE SEAN PRODUCTOS DE ASEO; ACEITES DE TOCADOR; PRODUCTOS ANTI-SOLARES (PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA EL BRONCEADO DE LA PIEL); AGUA DE COLONIA; JABONES DESODORANTES; TALCO PARA TOCADOR; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA USO COSMÉTICO; GRASAS PARA USO COSMÉTICO; ABRASIVOS; PRODUCTOS PARA EL AFEITADO; BASTONCILLOS DE ALGODÓN PARA USO COSMÉTICO; MASCARILLAS DE BELLEZA; CERA PARA BIGOTES; PRODUCTOS PARA EL BLANQUEO; COLORANTES

PARA EL CABELLO; COSMÉTICOS PARA LAS CEJAS; CERA PARA DEPILAR; CHAMPÚS PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA; COSMÉTICOS PARA ANIMALES; CREMAS COSMÉTICAS; JABONES DESINFECTANTES; PASTILLAS DE JABÓN; JABONES CONTRA LA TRANSPIRACIÓN DE LOS PIES; LECHE DE TOCADOR; AGUAS PERFUMADAS; PERFUMES; COSMÉTICA PARA PESTAÑAS; PRODUCTOS COSMÉTICOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; POLVOS PARA EL MAQUILLAJE; ADHESIVOS PARA FIJAR LOS POSTIZOS; SUAVIZANTES; TINTES COSMÉTICOS; PRODUCTOS PARA QUITAR LOS TINTES; AGUAS DE TOCADOR. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diez de septiembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de septiembre del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007347-3

No. de Expediente: 2012121613

No. de Presentación: 20120174465

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERON, en su calidad de APODERADO de GLAXO GROUP LIMITED, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ELLIPTA

Consistente en: la palabra ELLIPTA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y ALIVIO DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS; E INHALADORES QUE CONTIENEN PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y ALIVIO DE TRASTORNOS RESPIRATORIOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de septiembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de octubre del año dos mil doce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007348-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2012120964

No. de Presentación: 20120173059

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA TERESA AREVALO CASTILLO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión 123 Centro de Estimulación Temprana y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DE ENSEÑANZA Y SERVICIO, DEDICADO A IMPARTIR CLASES DE ESTIMULACION TEMPRANA EN NIÑOS DE CERO A CINCO AÑOS DE EDAD, TRABAJANDO AREAS MOTORAS, COGNITIVAS, SOCIO EMOCIONAL POR MEDIO DE TECNICAS DE LUDOTERAPIA, TERAPIA DE LENGUAJE EN NIÑOS Y NIÑAS, TERAPIA PSICOLOGICA, CLASE DE ARTE Y MUSICA.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de agosto del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de agosto del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007302-3

No. de Expediente: 2012118100

No. de Presentación: 20120167825

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANA MARICÉLA BARRERA GODOY, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras CARDIOCLINICA DE OCCIDENTE y diseño, que servirá para; IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A LOS ESTUDIOS DE ECOCARDIOGRAMAS, PRUEBA DE ESFUERZOS, MONITOREO HOLTER, ELECTROCARDIOGRAMA, MONITOREO DE PRESION ARTERIAL,

La solicitud fue presentada el día veintisiete de abril del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de julio del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007315-3

No. de Expediente: 2012120270

No. de Presentación: 20120171577

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de REM S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

REMSA

Consistente en: la expresión REMSA, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA COMERCIALIZACIÓN DE INSUMOS Y HERRAMIENTAS PARA TALLERES DE SERVICIO AUTOMOTOR, UBICADO EN COSTA RICA, SAN JOSÉ, LA URUCA, CONTIGUO A TRES ERRES, S.A.

La solicitud fue presentada el día veinte de julio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de octubre del año dos mil doce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,

REGISTRADOR.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007340-3

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2012118117

No. de Presentación: 20120167846

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de THE LATIN AMERICA TRADEMARK COR-

PORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: las palabras CON-CIENCIA DERMATOLÓGICA PARA UNA PIEL SALUDABLE y diseño, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO CONSUMIDOR SOBRE PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LAVAR LA ROPA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PRODUCTOS DE PERFUMERÍA. ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS. LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS PARA USO MÉDICO; SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS Y HERBICIDAS.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de abril del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de mayo del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007235-3

No. de Expediente: 2012118746

No. de Presentación: 20120168959

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRIGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de CORPORATIVO INTERNACIONAL MEXICANO, S. DE R.L. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

AHORA MÁS RICAS QUE NUNCA

Consistente en: las palabras AHORA MÁS RICAS QUE NUNCA, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE LOS PRODUCTOS COMO: CAFE, TE, CACAO,

AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERIA Y DE CONFITERIA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, primero de octubre del año dos mil doce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007339-3

No. de Expediente: 2012120319

No. de Presentación: 20120171650

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA EUGENIA MENDEZ DE HUEZO, en su calidad de APODERADO de RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING, INC., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

ZIXX TU ALIADO EN EL HOGAR!!!"

Consistente en: la frase ZIXX TU ALIADO EN EL HOGAR!!!" , que servirá para: LLAMAR LA ATENCION SOBRE PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA: PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS; PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIENICOS PARA LA MEDICINA; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO, ALIMENTOS PARA BEBES: EMPASTOS, MATERIALES PARA APOSITOS: MATERIAL PARA EMPASTAR DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCION DE ANIMALES DAÑINOS: FUNGICIDA, HERBICIDAS.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de julio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de octubre del año dos mil doce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALAN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007401-3

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A

JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD SMART BUSINESS, S.A. DE C.V.

El Infrascrito Administrador Único Propietario de la sociedad que gira bajo la denominación de SMART BUSINESS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, abreviadamente SMART BUSINESS, S.A. DE C.V., convoca a los señores accionistas, de la sociedad a celebrar Junta General para conocer asuntos de carácter ordinario y extraordinario. Dicha junta se celebrará en primera convocatoria a las nueve horas del día veintisiete de diciembre del año 2012, en 71 Avenida Norte y 3ª Calle Poniente, #3698, Colonia Escalón, San Salvador.

De no haber quórum en la hora y el día anteriormente señalados, se celebrará en segunda convocatoria, a las nueve horas del día veintiocho de diciembre del año dos mil doce y en el mismo lugar.

1. Verificación de Quórum.
2. Nombramiento del Presidente de debates y Secretario de la Asamblea.

Puntos de Carácter ordinario:

3. Nombramiento de Nueva Administración.
4. Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal.

- Adopción de Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF PYMES).

Punto de carácter Extraordinario:

- Modificación al Pacto Social.

El quórum necesario para instalar y celebrar la Junta General Extraordinaria, en primera convocatoria, es de las tres cuartas partes de todas las acciones presentes o representadas que componen el capital social de la sociedad, y se tomarán acuerdos con igual proporción. El Quórum para instalar y celebrar la Junta, en segunda convocatoria, será de la mitad más una de las acciones presentes o representadas, y el número de votos necesario para formar resolución en serán las tres cuartas partes de las acciones presentes.

San Salvador, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil doce.

EDWARD LEONIDAS GUTIERREZ PORTILLO,
ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO.
SMART BUSINESS, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C007306-3

CONVOCATORIA A

JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD
MUNDO CELULAR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

El Infrascrito Administrador Único Propietario de la sociedad que gira bajo la denominación de MUNDO CELULAR DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, abreviadamente MUNDO CELULAR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., convoca a los señores accionistas, de la sociedad a celebrar Junta General para conocer asuntos de carácter ordinario y extraordinario. Dicha junta se celebrará en primera convocatoria a las diez horas del día veintisiete de diciembre del año 2012, en 71 Avenida Norte y 3ª Calle Poniente, #3698, Colonia Escalón, San Salvador.

De no haber quórum en la hora y el día anteriormente señalados, se celebrará en segunda convocatoria, a las diez horas del día veintiocho de diciembre del año dos mil doce y en el mismo lugar.

- Verificación de Quórum.
- Nombramiento del Presidente de debates y Secretario para la Asamblea.

Puntos de carácter ordinario:

- Nombramiento de Nueva Administración.
- Nombramiento del Auditor Externo y Fiscal.
- Adopción de Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF PYMES).

Punto de carácter Extraordinario:

- Modificación al Pacto Social.

El quórum necesario para instalar y celebrar la Junta General Extraordinaria, en primera convocatoria, es de las tres cuartas partes de todas las acciones presentes o representadas que componen el capital social de la sociedad, y se tomarán acuerdos con igual proporción. El Quórum para instalar y celebrar la Junta, en segunda convocatoria, será de la mitad más una de las acciones presentes o representadas, y el número de votos necesario para formar resolución en serán las tres cuartas partes de las acciones presentes.

San Salvador, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil doce.

EDWARD LEONIDAS GUTIERREZ PORTILLO,
ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO.
MUNDO CELULAR DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C007308-3

CONVOCATORIA A

JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD
CELLGROUP, S.A. DE C.V.

El Infrascrito Administrador Único Propietario de la sociedad que gira bajo la denominación de CELLGROUP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, abreviadamente CELLGROUP, S.A. DE C.V., convoca a los señores accionistas, de la sociedad a celebrar Junta General para conocer asuntos de carácter ordinario y extraordinario. Dicha junta se celebrará en primera convocatoria a las once horas del día veintisiete de diciembre del año 2012, en 71 Avenida Norte y 3ª Calle Poniente, #3698, Colonia Escalón, San Salvador.

De no haber quórum en la hora y el día anteriormente señalados, se celebrará en segunda convocatoria, a las once horas del día veintiocho de del año dos mil doce y en el mismo lugar.

- Verificación de Quórum.
- Nombramiento del presidente de debates y Secretario para la Asamblea.

Puntos de Carácter ordinario:

3. Nombramiento de Nueva Administración.
4. Nombramiento del Auditor Externo.
5. Adopción de Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF PYMES).

Punto de carácter Extraordinario:

6. Modificación al Pacto Social.

El quórum necesario para instalar y celebrar la Junta General Extraordinaria, en primera convocatoria, es de las tres cuartas partes de todas las acciones presentes o representadas que componen el capital social de la sociedad, y se tomarán acuerdos con igual proporción. El Quórum para instalar y celebrar la Junta, en segunda convocatoria, será de la mitad más una de las acciones presentes o representadas, y el número de votos necesario para formar resolución en serán las tres cuartas partes de las acciones presentes.

San Salvador, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil doce.

EDWARD LEONIDAS GUTIERREZ PORTILLO,

ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO.

CELLGROUP, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. C007309-3

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad TEMPISCON, S.A. DE C.V., para celebrar sesión de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo a las 9:00 horas del día Jueves 27 de Diciembre de 2012, en primera convocatoria, en las oficinas de la sociedad situadas en Avenida El Espino, Urbanización Madreselva, Antiguo Cuscatlán, y en segunda convocatoria a las 9:00 horas del día Viernes 28 de Diciembre de 2012 en el mismo lugar, para deliberar y resolver los temas de la siguiente Agenda:

AGENDA

I- ASUNTOS ORDINARIOS

- 1) Verificación del Quórum.
- 2) Lectura y Aprobación del Acta anterior.
- 3) Aplicación de Utilidades.

II- ASUNTOS EXTRAORDINARIOS

- 1) Modificación de la Cláusula "IV) Finalidad" del Pacto Social de la Sociedad y reunión de todas las Cláusulas del Pacto Social en un solo instrumento.
- 2) Nombramiento de Ejecutor Especial.

El quórum necesario para el establecimiento de la Junta General Ordinaria de Accionistas será la representación de la mitad más una del total de acciones o sea 5,716 acciones representadas; en segunda convocatoria se verificará la sesión cualquiera que sea el número de acciones representadas.

Antiguo Cuscatlán, 03 de Diciembre de 2012

Atentamente,

CARLOS ANTONIO HERNANDEZ, conocido por
CARLOS ANTONIO DIAZ HERNANDEZ.

ADMINISTRADOR UNICO

3 v. alt. No. C007418-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la sociedad salvadoreña que gira bajo la denominación social de SAN LUIS, S.A. DE C.V., del domicilio de esta ciudad, por este medio convoca a sus accionistas a Junta General Ordinaria de Accionistas a partir de las doce horas del día veintisiete de diciembre del presente año, a celebrarse en las Instalaciones del ISCYC, Urbanización Madreselva, para conocer de los puntos contenidos en la agenda siguiente:

- 1- Establecimiento del Quórum.
- 2- Lectura del Acta anterior.
- 3- Elección de Junta Directiva.
- 4- Autorización incisos III y IV Art. 275 del Código de Comercio.

Para que se considere legalmente constituida la Junta General de Accionistas en la primera fecha de la convocatoria, el quórum de asistencia deberá ser de la mitad más uno de la totalidad de las acciones de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no hubiere el quórum necesario en la fecha señalada, se convoca por segunda vez, para el día viernes veintiocho de diciembre

del dos mil doce, a la misma hora y en el mismo lugar. En tal caso, la Junta General de Accionistas se llevará a cabo con el número de acciones presentes y representadas y sus resoluciones se tomarán con los votos presentes.

Antiguo Cuscatlán, tres de diciembre del dos mil doce.

JOSE TOMAS REGALADO PAPINI,

VICEPRESIDENTE.

3 v. alt. No. F002547-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la sociedad salvadoreña que gira bajo la denominación social de DESARROLLADORA PONTRESINA, S.A. DE C.V., del domicilio de esta ciudad, por este medio convoca a sus accionistas a Junta General Ordinaria de Accionistas a partir de las once horas del día veintisiete de diciembre del presente año, a celebrarse en las Instalaciones del ISCYC, Urbanización Madreselva, para conocer de los puntos contenidos en la agenda siguiente:

- 1- Establecimiento del Quórum.
- 2- Lectura del Acta anterior.
- 3- Elección de Junta Directiva.
- 4- Revaluó de Propiedad.
- 5- Autorización incisos III y IV Art. 275 del Código de Comercio.

Para que se considere legalmente constituida la Junta General de Accionistas en la primera fecha de la convocatoria, el quórum de asistencia deberá ser de la mitad más uno de la totalidad de las acciones de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no hubiere el quórum necesario en la fecha señalada, se convoca por segunda vez, para el día viernes veintiocho de diciembre del dos mil doce, a la misma hora y en el mismo lugar. En tal caso, la Junta General de Accionistas se llevará a cabo con el número de acciones presentes y representadas y sus resoluciones se tomarán con los votos presentes.

Antiguo Cuscatlán, tres de diciembre del dos mil doce.

JOSE TOMAS REGALADO PAPINI,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F002548-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la sociedad salvadoreña que gira bajo la denominación social de VALORES Y RECURSOS CONSOLIDADOS, S.A. DE C.V., del domicilio de esta ciudad, por este medio convoca a sus accionistas a Junta General Ordinaria de Accionistas a partir de las diez horas del día veintisiete de diciembre del presente año, a celebrarse en las Instalaciones del ISCYC, Urbanización Madreselva, para conocer de los puntos contenidos en la agenda siguiente:

- 1- Establecimiento del Quórum.
- 2- Lectura del Acta anterior.
- 3- Elección de Junta Directiva.
- 4- Autorización incisos III y IV Art. 275 del Código de Comercio.

Para que se considere legalmente constituida la Junta General de Accionistas en la primera fecha de la convocatoria, el quórum de asistencia deberá ser de la mitad más uno de la totalidad de las acciones de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no hubiere el quórum necesario en la fecha señalada, se convoca por segunda vez, para el día viernes veintiocho de diciembre del dos mil doce, a la misma hora y en el mismo lugar. En tal caso, la Junta General de Accionistas se llevará a cabo con el número de acciones presentes y representadas y sus resoluciones se tomarán con los votos presentes.

Antiguo Cuscatlán, tres de diciembre del dos mil doce.

JOSE TOMAS REGALADO PAPINI,

VICEPRESIDENTE.

3 v. alt. No. F002549-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la sociedad salvadoreña que gira bajo la denominación social de DESARROLLADORA SILVAPLANA, S.A. DE C.V., del domicilio de esta ciudad, por este medio convoca a sus accionistas a Junta General Ordinaria de Accionistas a partir de las nueve horas del día veintisiete de diciembre del presente año, a celebrarse en las Instalaciones del ISCYC, Urbanización Madreselva, para conocer de los puntos contenidos en la agenda siguiente:

- 1- Establecimiento del Quórum.
- 2- Lectura del Acta anterior.
- 3- Elección de Junta Directiva.
- 4- Revaluó de Propiedad.
- 5- Autorización incisos III y IV Art. 275 del Código de Comercio.

Para que se considere legalmente constituida la Junta General de Accionistas en la primera fecha de la convocatoria, el quórum de asistencia deberá ser de la mitad más uno de la totalidad de las acciones de la sociedad y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. Si no hubiere el quórum necesario en la fecha señalada, se convoca por segunda vez, para el día viernes veintiocho de diciembre del dos mil doce, a la misma hora y en el mismo lugar. En tal caso, la Junta General de Accionistas se llevará a cabo con el número de acciones presentes y representadas y sus resoluciones se tomarán con los votos presentes.

Antiguo Cuscatlán, tres de diciembre del dos mil doce.

JOSE TOMAS REGALADO PAPINI,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F002553-3

CONVOCATORIA

El Representante Legal de la Sociedad Grupo de Bienes y Servicios, S.A. de C.V., por este medio convoca a JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse el día jueves 27 de diciembre del presente año en las oficinas Administrativas situadas en 7ª. Calle Poniente, entre 2ª. y 4ª. Avenida Sur # 9, de esta Ciudad a partir de las diecisiete horas en adelante, bajo la siguiente agenda:

- 1- Comprobación del quórum
- 2- Lectura del Acta Anterior
- 3- Disminución de Capital Social en la parte variable.
- 4- Cualesquiera otros puntos que de acuerdo a la Escritura Social y al Código de Comercio, puedan ser tratados en esta Junta.

En caso de no reunirse suficiente quórum en la primera convocatoria, se Convoca para el siguiente día, a las diecisiete horas en el mismo lugar. Quórum necesario para la primera convocatoria, la mitad más uno de las acciones que forman el Capital Social, o sea, 2,246 acciones. Quórum para la segunda convocatoria, cualquier número de Acciones que esté presente.

Santa Ana, a los 29 días del mes de noviembre del año dos mil doce.

MAURICIO JOSE LUNA,
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. C007357-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de MULTI INVERSIONES BANCO COOPERATIVO DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas Vigésima Segunda y Vigésima Tercera del Pacto Social y de los artículos doscientos veinticuatro y doscientos cuarenta y tres del Código de Comercio, CONVOCA a sus socios en PRIMERA CONVOCATORIA a JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA, a celebrarse a partir de las Quince horas del día Veintisiete de Diciembre de Dos Mil Doce, en las Oficinas Administrativas del MULTI INVERSIONES MI BANCO, ubicadas en el Boulevard Los Próceres No. 2, Departamento de San Salvador, en la que se conocerán y resolverán los temas contenidos en la siguiente Agenda:

AGENDA:

1. Comprobación del Quórum
2. Modificación de la Escritura de Constitución y de los Estatutos del Banco.
3. Nombramiento del (de los) Ejecutor(es) Especial (es) de los Acuerdos.

Esta Junta se considerará legalmente constituida al encontrarse presentes y representados las tres cuartas partes del total de socios del Banco, o sea 19,337 socios; y las resoluciones serán válidas con las tres cuartas de los votos de los socios presentes o representados.

En caso de que a la hora señalada no hubiese quórum, para realizar la sesión en primera convocatoria, por esta misma se CONVOCA a los socios para celebrar la Junta General Extraordinaria, en SEGUNDA CONVOCATORIA a partir de las Diecisiete horas del día Veintisiete de Diciembre de Dos Mil Doce, en el mismo local antes señalado. Esta Junta se considerará legalmente instalada con la mitad más uno de los socios del Banco o sea 12,892 socios; y sus resoluciones serán válidas con las tres cuartas partes de los votos de los socios presentes o representados.

San Salvador, 29 de noviembre de 2012.

LIC. NELSON OSWALDO GUEVARA RAMÍREZ,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F002133-3

SUBASTA PUBLICA

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la señora ADELA DEL CARMEN DIAZ ESCOBAR, en su carácter personal en contra del señor WILFREDO ARNOLDO RODRIGUEZ, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal los bienes muebles embargado al señor WILFREDO ARNOLDO RODRIGUEZ, consistentes en: UN TELEVISOR: marca PHILIPS, color GRIS, el modelo y serie no se pueden identificar sin su control remoto, UN JUEGO DE MUEBLES: TRES DOS UNO; color AZUL; ESTAMPADO; UN JUEGO DE COMEDOR PARA CUATRO PERSONAS, DE MADERA, color CAFÉ, con sus sillas tapizadas con tela a cuadros.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO DE LO CIVIL: DELGADO, a las nueve horas y veinticinco minutos del día trece de septiembre del año dos mil diez. Licda. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE DELGADO. Licda. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007321-3

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS SEÑALADOS EN AUTO,

HACE SABER: Que en virtud de la ejecución promovida en este Juzgado por la Licenciada SONIA EVELYN MURILLO AUDON como Apoderada de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE EMPRESARIOS SALVADOREÑOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se abrevia ACACES DE R.L., en contra del señor CARLOS LUIS ZELAYA TORRES se ha ordenado la venta en pública subasta en este Juzgado de un inmueble propiedad del demandado, inscrito BAJO EL SISTEMA DE FOLIO REAL COMPUTARIZADO NUMERO SEIS CERO UNO CUATRO CUATRO UNO OCHO CINCO - CERO CERO CERO CERO CERO, inmueble de naturaleza urbana situado en lote número doce, grupo cincuenta y siete pasaje sesenta y uno, Sierra Morena II al Poniente del MAG, de la ciudad de Soyapango, de una extensión superficial de SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, en dicho Inmueble se encuentra construida una casa del sistema mixto con un área de veintisiete punto veinticinco metros cuadrados, cuyas descripciones técnicas son las siguientes: mide AL NORTE: quince punto cero metros; a AL ORIENTE cinco punto cero metros; AL SUR; quince punto cero metros; AL PONIENTE, cinco punto cero metros.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales correspondientes, aceptándose posturas siendo éstas legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las nueve horas y quince minutos del día treinta de noviembre de dos mil once. Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001955-3

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO,

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Tribunal en el Juicio Ejecutivo Civil Ref. No. 112-EC-09, promovido por el Doctor JAIME BERNARDO OLIVA GÜEVARA, en su calidad de Apoderado General Judicial de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SIHUATEHUACAN DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia SIHUACOOP DE R.L., de esta plaza; en contra de las señoras NORA ESTELA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ y EMILIA PATRICIA CAMPOS DE ORELLANA; reclamándoles capital adeudado, y accesorios de ley; se venderá en pública subasta en este Tribunal, en fecha oportuna, el bien inmueble embargado en este juicio, cuya descripción es la siguiente: "UN DERECHO PROINDIVISO equivalente al veinte por ciento que recae sobre un inmueble urbano situado en el lugar llamado Joya de Chávez, en la ciudad de Soyapango, marcado como Lote número ciento noventa y siete, polígono catorce de la Urbanización Sierra Morena, el cual se describe y se localiza así: Partiendo de la intersección de la calle Venecia y Avenida Cerro Verde, ambas abiertas en la urbanización, se mide sobre el eje de la segunda rumbo Sur veintidós grados treinta y seis punto tres minutos oeste, una distancia de trece punto cero cero metros determinando así: el punto en el que haciendo una deflexión derecha de noventa grados y midiendo una distancia de diecinueve punto cincuenta metros se localiza la esquina Nor Este, del lote aquí descrito, el cual mide y linda: AL ORIENTE: recta de seis punto cero cero metros rumbo sur veintidós grados treinta y seis punto tres minutos oeste, lindando con polígono cuatro de la misma urbanización, Avenida Cerro Verde de treinta y nueve punto cero cero metros de ancho de por medio; AL SUR: recta de catorce punto cero cero metros, rumbo norte sesenta y siete grados veintitrés punto siete minutos oeste lindando con lote número ciento noventa y ocho del mismo polígono de la misma urbanización; AL PONIENTE: recta de seis punto cero cero metros rumbo norte veintidós grados treinta y seis punto tres minutos Este, lindando con lote número ciento noventa y nueve del mismo polígono de la misma urbanización; AL NORTE: recta de catorce punto cero cero metros, rumbo sur sesenta y siete grados veintitrés punto siete minutos Este, lindando con lotes números ciento noventa y tres, y ciento noventa y seis del polígono número trece, de la

misma urbanización pasaje número tres poniente de cinco punto cero cero metros de ancho de por medio.- El lote así descrito tiene un área de OCHENTA Y CUATRO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS equivalente a CIENTO VEINTE PUNTO DIECINUEVE VARAS CUADRADAS.- Derecho pro indiviso que se encuentra inscrito a favor de la señora EMILIA PATRICIA CAMPOS DE ORELLANA, al Sistema del Folio Real Computarizado Matrícula número SEIS CERO UNO TRES CUATRO DOS TRES OCHO - CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad del Departamento de San Salvador".- Quien quiera hacer posturas que ocurra, que se le admitirán siendo legal.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las diez horas y quince minutos del día diecisiete de octubre de dos mil doce. Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001957-3

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Juzgado por la Licenciada ILEANA MARINA CORTEZ OLIVA, en carácter de Apoderada General Judicial de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SIHUATEHUACAN DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de esta plaza, que se abrevia: "SIHUACOOP DE R.L.", contra el señor CARLOS EDUARDO ARRIOLA CASTRO, reclamándole cantidad de dinero adeudada y accesorios, se venderá en este Juzgado, en fecha que después se dará a conocer, en pública subasta y al mejor postor, el siguiente bien mueble: I) Un televisor marca SONY, Modelo: KV veintiuno ME cuatro dos/ocho, serie: cuatro uno ocho tres nueve dos tres, con su control remoto, en regular estado de funcionamiento, de aproximadamente veinte pulgadas a color, sin antena del tipo conejo, propiedad del señor CARLOS EDUARDO ARRIOLA CASTRO.- Quien quiera hacer posturas que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

LIBRADO en el Juzgado Segundo de lo Civil: Santa Ana, a las quince horas cinco minutos del día veintidós de septiembre de dos mil seis. Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001958-3

RODOLFO ERNESTO CHACON, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Ana, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Juzgado por la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SIHUATEHUACAN DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de esta plaza, con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez- doscientos un mil doscientos setenta y uno-cero cero dos-cero; por medio de su Apoderado General Judicial doctor Jaime Bernardo Oliva Guevara, contra el demandado señor JOSE ANTONIO GONZALEZ CHAMUL, reclamándoles cantidad de dinero y accesorios, se venderá en este Juzgado en pública subasta y al mejor postor en fecha que oportunamente se indicará, los siguientes bienes muebles A) Un Televisor, Marca SANYO, tamaño aproximadamente de diecinueve pulgadas, Modelo T V S-DOS UNO TRES DOS M A (c) color gris, sin control remoto, no tiene los botones del frente, y no se logró comprobar su estado de funcionamiento, B) Un juego de muebles de sala hecho de tela, tapizado con figuras de flores de diferentes colores (verde, rojo y celeste) consta de un sillón para tres personas y dos muebles para una persona, todos se encuentran rotos y están sucios, C) Un mil usos hecho de durapanel y plywood, color vino, con una compuerta superior de vidrio y una gaveta inferior hecha de durapanel, se encuentra en regular estado; D) Una lavadora, Marca LG, color blanco y de encima es de color amarillo Modelo: WF CINCO SIETE CUATRO CINCO S P M, no se logró comprobar su estado de funcionamiento; E) Un aparato de sonido Marca AIWA, Modelo Número C X-N S Z OCHO CERO CERO L. H. color gris, con sus dos bocinas color gris, Marca Aiwa, Modelo S X-W N S Z OCHO CERO CERO Y L, las dos con el mismo número de serie, contiene dos bocinas pequeñas, Marca: Aiwa, color gris, Modelo S X - S OCHO CINCO, las dos con el mismo número de serie, tiene su control remoto MARCA Aiwa, pero sin la tapadera de las baterías, al aparato no le funcionan las caseteras y tiene mala una tapadera del frente, F) Un DVD, Marca, Philips, color negro, Modelo D V P TRES DOS CINCO CUATRO K/ CINCO CINCO, con su control remoto Marca Philips, color negro en regular estado.- Quien quiera hacer posturas que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas veinticinco minutos del día tres de octubre de dos mil doce. Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F001960-3

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este tribunal por el Licenciado HECTOR ALFONSO RAMIREZ FIGUEROA conjuntamente con las Licenciadas ENA DEL CARMEN MEDINA y IVONNE ARELY MOREIRA FIGUEROA, como Apoderados Generales Judiciales de la Asociación Salvadoreña PRO-SALUD RURAL en contra de ROSA MARGARITA HENRIQUEZ Clasificado al número de referencia E.M 251-03, se venderá en pública subasta el siguiente inmueble de naturaleza rústica situado, en el lugar denominado como la "BARRANCA" Jurisdicción de San Antonio del Monte, en donde se desarrolló la Lotificación MIRAMAR, marcado en el plano como lote número nueve del polígono trece el cual mide y linda: AL NORTE: un solo tramo en línea recta con rumbo sur sesenta grados veintidós minutos cuarenta segundos Este, con una distancia de cuarenta metros colinda con el lote número ocho polígono siete calle de siete metros de por medio; AL ESTE: un solo tramo en línea recta con rumbo sur cincuenta y tres grados treinta y cinco minutos ocho segundos Este, con una distancia de cuarenta metros colinda con los lotes número uno y dos del polígono trece, cerco de por medio; AL SUR: un solo tramo en línea recta con rumbo norte cincuenta y tres grados cuarenta minutos diecinueve segundos Oeste, con una distancia de cuarenta metros, colinda con el lote número ocho del polígono trece cerco de por medio; AL OESTE: un solo tramo en línea recta con rumbo norte treinta y dos grados quince minutos treinta y seis segundos este, con una distancia de cuarenta metros, colinda con los lotes número uno y dos polígono trece, cerco de por medio.- El lote descrito tiene una extensión superficial de mil seiscientos metros cuadrados equivalentes a dos mil doscientos ochenta y nueve punto treinta y dos varas cuadradas.- Inmueble que se encuentra inscrito a favor de la señora ROSA MARGARITA HENRIQUEZ REYES tal como se ha verificado es la misma persona ROSA MARGARITA HENRIQUEZ, inscrito a la Matrícula UNO CERO UNO CERO OCHO SEIS SIETE TRES- CERO CERO CERO CERO; en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente Departamento de Sonsonate.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de lo Civil Santa Ana, a las once horas con cuarenta y cuatro minutos del día ocho de noviembre del año dos mil once. Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. CLAUDIA MERCEDES SOLEDAD SANABRIA MIRANDA, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F002123-3

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

El infrascrito Apoderado General Administrativo de la Sociedad DUKE ENERGY INTERNATIONAL EL SALVADOR, S. EN C. DE C.V.,

AVISA: Que la empresa ASESORA FINANCIERA Y DE INVERSIONES, S.A. DE C.V., accionista de la sociedad Duke Energy International El Salvador, S. en C. de C.V., por motivos de extravío, solicita la reposición de los certificados de acciones siguientes: Certificado de acciones No. 6510, emitido a favor de la empresa ASESORA FINANCIERA Y DE INVERSIONES, S.A. DE C.V., que ampara 1740 acciones nominativas comunes de serie única, con fecha 31 de mayo de 2011, certificado de acciones No. 6530, que ampara 1320 acciones nominativas comunes de serie única, con fecha 13 de septiembre de 2011 y certificado de acciones No. 6631, que ampara 2000 acciones nominativas comunes de serie única, con fecha 27 de abril de 2012.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer los certificados en referencia.

Antiguo Cuscatlán, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil doce.

RAFAEL ARISTIDES MERINO PONCE,
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO.

3 v. alt. No. F001922-3

AVISO

PROCESOS DIVERSOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que usa el nombre de "PRODISA".

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en: Calle San Martín No. 518 del Barrio La Vega, ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, se ha presentado el representante legal de EXPORTADORA LIEBES, S.A. DE C.V., poseedora de UN CERTIFICADO DE ACCIONES de la sociedad PROCESOS DIVERSOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, solicitando REPOSICION por EXTRAVIO de dicho CERTIFICADO número TREINTA Y UNO que

ampara CUATRO MIL OCHOCIENTAS VEINTITRES ACCIONES, del valor nominal de CIEN COLONES por cada acción o su equivalente a ONCE DOLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento al público en general para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición se procederá a reponer el certificado de acciones en referencia.

San Salvador, veintisiete de Noviembre de dos mil doce.

MAURICIO ANTONIO LIMA RUIZ,

Representante Legal de Procesos Diversos, Sociedad Anónima de Capital Variable.

3 v. alt. No. C007374-3

AVISO

"ASEGURADORA POPULAR, S.A.", al público, para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a sus Oficinas, situadas en Paseo General Escalón No. 5338 de esta ciudad, se ha presentado el Ing. José Gustavo Cartagena Castro, conocido por Gustavo Cartagena, salvadoreño, de este domicilio, solicitando reposición de los Certificados Nos. 730 y 731, que amparan un total de 380 Acciones emitidas por esta Sociedad a su favor, los cuales se han extraviado.

Si dentro del plazo de treinta días a contar de la tercera publicación de este aviso, no se presentare oposición, se accederá a lo solicitado.

San Salvador, veintiséis de Noviembre de dos mil doce.

Dr. CARLOS ARMANDO LAHUD,

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F002137-3

BALANCES DE LIQUIDACION

| ACTIVO | | PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS | |
|---------------------------------|---------------------|--------------------------------------|---------------------|
| ACTIVO CORRIENTE | | CAPITAL | \$ 12,000.00 |
| EFFECTIVO Y EQUIVALENTES | | CAPITAL SOCIAL | \$ 12,000.00 |
| Bancos | \$ 3,000.00 | Capital Social Pagado | \$ 3,000.00 |
| | <u>\$ 3,000.00</u> | Capital Social no Pagado | <u>\$ 9,000.00</u> |
| ACCIONISTAS | \$ 9,000.00 | | |
| TOTAL ACTIVO | <u>\$ 12,000.00</u> | TOTAL PASIVO Y CAPITAL | <u>\$ 12,000.00</u> |


EUGENIO AZEVALO
Representante Legal.


LIC. RICARDO ALFONSO CRUZ MENJIVAR
Auditor Externo I.S.C. No 806


INSCRIPCION
No. 806
AUDITOR PUBLICO RICARDO ALFONSO CRUZ MENJIVAR
REPUBLICA DE EL SALVADOR


CARLOS BERNABE FLORES SANCHEZ
Contador


CONTADOR
No. de Acreditacion
95712-2005
REPUBLICA DE EL SALVADOR

3 v. alt. No. F001911-3

MARCA INDUSTRIAL

No. de Expediente: 2012120563

No. de Presentación: 20120172342

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA en su calidad de APODERADO de Acer Incorporated, de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: una figura identificada como Diseño de caja blanco y negro, que servirá para: AMPARAR: HARDWARE Y SOFTWARE PARA COMPUTADORAS, COMPUTADORAS PERSONALES, COMPUTADORAS DE ESCRITORIO, LIBRETAS DE NOTAS COMPUTARIZADAS, ORDENADORES TODO EN UNO CON PANTALLA DE CRISTAL LÍQUIDO (LCD POR SUS SIGLAS EN INGLÉS), ORDENADORES TODO EN UNO CON TUBOS DE RAYOS CATÓDICOS (CRT POR SUS SIGLAS EN INGLÉS), COMPUTADORAS DE MANO, ORDENADORES PORTÁTILES, ORDENADORES PERSONALES TIPO LAPTOP, TELEVISORES CON CAPACIDAD DE COMPUTADORES PERSONALES, ORDENADORES MÓVILES, ORDENADORES MULTI-PROCESADORES, DISPOSITIVOS DE CONEXIÓN PARA JUEGOS ELECTRÓNICOS, DISPOSITIVO ELECTRÓNICO QUE INCORPORA Y CONVIERTE CUALQUIERA DE LOS CANALES DISPONIBLES DE UN SERVICIO DE TELEVISIÓN POR CABLE A UNA SEÑAL ANALÓGICA DE R.F. CON UN SOLO CANAL, POR LO GENERAL VHF CANAL 3 O 4 (CABLE BOXES), VOZ SOBRE PROTOCOLO DE INTERNET (VOLP POR SUS SIGLAS EN INGLÉS), VIDEO-TELÉFONOS, COMPUTADORAS PARA NIÑOS, TELEVISIÓN DIGITALES, COMPUTADORAS PERSONALES PARA SER UTILIZADAS EN AUTOMÓVILES, UNIDADES DE REPRESENTACIÓN VISUAL DE CRISTAL LÍQUIDO PARA COMPUTADORAS, MONITORES DE PANTALLA DE CRISTAL LÍQUIDO (LCD POR SUS SIGLAS EN

INGLÉS), TABLEROS PARA INTERNET INALÁMBRICOS, DISPOSITIVOS PORTÁTILES INTELIGENTES DE CIRCUITOS INTEGRADOS O MICROPROCESADORES, ASISTENTES PERSONALES DIGITALES (DPA POR SUS SIGLAS EN INGLÉS), COMPUTADORAS MÓVILES PALMARES (O TIPO PALM), CÁMARAS PARA COMPUTADORAS, CÁMARAS FOTOGRÁFICAS DIGITALES, CÁMARAS DIGITALES DE FUNCIÓN DUAL, ESTACIONES DE TRABAJO (INFORMÁTICA), CAJAS DE ALMACENAJE [INFORMÁTICA], SERVIDORES, REDES DE ÁREA DE ALMACENAJE (SAN POR SUS SIGLAS EN INGLÉS), SERVIDORES DE REDES (INFORMÁTICA), UNIDADES ELECTRÓNICAS PARA MONTAJE DE REDES Y SERVIDORES CONOCIDO POR SU DENOMINACIÓN EN INGLÉS RACK-MOUNT [INFORMÁTICA], SERVIDORES DE VIDEO A LA CARTA (VOD POR SUS SIGLAS EN INGLÉS), SERVIDORES PARA VOZ SOBRE PROTOCOLO DE INTERNET (VOLP), PLACAS O TARJETAS MADRE PARA COMPUTADORAS (O CONOCIDO POR SU DENOMINACIÓN EN INGLÉS COMO MOTHERBOARDS), DISPOSITIVOS DE CAJAS DE CONEXIÓN DE COMPUTADORAS (INFORMÁTICA), PERIFÉRICOS DE ORDENADOR, TECLADOS DE ORDENADORES, RATÓN [INFORMÁTICA], TECLADOS INALÁMBRICOS, ALTAVOCES, DISPOSITIVOS PARA CONEXIÓN DE REDES, MÓDEMS, TARJETAS PARA RED INALÁMBRICA, DISPOSITIVOS PARA TELECOMUNICACIÓN, TELÉFONOS, TELÉFONOS INALÁMBRICOS O NO PARA INTERNET, TELÉFONOS MÓVILES, UNIDADES ELECTRÓNICAS PORTÁTILES PARA RECIBO INALÁMBRICO, Y/O TRANSMISIÓN DE DATOS QUE PERMITEN AL USUARIO LLEVAR LA CUENTA O ADMINISTRAR INFORMACIÓN PERSONAL Y QUE TAMBIÉN PUEDEN TENER LA CAPACIDAD PARA TRANSMITIR Y RECIBIR COMUNICACIONES DE VOZ, IMÁGENES Y VIDEO; PROGRAMAS DE ORDENADOR PARA LA SINCRONIZACIÓN DE DATOS ENTRE UNA ESTACIÓN O UNIDAD REMOTA Y UNA ESTACIÓN O UNIDAD FIJA O REMOTA Y PROGRAMAS DE ORDENADOR QUE PERMITEN Y PROVEEN, SUMINISTRADORES DE ENERGÍA, FUENTES CONMUTADAS DE SUMINISTRADORES DE ENERGÍA, CIRCUITOS INTEGRADOS, MECANISMOS DE ARRASTRE DE DISCOS [INFORMÁTICA] (DISK DRIVES), MECANISMOS DE ARRASTRE DE DISCOS ÓPTICOS [INFORMÁTICA], MEMORIAS PARA ORDENADORES, EQUIPO DE ALMACENAMIENTO DE DATOS (DISPOSITIVOS), CHIPS [CIRCUITOS INTEGRADOS] DE ORDENADORES, DISCOS O CINTAS MAGNÉTICAS CON PROGRAMAS DE COMPUTADORAS DE SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE REDES Y SISTEMAS DE OPERACIÓN DE REDES, REGISTRADORES DE DISCOS ÓPTICOS COMPACTOS, GRABADORES DE RE-ESCRITURA DE DISCOS COMPACTOS,

MONITORES DE PANTALLA PLANA, DISPOSITIVOS INALÁMBRICOS DE REDES PERSONALES, ESCÁNERES, IMPRESORAS, APARATOS DE PROYECCIÓN, TELÉFONOS QUE INCLUYEN FUNCIÓN DE ORGANIZADOR PERSONAL, COMPUTADORA Y CONECTIVIDAD. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día nueve de agosto del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador diecisiete de agosto del año dos mil doce.

Licda. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007350-3

No. de Expediente: 2012117561

No. de Presentación: 20120166989

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA en su calidad de APODERADO de Kruger Products L.P., de nacionalidad CANADIENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: un diseño identificado como DISEÑO SPLASH, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO;

MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA; PRODUCTOS HIGIÉNICOS DE PAPEL A SABER TOALLAS DE MANO DE PAPEL. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día doce de abril del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de agosto del año dos mil doce.

Licda. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,

REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007351-3

No. de Expediente: 2012115744

No. de Presentación: 20120163361

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA en su calidad de APODERADO de Specialized Bicycle Components Inc, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: diseño de la letra S, que servirá para: AMPARAR: PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA; CAMISAS, CAMISETAS [DE MANGA CORTA], ROPA PARA LA PARTE SUPERIOR DEL CUERPO, CALCETINES, CHAQUETAS, MAILLOT, CULOTTE O MALLA CON BADANA, JERSEYS [PRENDAS DE VESTIR], PANTALONES CORTOS, PANTALONCILLOS ACOLCHADOS, PANTALONES, PANTALONES DE GIMNASIA, PANTIS [MEDIAS COMPLETAS O LEOTARDOS], CHALECOS,

ACCESORIOS DE VESTIR ESPECIALMENTE CALENTADORES PARA LOS BRAZOS, CALENTADORES PARA LAS RODILLAS; ARTÍCULOS DE BONETERÍA, ZAPATOS PARA CICLISTAS, REFUERZOS COBERTORES PARA CALZADO, JERSEYS PARA CICLISTAS [PRENDAS DE VESTIR] Y SHORTS PARA CICLISTAS; GUANTES [VESTIMENTA], PRINCIPALMENTE GUANTES PARA CICLISTAS Y GUANTES PARA DEPORTES EXTERIORES. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de agosto del año dos mil doce.

Licda. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007353-3

No. de Expediente: 2012116806

No. de Presentación: 20120165743

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA en su calidad de APODERADO de SMA Solar Technology AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la expresión SMA y diseño, que servirá para: AMPARAR: DISPOSITIVOS E INSTRUMENTOS PARA LA CONDUCCION, EL INTERCAMBIO, LA TRANSFORMACION, EL ALMACENAMIENTO, LA REGULACION Y EL CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; DISPOSITIVOS E INSTRUMENTOS DE

MEDICION Y ANALISIS DE LA ELECTRICIDAD; PROGRAMAS DE ORDENADOR [SOFTWARE]; PANTALLAS ELECTRICAS [HARDWARE]; APARATOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS [INFORMATICA]. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día doce de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de agosto del año dos mil doce.

Licda. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007359-3

No. de Expediente: 2012116710

No. de Presentación: 20120165568

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA en su calidad de APODERADO de SMA Solar Technology AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

SMA

Consistente en: la expresión SMA, que servirá para: AMPARAR: CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METALICAS PARA SOSTENER APARATOS ELECTRICOS, EN PARTICULAR INVERSORES. Clase: 06.

La solicitud fue presentada el día siete de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de agosto del año dos mil doce.

Licda. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNÁNDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007361-3

No. de Expediente: 2012115055

No. de Presentación: 20120161957

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA en su calidad de APODERADO de VIFOR (INTERNATIONAL) INC., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: las palabra Ferrum Hausmann y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS ASI TAMBIÉN PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD, EXCLUYENDO LOS PRODUCTOS EN EL CAMPO CARDIOVASCULAR PARA EL TRATAMIENTO DE LA HIPERTENSIÓN Y TRASTORNOS METABÓLICOS NO RELACIONADOS CON LA DEFICIENCIA DE HIERRO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día tres de enero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de agosto del año dos mil doce.

Licda. HAZEL VIOLETA ARÉVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLÓN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007362-3

No. de Expediente: 2012120591

No. de Presentación: 20120172418

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GILBERTO ALFONSO FAJARDO CARCAMO, en su calidad de APODERADO de Alimentos Jack's de Centroamérica S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA.

BEGOLINOS

Consistente en: la palabra BEGOLINOS, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; CEREALES, HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, GALLETAS, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERIA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día diez de agosto del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de agosto del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007363-3

No. de Expediente: 2012120558

No. de Presentación: 20120172337

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIA DAISY YANIRA MARTINEZ ALAS, en su calidad de APODERADO de Ebel International Limited, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA.

L'BEL LEDERM

Consistente en: la expresión L'BEL LEDERM, que servirá para: AMPARAR: LINEAS DE TRATAMIENTO FACIAL CON CREMAS, LOCIONES, GELS O EMULSIONES NUTRITIVAS, ANTIARRUGAS,

LIMPIADORAS, HUMECTANTES, HIDRATANTES, TÓNICAS, EXFOLIANTES, MATIFICANTES Y CORRECTORAS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día nueve de agosto del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de agosto del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007364-3

No. de Expediente: 2012119622

No. de Presentación: 20120170202

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de GREEN LIGHT CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA.



Consistente en: las palabras URBAN FLY GO ANYWHERE y diseño, que se traducen al castellano como URBANO VOLAR IR DONDEQUIERA, que servirá para: AMPARAR: VESTIDOS, CALZADOS Y SOMBRERERIA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veinte de junio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de agosto del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007365-3

No. de Expediente: 2012119623

No. de Presentación: 20120170203

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de GREEN LIGHT CORPORATION, de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA.



Consistente en: un diseño identificado como Diseño UF, que servirá para: AMPARAR: VESTIDOS, CALZADOS Y SOMBRERERIA. Clase: 25.

La solicitud fue presentada el día veinte de junio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de agosto del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007366-3

No. de Expediente: 2012119546

No. de Presentación: 20120170085

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA FARMACEUTICA S.A. DE C.V. (INFARMA), de nacionalidad HONDUREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA.

MEVALGIN

Consistente en: la palabra MEVALGIN, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS E HIGIÉNICOS; PRODUCTOS DIETÉTICOS PARA NIÑOS Y ENFER-

MOS; EMPLASTOS, MATERIAL PARA VENDAJES; MATERIALES PARA EMPASTAR DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA DESTRUIR LAS MALAS HIERBAS Y LOS ANIMALES DAÑINOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día quince de junio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de agosto del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007367-3

No. de Expediente: 2012116711

No. de Presentación: 20120165569

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de SMA Solar Technology AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA.

SMA

Consistente en: la expresión SMA, que servirá para: AMPARAR: DISPOSITIVOS E INSTRUMENTOS PARA LA CONDUCCION, EL INTERCAMBIO, LA TRANSFORMACION, EL ALMACENAMIENTO, LA REGULACION Y EL CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; DISPOSITIVOS E INSTRUMENTOS DE MEDICION Y ANALISIS DE ELECTRICIDAD; PROGRAMAS DE ORDENADOR [SOFTWARE]; PANTALLAS ELECTRICAS [HARDWARE]; APARATOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS [INFORMATICA]. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día siete de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de agosto del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007368-3

No. de Expediente: 2012116712

No. de Presentación: 20120165570

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de SMA Solar Technology AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA.

SMA

Consistente en: la expresión SMA, que servirá para: AMPARAR: MANUALES, MATERIAL DIDACTICO (CON EXCEPCION DE APARATOS, INSTRUMENTOS PARA ESCRITURA, EN PARTICULAR LAPICES Y BOLIGRAFOS); ARTICULOS DE OFICINA (CON EXCEPCION DE MUEBLES), EN PARTICULAR ARCHIVADORES [ARTICULOS DE OFICINA] Y BLOCS [PAPELERIA], FOLLETOS, PROSPECTOS. Clase: 16.

La solicitud fue presentada el día siete de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de agosto del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007369-3

No. de Expediente: 2012116713

No. de Presentación: 20120165571

CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de SMA Solar Technology AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA.

SMA

Consistente en: la expresión SMA, que servirá para: AMPARAR: CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES DE HORMIGON PARA SOSTENER APARATOS ELECTRICOS, EN PARTICULAR INVERSORES. Clase: 19.

La solicitud fue presentada el día siete de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de agosto del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,

REGISTRADOR.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007370-3

No. de Expediente: 2012118535

No. de Presentación: 20120168620

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LINDA MARCELA PLEITEZ VELA, en su calidad de APODERADO de HI CUVEE, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA.

MONTESOL

Consistente en: la palabra MONTESOL, que servirá para: AMPARAR: VINOS DE FRUTAS. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de agosto del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007372-3

No. de Expediente: 2012116958

No. de Presentación: 20120165977

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de RINNAI KABUSHIKI KAISHA (ALSO TRADING AS RINNAI CORPORATION), de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA.

Rinnai

Consistente en: la palabra Rinnai, que servirá para: AMPARAR: MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS; PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, ÁMBAR, NÁCAR, ESPUMA DE MAR, SUCEDÁNEOS DE TODOS ESTOS MATERIALES O DE MATERIAS PLÁSTICAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, ESPECIALMENTE, ENCIMERAS DE COCINA, PRINCIPALMENTE MESA DE COCINA, MOSTRADOR DE COCINA, SUPERFICIE DE TRABAJO, PUESTOS DE COCINA, MESAS DE COCCIÓN. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día quince de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de agosto del año dos mil doce.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,

REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007373-3

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2012118497

No. de Presentación: 20120168521

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de AMAC INTERNATIONAL CORP., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra monTao y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, BEBIDAS, POSTRES, HELADOS Y DULCES, PREPARADOS PARA CONSUMO HUMANO, A TRAVÉS DE ESTABLECIMIENTOS FIJOS O AMBULATORIOS, TANTO PARA CONSUMO EN EL LOCAL COMO PARA CONSUMO AL PASO Y/O PARA LLEVAR; SERVICIOS DE AUTOSERVICIOS DE RESTAURANTES, DE HELADERIAS, DE CAFETERIAS Y BARES. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de mayo del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007244-3

No. de Expediente: 2012118902

No. de Presentación: 20120169136

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de FRESENIUS KABI AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras FRESENIUS KABI y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS MÉDICOS; SERVICIOS VETERINARIOS; CUIDADOS DE HIGIENE Y DE BELLEZA PARA PERSONAS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de junio del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007245-3

No. de Expediente: 2011112196

No. de Presentación: 20110156295

CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ILIANA MIRANDA LOPEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DFSK MOTOR CO., LTD., de nacionalidad CHINA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las letras DFSK, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE INFORMACIÓN DE CONSTRUCCIÓN; CONS-

TRUCCIÓN DE FABRICAS; CONSTRUCCIÓN; EXTRACCIÓN MINERA; TAPICERÍA; MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR; LAVADO DE VEHÍCULOS; ESTACIONES DE SERVICIOS PARA VEHÍCULOS (REABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO); RECAUCHUTADO DE NEUMATICOS; INSTALACIÓN DE MAQUINARIA; MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de agosto del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de mayo del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007250-3

No. de Expediente: 2012118495

No. de Presentación: 20120168519

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de AMAC INTERNATIONAL CORP., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras wok & roll y diseño, que se traducen al castellano como Sartén y Rollo, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, BEBIDAS, POSTRES, HELADOS Y DULCES, PREPARADOS PARA CONSUMO HUMANO, A TRAVÉS DE ESTABLECIMIENTOS FIJOS O AMBULATORIOS, TANTO PARA CONSUMO EN EL LOCAL COMO PARA CONSUMO AL PASO Y/O PARA LLEVAR; SERVICIOS DE AUTOSERVICIOS DE RESTAURANTES, DE HELADERÍAS, DE CAFETERÍAS Y BARES. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de mayo del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007253-3

No. de Expediente: 2012117424

No. de Presentación: 20120166710

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de SISTEMAS COMESTIBLES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SISTEMAS COMESTIBLES, S. A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

EL-OJO.COM

Consistente en: las palabras EL-OJO.COM, que servirá para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACION; SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES, PUBLICACION ELECTRONICA DE LIBROS Y PERIODICOS EN LINEA. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día treinta de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de abril del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007258-3

No. de Expediente: 2012116118

No. de Presentación: 20120164405

CLASE: 40.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de SANCRIS LINHAS E FIOS LTDA, de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra SANCRIS y diseño, que servirá para: AMPARAR: TINTORERIAS. Clase: 40.

La solicitud fue presentada el día catorce de febrero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de julio del año dos mil doce.

LICDA. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

FRANCISCO ADOLFO SACA CASTELLON,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007262-3

No. de Expediente: 2012118499

No. de Presentación: 20120168523

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de AMAC INTERNATIONAL CORP., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras green WOK y diseño, que se traducen al castellano como Sartén Verde, que servirá para: AMPARAR: SER-

VICIOS DE ALIMENTACIÓN, BEBIDAS, POSTRES, HELADOS Y DULCES, PREPARADOS PARA CONSUMO HUMANO, A TRAVÉS DE ESTABLECIMIENTOS FIJOS O AMBULATORIOS, TANTO PARA CONSUMO EN EL LOCAL COMO PARA CONSUMO AL PASO Y/O PARA LLEVAR; SERVICIOS DE AUTOSERVICIOS DE RESTAURANTES, DE HELADERÍAS, DE CAFETERÍAS Y BARES. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitres de mayo del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007266-3

No. de Expediente: 2012118498

No. de Presentación: 20120168522

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDY GUADALUPE PORTAL DE VELASCO, en su calidad de APODERADO de AMAC INTERNATIONAL CORP., de nacionalidad PANAMEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra monTao y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, BEBIDAS, POSTRES, HELADOS Y DULCES, PREPARADOS PARA CONSUMO HUMANO, A TRAVÉS DE ESTABLECIMIENTOS FIJOS O AMBULATORIOS, TANTO PARA CONSUMO EN EL LOCAL COMO PARA CONSUMO AL PASO Y/O PARA LLEVAR; SERVICIOS DE AUTOSERVICIOS DE RESTAURANTES, DE HELADERÍAS, DE CAFETERÍAS Y BARES. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitres de mayo del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007270-3

No. de Expediente: 2012120963

No. de Presentación: 20120173058

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARÍA TERESA ARÉVALO CASTILLO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La expresión 123 Centro de Estimulación Temprana y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ENSEÑANZA, DEDICADO A IMPARTIR CLASES DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA EN NIÑOS Y NIÑAS DE CERO A CINCO AÑOS DE EDAD, TRABAJANDO ÁREAS MOTORAS, COGNITIVAS, SOCIO EMOCIONAL POR MEDIO DE TÉCNICAS DE LUDOTERAPIA, TERAPIA DE LENGUAJE EN NIÑOS Y NIÑAS, TERAPIA PSICOLÓGICA, CLASE DE ARTE Y MÚSICA. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de agosto del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de agosto del año dos mil doce.-

MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007301-3

No. de Expediente: 2012120219

No. de Presentación: 20120171452

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ADELMO ENRIQUE RIVERA ORELLANA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MIYAGI'S, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL

VARIABLE que se abrevia: MIYAGI'S, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Las palabras MIYAGI'S SUSHI AND MORE y diseño, en donde SUSHI AND MORE se traduce al castellano como MÁS QUE SUSHI, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE RESTAURANTE. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de julio del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de julio del año dos mil doce.-

MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007313-3

No. de Expediente: 2012118091

No. de Presentación: 20120167808

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de CITIGROUP INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

INSPIRE. LEAD. SUCCEED.

Consistente en: Las palabras INSPIRE. LEAD. SUCCEED., que se traducen al castellano como "inspirar. dirigir. triunfar.", que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RED DE NEGOCIO. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de abril del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dos de octubre del año dos mil doce.-

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007336-3

No. de Expediente: 2012118200

No. de Presentación: 20120167966

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERÓN, en su calidad de APODERADO de VANGUARD TRADEMARK HOLDINGS USA LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La palabra NATIONAL y diseño, que se traduce al castellano como Nacional, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS Y SERVICIOS DE RESERVA PARA EL ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día tres de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil doce.-

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007341-3

No. de Expediente: 2012118199

No. de Presentación: 20120167965

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERÓN, en su calidad de APODERADO de VANGUARD TRADEMARK HOLDINGS USA LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Consistente en: Un diseño identificado como DISEÑO DE BANDERA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS Y SERVICIOS DE RESERVA PARA EL ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día tres de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de septiembre del año dos mil doce.-

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007342-3

No. de Expediente: 2012118198

No. de Presentación: 20120167964

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RAFAEL ALBERTO MENDOZA CALDERÓN, en su calidad de APODERADO de VANGUARD TRADEMARK HOLDINGS USA LLC, de nacionalidad

ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La expresión NATIONAL CAR RENTAL y diseño, que se traduce al castellano como Nacional carro alquiler, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS Y SERVICIOS DE RESERVA PARA EL ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día tres de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de septiembre del año dos mil doce.-

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007343-3

No, de Expediente: 2011114575

No. de Presentación: 20110161003

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de GREE INC., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La palabra GREE y diseño, que se traduce como GRADO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE SUMINISTRO DE VIDEO, MÚSICA Y SONIDO EN LÍNEA, NO DESCARGABLE; SUMINISTRO DE PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS, NO DESCARGABLE; ARREGLO, CONDUCCIÓN Y ORGANIZACIÓN

DE SEMINARIOS; ARREGLO, CONDUCCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE COMPETENCIAS Y CAMPEONATOS EN EL ÁREA DE JUEGOS EN LÍNEA; SUMINISTRO DE JUEGOS VÍA INTERNET; SUMINISTRO DE JUEGOS VÍA COMUNICACIÓN POR TELÉFONOS MÓVILES; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE EL SUMINISTRO DE JUEGOS VÍA INTERNET SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE EL SUMINISTRO DE JUEGOS VÍA COMUNICACIÓN POR TELÉFONOS MÓVILES; ENTRETENIMIENTO; INFORMACIÓN SOBRE ENTRETENIMIENTO. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día nueve de diciembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de octubre del año dos mil doce.-

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007344-3

No. de Expediente: 2011111160

No. de Presentación: 20110154396

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de FIL LIMITED, de nacionalidad BERMUDEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La expresión F FIDELITY WORLDWIDE INVESTMENT y diseño, que se traduce al castellano como Fidelidad Inversión Mundial, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS FINANCIEROS; SERVICIOS DE SEGUROS; SERVICIOS DE INVERSIÓN; INVERSIONES EN FONDOS NACIONALES E INTERNACIONALES; SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE INVERSIONES DISCRECIO-

NALES; SERVICIOS DE ASESORÍA DE INVERSIONES; SERVICIOS DE FONDOS MUTUOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ESTOS; PENSIONES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ESTOS; GARANTÍAS DE CORRETAJE Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ESTOS; BANCA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ESTOS; FIDEICOMISO Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ESTOS; SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE PORTAFOLIO, FONDO MUTUO, PENSIONES Y FIDEICOMISOS; PLANIFICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; ASESORÍA FINANCIERA; SERVICIOS DE CRÉDITO; SERVICIOS DE INVERSIONES BANCARIAS, FINANZAS CORPORATIVAS Y CAPITAL DE EMPRESAS; SERVICIOS DE CAPITAL PRIVADO; SERVICIOS DE BIENES RAÍCES; SERVICIOS DE INVERSIONES EN BIENES RAÍCES; SUSCRIPCIÓN DE GARANTÍAS; SERVICIOS DE INTERCAMBIO DE DERIVATIVOS Y MONEDA; PROVISIÓN DE INFORMACIÓN, ASESORÍA Y CONSULTORIA RELACIONADAS A GARANTÍAS, FINANZAS E INVERSIONES; SERVICIOS DE INFORMACIÓN DE BASE DE DATOS INTERACTIVOS RELACIONADAS A GARANTÍAS, FINANZAS E INVERSIONES; SERVICIOS DE TARJETA DE CRÉDITO Y DÉBITO; SERVICIOS DE PAGO DE DINERO; PROVISIÓN DE PRÉSTAMOS GARANTIZADOS Y NO GARANTIZADOS; INTERCAMBIO DE MONEDA; TASACIÓN DE ANTIGÜEDADES; CORRETAJE; SERVICIOS DE GARANTÍAS; RECAUDACIÓN DE FONDOS DE BENEFICENCIA; PRÉSTAMOS PRENDARIOS; PRÉSTAMOS A PLAZOS; SERVICIOS DE BANCO HIPOTECARIO; SERVICIOS DE LIQUIDACIÓN DE EMPRESAS; COTIZACIONES EN BOLSA; COBRO DE ALQUILERES; PROVISIÓN DE INFORMACIÓN, ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN RELACIÓN A TODO LO ANTERIOR. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día doce de julio del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de octubre del año dos mil doce.-

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2012121698

No. de Presentación: 20120174611

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DANILO RODRÍGUEZ VILLAMIL, en su calidad de APODERADO de OSCAR RENE GONZÁLEZ LOMELI, de nacionalidad MEXICANA y ELISA DE LA LUZ ZEPEDA DEL RIO, de nacionalidad MEXICANA y JOEL ESTRADA DAMIAN, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Las palabras hola volá y diseño, donde la palabra Volá se traduce al castellano como Llamadas, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE PUBLICIDAD; DIRECCIÓN DE NEGOCIOS; ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de septiembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de octubre del año dos mil doce.-

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2012121626

No. de Presentación: 20120174496

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROBERTO ARTURO AGUIRRE PAREDES, en su calidad de APODERADO de INVERSIONES BOLIVAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: BOLIVAR, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Las palabras pm RADIO 24 HORAS EN LINEA y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de septiembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de noviembre del año dos mil doce.-

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2012116810

No. de Presentación: 20120165747

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de SMA Solar Technology AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión SMA y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSULTORIA TECNICA RELATIVA A: LOS APARATOS DISPOSITIVOS Y SISTEMAS, QUE ESTEN COMPRENDIDOS EN LA CLASE 9; PARA LA MEDICION, CONTROL, REGULACION Y EL ANALISIS DE LA TECNICA, ESPECIALMENTE PARA TECNICA SOLAR; LOS APARATOS DISPOSITIVOS PARA LA CONDUCCION, DISTRIBUCION, TRANSFORMACION, ALMACENAMIENTO, REGULACION Y CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; PARA LOS APARATOS DISPOSITIVOS Y SISTEMAS PARA EL SUMINISTRO DE LA ENERGIA, ASI COMO TRANSFORMADORES PARA TECNICA SOLAR; PARA TRANSFORMADORES, INVERSORES [ELECTRICIDAD], CONVERTIDORES ELECTRICOS, CONVERTIDORES DE CORRIENTE DIRECTA, ACUMULADORES ELECTRICOS, ASI COMO APARATOS DISPOSITIVOS PARA LA MEDICION Y EL CONTROL DE TODOS ELLOS; PARA SISTEMAS DE PLANTAS ELECTRICAS SOLARES PARA LA GENERACION DE ELECTRICIDAD; MONITOREO, PRINCIPALMENTE: INSPECCION TECNICA DE INSTALACIONES DE ENERGIA SOLAR, ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA Y SUMINISTRO DE ENERGIA; ASESORAMIENTO TECNICO RESPECTO A INSTALACIONES DE ENERGIA SOLAR, ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA Y SUMINISTRO DE ENERGIA. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día doce de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de agosto del año dos mil doce.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007352-3

No. de Expediente: 2012116809

No. de Presentación: 20120165746

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de SMA Solar Technology AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión SMA y diseño, que servirá para: AMPARAR: EDUCACION Y CAPACITACION CON RESPECTO A LA TECNOLOGIA SOLAR. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día doce de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de agosto del año dos mil doce.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007360-3

No. de Expediente: 2012116714

No. de Presentación: 20120165572

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de SMA Solar Technology AG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

SMA

Consistente en: la expresión SMA, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ESTUDIOS DE MERCADO PARA TERCEROS EN EL CAMPO DE LAS ENERGIAS RENOVABLES DESTINADAS A APOYAR LA ARTESANIA. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día siete de marzo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de agosto del año dos mil doce.

Licda. HAZEL VIOLETA AREVALO CARRILLO,
REGISTRADORA.

ISMEL EDITH VALLES DE HERNANDEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C007371-3

No. de Expediente: 2012118743

No. de Presentación: 20120168955

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GABRIELA ELISA PIMENTEL CUELLAR, en su calidad de APODERADO de LABORATORIO ALVAREZ ALEMAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LABORATORIO ALVAREZ ALEMAN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras LABORATORIOS CLINICOS MAX BLOCH KIDS y diseño, donde la palabra Kids se traduce al castellano como Niños, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS MEDICOS. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de noviembre del año dos mil doce.

MAURICIO ENRIQUE SANCHEZ VASQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007398-3

No. de Expediente: 2012118458

No. de Presentación: 20120168454

CLASE: 39.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JOSE JAVIER AYALA SASTRE, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO de GLOBAL CARGO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GLOBAL CARGO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras GRUPO OMNILOGIX y diseño, que servirá para: AMPARAR; SERVICIOS DE LOGISTICA DE TRANSPORTES DE MERCADERIA DE EL SALVADOR AL EXTRANJERO Y DEL EXTRANJERO PARA EL SALVADOR Y SERVICIOS DE CUORIER. Clase: 39.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de mayo del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de julio del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F002037-3

MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2012122130

No. de Presentación: 20120175458

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RONALD EDUARDO TOLEDO CHÁVEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de LA PIRAMIDE. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LA PIRAMIDE, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

STAR COLORS

Consistente en: Las palabras STAR COLORS, que se traducen al castellano como COLORES ESTRELLA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE COSMÉTICOS. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de octubre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de octubre del año dos mil doce.-

MAURICIO ENRIQUE SÁNCHEZ VÁSQUEZ,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007274-3

No. de Expediente: 2012116278

No. de Presentación: 20120164661

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CÉSAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA NICARAGÜENSE DE DERIVADOS GRASOS SOCIEDAD ANÓNIMA (INDEGRASA), de nacionalidad NICARAGÜENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

OPTIMUS PLUS

Consistente en: Las palabras OPTIMUS PLUS, en donde la palabra PLUS se traduce como MÁS, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES. Clase: 03.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de octubre del año dos mil doce.-

ALEXANDER RAFAEL MORALES MÉNDEZ,
REGISTRADOR.

ALCIDES SALVADOR FUNES LIZAMA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F002025-3

No. de Expediente: 2012121219

No. de Presentación: 20120173566

CLASE: 09, 16, 35, 38, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CÉSAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de British Sky Broadcasting Group plc, de nacionalidad INGLESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

VETV DE SKY

Consistente en: la expresión VETV DE SKY, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRAFÍOS, CINEMATOGRAFÍOS,

ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISCOS COMPACTOS, DVD Y OTROS SOPORTES DE GRABACIÓN DIGITALES; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, ORDENADORES; SOFTWARE; EXTINTORES. Clase: 09, Para: AMPARAR: PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA. Clase: 16. Para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35. Para: AMPARAR: TELECOMUNICACIONES. Clase: 38. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES, Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día cinco de septiembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de septiembre del año dos mil doce.-

MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F002026-3

No. de Expediente: 2012121218

No. de Presentación: 20120173563

CLASE: 09, 16, 35, 38, 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JULIO CÉSAR VARGAS SOLANO, en su calidad de APODERADO de BRITISH SKY BROADCASTING GROUP PLC, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,

VEOTV DE SKY

Consistente en: La expresión VEOTV DE SKY, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISCOS COMPACTOS, DVD Y OTROS SOPORTES DE GRABACIÓN DIGITALES; MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, ORDENADORES; SOFTWARE; EXTINTORES. Clase: 09. Para: AMPARAR: PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA. Clase: 16. Para: AMPARAR: PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA. Clase: 35. Para: AMPARAR: TELECOMUNICACIONES. Clase: 38. Para: AMPARAR: EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día cinco de septiembre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de septiembre del año dos mil doce.-

MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F002027-3

No. de Expediente: 2012122062

No. de Presentación: 20120175312

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HAYDE ESMERALDA GALLARDO DE ORELLANA, en su calidad de APODERADO de GN + VIDA, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase Lipo Alcachofivida y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS, PRODUCTOS HIGIENICOS PARA MEDICINA, SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de octubre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de octubre del año dos mil doce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007391-3

No. de Expediente: 2012122063

No. de Presentación: 20120175313

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HAYDE ESMERALDA GALLARDO DE ORELLANA, en su calidad de APODERADO de GN + VIDA, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase Alcachofivida y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS, PRODUCTOS HIGIENICOS PARA MEDICINA, SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de octubre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de octubre del año dos mil doce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007393-3

No. de Expediente: 2012122064

No. de Presentación: 20120175314

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HAYDE ESMERALDA GALLARDO DE ORELLANA, en su calidad de APODERADO de GN + VIDA, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

GN+Vida
Grupo Nutrivida + Vida

Consistente en: la frase GN+Vida y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACEUTICOS, PRODUCTOS HIGIENICOS PARA MEDICINA, SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día doce de octubre del año dos mil doce.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de octubre del año dos mil doce.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007394-3

No. de Expediente: 2011114853

No. de Presentación: 20110161562

CLASE: 29, 31.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GABRIELA ELISA PIMENTEL CUELLAR, en su calidad de APODERADO de LUXI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LUXI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Hacienda Mano de Leon y diseño, que servirá para: AMPARAR: YUCA EN CONSERVA, CONGELADA, SECA Y COCIDA; FRUTAS Y VEGETALES EN CONSERVA, CONGELADOS, SECOS Y COCIDOS; GELATINAS, MERMELADAS, COMPOTAS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29. Para: AMPARAR: YUCA FRESCA; FRUTAS Y VEGETALES FRESCOS; SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de diciembre del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de mayo del año dos mil doce.

MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C007397-3

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES**MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL****ESTATUTOS DE LA FEDERACION UNITARIA OBRERO****CAMPESINA SALVADOREÑA****(FUOCA)****CAPITULO I****CONSTITUCION, DENOMINACION, CLASE, DOMICILIO,****LEMA, EMBLEMA, OBJETO Y FINES.**

Art. 1.- De conformidad al Acto de Constitución celebrado el día treinta y uno de octubre de dos mil doce, se constituyó la Federación denominada "Federación Unitaria Obrero Campesina Salvadoreña" cuyas siglas son "FUOCA" y que en los presentes Estatutos se denominará como "La Federación".

Art. 2.- La Federación está constituida por Sindicatos de Trabajadores de distinta clase reconocidos por las Leyes de la República, apegados a las normas establecidas en el Código de Trabajo vigente y que se encuentren inscritos en el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Art. 3.- El domicilio legal de la Federación será el Departamento de San Salvador, República de El Salvador, pero podrá en casos especiales y cuando las necesidades así lo requieran, trasladarse a otro municipio o cabecera de cualquier Departamento de la República.

Art. 4.- El lema de la Federación será "Unidos por la construcción de un sindicalismo autónomo, democrático y representativo".

Art. 5.- El Emblema de la Federación estará constituido por una bandera del tamaño del Pabellón Nacional, de color blanco, ostentando en el centro un piñón de color azul; dentro de éste un sol naciente y las siluetas de un obrero y un campesino. Sobre el piñón se escribirá en forma horizontal el nombre de la Federación y en la parte de abajo las siglas de la misma.

Art. 6.- El objeto de la Federación es la defensa de los intereses económicos, sociales, culturales, ambientales y profesionales de sus miembros; no persigue más fines que los contemplados dentro de los presentes Estatutos y las leyes vigentes del país, para ello, sus órganos de dirección y gobierno deberán:

- a) Fomentar la organización y fortalecimiento de las Asociaciones, Sindicatos, Federaciones y Confederaciones de Sindicatos.
- b) Defender los derechos laborales de los trabajadores afiliados a los Sindicatos miembros de la Federación.

- c) Crear, administrar o subvencionar obras sociales de utilidad común para sus miembros tales como cursos de capacitación, ciclos de conferencias, publicaciones sociales, científicas o artísticas, bibliotecas, escuelas y periódicos del Sindicato.
- d) Crear y administrar cooperativas, para beneficio de sus miembros y de las personas que dependen económicamente de éstos.
- e) Velar por el estricto cumplimiento de las Leyes y Reglamentos de Trabajo y de los Contratos Colectivos de Trabajo que celebren los sindicatos miembros.
- f) Representar a sus miembros a requerimiento escrito de éstos, en el ejercicio de los derechos laborales.
- g) Luchar por la unidad de la clase trabajadora y estrechar los vínculos de confraternidad y solidaridad con las demás organizaciones sindicales democráticas del país y del extranjero.
- h) Luchar por el establecimiento efectivo de la Seguridad Social en el país, para todos los trabajadores de la República y sus familiares, incluyendo las garantías sociales contra los riesgos de enfermedad, riesgos profesionales, invalidez, vejez, muerte y cesantía, etc.
- i) Formar parte de una Confederación de Trabajadores, ya sea a nivel nacional o internacional previa aprobación del Congreso Federal.
- j) Luchar por el establecimiento efectivo de un salario mínimo que sea garantía para la supervivencia de la familia trabajadora salvadoreña.
- k) Luchar porque se establezcan escuelas de artes y oficios, perfeccionamiento técnico, formación profesional y la Universidad Obrera.
- l) Adquirir los bienes que sean necesarios para el buen desarrollo de las actividades sindicales.

CAPITULO II**DE LOS SINDICATOS MIEMBROS DE LA FEDERACION**

Art. 7.- Para ser un Sindicato miembro de la Federación se requiere:

- a) Haber participado en el acto de constitución de la misma o ingresar posteriormente a ésta, presentando para ello su solicitud por escrito a la Junta Directiva Federal, acompañándola de la certificación del punto de Acta de Asamblea General donde se acordó la afiliación respectiva y se autorizó al Representante Judicial y Extrajudicial del Sindicato para hacer dicha solicitud;
- b) No pertenecer a otra Federación Sindical; y,
- c) Cancelar la cuota de afiliación establecida para ello en los presentes Estatutos.

Art. 8.- Son obligaciones de los Sindicatos miembros de la Federación:

- a) Cumplir los presentes Estatutos, el Reglamento Interno de la Federación, las Resoluciones del Congreso Federal y de los demás órganos de dirección de la misma.
- b) Asistir a los Congresos Federales, sean éstos ordinarios o extraordinarios, o a cualquier otra reunión que se convoque por cualquier órgano de dirección de la Federación.
- c) Pagar con puntualidad las cuotas ordinarias o extraordinarias exigidas para el sostenimiento de la Federación.
- d) Respetar los organismos de dirección de la Federación, así como a sus miembros, prestándoles la colaboración necesaria cuando éstos así lo soliciten, para el buen desempeño de sus funciones.
- e) Contribuir al desarrollo y consolidación de la Federación.

Art. 9.- Son derechos de los Sindicatos miembros de la Federación:

- a) Participar en los Congresos Federales, con derecho a voz y voto, presentando proposiciones e iniciativas que ayuden a solucionar los problemas que se presentan y favoreciendo a la unidad y crecimiento de la Federación.
- b) Proponer y elegir para que sus representantes pertenezcan a los Órganos de Gobierno y Dirección de la Federación.
- c) Ser representados y defendidos por la Federación ante las autoridades judiciales, administrativas, patronos o ante terceros, en aquellos casos en que sus derechos e intereses les sean violados.
- d) Obtener las prestaciones o servicios sociales de que gozará la Federación.

CAPITULO III

ESTRUCTURA DE LA FEDERACION

Art. 10.- Los Órganos de Gobierno y Dirección de la Federación son:

- a) El Congreso Federal.
- b) La Junta Directiva Federal.

La Federación podrá crear otros organismos de dirección, según las necesidades, previa aprobación del Congreso Federal.

SECCION "A"

DEL CONGRESO FEDERAL

Art. 11.- El Congreso Federal es la máxima autoridad de la Federación y sus resoluciones serán de obligatorio cumplimiento para todas las Organizaciones afiliadas.

Art. 12.- El Congreso Federal podrá ser ordinario o extraordinario.

El Congreso Federal ordinario se reunirá dentro de los quince días anteriores al treinta y uno de octubre de cada año para elegir a los miembros de la Junta Directiva Federal, los cuales podrán ser reelectos total o parcialmente en sus cargos. El Congreso Federal Extraordinario se reunirá siempre que la Junta Directiva Federal lo estime necesario o cuando lo soliciten por escrito cinco o más de los Sindicatos miembros activos y solventes, siendo sus resoluciones de acatamiento obligatorio, aun para aquellos Sindicatos miembros que no estuvieren presentes.

Art. 13.- El Congreso Federal se constituirá con la presencia de los Sindicatos miembros de la Federación, a través de los representantes Judiciales y Extrajudiciales de la Junta Directiva General de cada uno de ellos, previa acreditación de los mismos con la credencial extendida por el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Art. 14.- La convocatoria para la celebración de un Congreso Federal ordinario se hará por cualquier medio escrito con quince días de antelación a la fecha de celebración de la sesión, señalando el día y hora de la misma, así como la agenda que se desarrollará. La convocatoria para la celebración de un Congreso Federal extraordinario se realizará de la misma forma, con tres días de antelación, por lo menos.

Art. 15.- Para que un Congreso Federal pueda celebrarse válidamente, es necesario que a él concurren por lo menos, la mitad más uno de los Sindicatos activos y solventes afiliados a la Federación.

Si no hubiese quórum a la hora señalada para la celebración de la sesión de primera convocatoria, se convocará en el acto para otra sesión, la cual podrá realizarse una hora después de aquella para la cual no hubo quórum. Esta segunda convocatoria se celebrará con el número de Sindicatos presentes y sus decisiones serán de obligatorio cumplimiento para todos los Sindicatos miembros, aun cuando no se hayan encontrado presentes. Tal circunstancia se hará constar en la convocatoria y en las actas respectivas.

Art. 16.- Los Congresos, ya sean ordinarios o extraordinarios, se sujetarán a las siguientes reglas en el desarrollo de sus sesiones:

- a) El Secretario General de la Federación, o quien haga sus veces, dará lectura a la agenda y la someterá a consideración de los asistentes para su respectiva discusión, modificación o aprobación y dará por iniciada la sesión.
- b) Puesto a discusión un asunto, el Secretario General o quien haga sus veces, concederá el uso de la palabra, tomando en cuenta el orden de la solicitud, permitiendo hasta tres oradores a favor y tres en contra; agotada la lista de oradores, consultará al Congreso si el asunto se encuentra suficientemente discutido y caso contrario, se procederá de la misma forma hasta agotar el debate.
- c) El Secretario General o quien haga sus veces, retirará el uso de la palabra en los casos siguientes

- Cuando el orador se exprese en forma inadecuada contra alguno de los miembros de la Junta Directiva Federal o de la Federación en general.
- Cuando se haga alusión a hechos que dañen u ofendan la vida privada de alguno de los trabajadores afiliados a los Sindicatos miembros de la Federación.
- Cuando el orador haga referencia a algún asunto que se encuentre fuera del punto en discusión.
- Cuando el orador se encuentre bajo los efectos de drogas o bebidas embriagantes.

Art. 17.- Cada uno de los Sindicatos miembros activos y solventes tiene derecho a un voto únicamente, aun cuando se encuentre representado por varios miembros de la Junta Directiva General del mismo; dicha representación no podrá ser mayor de cinco ni menor de tres.

Art. 18.- Son atribuciones del Congreso Federal:

- a) Elegir a los miembros que integran la Junta Directiva Federal y las Comisiones de Honor y Justicia y de Hacienda, los cuales podrán ser reelectos total o parcialmente en sus cargos.
- b) Aprobar las reformas a los presentes Estatutos y al Reglamento Interno de la Federación, cuando las circunstancias lo ameriten.
- c) Aprobar la memoria anual de labores y el proyecto del presupuesto anual de la Federación presentado por la Junta Directiva Federal.
- d) Aprobar la afiliación de la Federación a una Confederación, ya sea a nivel nacional o internacional.
- e) Acordar la suspensión y/o la expulsión de cualquier Sindicato Afiliado a la Federación por violaciones graves al cumplimiento del presente Estatuto o de los Acuerdos y Resoluciones tomados por el Congreso Federal.
- f) Acordar la sustitución, destitución o expulsión de los miembros de la Junta Directiva Federal o de las Comisiones de la Federación, cuando legal o estatutariamente haya motivo para ello, eligiendo lo más pronto posible al miembro que lo sustituirá.
- g) Acordar la disolución y liquidación de la Federación en la forma establecida para ello en la ley y en el presente Estatuto.
- h) Conocer sobre las ponencias e iniciativas que sean sometidas a su consideración y sobre los asuntos que no estén contemplados en los presentes Estatutos ni encomendados a otro Órgano de Dirección de la Federación.

SECCION "B"

DE LA JUNTA DIRECTIVA FEDERAL

Art. 19.- La Junta Directiva Federal es la máxima autoridad de la Federación, mientras no se encuentre reunido el Congreso Federal y está a cargo de la dirección y administración de la misma.

Art. 20.- La Junta Directiva Federal estará integrada por once miembros electos para los cargos siguientes:

1. Secretario General.
2. Secretario de Organización y Estadística.
3. Primer Secretario de Conflictos.
4. Segundo Secretario de Conflictos.
5. Secretario de Relaciones Nacionales e Internacionales.
6. Secretario de Educación y Propaganda.
7. Secretario de Seguridad y Previsión Social.
8. Secretario de Asuntos Femeninos y Juveniles.
9. Secretario de Finanzas.
10. Secretario de Actas.
11. Secretario de Asuntos Agropecuarios.

Art. 21.- Los miembros de la Junta Directiva Federal entrarán en el ejercicio de sus funciones el día treinta y uno de octubre de cada año, pudiendo ser reelectos total o parcialmente en sus cargos.

Art. 22.- La Junta Directiva Federal se reunirá Ordinariamente una vez al mes y Extraordinariamente cuantas veces sea necesario, siendo convocada en ambos casos por el Secretario General o por tres miembros de la misma.

Art. 23.- Para el establecimiento del quórum necesario para la celebración de una sesión de Junta Directiva Federal, será necesario que a ella concurren por lo menos seis de sus miembros. En este caso se aplicará lo dispuesto por el Art. 15 de los presentes Estatutos.

Art. 24.- Para ser miembro de la Junta Directiva Federal se requiere:

- a) Ser salvadoreño por nacimiento.
- b) Ser mayor de 18 años.
- c) Ser miembro activo y solvente de un Sindicato afiliado a la Federación.
- d) Ser de honradez y capacidad notoria.

Art. 25.- Son atribuciones y responsabilidades de la Junta Directiva Federal, además de las propias de administrar y dirigir la Federación y de las que le impongan las leyes y los presentes Estatutos, las siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos y Reglamento Interno de la Federación, así como de las Resoluciones y Acuerdos tomados por el Congreso Federal.
- b) Atender y resolver las solicitudes de los problemas planteados por los Sindicatos afiliados.
- c) Representar a los Sindicatos afiliados y a los miembros de éstos, ante las autoridades judiciales, administrativas, patronos o terceras personas.

- d) Nombrar las Comisiones auxiliares que sean necesarias para el mejor desempeño de sus funciones.
- e) Nombrar y remover al personal administrativo de la Federación.
- f) Redactar el anteproyecto del Reglamento Interno de la Federación, así como la memoria de labores y el proyecto de Presupuesto de la misma para someterlo a la aprobación del Congreso Federal.
- g) Efectuar las erogaciones necesarias, de acuerdo al Presupuesto de la Federación aprobado por el Congreso Federal, así como mantener un fondo circulante para atender todas aquellas necesidades de la Federación que sean de carácter imprevisto y urgente.
- h) Colectar las cuotas de admisión, las cuotas ordinarias y las cuotas extraordinarias de los Sindicatos miembros, extendiéndoles para ello el recibo correspondiente.
- i) Depositar en una o más instituciones bancarias de la República, los fondos o valores de la Federación.
- j) Rendir anualmente al Congreso Federal un informe detallado de los ingresos y egresos de la Federación.
- k) Llevar un libro de registro para los Sindicatos afiliados a la Federación, uno de Actas de Junta Directiva Federal, uno de Actas de Congreso Federal, y los de Contabilidad que fueren necesarios, los cuales deberán ser autorizados por el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- l) Comunicar anualmente al departamento mencionado en el numeral anterior, los nombres de los miembros de la Junta Directiva Federal electos, dentro de los diez días siguientes a aquel en que se realizó la elección de los mismos, así como la nómina de los Sindicatos afiliados a la Federación y las modificaciones que posteriormente se realicen en la Junta Directiva Federal.
- m) Notificar al mismo departamento, dentro de los cinco días hábiles siguientes, el acuerdo de sanción, destitución o expulsión de algún directivo o Sindicato miembro de la Federación.
- n) Cuando un Sindicato afiliado a la Federación se encuentre en acefalia, la Junta Directiva Federal, podrá convocar como mínimo diez miembros afiliados al Sindicato, para la celebración de una Asamblea General Extraordinaria, haciendo constar en la respectiva convocatoria que en esa reunión se tratará únicamente lo relativo a la acefalia. Una vez constituida la Asamblea, se seguirá el procedimiento establecido en los Estatutos del Sindicato de que se trate.
- o) Crear y administrar Centros de Formación para los trabajadores afiliados a los Sindicatos miembros de la Federación, con el objeto de brindar capacitación técnica y vocacional a los mismos y sus familias.
- p) Luchar por mantener la unidad dentro de los Sindicatos miembros de la Federación, así como de los afiliados a los mismos, para que siempre exista la democracia al interior de éstos.
- q) Resolver todos aquellos casos que no estuvieren contemplados en el presente Estatuto, ni estuvieren encomendados a otro Órgano de la Federación.

SECCION "C"

DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA
JUNTA DIRECTIVA FEDERAL

Art. 26.- Son atribuciones del Secretario General:

- a) Convocar y presidir las sesiones de Junta Directiva Federal, Congreso Federal y todo evento realizado por la Federación, pudiendo delegar por escrito esta responsabilidad, cuando así lo considerare necesario.
- b) Elaborar la agenda para las sesiones de Junta Directiva Federal, Congreso Federal o cualquier otro evento de la Federación.
- c) Juramentar a los miembros de la Comisión de Honor y Justicia y de Hacienda, así como a los Sindicatos que se afilien a la Federación, a través de sus representantes.
- d) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Federación, a sus Sindicatos afiliados y a los miembros de éstos, previo requerimiento escrito del Sindicato, conjunta o separadamente con el Secretario de Organización y Estadística y con el Primer Secretario de Conflictos de la Federación.
- e) Organizar la oficina y el personal al servicio de la Federación, con el objeto de que este último se comporte responsablemente en el desempeño de sus actividades.
- f) Firmar, conjuntamente con el Secretario de Finanzas, toda la documentación relacionada con la actividad económica de la Federación.
- g) Certificar las actas o acuerdos de sesiones de Junta Directiva Federal o Congreso Federal, conjunta o separadamente con el Secretario de Actas de la Federación.
- h) Registrar su firma, conjunta o separadamente con el Secretario de Finanzas de la Federación, en la o las instituciones bancarias en que la Federación tenga depositados sus fondos.
- i) Autorizar las erogaciones necesarias para el buen funcionamiento de la Federación.
- j) Vigilar el estricto cumplimiento del presente Estatuto, el Reglamento Interno de la Federación y los Acuerdos tomados por el Congreso Federal o por la Junta Directiva Federal.

Art. 27.- Son atribuciones del Secretario de Organización y Estadística:

- a) Asumir inmediatamente la dirección de la Federación en caso de ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento del Secretario General, hasta que se realice un nuevo nombramiento por parte del Congreso Federal.
- b) Dirigir las labores de organización de la Federación, llevando para ello un libro debidamente autorizado por el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en el cual se registren los nombres de los Sindicatos afiliados a la Federación, con todas las generales de los mismos, así como de las Juntas Directivas que la conforman.

- c) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Federación, a sus Sindicatos afiliados y a los miembros de éstos, previo requerimiento escrito del Sindicato, conjunta o separadamente con el Secretario General y con el Primer Secretario de Conflictos de la Federación.
- d) Colaborar con las demás Secretarías en la disciplina y buen funcionamiento del personal que labora para la Federación.

Art. 28.- Son atribuciones del Primer y Segundo Secretario de Conflictos:

- a) Dirigir las actividades del departamento jurídico de la Federación, así como las contrataciones colectivas y mediaciones en los conflictos laborales de los Sindicatos miembros de la Federación que lo soliciten.
- b) Informar a los miembros de la Junta Directiva Federal sobre los conflictos que enfrentan los Sindicatos miembros de la Federación e informar dicha situación en su oportunidad al Congreso Federal.
- c) Estudiar la legislación en materia laboral, así como preparar anteproyectos de reforma a las mismas y exponerlos a la Junta Directiva Federal, para que ésta las presente a las autoridades competentes, velando siempre porque se respeten los derechos de los Sindicatos miembros afiliados a la misma y trabajadores en general.
- d) En el caso del Primer Secretario de Conflictos, representar Judicial y Extrajudicialmente a la Federación, a sus Sindicatos afiliados y a los miembros de éstos, previo requerimiento escrito del Sindicato, conjunta o separadamente con el Secretario General y con el Secretario de Organización y Estadística de la Federación.

Art. 29.- Son atribuciones del Secretario de Relaciones Nacionales e Internacionales:

- a) Mantener activas las relaciones con los sindicatos afiliados a la Federación.
- b) Estrechar los vínculos de amistad con otras organizaciones sindicales o gremiales, ya sean nacionales o internacionales que coincidan con los intereses de la clase trabajadora, enviándoles publicaciones e informaciones de la Federación, especialmente periódicos, revistas, etc.
- c) Recopilar todas las publicaciones internacionales relativas a la economía, sociología, tratados internacionales, conferencias, etc., que puedan orientar a la Federación en el cumplimiento de sus obligaciones.
- d) Atender, conjuntamente con el Secretario General, a todas las delegaciones que visiten a la Federación, sean éstas nacionales o extranjeras.
- e) Informar a la Junta Directiva Federal y al Congreso Federal de todas las proposiciones y acuerdos que sean planteadas por las demás organizaciones sindicales y afines.

- f) Llevar en forma ordenada el archivo de correspondencia despachada y recibida de la Federación, informando a la Junta Directiva Federal y Congreso Federal, del estado de relación de la Federación con otros organismos sindicales o gremiales a nivel nacional e internacional.
- g) Las demás atribuciones que le confieran los presentes Estatutos y el Reglamento Interno de la Federación.

Art. 30.- Son atribuciones del Secretario de Educación y Propaganda:

- a) Dirigir las labores del Departamento de Educación y Propaganda de la Federación.
- b) Realizar los programas que sobre cultura y propaganda acuerde la Junta Directiva Federal o el Congreso Federal.
- c) Coordinar y supervisar las actividades de cultura y propaganda que desarrolle la Federación.
- d) Organizar la biblioteca y el Órgano de Divulgación de la Federación.
- e) Preparar ciclos de conferencia, seminarios y todo género de actos culturales y científicos, relacionados con las actividades sindicales.
- f) Difundir por todos los medios de publicidad posibles, lo relacionado con los principios, objetivos y actividades de la Federación.
- g) Organizar y llevar en orden un archivo de los trabajadores participantes en los seminarios o cursos sindicales que realice la Federación.
- h) Fomentar el aprendizaje y capacitación de los trabajadores afiliados a los Sindicatos miembros de la Federación y sus familias, teniendo en cuenta la modernización y globalización actual, creando para ello un Centro de Formación de la Federación.
- i) Implementar y desarrollar la formación sindical sobre legislación laboral, seguridad social, alfabetización, arte y cultura.

Art. 31.- Son atribuciones del Secretario de Seguridad y Previsión Social:

- a) Dirigir el Departamento de Seguridad y Previsión Social de la Federación.
- b) Realizar los programas que sobre seguridad y salud ocupacional acuerde la Junta Directiva y el Congreso Federal.
- c) Velar porque se cumpla efectivamente la legislación sobre Seguridad y Salud Ocupacional del país y elaborar proyectos de reformas a la misma, exponiéndolos ante la Junta Directiva Federal para que ésta los presente a las autoridades competentes.
- d) Velar porque el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, cumpla efectivamente con sus obligaciones en materia de Seguridad y Previsión Social, denunciando cualquier anomalía que existiere y afectare a los trabajadores.

- e) Dar a conocer por todos los medios posibles a los trabajadores afiliados a los Sindicatos miembros de la Federación, todo lo relativo a la Seguridad y Salud Ocupacional.

Art. 32.- Son atribuciones del Secretario de Asuntos Femeninos y Juveniles:

- a) Dirigir el Departamento de Asuntos Femeninos y Juveniles de la Federación.
- b) Realizar los programas que sobre los asuntos de los jóvenes y de la mujer, acuerde la Junta Directiva y Congreso Federal.
- c) Organizar charlas, cursos y seminarios especialmente dirigidos a los jóvenes y a las mujeres, en relación con sus propios derechos e intereses.
- d) Organizar actividades deportivas para la recreación de los jóvenes.
- e) Auspiciar la organización de guarderías infantiles que sean costeadas por los patronos en las distintas fábricas y empresas en las que laboren las trabajadoras afiliadas a los Sindicatos miembros de la Federación.
- f) Desarrollar una labor permanente, en unidad con los Secretarios de Asuntos Femeninos y Juveniles de cada uno de los Sindicatos afiliados a la Federación, en defensa de los derechos de la niñez salvadoreña, luchando por la erradicación del trabajo infantil en sus peores formas.
- g) Luchar por el respeto a la dignidad de la mujer y por el establecimiento de leyes que protejan y conduzcan a su integración en todos los ámbitos del país.
- h) Luchar por la penalización del acoso sexual en los centros de trabajo en que laboren las trabajadoras afiliadas a los Sindicatos miembros de la Federación.
- i) Luchar por el acceso al trabajo, por la igualdad de salarios, la oportunidad de cargos y funciones laborales, sindicales, prestaciones y condiciones de trabajo y contra toda forma de marginación.
- j) Aumentar los niveles de formación de la mujer y la juventud en las áreas técnicas, académicas y profesionales.
- k) Contribuir al buen funcionamiento del Comité Femenino de la Federación y colaborar con las coordinadoras del mismo.

Art. 33.- Son atribuciones del Secretario de Finanzas:

- a) Dirigir las finanzas de la Federación, así como custodiar los bienes y elaborar el presupuesto anual de la misma.
- b) Colectar las cuotas de afiliación, así como las ordinarias y las extraordinarias, extendiendo para ello el recibo correspondiente.
- c) Llevar un registro actualizado y detallado de los ingresos y egresos realizados, utilizando los libros de contabilidad respectivos, previamente autorizados para ello.

- d) Depositar los fondos y valores de la Federación en una o más instituciones bancarias de la República, para lo cual deberá registrar su firma en dichas instituciones, conjuntamente con el Secretario General de la Federación.

- e) Preparar los balances financieros que presentará anualmente la Junta Directiva ante el Congreso Federal.

- f) Velar por que los gastos de la Federación se realicen de forma acorde al presupuesto aprobado por el Congreso Federal, a excepción de aquellos realizados en caso de urgente necesidad, los cuales también deberán registrarse.

- g) Firmar, conjuntamente con el Secretario General, toda la documentación referente a la actividad económica de la Federación.

- h) Entregar mediante inventario al Secretario de Finanzas que resultare electo para ocupar su cargo, todos los bienes y haberes que posee la Federación.

Art. 34.- Son atribuciones del Secretario de Actas:

- a) Llevar debidamente asentadas las actas de las sesiones de Junta Directiva Federal y Congreso Federal, así como los acuerdos tomados por las mismas, extendiendo además las certificaciones necesarias, firmándolas, conjunta o separadamente con el Secretario General.

- b) Asistir con puntualidad a las sesiones de Junta Directiva Federal y Congreso Federal, justificando debidamente su ausencia en caso de no poder hacerlo.

Art. 35.- Son atribuciones del Secretario de Asuntos Agropecuarios:

- a) Mantener una orientación permanente a los miembros con todo lo que tenga que ver con la Legislación Agraria.

- b) Mantener una orientación permanente del medio ambiente a través de programas educativos.

- c) Desarrollar programas de forestación en las comunidades rurales que estén perjudicadas ecológicamente a nivel nacional.

- d) Promover a través de medios publicitarios como boletines de prensa, programas radiales y educativos la defensa de ríos, lagos, manantiales de agua y la fauna vegetal y animal que ayudan a equilibrar el ecosistema ambiental.

- e) Organizar conjuntamente con el Secretario de Organización y Secretario de Asuntos Jurídicos, los diferentes Comités de Defensa y Desarrollo Ecosistema Ambiental.

- f) Promover iniciativas encaminadas a la continuidad de la Reforma Agraria.

- g) Generar iniciativas para la implementación de una política de Seguridad y Soberanía Alimentaria.

- h) Promover la creación del bono ambiental, como un incentivo a la actividad productiva en el agro.

- i) Promover la implementación de proyectos de apoyo técnico y financiero para el desarrollo del sector agropecuario.

Art. 36.- La Representación Judicial y Extrajudicial de la Federación le corresponderá al Secretario General, conjunta o separadamente con el Secretario de Organización y Estadística y con el Primer Secretario de Conflictos de la misma. En consecuencia, las personas mencionadas o quienes hicieren sus veces, quedan facultados para suscribir toda clase de contratos y escrituras, otorgar toda clase de poderes, comparecer en juicios y en general, realizar todas aquellas gestiones en las que se requiera actuar por representación, previo acuerdo de la Junta Directiva Federal.

Art. 37.- En caso de ausencia, renuncia o impedimento legal de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Federal por más de treinta días, ocupará el cargo vacante el Secretario que siga en el orden en el que aparecen nominados en el Art. 20 del presente Estatuto, hasta que se realice una nueva elección, teniendo el sustituto derecho a un voto únicamente.

Art. 38.- Cuando por causas justificadas un miembro de la Junta Directiva Federal no pudiese asistir a una sesión de Junta Directiva Federal y exista un empate al momento de realizar la votación, el Secretario General tendrá derecho a un doble voto, pudiendo decidir si lo utiliza o no o proponiendo que el punto en discusión se decida en otra sesión.

Art. 39.- Al terminar el período de sus funciones, la Junta Directiva Federal saliente deberá entregar a la entrante, mediante inventario, todos los bienes y haberes pertenecientes a la Federación que hayan estado a su cargo, en un plazo no mayor de quince días, contados partir de la fecha de elección de la nueva Junta Directiva Federal. Lo anterior se hará constar en el acta respectiva, la cual deberá ser firmada por los miembros de ambas Juntas Directivas.

CAPITULO IV

DE LAS VOTACIONES Y ELECCIONES

Art. 40.- Cuando se tratare de la elección de los miembros de la Junta Directiva Federal y de las Comisiones de la Federación, así como de aprobación de memorias o cuentas que deba rendir la Junta Directiva Federal, el voto será secreto; en los demás casos, será público o secreto, según lo dispuesto por la ley o el Congreso Federal.

Art. 41.- Cuando el voto sea público, se emitirá en la forma que el Congreso Federal determine y su recuento será efectuado por la Junta Directiva Federal.

Cuando el voto sea secreto, se procederá de la siguiente forma:

- a) Se elegirá una Comisión de Escrutinio, la cual estará conformada por un representante de cada uno de los Sindicatos miembros afiliados a la Federación y que se encuentren presentes en el Congreso Federal.
- b) El voto será emitido en papeletas que a cada uno de los votantes proporcionará la Comisión de Escrutinio.

- c) Luego de que se hayan realizado las proposiciones pertinentes, se llenarán las respectivas papeletas y una vez verificado lo anterior, el recuento de los votos será realizado por la Comisión de Escrutinio y el resultado obtenido se comunicará inmediatamente al Congreso Federal.
- d) En caso de que no pudiese verificarse el escrutinio inmediatamente, se depositarán los votos recogidos en una urna sellada, se determinará el número de votos que ésta contenga y el resultado se hará saber por cualquier medio publicitario escrito que garantice su conocimiento a todos los Sindicatos miembros. De todo lo anterior se levantará acta, la cual será firmada por la Comisión de Escrutinio, estando obligada ésta a poner en conocimiento del próximo Congreso Federal dicho documento, el cual se transcribirá íntegro en el acta que de ese Congreso se levante.

Art. 42.- El Congreso Federal, previo establecimiento de oficio o por denuncia de terceros, de anomalías o irregularidades que hayan ocurrido en el proceso electoral, declarará total o parcialmente nulas las elecciones e impondrá a los infractores las sanciones correspondientes, ordenando la realización de nuevas elecciones.

CAPITULO V

DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Art. 43.- Las sanciones que la Federación aplicará a los Sindicatos miembros, a sus Órganos de Dirección o a las Comisiones de la misma, en caso de que cometan una violación al presente Estatuto, Reglamento Interno de la Federación o a los Acuerdos y Resoluciones que emanen del Congreso Federal, serán las siguientes:

- a) Amonestación.
- b) Suspensión de sus derechos como miembros de la Federación.
- c) Destitución de los cargos de los Órganos de Dirección de la Federación.
- d) Expulsión de los Órganos de Dirección o Comisiones de la Federación.

Art. 44.- Las causales para la aplicación de la sanción de amonestación serán las siguientes:

- a) Inasistencia del Sindicato a los Congresos Federales sin causa justificada.
- b) Desempeño negligente de las funciones, atribuciones o comisiones que se hubieren encomendado al Sindicato afiliado o a los Órganos de Dirección y Comisiones de la Federación, o alterar el orden en las reuniones o Congresos.
- c) Asistencia a las sesiones en estado de ebriedad o alteración del orden en ellas.

Art. 45.- Las causales para la suspensión de los derechos federativos, hasta por un término de noventa días, según la gravedad de la falta, son las siguientes:

- a) Falta de pago de las cuotas sindicales durante dos meses consecutivos sin causa justificada.
- b) Actos difamatorios en contra de la Federación, de sus organismos o de alguno de los Sindicatos miembros afiliados a la misma.
- c) Negativa sin causa justificada a desempeñar las comisiones encomendadas.
- d) Cualquier otra actividad que ponga en peligro la existencia de la Federación.

Art. 46.- Son causales de destitución de los miembros integrantes de la Junta Directiva Federal, Comisión de Honor y Justicia y Comisión de Hacienda, las siguientes:

- a) La falta de eficiencia o dedicación en el desempeño de las funciones para las cuales ha sido electo.
- b) El aprovechamiento del cargo que se desempeña para conseguir ventajas y lucros personales.
- c) Usurpación de funciones.
- d) Cometer y propiciar fraude electoral.
- e) Manejo fraudulento de los fondos de la Federación.
- f) Labor disociadora sindical.

Art. 47.- Las causales para la expulsión de los Sindicatos miembros de la Federación son las siguientes:

- a) Negativa a cumplir las disposiciones contenidas en el presente Estatuto, así como las Resoluciones y Acuerdos tomados por la Junta Directiva o Congreso Federal.
- b) Realización de labores disociadoras dentro de la Federación, dentro de los Sindicatos afiliados o fuera de ambos.
- c) Coacción a realizar o ejecutar fraudes de toda índole dentro y fuera de la Federación.
- d) Falta de probidad y especialmente en cuanto al manejo de los fondos y demás bienes de la Federación.
- e) Traición a los principios y objetivos de la Federación.
- f) Grave daño moral o material en la persona y bienes de la Federación, de los sindicatos miembros o de los representantes de tales organismos.

Art. 48.- En las causales enumeradas en los artículos 44, 45, 46 y 47 del presente Estatuto, donde se han determinado con precisión las personas naturales o jurídicas que pudieren cometer los actos que motivan las medidas disciplinarias, se entenderá que las mismas serán aplicables tanto a los Sindicatos, como a las personas integrantes de los organismos de dirección y Comisiones de la Federación.

Art. 49.- El organismo competente para conocer y resolver sobre la aplicación de las amonestaciones reguladas en el Art. 44 del presente Estatuto, será la Junta Directiva Federal. Si la acusación recayere sobre la Junta Directiva Federal, conocerá y resolverá la Comisión de Honor y Justicia.

Art. 50.- El organismo competente para resolver sobre la aplicación de las suspensiones reguladas en el Art. 45 del presente Estatuto, será el Congreso Federal, previa recomendación de la Comisión de Honor y Justicia sobre el caso.

Art. 51.- El organismo competente para resolver sobre los casos regulados en el Art. 46 del presente Estatuto, será el Congreso Federal, previa recomendación de la Comisión de Honor y Justicia sobre el caso.

Art. 52.- El organismo competente para resolver sobre los casos de expulsión regulados en el Art. 47 del presente Estatuto, será el Congreso Federal, previa recomendación de la Comisión de Honor y Justicia sobre el caso.

Art. 53.- Cuando la denuncia sea realizada contra la Comisión de Honor y Justicia o contra alguno de sus miembros, conocerá en primera instancia la Junta Directiva Federal, observando las normas y procedimientos prescritos en el presente Estatuto y su resolución será puesta en conocimiento del Congreso Federal para que sea éste el que resuelva en definitiva sobre el caso.

CAPITULO VI

DE LAS COMISIONES DE LA FEDERACION

SECCION "A"

DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA

Art. 54.- Se creará una Comisión de Honor y Justicia, la cual se encargará de vigilar el cumplimiento del presente Estatuto, estudiará toda denuncia interpuesta sobre el incumplimiento del mismo y remitirá el caso respectivo a la Junta Directiva Federal o al Congreso Federal, para la aplicación de la sanción correspondiente.

Art. 55.- La Comisión de Honor y Justicia estará formada por tres miembros de honorabilidad reconocida, los cuales serán electos para el período de un año, en el mismo Congreso Federal en el que se elige a la Junta Directiva Federal, tomará posesión de sus cargos en la misma fecha de esta última.

Art. 56.- Para ser miembro de la Comisión de Honor y Justicia se requiere cumplir los requisitos exigidos por el presente Estatuto para formar parte de la Junta Directiva Federal y no pertenecer a esta última ni a otra Comisión de la Federación.

Art. 57.- En el ejercicio de sus funciones, la Comisión de Honor y Justicia se sujetará a las siguientes reglas:

- a) Conocerá de los hechos que sean de su competencia, ya sea de oficio o mediante denuncia escrita que ante ella hagan los Sindicatos afiliados, los organismos de dirección de la Federación o la Comisión de Hacienda de la misma.
- b) De cada sanción que se pretenda imponer deberá crearse un expediente en el que conste, el procedimiento realizado a efecto de garantizar el derecho de defensa del afiliado.
- c) Recogerá en todo caso la información necesaria, utilizando para tal efecto los medios probatorios posibles.
- d) Hará saber por escrito la denuncia al acusado, el cual tendrá derecho a defenderse personalmente o por medio de defensores, que no podrán ser más de dos.
- e) Transcurridos ocho días con respecto a las personas naturales y quince días con respecto a los Sindicatos miembros y organismos de dirección y Comisiones de la Federación, si éstos no comunicaren por escrito que se defenderán ellos mismos o no comunicaren los nombres de los defensores, la Comisión les nombrará uno o dos defensores de oficio, los cuales deberán ser miembros de cualquiera de los Sindicatos Federados.
- f) Concluido el trámite anterior, y las investigaciones necesarias la Comisión de Honor y Justicia dará su dictamen y lo pondrá en conocimiento de los organismos competentes para resolver la sanción correspondiente.

SECCION "B"

DE LA COMISION DE HACIENDA

Art. 58.- Se creará una Comisión de Hacienda, la cual controlará la correcta distribución e inversión de los fondos aprobados en el presupuesto anual de la Federación.

Art. 59.- La Comisión de Hacienda estará formada por tres miembros de honorabilidad reconocida, los cuales serán electos para el período de un año, en el mismo Congreso Federal en el que se elige a la Junta Directiva Federal, tomará posesión de sus cargos en la misma fecha de esta última.

Art. 60.- Para ser miembro de la Comisión de Hacienda se requiere cumplir los requisitos exigidos por el presente Estatuto para formar parte de la Junta Directiva Federal y no pertenecer a esta última ni a otra Comisión de la Federación.

Art. 61.- En el desempeño de sus funciones, la Comisión de Hacienda se sujetará a las siguientes reglas:

- a) Inspeccionará semestralmente el estado financiero de la Federación, asesorándose cuando sea necesario del auditor contratado para tal efecto por la Junta Directiva Federal, a la cual deberá remitir por escrito un informe, detallando la situación financiera de la Federación.

- b) Podrá actuar a iniciativa propia a solicitud de la Junta Directiva Federal o cuando lo soliciten por escrito la mitad más uno de los Sindicatos miembros de la Federación.
- c) Cuando comprobare anomalías en el manejo de los fondos, remitirá el caso a la Comisión de Honor y Justicia para que ésta sugiera la sanción aplicable al caso y sea el Congreso Federal el que decida imponerla o no.

CAPITULO VII

DEL PATRIMONIO DE LA FEDERACION

Art. 62.- El patrimonio de la Federación estará constituido de la manera siguiente:

- a) Las cuotas de afiliación que aporten los Sindicatos de nuevo ingreso.
- b) Las cuotas ordinarias o extraordinarias que aporten los que ya son miembros de la misma.
- c) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera la Federación a cualquier título a su favor.
- d) Los legados, donaciones y aportaciones de los sindicatos o terceras personas y las demás actividades financieras que se hicieren a favor de la misma.

Art. 63.- Los Sindicatos miembros de la Federación están obligados al pago de las siguientes cuotas:

- a) Cuotas de afiliación, en el caso de los Sindicatos de nuevo ingreso.
- b) Cuotas Ordinarias.
- c) Cuotas Extraordinarias.

Art. 64.- Las cuotas de afiliación que un Sindicato deberá pagar a la Federación para formar parte de ella será de un dólar. Las cuotas ordinarias serán aportadas de forma mensual y su cuantía será determinada por el Congreso Federal. Las cuotas extraordinarias serán aportadas en un máximo de cuatro veces al año y sólo en caso de situaciones imprevistas y urgentes, previa aprobación y determinación de su cuantía por parte del Congreso Federal.

Art. 65.- Los gastos de administración de la Federación se realizarán conforme al presupuesto que el Congreso Federal apruebe para ello; aquellos que no se encuentren contemplados dentro de dicho presupuesto se denominarán como "gastos de emergencia", los cuales deberán encontrarse debidamente justificados.

Art. 66.- El Secretario General y de Finanzas, serán las únicas personas autorizadas para el manejo de los fondos de la Federación, en las instituciones bancarias en que dichos fondos se encuentren depositados, a cuyo efecto dichos directivos registrarán sus firmas.

CAPITULO VIII

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA FEDERACION

Art. 67.- La disolución de la Federación sólo podrá acordarse en Congreso Federal convocado al efecto, con los votos de las dos terceras partes por lo menos de los Sindicatos afiliados a la Federación, los cuales deberán encontrarse activos y solventes.

Art. 68.- Después de acordada la disolución de la Federación conforme a lo dispuesto por el artículo anterior, la Junta Directiva Federal nombrará a un delegado para que, conjuntamente con los delegados gubernamentales, proceda a la liquidación de los bienes y obligaciones de la Federación.

Art. 69.- En el mismo Congreso Federal en el que se acuerde la disolución de la Federación se designará a la institución a cuyo favor pasará todo el patrimonio de la Federación.

CAPITULO IX

DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE ACEFALIA

Art. 70.- En caso de que la Federación quedare en acefalia, podrán convocar para la celebración de un Congreso Federal Extraordinario tres Sindicatos miembros, explicando en la convocatoria los motivos por los cuales se celebrará la sesión y la agenda que se desarrollará en la misma, debiendo firmarse dicha convocatoria.

Art. 71.- Reunido el Congreso Federal Extraordinario, se nombrará una Junta Directiva Provisional para que presida la sesión, la cual estará integrada por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Las funciones de esta Junta Directiva finalizarán cuando se elija a la nueva Junta Directiva Federal, la cual tomará posesión y entrará en el ejercicio de sus funciones inmediatamente.

CAPITULO X

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 72.- Todo Sindicato miembro puede en cualquier tiempo retirarse de la Federación, siempre que el retiro haya sido acordado por lo menos por los dos tercios de sus afiliados, para lo cual deberá presentar un escrito en el cual se manifieste tal voluntad y acompañarlo de la certificación del acta de Asamblea General del Sindicato donde se acordó la desafiliación a la misma. En la Asamblea General en que se acuerde la desafiliación deberán estar presentes por lo menos tres miembros de la Junta Directiva Federal, so pena de nulidad.

Art. 73.- Los presentes Estatutos podrán reformarse total o parcialmente con el voto de la mitad más uno de los Sindicatos miembros activos y solventes, en Congreso Federal convocado al efecto.

Art. 74.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia el mismo día de su publicación en el Diario Oficial.

Res. 54/2012.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL: San Salvador, a las trece horas con veinte minutos del día veinte de noviembre del año dos mil doce.

Por recibido el escrito presentado por el señor Ángel Edgardo Mejía Tenorio, a las once horas y veintinueve minutos del día siete de noviembre del año dos mil doce, y suscrita por los señores Vilma Sarahi Molina de Huevo y Ángel Edgardo Mejía Tenorio en su calidad de Presidenta y Vicepresidente de la Junta Directiva Provisional respectivamente, de la FEDERACION UNITARIA OBRERO CAMPESINA SALVADOREÑA, cuyas siglas son FUOCA, relativa a que se apruebe el texto de sus Estatutos y se le conceda personalidad jurídica al mismo, este Ministerio CONSIDERANDO: I) Que de conformidad al acta notarial otorgada a las dieciséis horas del día treinta y uno de octubre del año dos mil doce, la cual corre agregada a folios dos, se CONSTITUYO la Federación antes mencionada con la presencia de SEIS Sindicatos fundadores, los cuales le han dado cumplimiento a lo establecido en los Artículos 258 y 259 del Código de Trabajo, siendo dichos Sindicatos los siguientes: SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA MAQUILA TEXTIL DE EL SALVADOR, cuyas siglas son SITRAMATEX, SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS AHUACHAPANECOS, cuyas siglas son STIPROA, SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, cuyas siglas son STIPAZ, SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DEL SECTOR AGROPECUARIO DE AHUACHAPAN, cuyas siglas son STISA, SINDICATO DE TRABAJADORAS INDEPENDIENTES DE COSMETOLOGAS NONUALCAS, cuyas siglas son SITCON y SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA GASTRONOMICA, ACTIVIDADES CONEXAS Y SIMILARES, cuyas siglas son SINATRAG; II) Que en la misma acta notarial de constitución consta que en esa reunión fue aprobado el texto de los Estatutos, los cuales no adolecen de errores de fondo o forma, ni contravenciones a las leyes de la República, al orden público o a las buenas costumbres del país. Por tanto, en vista de lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en el Artículo 219 inciso 5° del Código de Trabajo, en relación con lo dispuesto por el Artículo 263 del mismo cuerpo legal, este Despacho A) APRUEBASE el texto de los SETENTA Y CUATRO artículos de los Estatutos de la federación en formación denominada FEDERACION UNITARIA OBRERO CAMPESINA SALVADOREÑA, cuyas siglas son FUOCA, concediéndole al mismo tiempo la PERSONALIDAD JURIDICA solicitada; B) PUBLIQUENSE en el Diario Oficial dichos Estatutos, así como la presente resolución; y, C) INSCRIBASE dicha Federación en el registro correspondiente. COMUNIQUESE. "H. Centeno", MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.